



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

2798 Resolución de la Directora General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se acuerda dar trámite de audiencia a los interesados en el recurso de alzada interpuesto por doña Consuelo Martínez Cutillas contra la Resolución de 10 de abril de 2024 del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas de acceso a la categoría de Facultativo no Sanitario/opción Superior de Administradores, por el turno de acceso libre, convocadas por la Resolución de 13 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 291, 19 diciembre 2022), por la que se aprueba la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición y la puntuación obtenida por éstos, la del resto de aspirantes presentados que no han superado el ejercicio y su puntuación, y la de los aspirantes admitidos a las pruebas que no han comparecido a su realización.

16876

3. Otras disposiciones

Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio

2799 Resolución de 22 de mayo de 2024, de la Secretaria General de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio por la que se dispone la publicación de los anexos I, II y III del Plan Infomur 2024-2025 aprobados por Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de fecha 18 de abril de 2024.

16878

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

2800 Convenio tipo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad y el Ayuntamiento de La Unión para la tramitación inmediata del procedimiento de reconocimiento y/o renovación del título de familia numerosa en las oficinas de asistencia en materia de registros municipales.

16892

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad Instituto Murciano de Acción Social

2801 Resolución, de 29 de mayo de 2024, de la Dirección Gerencial del IMAS, de la convocatoria de subvenciones, cofinanciadas por el FSE+, dirigidas a entidades del tercer sector para el desarrollo de programas de activación de la empleabilidad de personas en situación de vulnerabilidad social 2024.

16899

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

2802 Orden de 22 de mayo de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se aprueban las medidas e instrucciones técnicas en materia de prevención de riesgos laborales, destinadas al personal que realiza tareas de conservación y mantenimiento de la red viaria al servicio de la Administración Pública Regional.

16904

BORM

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

2803 Orden de 23 de mayo de 2024 de concesión de subvención nominativa a favor de la Federación de Municipios de la Región de Murcia para colaborar en la realización de acciones formativas para el personal empleado público local durante el ejercicio 2024. 16929

2804 Orden de 30 de mayo de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y empresa por la que se estima la solicitud del Ayuntamiento de Lorca de nuevas tarifas del servicio de agua potable en Lorca. 16940

**Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Instituto de Fomento de la Región de Murcia**

2805 Extracto de la Resolución de 24 de mayo de 2024, del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de convocatoria de ayudas dirigidas a la internacionalización de las empresas de la Región de Murcia. 16943

2806 Extracto de la Resolución de 24 de mayo de 2024, del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de convocatoria de ayudas dirigidas a la entrada de inversores privados en empresas innovadoras con alto potencial de crecimiento. 16945

2807 Extracto de la Resolución de 24 de mayo de 2024, del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de convocatoria de ayudas dirigidas a fomentar la innovación y el emprendimiento, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). 16947

2808 Extracto de la Resolución de 30 de mayo de 2024, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en ferias, eventos expositivos y promocionales y misiones comerciales, para la participación en la Feria Seoul Food And Hotel 2024. 16949

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

2809 Resolución de 13 de mayo de 2024 del Director General de Deportes, por la que se da publicidad a la modificación de los Estatutos de la Federación de "Halterofilia" de la Región de Murcia. 16951

Consejería de Fomento e Infraestructuras

2810 Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se convocan los «X Premios de Calidad en la Edificación de la Región de Murcia». 16954

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

2811 Orden de 14 de mayo de 2024 por la que se implantan nuevas enseñanzas en las Escuelas Oficiales de Idiomas de Molina de Segura, Murcia y San Javier. 16959

2812 Resolución de 14 de mayo de 2024 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 8 de mayo de 2024 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Jaime Balmes" de Cieza. Código 30002714. 16962

2813 Resolución de 17 de mayo de 2024 de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de convenio colectivo de la empresa Tiki Taka Games S.L. 16965

2814 Resolución de 23 de mayo de 2024 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 20 de mayo de 2024 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "San Vicente de Paúl" de Cartagena. Código 30001771. 16990

2815 Resolución de 29 de mayo de 2024 de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente por la que se dictan instrucciones para el proceso de admisión y matrícula a ciclos formativos de grado medio y de grado superior de formación profesional en centros sostenidos con fondos públicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el curso escolar 2024-2025. 16993

**Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación**

2816 Orden de 14 de mayo de 2024 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para el fomento de la contratación y de las prácticas no laborales en la Región de Murcia. 17067

IV. Administración Local

Abarán

2817 Trámite de información pública para el documento técnico y pliego para la concesión administrativa de nuevos panteones y nichos en el cementerio municipal de Abarán. 17104

Águilas

2818 Anuncio de aprobación inicial de la ordenanza general de gestión de residuos, limpieza viaria y economía circular del municipio de Águilas. 17105

Alcantarilla

2819 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de mayo de 2024, por el que se convocan subvenciones destinadas a la Organización y Desarrollo de Programas y Actuaciones Deportivas en el Municipio de Alcantarilla temporada 2023-24. 17106

Alhama de Murcia

2820 Aprobación inicial del Reglamento de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil. 17108

Caravaca de la Cruz

2821 Delegación de competencias para celebración de matrimonio civil el 1 de junio de 2024. 17109

Cartagena

2822 Edicto sobre bases para provisión de concurso y relación de puestos RPT. 17110

2823 Acuerdo de JGL de 2 de mayo de 2024 del Ayto. de Cartagena, por las que se aprueban las bases de la convocatoria para la concesión de subvención a Centros Educativos sostenidos con Fondos Públicos de 2.º Ciclo de Ed. Inf. (CEI), Ed. Inf. y Prim. (CEIP), Ed. Prim. (CEP), Ed. Especial (CEE), e Institutos de Ed. Sec. (IES e IESO) de Cartagena, para la realización de una experiencia de presupuestos participativos en C. Educ. por el Proc. de concurrencia competitiva, en el curso 2024/25. 17111

Ceuti

2824 Aprobación inicial modificación de crédito n.º 14/2024. 17113

Cieza

2825 Aprobación inicial del Reglamento regulador de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Cieza. 17114

2826 Anuncio de interposición de recurso de reposición contra convocatoria y bases del proceso selectivo convocado para la provisión en propiedad de siete plazas de Agente de Policía Local por oposición libre. 17115

2827 Comisión de servicios de Director/a del Departamento de Inspección y Sanciones. 17116

Molina de Segura

2828 Extracto de acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Molina de Segura, de 27 de mayo de 2024, por el que se aprueba la convocatoria del XXIV concurso de pintura "Mujer y Familia" 2024. 17117

Murcia

2829 Publicación del fallo de la sentencia n.º 111/2024, de fecha 7 de marzo de 2024 recaída en el recurso contencioso-administrativo n.º 394/2020. 17120

San Javier

2830 Bases específicas y convocatoria que regirá el proceso selectivo para provisión en propiedad de dos plazas de Trabajador/a Social del Ayuntamiento de San Javier, en régimen de personal laboral por acceso libre y por el procedimiento de oposición. 17121

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca

- | | | |
|------|---|-------|
| 2831 | Convocatoria Programa Xpande 2024 - Cámara Lorca. | 17132 |
| 2832 | Convocatoria Programa Xpande Digital 2024. | 17133 |

Comunidad de Regantes de Ascoy, Benis y Carrasquilla

- | | | |
|------|---|-------|
| 2833 | Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria. | 17134 |
|------|---|-------|

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

- | | | |
|------|--|-------|
| 2834 | Anuncio nombramiento funcionarios de carrera 4 Oficiales Primera Mecánicos para el CEIS. | 17135 |
|------|--|-------|

Agrupaflores Oliva, Sociedad Cooperativa

- | | | |
|------|--|-------|
| 2835 | Transformación de Sociedad Cooperativa en Sociedad Limitada. | 17137 |
|------|--|-------|



BORM

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

2798 Resolución de la Directora General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se acuerda dar trámite de audiencia a los interesados en el recurso de alzada interpuesto por doña Consuelo Martínez Cutillas contra la Resolución de 10 de abril de 2024 del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas de acceso a la categoría de Facultativo no Sanitario/opción Superior de Administradores, por el turno de acceso libre, convocadas por la Resolución de 13 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 291, 19 diciembre 2022), por la que se aprueba la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición y la puntuación obtenida por éstos, la del resto de aspirantes presentados que no han superado el ejercicio y su puntuación, y la de los aspirantes admitidos a las pruebas que no han comparecido a su realización.

Doña Consuelo Martínez Cutillas, participante en el proceso selectivo de acceso a la categoría de Facultativo no Sanitario/Opción Superior de Administradores del Servicio Murciano de Salud, convocado por Resolución del Director Gerente de 13 de diciembre de 2022, ha interpuesto un recurso de alzada contra la Resolución de 10 de abril de 2024 del Tribunal calificador de las citadas pruebas selectivas por la que se aprueba la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición y la puntuación obtenida por éstos, la del resto de aspirantes presentados que no han superado el ejercicio y su puntuación, y la de los aspirantes admitidos a las pruebas que no han comparecido a su realización.

La Sra. Martínez Cutillas a través del citado recurso pretende la anulación de la pregunta n.º 125 del examen modelo A de la opción jurídica (132 modelo B de la opción jurídica), al considerar que presenta dos respuestas válidas posibles: la C) y la D).

La resolución que se adopte como consecuencia del citado recurso de alzada podría afectar al resto de participantes en el proceso selectivo indicado.

A la vista de lo expuesto, y conforme a lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

Resuelvo:

Dar trámite de audiencia a los interesados en el citado procedimiento, otorgándoles un plazo de 10 días, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para alegar y presentar los documentos y justificaciones que consideren pertinentes en defensa de sus derechos.



En todo caso, se informa a los interesados de que pueden ejercer su derecho al traslado del recurso de alzada interpuesto por la Sra. Martínez Cutillas, así como a obtener vista y copia del expediente administrativo relativo al mismo, dirigiendo la solicitud correspondiente al Servicio Jurídico de Recursos Humanos de este Servicio Murciano de Salud, a través de la siguiente dirección de correo electrónico: tramites_sjrrhh_sms@carm.es.

En Murcia, a 28 de mayo de 2024.—La Directora General de Recursos Humanos, M.^a Carmen Riobó Serván.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio

2799 Resolución de 22 de mayo de 2024, de la Secretaria General de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio por la que se dispone la publicación de los anexos I, II y III del Plan Infomur 2024-2025 aprobados por Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de fecha 18 de abril de 2024.

Con fecha 18 de abril de 2024, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, aprobó la actualización anual de los Anexos I, II, y III del citado Plan, por los que se establecen, respectivamente, las épocas de incendio, las figuras de guardia y los medios humanos y materiales para el período 1 de abril de 2024 al 31 de marzo de 2025.

Considerando de interés general la publicación de los citados Anexos, esta Secretaría General,

Resuelve:

Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de los Anexos I, II y III del Plan INFOMUR para el período 1 de abril de 2024 al 31 de marzo de 2025, aprobados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 18 de abril de 2024, que se insertan a continuación.

Murcia, 22 de mayo de 2024—La Secretaria General, Aida Peñalver Martínez.

ANEXO I ÉPOCAS DE PELIGRO

A lo largo de todo el año y en función de distintos parámetros, fundamentalmente de la evolución del riesgo y de la vulnerabilidad, se establecen tres épocas de peligro de incendios forestales: alto, medio y bajo; épocas que asimismo y en función de elementos que puedan agravar o disminuir la situación de riesgo, deben considerarse como períodos variables, facultando a la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, a modificar las fechas previstas, permitiendo un acople eficaz del Plan a la situación real de riesgo.

En dicho sentido se fijan, para el presente ejercicio (2024-2025), los siguientes períodos:

ÉPOCA DE PELIGRO BAJO

1/11/24 a 31/03/25

ÉPOCA DE PELIGRO MEDIO

1/04/24 a 31/05/24

y

1/10/24 a 31/10/24

ÉPOCA DE PELIGRO ALTO

1/06/24 a 30/09/24

ANEXO II

FIGURAS DE GUARDIA

Con objeto de que la aplicación del Plan INFOMUR pueda realizarse de la forma más rápida posible y en consecuencia dotarlo de su máxima eficacia, se establece un servicio de carácter permanente, facultando a la Consejería correspondiente a modificarlo posibilitando la mejora del mismo de acuerdo a las circunstancias.

El Subdirector General de Montes y Áreas Protegidas, designará las guardias de incendios correspondientes al personal de la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática que ocupe el puesto de Director de Extinción y de aquellos Agentes Forestales y Medioambientales que participen en el Grupo de Extinción y Centro de Coordinación Forestal, y otro personal que se incorporará al Grupo de Logística, de forma permanente o movilizado por necesidades del servicio. supervisando el cumplimiento de las normas internas emitidas para tal fin.

ÉPOCA DE PELIGRO BAJO

CONSEJERÍA DE INTERIOR, EMERGENCIAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

- Dirección General de Seguridad y Emergencias:

	Régimen de actuación
• 1 Jefe de Operaciones	Presencia física
• 1 Coordinador de Área Base	Localización
• 1 Responsable de Información.	Presencia Física
• 1 Operador de Transmisiones	Localización
• 1 Auxiliar de Apoyo Logístico	Localización

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN y MAR MENOR

- Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática:

	Régimen de actuación
• 1 Director de Extinción (DTEX) terrestre (Coordinador Jefe de Extinción)	Presencia física
• 1 Director de Extinción (DTEX) terrestre (Responsable de Planificación y Análisis)	Localización
• 2 Directores de Extinción (DTEX) helitransportados (Base Alcantarilla) (Base la Pila)	Presencia física
• 1 Coordinador Forestal (CECARM)	Presencia física
• 2 Agentes Medioambientales helitransportados (Jefe BRIHELI base Alcantarilla) (Jefe BRIHELI base la Pila)	Presencia física
• 1 Coordinador Operativo Regional/Jefe de Comarca (CECOFOR)	Presencia física
• 4 Jefes de Comarca (Coordinadores de zona)	Presencia física
• 21 Agentes Forestales/Medioambientales (Jefe BRIFOR // Controlador de Red Forestal)	Presencia física
• 1 Agente Medioambiental GIS (CECOFOR)	Presencia física
• 1 Agente Medioambiental BRIDA	Presencia física

- Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

-.Secretaría de Economía, Hacienda Y Empresa.

-.Secretaría de Agua, Agricultura, Ganadería Y Pesca.

El número necesario de Conductores/Auxiliares de Apoyo Logístico al DTEX para esta época de peligro será prestado, según cuadrante de servicio elaborado por la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática, por Conductores/Auxiliares pertenecientes a las Secretarías indicadas en la tabla.

	Régimen de actuación
<ul style="list-style-type: none">• 2 Conductores/ Auxiliares de Apoyo Logístico al DTEX	Presencia física
<ul style="list-style-type: none">• 1 Conductor/ Auxiliar de Apoyo Logístico al DTEX (Coordinador Jefe de Extinción y Responsable Planificación y Análisis)	Presencia física (en servicio ordinario con DTEX. Computable por movilización)

ÉPOCA DE PELIGRO MEDIO:

CONSEJERÍA DE INTERIOR, EMERGENCIAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

- - Dirección General de Seguridad y Emergencias:

	Régimen de actuación
<ul style="list-style-type: none">• 1 Jefe de Operaciones	Presencia física
<ul style="list-style-type: none">• 1 Coordinador de Área Base	Localización
<ul style="list-style-type: none">• 1 Responsable de Información.	Presencia Física
<ul style="list-style-type: none">• 1 Operador de Transmisiones	Localización
<ul style="list-style-type: none">• 1 Auxiliar de Apoyo Logístico	Localización

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR

- Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática:

	Régimen de actuación
<ul style="list-style-type: none">• 1 Director de Extinción Terrestre (Coordinador Jefe de Extinción)	Presencia física
<ul style="list-style-type: none">• 1 Director de Extinción (DTEX) terrestre (Responsable de Planificación y Análisis)	Presencia física
<ul style="list-style-type: none">• 1 Coordinador Forestal (CECARM)	Presencia física
<ul style="list-style-type: none">• Hasta 3 Directores de Extinción (DTEX) helitransportados (Base Alcantarilla) (Base la Pila) (Base de Zarcilla de Ramos, según disponibilidad medio aéreo)	Presencia física
<ul style="list-style-type: none">• Hasta 3 Agentes Medioambientales helitransportados (Jefe BRIHELI base Alcantarilla) (Jefe BRIHELI base la Pila) (Jefe BRIHELI base de Zarcilla de Ramos, según disponibilidad medio aéreo)	Presencia física
<ul style="list-style-type: none">• 1 Coordinador Operativo Regional/Jefe de Comarca (CECOFOR)	Presencia física
<ul style="list-style-type: none">• 4 Jefes de Comarca (Coordinadores de zona)	Presencia física
<ul style="list-style-type: none">• 21 Agentes Forestales/Medioambientales (Jefe BRIFOR // Controlador de Red Forestal)	Presencia física
<ul style="list-style-type: none">• 1 Agente Medioambiental INFOGIS	Presencia física
<ul style="list-style-type: none">• 1 Agente Medioambiental BRIDA.	Presencia física

- Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

-.Secretaría de Economía, Hacienda Y Empresa.

-.Secretaría de Agua, Agricultura, Ganadería Y Pesca.

El número necesario de Conductores/Auxiliares de Apoyo Logístico al DTEX para esta época de peligro será prestado, según cuadrante de servicio elaborado por la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática, por Conductores/Auxiliares pertenecientes a las Secretarías indicadas en la tabla.

	Régimen de actuación
<ul style="list-style-type: none">Hasta 3 Conductores/ Auxiliares de Apoyo Logístico al DTEX (dependiendo disponibilidad del medio aéreo Zarcilla)	Presencia física
<ul style="list-style-type: none">2 Conductores/ Auxiliares de Apoyo Logístico al DTEX (Coordinador Jefe de Extinción y Responsable Planificación y Análisis)	Presencia física (en servicio ordinario con DTEX. Computable por movilización)

ÉPOCA DE PELIGRO ALTO

CONSEJERÍA DE INTERIOR, EMERGENCIAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

- Dirección General de Seguridad y Emergencias:

	Régimen de actuación
<ul style="list-style-type: none">1 Jefe de Operaciones	Presencia física
<ul style="list-style-type: none">1 Coordinador de Área Base	Localización
<ul style="list-style-type: none">1 Responsable de Información.	Presencia Física
<ul style="list-style-type: none">1 Operador de Transmisiones	Localización
<ul style="list-style-type: none">1 Auxiliar de Apoyo Logístico	Localización

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR,

- Dirección General del Patrimonio Natural y Acción Climática:

	Régimen de actuación
<ul style="list-style-type: none">1 Director de Extinción Terrestre (Coordinador Jefe de Extinción)	Presencia física
<ul style="list-style-type: none">1 Director de Extinción (DTEX) terrestre (Responsable de Planificación y Análisis)	Presencia física
<ul style="list-style-type: none">1 Coordinador Forestal (CECARM).	Presencia física
<ul style="list-style-type: none">3 Directores de Extinción (DTEX) helitransportados (Base Alcantarilla) (Base la Pila) (Base de Zarcilla de Ramos)	Presencia física
<ul style="list-style-type: none">3 Agentes Medioambientales helitransportados (Jefe BRIHELI base Alcantarilla) (Jefe BRIHELI base la Pila) (Jefe BRIHELI base Zarcilla de Ramos)	Presencia física
<ul style="list-style-type: none">1 Coordinador Operativo Regional/Jefe de Comarca (CECOFOR)	Presencia física
<ul style="list-style-type: none">4 Jefes de comarca (Coordinadores de zona)	Presencia física
<ul style="list-style-type: none">21 Agentes Forestales/Medioambientales (Jefe BRIFOR // Controlador de Red Forestal)	Presencia física
<ul style="list-style-type: none">1 Agente Medioambiental GIS (CECOFOR)	Presencia física
<ul style="list-style-type: none">1 Agente Medioambiental BRIDA.	Presencia física

- Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

-.Secretaría de Economía, Hacienda Y Empresa.

-.Secretaría de Agua, Agricultura, Ganadería Y Pesca.

El número necesario de Conductores/Auxiliares de Apoyo Logístico al DTEX para esta época de peligro será prestado, según cuadrante de servicio elaborado por la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática, por Conductores/Auxiliares pertenecientes a las Secretarías indicadas en la tabla.

	Régimen de actuación
<ul style="list-style-type: none">Hasta 3 Conductores/ Auxiliares de Apoyo Logístico al DTEX (dependiendo disponibilidad del medio aéreo Zarcilla)	Presencia física
<ul style="list-style-type: none">2 Conductores/ Auxiliares de Apoyo Logístico al DTEX (Coordinador Jefe de Extinción y Responsable Planificación y Análisis)	Presencia física (en servicio ordinario con DTEX. Computable por movilización)

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPRESA

- Parque Móvil Regional:

El número necesario de Conductores para esta época de peligro será prestado, según cuadrante de servicio elaborado por el Parque Móvil, de acuerdo a los anexos previstos en el Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLATEMUR).

ANEXO III

MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES

INFRAESTRUCTURA DE COORDINACIÓN

1.- Centro de Coordinación Operativa (CECOP)

Se encuentra operativo en los locales de la Dirección General de Seguridad y Emergencias con carácter permanente durante las 24 h. del día, estando atendido por tres operadores de mando y control, y un grupo de operadores de atención de llamadas.

En sus instalaciones realizan servicio el Jefe de Operaciones, Coordinador de Bomberos del CEIS, Coordinador Forestal y Responsable de Información.

2.- Centro de Coordinación Forestal (CECOFOR)

Centro de coordinación Forestal dependiente de la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática, ubicado en el complejo forestal de "El Valle".

Está encargado de gestionar el funcionamiento habitual del dispositivo de medios de extinción asignados por la Dirección General del Patrimonio Natural y Acción Climática.

La Subdirección General de Montes y Áreas Protegidas es la responsable del funcionamiento del CECOFOR, designando por delegación al Coordinador Operativo Regional/Jefe de Comarca/Jefe de Zona que ocupe este puesto, supervisando el cumplimiento de las labores asignadas por la Subdirección General y en especial por la dirección operativa del Coordinador Forestal, así como las labores de apoyo del Agente Medioambiental asignado a la gestión GIS de las unidades aportadas al plan.

El Área de Influencia e Intervención de la red de infraestructuras asociadas a las unidades de vigilancia fija, BRIFOR y BRIHELI se especifica en la estructura organizativa descrita en el apartado de Desarrollo del Plan INFOMUR.

3.- Puesto de Mando de la Emergencia (PMEM)

El establecido por el Director del Plan, ubicado en el Área Base, en las proximidades de la emergencia desde donde se coordinarán el conjunto de actuaciones a través de los responsables de los distintos entes intervinientes.

4.- Puesto de Mando Avanzado (PMA)

El establecido por el Director de Extinción situado en las proximidades del incendio desde donde dirigirá in situ las labores necesarias para el control y extinción del incendio con apoyo de la Unidad de Planificación y Análisis de Incendios Forestales (UNAIF).

La UNAIF desplegará la Unidad Móvil de Meteorología y Transmisiones servirá de apoyo al Director de Extinción en el frente de fuego o sus inmediaciones, con capacidad para la toma de datos meteorológicos, comunicaciones y control de unidades de intervención de la Dirección General del Patrimonio Natural y Acción Climática,.

Para la dirección del plan de operaciones aéreas, en apoyo del Director de Extinción, podrá desplegarse el equipo ENTA (Enlace Tierra-Aire), con personal con formación en operaciones aéreas que canalice los mensajes del Director de Extinción con el Coordinador de Medios Aéreos y viceversa.

En caso de necesidad, se podrán incorporar:

- Un Técnico de Extinción como Jefe de Operaciones Aéreas, dirigiendo estas a través de ENTA.
- Un Oficial de Información (OI) como asistencia técnica al DTEX del servicio de prevención y extinción de incendios forestales en el operativo de la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática, como parte de su staff de mando que, por delegación del Director de Extinción, asumirá las tareas relacionadas con la gestión de la información y documentación generada en el PMA para su puesta a disposición al DTEX y al Jefe de Operaciones.
- Un Oficial de Enlace (OE) como asistencia técnica al Director de Extinción del servicio de prevención y extinción de incendios forestales en el operativo de la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática, como parte de su staff de mando que, por delegación del Director de Extinción, será el punto de contacto en la integración de recursos de otras administraciones u organismos en el grupo de extinción, especialmente trasladando la situación operacional, facilitándoles comunicaciones y coordinando su participación en las labores de extinción, entre otras atendiendo sus peticiones o necesidades dentro del área de incendio.

5.-Área Base

Es la zona donde se instala el Puesto de Mando de la Emergencia (PMEM) y el personal que tiene a su cargo el apoyo inmediato a las operaciones de extinción, complementadas con el servicio de orden, atención a heridos, logística y otras acciones tendentes a una posible evacuación. El Coordinador del Área Base será el Técnico de la Dirección General de Seguridad y Emergencias que coordina las actuaciones de los Grupos de Acción presentes en el incendio excepto del Grupo de Extinción, así como los Centros de Recepción de Medios (CRM) que hayan sido desplegados.

Los Auxiliares de Intervención en Emergencias y de Apoyo Logístico de la Dirección General de Seguridad y Emergencias participarán en labores de apoyo al Coordinador del Área Base. Para facilitar la transmisión de información entre el Área Base y el CECOP se utilizará la Unidad Móvil de Mando de la Emergencia de la Dirección General de Seguridad y Emergencias, dotada de todo tipo de medios de comunicación.

6.- Centro de Recepción de Medios (CRM).

En función de las necesidades surgidas en el área de la emergencia, puede ser necesario establecer diferentes Centros de Recepción de Medios desde donde los recursos de los distintos Grupos de Acción accederán a los sectores de trabajo con las misiones que hayan sido encomendadas.

Los recursos despachados a los CRM que se establezcan permanecerán a la espera de instrucciones del Coordinador de Área Base para incorporarse a las labores que correspondan en función de las peticiones recibidas de los distintos Grupos de Acción.

INFRAESTRUCTURA DE VIGILANCIA

La orografía del terreno, las predicciones meteorológicas del día, o las características socioculturales condicionan la distribución territorial de los medios empleados para la vigilancia y detección de incendios forestales.



1.- Puestos Fijos de Vigilancia y Detección

Se componen de infraestructuras fijas, nominada como malla ECO ubicadas en las zonas más altas y con mayor visibilidad desde realiza la vigilancia una persona por turno.

La malla ECO se organiza a través de una única incorporación de activación, cuyo período operativo será el siguiente:

16 abril a 12 de octubre: 20 puntos de vigilancia fija.

Durante la ÉPOCA DE PELIGRO ALTO se mantienen activos los 20 puntos de vigilancia fija.

T.M.	PUESTO VIGILANCIA FIJO	2024									2025				
		P.MEDIO		P.ALTO				M	P.BAJO						
		A	MY	JN	JL	AG	S	O	N	D	E	F	Mz		
Fortuna	ECO 02. Sierra de La Pila														
Caravaca de la Cruz	ECO 13. Cuerda de la Serrata														
Jumilla	ECO 11. Santa Ana														
Lorca	ECO 20. La Castellana														
Jumilla	ECO 10. Los Gavilanes														
Mula	ECO 15. La Selva														
Murcia	ECO 08. Los Cuadros														
Pliego	ECO 14. El Pinar														
Totana	ECO 19. Los Algarrobos														
Yecla	ECO 01. Sierra de Salinas														
Alhama de Murcia	ECO 16. El Turullón														
Calasparra	ECO 05. Serrata del Puerto														
Caravaca de la Cruz	ECO 07. El Nevazo														
Cieza	ECO 03. La Atalaya														
Moratalla	ECO 12. La Rogativa														
Mazarrón	ECO 18. S ^a de Las Herrerías														
Moratalla	ECO 06. El Salto														
Murcia	ECO 09. El Cerrillar														
Ricote	ECO 04. Ricote														
Lorca	ECO 17. El Amirez														

2.- Puestos Móviles de Vigilancia y Detección

A fin de asegurar la plena y efectiva operatividad del servicio de vigilancia y detección de incendios, la infraestructura de vigilancia y detección fija se completa con puestos de vigilancia móvil, que tienen por objeto cubrir las zonas oscuras de visibilidad de los puestos fijos, a la vez que disuaden situaciones que pueden entrañar peligro de incendio forestal.

Las actuaciones de vigilancia móvil terrestre, llevadas a cabo por personal de protección civil y las brigadas de defensa contra incendios, se podrán reforzar, desde el 1 de junio hasta el 30 de septiembre, con el apoyo de parejas de voluntarios/as de los ayuntamientos o de las entidades de voluntariado de los ayuntamientos que actuarán bajo las órdenes e instrucciones del profesional competente.

3.- Vigilancia aérea

Desde del 13 de abril al 2 de noviembre, completa la infraestructura de vigilancia, una aeronave dotada de piloto y operador, capaz de transmitir imágenes en tiempo real al CECOP y a la Unidad Móvil de Mando desplazada al Área Base.

Esta aeronave (ACOVI), también puede ser utilizada como coordinador de medios aéreos cuando la situación lo requiera

ACOVI Bell 206	2024								2025			
	P.MEDIO		P.ALTO				P.M	P. B		P. BAJO		
	A	MY	JN	JL	AG	S	O	N	D	E	F	M
BASE CEDEMUR LA PILA												

INFRAESTRUCTURA DE EXTINCIÓN

La dotación de los medios y recursos de extinción está dividida en siete apartados, dependiendo de su estructura orgánica, funciones y disponibilidad.

El objetivo de todas ellas es el control y extinción del incendio forestal, participando coordinadamente bajo las órdenes del Director de Extinción.

1. Brigadas forestales de defensa contra incendios:

Están compuestas por los equipos forestales de trabajos selvícolas que durante la Época de Peligro Bajo fundamentalmente realizan tareas preventivas, y dispuestos a combatir el fuego en caso de que se produzca. Cada brigada está compuesta por seis personas con un Agente forestal/medioambiental al mando.

Con carácter general, estarán desplegadas 19 brigadas durante el período anual, dando cobertura a todas las épocas del peligro definidas en este Plan en los siguientes municipios o pedanías: Alhama de Murcia, Blanca, Calasparra, Caravaca, Cartagena, Cehégín, Cieza, El Sabinar (Moratalla), Fortuna, Jumilla, Lorca, Mazarrón, Moratalla, Mula Murcia, Ricote, Totana Yecla y Zarcilla de Ramos.

Durante los meses de julio y agosto, la BRIFOR de Cieza se incrementa en número de efectivos pasando de 6 a 13 diarios, cambiando su denominación a BRIMUR.



BRIFOR	2024									2025		
	PELG MEDIO		PELG. ALTO				P.M.	P. BAJO		PELG. BAJO		
	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR
BLANCA												
CIEZA												
RICOTE												
JUMILLA												
YECLA												
MAZARRÓN												
ZARCILLA												
CARTAGENA												
LORCA												
ALHAMA												
MURCIA												
TOTANA												
MULA												
FORTUNA												
MORATALLA												
CALASPARRA												
CEHEGÍN												
CARAVACA												
EL SABINAR												

BRIMUR	2024									2025		
	PELG MEDIO		PELG. ALTO				P.M.	P. BAJO		PELG. BAJO		
	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR
BRIMUR CIEZA												

2.- Brigadas de Intervención Rápida (BIR)

Están compuestas por dos personas y un vehículo con depósito mínimo de 800 litros, y su servicio consiste principalmente la vigilancia y control de fuegos incipientes en áreas sensibles, así como apoyar a las BRIFOR.

Durante todo el año (épocas de Peligro Bajo, Medio y Alto) se cuenta con cuatro bases en Caravaca, Cieza, Mula y Murcia (El Valle). BIR Totana desde el 1 de junio al 30 septiembre (EPA)

BIR	2024									2025		
	P.MEDIO		P.ALTO				P.M	P. B		P. BAJO		
	A	MY	JN	JL	AG	S	O	N	D	E	F	M
Cieza												
Mula												
Murcia (El Valle)												
Caravaca de la Cruz												
Totana												

3.- Parques de Bomberos:

Durante todo el año, participan en la infraestructura de extinción las siguientes dotaciones de bomberos:

- SEIS de Murcia: Parque Central y Parque de Espinardo
- SEIS de Cartagena
- Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento:

PARQUES ZONALES	Los Alcázares Caravaca Cieza Lorca Molina de Segura Yecla
PARQUES LOCALES	Abanilla Aguilas Alcantarilla Alhama - Totana Jumilla Mazarrón Mula La Manga San Pedro del Pinatar

Se estima una dotación de 145 bomberos profesionales/día, con una plantilla de casi 700 personas.

4- Medios Aéreos:

Su contribución a la extinción es fundamental, gracias a la combinación de su capacidad de descarga y su función de transporte de las brigadas helitransportadas.

Para este año se cuenta con tres helicópteros con bases en:

- Base de Alcantarilla: helicóptero biturbina dotado de helibalde de 1.200 litros y transporte de hasta 12 personas. Presta servicio durante todo el año en horario de funcionamiento de orto a ocaso.
- Base de la Pila (Abarán): helicóptero biturbina con capacidad de descarga de 1200 litros y transporte de hasta 12 personas. Está disponible todo el año.
- Base de Zarcilla de Ramos (Lorca): helicóptero biturbina con capacidad de descarga de 1200 litros y transporte de hasta 12 personas. Está disponible desde el 18 de mayo al 6 de octubre.

		2024								2025				
		P.MEDIO		P.ALTO				M	P.BAJO					
BASE	BRIGADA	A	MY	JN	JL	AG	S	O	N	D	E	F	M	
La Pila (Abarán)	Bell 412													
Alcantarilla	Bell 412.													
Zarcilla de Ramos (Lorca)	Bell 412													

5.- Brigadas Helitransportadas:

Independientemente del periodo de disponibilidad de los helicópteros, las mismas bases aéreas anteriormente citadas sirven de punto de encuentro para las brigadas helitransportadas cuya composición y disponibilidad es la siguiente:

- Base de Alcantarilla: durante todo el año dispone de una brigada helitransportada dirigida por un Técnico de Extinción y un Agente medioambiental. El número de personas que compone la brigada varía de la siguiente manera: 7 en las Épocas de Peligro Bajo y Medio, y 8 en la de Alto.
- Base de la Pila (Abarán): durante todo el año dispone de una brigada helitransportada dirigida por un Técnico de Extinción y un Agente medioambiental. El número de personas que compone la brigada será de 6 durante todo el año.
- Base de Zarcilla de Ramos (Lorca): durante todo el año dispone de una brigada helitransportada, compuesta por 4 personas del 1 de enero al 29 de febrero y 1 de noviembre a 31 de diciembre, y se compone de 6 personas del 1 de marzo al 31 de octubre. Del 18 de mayo al 6 de octubre se suman Técnico de Extinción y un Agente Medioambiental.

El responsable operativo del funcionamiento de las Bases y Brigadas Helitransportadas es el Técnico de Extinción de guardia en las mismas, a excepción de la Base de Alcantarilla, donde por integración de medios de distintas administraciones y servicios será el Jefe de Operaciones de guardia.

		2024								2025				
		P.MEDIO		P.ALTO				M	P.BAJO					
BASE	BRIGADA	A	MY	JN	JL	AG	S	O	N	D	E	F	M	
La Pila (Abarán)	6/6 + Agente MA + Técnico Ext.													
Alcantarilla	7/8 + Agente MA + Técnico Ext.													
Zarcilla de Ramos (Lorca)	4/6 + Agente MA + Técnico Ext													

6.- Brigadas de Pronto Auxilio:

Por parte de los ayuntamientos se dispone de los siguientes medios para la ayuda en la extinción.

• Bullas	1 vehículo con motobomba de 1000 litros
• Calasparra	1 vehículo con motobomba de 500 litros
• Cehegín	2 vehículos con motobombas de 400 y 800 litros
• Fortuna	1 vehículo con motobomba de 1.200 litros
• La Unión	1 vehículo con motobomba de 1.200 litros
• Librilla	1 vehículo con motobomba de 800 litros
• Lorca	4 vehículos con motobombas de 2000, 600, 500 y 450 litros
• Moratalla	1 vehículo con motobomba de 1.200 litros y cisterna
• Mula	1 vehículo con motobomba de 600 litros
• Puerto Lumbreras	2 vehículos con motobombas de 500 litros
• Valle de Ricote	1 vehículo con motobomba de 600 litros

7.- Voluntarios de Protección Civil:

En caso de incendio los ayuntamientos pueden convocar a su personal voluntario de protección civil para colaborar en las labores de extinción.

8.- Medios Estatales no extraordinarios:

Se prevé que el Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico dispondrá en la Base de La Alberquilla (Caravaca de la Cruz) de un helicóptero bombardero durante la campaña de verano.

El total de medios humanos empleados diariamente en la vigilancia, detección y extinción de incendios asciende a más de 450 personas.

9.- Conductores/ Auxiliares de Apoyo Logístico al DTEX

Personal destinado a las labores logísticas de apoyo al Director de Extinción en el marco de las operaciones de control del incendio y cualesquiera otras que sean definidas por el Subdirector General de Montes y Áreas Protegidas

Se compone de 2 a 3 personas de forma fija y 2 con posibilidad de movilización por necesidades de servicio, en función de la época de riesgo de incendios que prestarán servicios múltiples para el transporte de personal técnico a las bases de lucha contra incendios; traslado de personal técnico al área de incendio; transporte de equipos a las distintas unidades y recogida de estos; y cualesquiera otras que así sean indicadas por la Subdirección General de Montes y Áreas Protegidas en el ámbito previo, durante y post-emergencia dentro de sus capacidades.

10.- Columna de Acción Exterior (CAE)

La unidad básica de desplazamiento de medios terrestres a otra Comunidad Autónoma estará compuesta por:

- 1 Técnico de Extinción
- 2 Agentes Medioambientales
- 2 Brigadas Forestales de Extinción
- 1 Oficial de Seguridad
- 1 Oficial de Enlace
- 1 Analista (presencial o en remoto)
- 1 Capataz Coordinador

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

2800 Convenio tipo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad y el Ayuntamiento de La Unión para la tramitación inmediata del procedimiento de reconocimiento y/o renovación del título de familia numerosa en las oficinas de asistencia en materia de registros municipales.

Resolución:

Visto el "Convenio tipo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad y el ayuntamiento de la Unión para la tramitación inmediata del procedimiento de reconocimiento y/o renovación del título de familia numerosa en las oficinas de asistencia en materia de registros municipales", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Convenio tipo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad y el ayuntamiento de la Unión para la tramitación inmediata del procedimiento de reconocimiento y/o renovación del título de familia numerosa en las oficinas de asistencia en materia de registros municipales", suscrito por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en fecha 23 de febrero de 2024, por el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Unión en fecha 22 de febrero de 2024 y por la Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de La Unión en calidad de Fedataria, en fecha 21 de mayo de 2024.

Murcia, a 21 de mayo de 2024.—El Secretario General, Leopoldo Olmo Fernández-Delgado.

**Convenio tipo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,
a través de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad
y el ayuntamiento de La Unión para la tramitación inmediata del
procedimiento de reconocimiento y/o renovación del título de familia
numerosa en las oficinas de asistencia en materia de registros
municipales**

De una parte, D.^a María Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, nombrada para este cargo mediante Decreto del Presidente nº 13/2023, de 17 de enero, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 7.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de marzo de 2023.

D. Joaquín Gabriel Zapata García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Unión asistido por D.^a Rocío Iniesta Abellán, Secretaria del Ayuntamiento, como fedatario/a para la formalización del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el art.3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambos, en ejercicio de las competencias

Exponen:

1.º- La Consejería de Política Social, Familias e Igualdad es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de promoción, protección y apoyo a la familia e infancia, y, dentro de ésta, la Dirección General de Familias y Protección de Menores, ostenta las competencias en materia de protección, promoción y apoyo a las familias e infancia, conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto n.º 6/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de dicha Consejería.

Asimismo, el artículo 5.2 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, señala que corresponde a la comunidad autónoma de residencia del solicitante la competencia para el reconocimiento de la condición de familia numerosa, así como para la expedición y renovación del título que acredita dicha condición y categoría.

2.º- Conforme al artículo 3 del Decreto n.º 3/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Cooperación, corresponden a la Secretaría General de la citada Consejería las competencias en materia de atención al ciudadano, y dentro de las mismas, la gestión de procedimientos de tramitación inmediata.

Tales competencias son ejercidas a través del Servicio de Atención al Ciudadano.

3.º- El artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula la encomienda de gestión, instrumento jurídico mediante el cual un órgano administrativo o Entidad de Derecho Público puede encomendar a otro órgano o Entidad de Derecho Público de la misma o distinta Administración la realización de actividades de carácter material o técnico,

siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 11.3.b) de la citada Ley, cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas.

Haciendo uso de dicha figura, es voluntad del Ayuntamiento de la Unión, aceptar la encomienda de gestión de la CARM para la tramitación inmediata del procedimiento de reconocimiento y/o renovación del título de familia numerosa (código 668), en la/s Oficina/s de Asistencia en Materia de Registro de ese Ayuntamiento, a fin de dotar de agilidad a la prestación de tal servicio, asumiendo las obligaciones derivadas del mismo y con sujeción a todas las cláusulas del presente convenio.

4.º- El artículo 140 de la Ley, al regular los principios que han de regir las relaciones interadministrativas, dispone que en lo no previsto en el Título III, las relaciones entre la Administración General del Estado o las Administraciones de las Comunidades Autónomas con las Entidades que integran la Administración Local se regirán por la legislación básica en materia de régimen local.

5.º- El artículo 55.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que para la efectiva coordinación y eficacia administrativa, la Administración General del Estado así como las Administraciones autonómica y local, de acuerdo con el principio de lealtad institucional, deberán en sus relaciones recíprocas, prestar en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes, en la representación que ostentan, convienen y suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

Cláusulas:

Primera.- Objeto del convenio.

La finalidad del presente convenio es articular la encomienda de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) al Ayuntamiento de la Unión, para la tramitación inmediata del procedimiento de reconocimiento y/o renovación del título de familia numerosa (código 668) en las Oficinas de Asistencia en Materia de Registros municipales.

Esta encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidas a la CARM.

Asimismo, es responsabilidad de la CARM dictar los actos o resoluciones de carácter jurídico que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la presente encomienda de gestión.

Segunda.- Régimen de actuaciones.

1. Las actuaciones objeto de encomienda se llevarán a cabo por los funcionarios de las Oficinas de Asistencia en Materia de Registros municipales mediante el acceso a la plataforma informática de gestión, en la que quedará constancia de la huella del funcionario interviniente, oficina, fecha y hora de la expedición, y que la Dirección General competente en materia de familias numerosas pondrá a disposición del Ayuntamiento.

2. La dependencia orgánica de los funcionarios que tengan asignadas las tareas objeto de encomienda corresponderá al Ayuntamiento de la Unión.

3. La dependencia funcional respecto a tales tareas corresponderá a la Dirección General competente en materia de familias numerosas.

Será ésta la que gestionará las altas y bajas en la plataforma informática a la que se alude en la letra a) del apartado primero de los funcionarios designados por el ayuntamiento para la tramitación de los procedimientos, dotándoles de clave de acceso a la misma.

4. Por la Dirección General competente en materia de familias numerosas se extraerá, dentro de la primera semana de cada mes, informe estadístico relativo al número de las tramitaciones inmediatas realizadas, que se hará llegar al servicio con competencias en materia de atención al ciudadano para su seguimiento y evaluación, quien, junto con la información sobre las incidencias producidas dará traslado al ayuntamiento.

Tercera.- Obligaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se obliga a:

1. Poner a disposición del ayuntamiento la plataforma informática de gestión y tramitar las altas y bajas en la misma de los funcionarios del ayuntamiento designados por éste para realizar las actuaciones objeto de la encomienda.

2. Proporcionar a tales funcionarios la formación necesaria para que puedan desempeñar las actuaciones objeto de encomienda.

3. Que la información a la que se acceda sea la indispensable para la tramitación del correspondiente procedimiento administrativo, en virtud del principio de "minimización del dato".

4. Garantizar el ejercicio de los derechos de los interesados en materia de protección de datos de carácter personal, así como al cumplimiento del resto de las obligaciones legales que le incumben en materia de protección de datos de carácter personal y de seguridad de la información.

5. Designar una persona de contacto para la resolución de las incidencias técnicas que puedan surgir.

Cuarta.- Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento se obliga a:

1. Colaborar activamente con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la prestación de los servicios.

2. Comunicar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a los funcionarios que vayan a realizar las actuaciones objeto de encomienda para su alta en la plataforma informática de gestión; así como, cuando proceda, los funcionarios a los que haya que dar de baja en la misma.

3. Garantizar el ejercicio de los derechos de los interesados en materia de protección de datos de carácter personal, así como al cumplimiento del resto de las obligaciones legales que le incumben en materia de protección de datos de carácter personal y de seguridad de la información.

4. Designar una persona de contacto para la resolución de las incidencias técnicas que puedan surgir.

Quinta.- Disposiciones en materia de protección de datos.

1. La Dirección General competente en materia de familias numerosas es la responsable del tratamiento de datos de carácter personal, de acuerdo con el artículo 4.7) del Reglamento (UE) n.º 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

2. El Ayuntamiento de la Unión, respecto de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, tendrá la condición de encargado del tratamiento, de acuerdo con el artículo 4.8) del referido Reglamento.

3. Ambas partes se comprometen a cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos actuando en este sentido conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Sexta.- Comisión de Seguimiento.

1. Con el fin de articular el seguimiento de la ejecución de las medidas previstas en el presente convenio y proceder a su interpretación, se creará una Comisión de Seguimiento, presidida por la persona titular de la Dirección General competente en materia de familias numerosas o persona que designe, quien dirimirá con su voto los posibles empates, y de la que formarán parte, además:

- dos funcionarios por parte de dicha Dirección General, designados por su titular.

- dos funcionarios por parte del Ayuntamiento de la Unión, designados por el órgano competente.

- un funcionario por parte del servicio con competencias en materia de atención al ciudadano designado por titular del órgano del que dependa el citado Servicio.

2. El funcionamiento de la Comisión se regirá por las normas contenidas en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. La Comisión se reunirá, en sesión ordinaria, una vez al año y de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de sus miembros.

4. Corresponde a la Comisión de Seguimiento, entre otras funciones, la resolución de las cuestiones relativas a la interpretación y cumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio.

Séptima.- Régimen económico.

Este convenio no comporta obligaciones económicas para el Ayuntamiento de la Unión, ni para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Octava.- Plazo de duración y efectos.

1. El convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma por la parte que lo haga en último lugar y tendrá una duración de cuatro años, debiendo ser publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2. De conformidad con lo dispuesto en el número 2.º del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en la

cláusula anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales.

Novena.- Resolución del convenio.

1. El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución del presente convenio:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo mutuo de las partes firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En caso de incumplimiento de las obligaciones del presente convenio se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

3. La resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima.- Régimen Jurídico.

El convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto especialmente para los convenios de colaboración en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, rigiéndose, además de por la mencionada Ley, por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 24 de febrero de 2014, está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Undécima.- Resolución de conflictos.

Mediante la firma del convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente convenio y no puedan ser resueltas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula sexta, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Duodécima.- Portal de la Transparencia y acceso a la información pública.

El convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de



Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada uno de los firmantes, suscriben el presente convenio electrónicamente, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en fecha 23 de febrero de 2024, por el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Unión en fecha 22 de febrero de 2024 y por la Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de La Unión en calidad de Fedataria, en fecha 21 de mayo de 2024.

La Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.—El Alcalde del Ayuntamiento de la Unión, Joaquín Gabriel Zapata García.—En calidad de fedataria, Rocío Iniesta Abellán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad
Instituto Murciano de Acción Social

2801 Resolución, de 29 de mayo de 2024, de la Dirección Gerencial del IMAS, de la convocatoria de subvenciones, cofinanciadas por el FSE+, dirigidas a entidades del tercer sector para el desarrollo de programas de activación de la empleabilidad de personas en situación de vulnerabilidad social 2024.

Programa 2: Inclusión activa de jóvenes en situación de vulnerabilidad social.

Vista la Propuesta realizada por la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, en relación a las solicitudes presentadas al amparo de la Convocatoria de "**Subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus, dirigidas a entidades del Tercer Sector para el desarrollo de programas de activación de la empleabilidad de personas en situación de vulnerabilidad social para 2024**", según Resolución de 27 de diciembre de 2023 de la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, (BORM n.º 300 de 30 de diciembre de 2023, en el marco del Programa FSE+ 2021-2027 de la Región de Murcia, reguladas por Orden de 30 de noviembre de 2022 de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias, Política Social y Transparencia. (BORM n.º 283 de 9 de diciembre de 2022).

Teniendo en cuenta el informe del Servicio de Programas de Inclusión y Corresponsabilidad Social para Propuesta Definitiva de Concesión 2024, así como el informe de Valoración Definitiva de la Comisión de Evaluación y el acta de la reunión mantenida el 16 de mayo de 2024, en la que se evaluaron las 13 solicitudes presentadas para el **Programa 2: Inclusión activa de jóvenes en situación de vulnerabilidad social**, en los que queda constancia de:

El desistimiento de la solicitud presentada por la entidad **CEPAIM**, expediente GJIN-2024-11, por Resolución, de 7 de marzo de 2024, de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión.

El desistimiento de la solicitud presentada por la entidad INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO-IDC-, expediente **GJIN-2024-9**, por Resolución, de 12 de marzo de 2024, de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión.

Las 11 solicitudes restantes obtuvieron propuesta favorable de concesión.

Considerando que la resolución de estas subvenciones es competencia del Instituto Murciano de Acción Social, atribuida por Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social y el Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del citado Instituto.

Resuelvo:

Primero: Conceder una subvención a las entidades relacionadas en la **Tabla 1: "Subvenciones Concedidas"**, incluida al final de la presente Resolución, con inicio en el expediente GJIN-20224-1 y fin en el expediente GJIN-2024-13, por importe global de **2.300.000,00 €, siendo elegible el 100% del mismo**, con cargo a la aplicación presupuestaria 51.04.00 314C.485.02, en el Proyecto de gasto **48.436**, de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2024, estando cofinanciado en un 40% con fondos propios de la Comunidad Autónoma y en un 60% por el Fondo Social Europeo Plus, en el marco del Programa FSE+ 2021-2027 de la Región de Murcia.

En dicha tabla se detalla la puntuación obtenida por cada entidad tras la aplicación de los criterios de valoración, el importe de la subvención concedida, el importe elegible, el coste total del proyecto a efectos de justificación, el coste de los Gastos de Personal Directo, el tipo fijo, sobre estos, establecido para la financiación de los Otros Costes del Proyecto de acuerdo a la tipología de proyectos de que se trate, el coste de las Becas de Asistencia de las personas participantes y el periodo de ejecución de cada uno de los proyectos, no habiendo asumido ninguna de las entidades cofinanciación en los Costes Directos de Personal.

A efectos de la simplificación en la gestión y la justificación de las subvenciones, el Anexo 10: "Desglose de Costes del Proyecto", incluye un redondeo a la baja del entero más próximo con el fin de evitar decimales.

Segundo: Disponer el gasto por el importe que se establece en el apartado Primero, en la aplicación presupuestaria y número de Proyecto de gasto citado.

Tercero: Reconocer la obligación y proponer el pago anticipado a las entidades incluidas en la **Tabla 1: "Subvenciones Concedidas"**, incluida al final de la presente Resolución, dado que se ha verificado que dichas entidades cumplen todos los requisitos y condiciones establecidos en los artículos 4 y 6 de la Orden de Bases Reguladoras de las subvenciones y en los artículos 4, 5 y 6 de la Resolución de Convocatoria.

Todas las entidades cumplen con lo establecido en la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónomas de la Región de Murcia para la percepción anticipada de la subvención, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes al proyecto, según lo establecido en el artículo 29, puntos 3 y 5 de la citada Ley y la excepción e constituir garantías en aplicación de lo previsto en el artículo 16.2 d) de la misma Ley, al tratarse de actuaciones de Acción Social.

Cuarto: Realizar el documento contable DOK, con cargo al documento contable A indicado en el Anexo "A", a la propuesta de concesión de 16 de mayo de 2024, que se acompaña, así como las actuaciones contables que procedan y ordenar su pago con cargo al concepto presupuestario citado, realizando el abono en las cuentas cuyos IBAN aparecen en el mencionado Anexo.

Quinto: Que se notifique la presente Resolución a las entidades Interesadas, a través de su publicación en el BORM, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE n.º 236 de 2 de octubre de 2015) y en el artículo 14 de la Resolución de Convocatoria de estas subvenciones, lo que surtirá efectos de notificación a las entidades relacionadas en la **Tabla 1: "Subvenciones Concedidas"**.

Sexto: Informar a las entidades de que la justificación de la subvención concedida deberá realizarse por el total del proyecto y referirse a la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención. Deberá presentarse en el plazo de dos meses a contar desde la finalización del plazo fijado para la realización del proyecto y deberá atenerse a:

- La Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el periodo de programación 2021-2027 (BOE n.º 38 de 13 de febrero de 2024).
- Los artículos 25 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- El artículo 25 de las Bases Regulatoras de estas subvenciones (BORM n.º 283 de 9-12-2022).
- El artículo 20 de la Resolución de Convocatoria (BORM n.º 300 de 30 de diciembre de 2023).
- La Guía de Gastos Subvencionables y su justificación 2024, que será publicada en la BDNS, en la Guía de Procedimientos y Servicios y en la WEB del IMAS, en el apartado específico para el Programa FSE+ 2021-2027 de la Región de Murcia.

Séptimo: Informar a las entidades beneficiarias:

- La obligatoriedad de cumplir con lo establecido en la Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el periodo de programación 2021-2027. (BOE n.º 38 de 12-2-2024).
- La obligatoriedad de cumplir con lo establecido en el artículo 23 de la Orden de Bases de estas subvenciones y en el artículo 18 de la Resolución de Convocatoria.
- Su inclusión en la lista pública prevista en el artículo 49.3 del Reglamento de Disposiciones Comunes y la aceptación del artículo 17 y el Anexo I relativos a indicadores del Reglamento FSE+.
- La obligación de cumplir con lo establecido en el artículo 22 de la Orden de Bases de estas subvenciones, respecto a la información, comunicación y publicidad de las subvenciones.
- La obligatoriedad de que, en cumplimiento del artículo 20, puntos 5.4 y 5.5 y 5.6, de la Resolución de Convocatoria, presenten con anterioridad a la fecha de finalización el plazo para justificar la subvención, la documentación acreditativa de la situación de vulnerabilidad de las personas participantes en los proyectos, así como los documentos en los que estos manifiesten haber sido informados/as respecto al tratamiento de sus datos de carácter personal, mediante la cumplimentación del Anexo 7: "Información de Datos de Carácter Personal", publicado en la web del IMAS.
- Deberá aportarse la acreditación de cada participante de estar inscrito/a en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil a fecha de incorporación al proyecto.

Tabla 1: "Subvenciones Concedidas"

EXPEDIENTE	ENTIDAD CIF	PROYECTO	TIPO PROYECTO	MUNICIPIO DONDE SE DESARROLLA	IMPORTE SOLICITADO/ IMPORTE AJUSTADO	IMPORTE PROPUESTO DE SUBVENCIÓN	COSTES DIRECTOS PERSONAL	BECAS	PERIODO DE EJECUCIÓN	PORCENTAJE (Sobre CDP*) PARA OTROS COSTES	PUNTUACIÓN OBTENIDA
GJIN-2024-1	COPEDECO, S.COOP. DE INICIATIVA SOCIAL F30217632	YOBEM 5.0	Un Territorio o Ámbito de actuación	MURCIA	195.000,00 €	190.764,00 €	142.966,36 €	22.064,32 €	01-04-2024 a 31-12-2025	18 %	76
GJIN-2024-2	FUNDACIÓN ECCA SOCIAL G72405277	ECCA INTEGRAL	Un Territorio o Ámbito de actuación	MURCIA	194.946,00 €	191.013,00 €	150.841,94 €	13.020,48 €	01-04-2024 a 31-12-2025	18 %	77
GJIN-2024-3	FUNDACIÓN MARCELINO CHAMPAGNAT G54618517	PROYECTO AVANZA	Un Territorio o Ámbito de actuación	ALCANTARILLA	195.000,00 €	190.159,00 €	150.168,99 €	12.960,00 €	01-04-2024 a 31-12-2025	18 %	74
GJIN-2024-4	FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO G83117374	SIKHAVEL CHABÓ COMARCA DEL MAR MENOR	Dos Territorios	SAN JAVIER (Santiago de la Ribera), SAN PEDRO DEL PINATAR	225.719,00 €	221.166,00 €	171.737,55 €	15.081,88 €	01-04-2024 a 31-12-2025	20 %	77
GJIN-2024-5	COLECTIVO PARA LA PROMOCION SOCIAL EL CANDIL G30541593	LABOR 2.0: GARANTIA JUVENIL	Carácter Comarcal	TOTANA, ALHAMA, MAZARRÓN Y PUERTO MAZARRÓN	268.000,00 €	265.089,00 €	202.454,14 €	16.070,63 €	01-04-2024 a 31-12-2025	23 %	83
GJIN-2024-6	FUNDACIÓN SIERRA MINERA G30730774	LABOR 24	Carácter Comarcal	LA UNIÓN, CARTAGENA (Alumbres, Los Nietos, Llano del Beal)	268.000,00 €	263.426,00 €	197.395,61 €	20.630,07 €	01-04-2024 a 31-12-2025	23 %	79
GJIN-2024-7	ASOCIACION RASCASA DE CARTAGENA G30666820	RASCAS UP 9	Un Territorio o Ámbito de actuación	CARTAGENA (Los Mateos)	195.000,00 €	191.671,00 €	150.790,42 €	13.739,22 €	01-04-2024 a 31-12-2025	18 %	79
GJIN-2024-8	FUNDACIÓN INICIATIVA	SOMOS PARTE	Un Territorio o Ámbito de actuación	CARTAGENA (Los Dolores)	195.000,00 €	189.251,00 €	144.326,49 €	18.946,08 €	01-04-2024 a 31-12-2025	18 %	71

EXPEDIENTE	ENTIDAD CIF	PROYECTO	TIPO PROYECTO	MUNICIPIO DONDE SE DESARROLLA	IMPORTE SOLICITADO/ IMPORTE AJUSTADO	IMPORTE PROPUESTO DE SUBVENCIÓN	COSTES DIRECTOS PERSONAL	BECAS	PERIODO DE EJECUCIÓN	PORCENTAJE (Sobre CDP*) PARA OTROS COSTES	PUNTUACIÓN OBTENIDA
	SOLIDARIA ÁNGEL TOMÁS G98076243										
GJIN-2024-10	FUNDACION SECRETARIADO GITANO G83117374	SIKHAVEL CHABÓ LORCA	Un Territorio o Ámbito de actuación	LORCA	188.724,00 €	182.574,00 €	141.294,36 €	15.847,56 €	01-04-2024 a 31-12-2025	18 %	69
GJIN-2024-12	FUNDACIÓN CEPAIM ACCIÓN INTEGRAL CON MIGRANTES G73600553	INCLUYE-T	Un Territorio o Ámbito de actuación	MURCIA (Beniaján)	194.992,00 €	190.151,00 €	151.024,97 €	11.942,24 €	01-04-2024 a 31-12-2025	18 %	74
GJIN-2024-13	CÁRITAS DIÓCESIS DE CARTAGENA R3000032G	NAZARET	Dos Territorios	YECLA, JUMILLA	229.000,00 €	224.736,00 €	165.712,66 €	25.881,00 €	01-04-2024 a 31-12-2025	20 %	78
TOTAL					2.349.381,00€	2.300.000,00€	1.768.713,00€	186.183,00€			

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia del Instituto Murciano de Acción Social, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, la cual se entenderá realizada mediante su publicación en el BORM.

En Murcia, a 29 de mayo de 2024.—La Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, Verónica López García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

2802 Orden de 22 de mayo de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se aprueban las medidas e instrucciones técnicas en materia de prevención de riesgos laborales, destinadas al personal que realiza tareas de conservación y mantenimiento de la red viaria al servicio de la Administración Pública Regional.

El personal del Servicio de Conservación de la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Fomento e Infraestructuras tiene, entre otras, las siguientes funciones: elaboración y coordinación de los programas de conservación; ejecución de las actuaciones preventivas y de corrección de plataforma en la zona de dominio público de la red de carreteras para mejora de la circulación; coordinación de los vehículos y maquinaria adscritos a la Dirección General, así como su mantenimiento.

Para la ejecución de dichas funciones, el personal del Servicio de Conservación lleva a cabo diversas tareas que se desarrollan en la red viaria de la Región de Murcia, entre las que se encuentran las de limpieza y desbroce, limpieza de drenajes, pintado de marcas viales, pequeñas reparaciones del firme, reposición y montaje de señales, colocación de barrera bionda, estabilización de taludes, retirada de los residuos tras una colisión de vehículos y limpieza de la vía, retirada de animales muertos, vialidad invernal, etc. Durante la ejecución de dichas tareas, el personal puede verse expuesto a diversos riesgos, muchos de ellos importantes, los cuales pueden originar accidentes de naturaleza diversa, en función del tipo de tarea. A ello hay que añadir los riesgos debidos a las singularidades del lugar de trabajo en el que se realiza la tarea. Asimismo, hay que tener en cuenta el hecho de que, en la mayor parte de las operaciones, no siempre es posible limitar en su totalidad la circulación, lo que hace que el personal quede expuesto al tráfico en mayor o menor medida. De acuerdo con lo anterior, se considera preciso aprobar medidas e instrucciones técnicas cuyo cumplimiento garantice la seguridad y salud del personal que desempeña este tipo de tareas.

A propuesta de la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social y en virtud de lo dispuesto en los artículos 15 y 29 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en el artículo 73 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001 de 26 de enero, previo informe del Comité de Seguridad y Salud Laboral de fecha 19 de diciembre de 2023,

Dispongo:

Primero. Aprobar las medidas e instrucciones técnicas operativas en materia de Prevención de Riesgos Laborales destinadas al personal que realiza tareas de conservación de la red viaria adscrito al Servicio de Conservación de la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, para su



cumplimiento en el ejercicio de sus funciones, que se adjuntan como Anexo a la presente Orden.

Segundo. Los responsables de la Consejería de Fomento e Infraestructuras deberán implantar las medidas preventivas y proporcionar los equipos de protección individual indicados en el Anexo de esta Orden, así como facilitar la información y procurar la formación necesaria para garantizar la seguridad y salud del citado personal.

Tercero. La presente Orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 22 de mayo de 2024.—El Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, Luis Alberto Marín González.

ANEXO

Medidas e instrucciones técnicas operativas en materia de prevención de riesgos laborales para su cumplimiento por el personal que realiza tareas de conservación y mantenimiento de la red viaria al servicio de la Administración Pública Regional

1. MEDIDAS ESPECÍFICAS DE PREVENCIÓN.

El personal que realice las tareas de conservación de la red viaria deberá proceder conforme a las instrucciones e información facilitadas en materia preventiva por los responsables de su Servicio en base a la Evaluación de riesgos específica de los puestos de trabajo realizada por el Servicio de Prevención, adoptando las medidas preventivas establecidas para la realización de cada tarea. No obstante, a continuación se detallan algunas medidas específicas al respecto:

- . Se deberán establecer procedimientos de trabajo que contemplen las medidas de prevención y protección a adoptar para llevar a cabo cada una de las tareas a realizar, los cuales deberán ser observados por todo el personal que realice dichas tareas.

- . Como norma general básica, antes de realizar cualquier actuación en una vía con tráfico se deberá proceder a su correcta señalización. El personal deberá permanecer en todo momento dentro del perímetro señalizado, no invadiendo bajo ningún concepto zonas que no estén señalizadas o ajenas a las actividades, permaneciendo sin exposición al tráfico y manteniendo una actitud vigilante y cautelosa. Se deberá contar con la ayuda de personal auxiliar de señalización, siempre que sea necesario, especialmente en zonas de baja visibilidad por curvas, condiciones meteorológicas, tráfico denso, etc.

- . Cuando las tareas impliquen detención de vehículos en la calzada, ésta se llevará a cabo mediante técnicas de posicionamiento seguras. Toda detención en la calzada de la vía, deberá estar siempre señalizada con las debidas luces de trabajo y servicio, con las que cuente el vehículo, de lo contrario, habrá que retirar el vehículo fuera de la calzada y situarlo en entradas a caminos, fincas vecinales y siempre sin afectar la circulación de las vías. En todo momento, se evitará hacer el descenso del vehículo, así como la descarga del utillaje en caso necesario, por el lado de la circulación activa.

- . Todo el personal que realice trabajos próximos a vías con circulación, deberá llevar en todo momento un chaleco reflectante de alta visibilidad (ver apartado 2), de modo que pueda ser percibido a distancia lo más claramente posible ante cualquier situación atmosférica.

- . El aporte de material pesado se realizará con el uso de medios mecánicos.

- . Para llevar a cabo tareas que impliquen aproximación del personal a bordes de excavación o zonas en altura superior a 2 metros, se dispondrán sistemas de protección colectiva (barandillas) que impidan la caída. En caso de no ser técnicamente posible, se deberán utilizar equipos de protección individual adecuados para evitar o minimizar dicho riesgo. Las excavaciones abiertas y huecos cuya profundidad sea inferior a 2 metros permanecerán valladas o balizadas.

- . La utilización de los equipos de trabajo y maquinaria pesada estará exclusivamente reservado al personal autorizado y solo se utilizará para los usos previstos por el fabricante. Dicho personal deberá tener a su disposición

los correspondientes manuales de instrucciones en castellano, cumpliendo los procedimientos de seguridad y las instrucciones establecidas por el fabricante.

. Antes de la utilización de nuevos equipos de trabajo, los responsables del Servicio deberán examinar atentamente las instrucciones del fabricante para asegurar que no existen incompatibilidades entre las condiciones previstas para el uso del equipo establecidas por el fabricante y las condiciones en las que se va a utilizar. Todos los equipos de trabajo presentarán los dispositivos de seguridad previstos por el fabricante los cuales no deberán anularse bajo ningún concepto.

. Antes de su uso, se deberá comprobar el correcto funcionamiento de mandos y dispositivos de seguridad de los equipos, reparar las averías o daños, inmovilizarlo si es preciso y cambiar placas, adhesivos o instrucciones que se vuelvan ilegibles por su deterioro.

. Los responsables del Servicio deberán establecer un programa de revisiones de seguridad y de mantenimiento preventivo que garanticen el correcto estado, funcionamiento y prestaciones de herramientas, equipos de trabajo y maquinaria, complementariamente a las inspecciones reglamentarias, llevando a cabo un registro documental de las mismas.

. Los movimientos con la maquinaria pesada no se iniciarán hasta comprobar que no hay nadie en la zona de su radio de acción, serán avisados mediante avisador acústico y estarán dotados de rotativo luminoso. La zona de trabajo se señalizará según la norma de señalización de obras fijas y móviles correspondiente (Norma de Carreteras 8.3-IC "Señalización de Obras").

. Cualquier trabajo que implique conducción de vehículos o maquinaria se llevará a cabo teniendo en cuenta la prohibición expresa de no realizar dicha tarea por quienes hayan consumido medicamentos que afecten a la conducción, drogas o bebidas alcohólicas.

. Cada una de las tareas se llevará a cabo utilizando los equipos de protección individual (EPI) necesarios en cada caso, los cuales se detallan en el apartado 2 del presente documento.

. Para realizar trabajos en condiciones climáticas adversas, se deberá llevar a cabo una planificación que tenga en cuenta las condiciones climáticas. Para ello, el personal responsable de esa unidad administrativa deberá designar una persona responsable de verificar las condiciones meteorológicas de la zona donde se va a desarrollar la tarea cuando estas lo requieran, con el fin de informar al personal que realice las tareas y adoptar las medidas de protección que sean necesarias.

Se recomienda la consulta de las siguientes páginas web con objeto de obtener información actualizada:

- Plan nacional de acciones preventivas contra los efectos del exceso de temperaturas del Ministerio de Sanidad (https://www.sanidad.gob.es/ciudadanos/saludAmbLaboral/planAltasTemp/2022/Plan_nacional_actuaciones_preventivas.htm). Con el objetivo de reducir el impacto sobre la salud del personal como consecuencia del exceso de temperatura, se pueden consultar datos como las temperaturas excesivas por capitales de provincia, la asignación de niveles de riesgo, etc.

- Mapa de asignación de niveles de riesgo, del Ministerio de Sanidad (<https://www.sanidad.gob.es/ciudadanos/saludAmbLaboral/planAltasTemp/2023/nivelesRiesgo.htm>).

- Alertas de mortalidad asociadas a un exceso o defecto de temperatura. Índice Kairós, que proporciona alertas de mortalidad asociadas a un exceso o defecto de la temperatura (<https://www.isciii.es/QueHacemos/Servicios/VigilanciaSaludPublicaRENAVE/EnfermedadesTransmisibles/MoMo/Paginas/%C3%8Dndice-Kair%C3%B3s.aspx>).

- Información posible sobre la predicción y vigilancia de los fenómenos meteorológicos, de la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET) (<https://www.aemet.es/es/eltiempo/prediccion/espana?k=mur&w=11>).

- Interpretación de avisos, de la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET) (<https://www.aemet.es/es/eltiempo/prediccion/avisos/ayuda>).

- La Consejería de Salud también ofrece información sobre índices de extremos térmicos y predicción de temperaturas diarias (<https://www.murciasalud.es/web/sanidad-ambiental/temperaturas-extremas-por-calor>).

A continuación se indican algunas recomendaciones a tener en cuenta ante temperaturas extremas:

- **En época estival:** En los días de mucho calor, evitar o reducir el número de visitas a realizar al aire libre o modificar el horario de trabajo a periodos con menor exposición de calor. Organizar las actividades de forma que el trabajo más pesado se lleve a cabo en las horas más frescas del día, permitiendo el descanso en lugares frescos y sombreados. Para ello, se tendrá en cuenta las características de la tarea (con esfuerzo físico importante, en hornos, etc.) y las características personales (falta de aclimatación, edad > 55, obesidad, embarazo, mala forma física, etc.) de quien las desarrolle. Si no puede garantizarse de otro modo la debida protección de la persona, se prohibirá el desarrollo de determinadas tareas durante las horas del día de mayor riesgo.

En el supuesto en el que la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET) o, en su caso, el órgano autonómico correspondiente, emita un aviso de fenómenos meteorológicos adversos de nivel naranja o rojo, y las medidas preventivas anteriores no garanticen la protección del personal empleado público, resultará obligatoria la adaptación de las condiciones de trabajo, incluida la reducción o modificación de las horas de desarrollo de la jornada prevista.

La aclimatación previa del personal de nuevo ingreso y de aquellos otros que se reincorporen a su puesto de trabajo tras un periodo de ausencia prolongada, se llevará a cabo programando exposiciones sucesivas y de corta duración para ir progresando a lo largo de los días siguientes. La aclimatación al calor es un proceso gradual que puede durar de 7 a 14 días.

En relación a la ropa de trabajo, se recomienda que el personal lleve ropa suelta, de tejidos frescos que traspiren (como algodón) y de colores claros, así como proteger la cabeza con sombrero de paja de ala ancha. Utilizar protector solar con índice FPS 50+. Aplicarlo media hora antes de la exposición solar y después cada 2 h. No descuidar la protección aunque el cielo esté nublado.

Durante y después de la jornada laboral, se debe garantizar la ingesta de agua fresca o bebidas isotónicas de forma frecuente, sin esperar a tener sed. Se recomienda la no ingesta de bebidas alcohólicas, así como que las comidas sean ligeras y que ayuden a reponer las sales perdidas por el sudor (ensaladas, frutas, verduras y zumos).

- **En época invernal:** En los días de frío muy intenso, los trabajos al aire libre deberán planificarse en las horas centrales y más cálidas del día, controlando

la exposición directa a las corrientes de aire y la humedad. Se debe realizar una aclimatación previa y llevar ropa interior cálida que permita la transpiración (tejidos naturales como algodón y lana) y ropa de abrigo e impermeable que aisle y proteja de las bajas temperaturas y la humedad e impida la pérdida de calor. Se debe proteger la cabeza, manos y pies para impedir la pérdida de calor. Ingerir alimentos ricos en calorías y mantener la hidratación con bebidas calientes. Hacer pausas frecuentes en lugares cálidos que permitan recuperar calor.

- Evitar el trabajo en presencia de tormentas eléctricas o finalizarlo inmediatamente si aparecen. En el caso de ser sorprendidos por una tormenta eléctrica, buscar un lugar resguardado y evitar los árboles o postes y elementos metálicos o el contacto con agua o lugares húmedos.

1.1. Tareas de señalización y balizamiento.

1.1.1. Medidas de carácter general.

Estas tareas conllevan riesgo de atropello dado que se realizan en los bordes de la calzada o en la propia mediana, por lo que se deberán adoptar medidas de prevención tales como:

. Establecer un procedimiento de trabajo que contemple las medidas de prevención a adoptar para llevar a cabo las tareas de señalización y balizamiento, el cual deberá ser observado por el personal que realice dicha tarea.

. La zona de trabajo se señalizará según la norma de señalización de obras fijas y móviles correspondiente (Norma de Carreteras 8.3-IC "Señalización de Obras").

. La descarga de la señalización se deberá realizar de forma segura, en una zona lateral o posterior, sin interrumpir la trayectoria del propio vehículo, alejados del tráfico. El material de señalización y balizamiento se descargará y colocará en el orden en que haya de encontrarlo el usuario, con el fin de que el personal encargado de su colocación trabaje bajo la protección de la señalización precedente.

. La señalización deberá atraer la atención del receptor (conductores) con la suficiente antelación y de manera que se tenga la posibilidad de cumplir con lo indicado, siendo de la dimensión adecuada al vial y al tipo de actuación.

. Deberá ser clara y de interpretación única, de ahí que sea necesario tapar aquella que entre en contraposición con la de tipo fijo expuesta.

. En caso de existir en la vía una señalización propia esta deberá ser cubierta si entra en contraposición con la que se necesita para la realización de la tarea.

. Las señales deben estar sometidas a mantenimiento y limpieza con el fin de que puedan cumplir su objetivo y función.

. Durante la tarea se debe comprobar que, en la línea de trabajo, permanecen instaladas las señales previstas para evitar accidentes (conos, señales de desvío, de limitación de velocidad etc.).

. El personal no debe perder de vista la aproximación de los vehículos y deberá permanecer, siempre que sea posible, fuera del arcén. En presencia de tráfico y mientras se marcan las ubicaciones de la señalización, se protegerá al personal con un vehículo con señalización luminosa, colocado entre este y el tráfico. Siempre que sea posible, se recurrirá a la presencia de un señalista para indicar a los usuarios la inmediatez de la zona de trabajo.

. Las herramientas necesarias deberán ser usadas de manera adecuada y por personal debidamente formado. Realizar un mantenimiento adecuado de las herramientas y máquinas que se vayan a utilizar. Desechar aquellas que no estén en condiciones suficientes para ser utilizadas.

. Para llevar a cabo el manejo de cargas, se recurrirá preferentemente a medios mecánicos. Si no fuese técnicamente posible, el personal empleado público no deberá cargar peso superior a 25 Kg, solicitando ayuda a otros compañeros, si el peso fuese superior o se necesita adoptar posturas forzadas durante.

. Se debe procurar no trasladar más de un bulto en cada maniobra y asegurar un agarre cómodo y seguro, según su forma y tamaño. Hay que sujetar firmemente la carga empleando ambas manos y llevarla lo más pegada al cuerpo posible. Para la protección contra aristas o rebabas de las cargas, se deben utilizar guantes de protección frente a riesgo mecánico (ver apartado 2).

. Una vez terminados los trabajos, se procederá de forma inversa a la colocación de señales, siendo prioritaria la seguridad del personal.

. Antes de llevar a cabo la tarea se tendrá en cuenta los factores climatológicos que pudieran afectar.

. Durante el proceso de clavado de señales, tanto en terrenos duros como en aquellos que tengan piedras sueltas, o al utilizar taladro percutor, es obligatoria la utilización de pantalla de protección facial (ver apartado 2). Se limpiará la zona de trabajo y, si fuese necesario, los alrededores para evitar proyecciones de piedras y otros materiales al paso de vehículos.

. Reconocer previamente el terreno (utilizando los planos correspondientes) para localizar y señalar las conducciones que se encuentren en el lugar donde se van a colocar las señales. En presencia de conducciones, se debe trabajar despacio y con medios que no rompan las tuberías o cableado.

. No trabajar dentro del radio de acción de los vehículos o maquinaria sin la presencia de una persona que coordine los trabajos.

. No se debe transitar por zonas con peligro de desprendimientos o corrimientos de terreno y deberá indicarse su existencia. Evitar saltar zanjas colocando pasos adecuados, tapar pozos y arquetas con materiales de adecuada resistencia, señalizando el riesgo.

. Para la realización de la tarea de señalización y balizamiento se utilizará chaleco o ropa de alta visibilidad, calzado de seguridad, así como todos aquellos equipos de protección que sean necesarios en función de los riesgos de la actividad concreta (ver apartado 2).

1.1.2. Uso de la amoladora (Radial).

Para llevar a cabo la tarea de colocación de señales, es frecuente el uso de la herramienta portátil amoladora (radial). Esta herramienta eléctrica puede causar riesgos de corte, atrapamiento, proyección de fragmentos o partículas, inhalación de polvo, ruido, vibraciones o contactos eléctricos. Para evitar o disminuir las consecuencias de tales riesgos se adoptarán medidas preventivas como:

. Para el manejo adecuado de la herramienta, en todo momento se seguirán las instrucciones facilitadas por el fabricante.

. Antes de montar un disco se deberá comprobar que es adecuado para la máquina y el material a cortar. Debe escogerse cuidadosamente el grano

de abrasivo, para evitar que el usuario tenga que ejercer una presión excesiva durante el corte. Para ello, es imprescindible leer con atención las indicaciones que figuran en el disco.

- . De igual forma el disco deberá examinarse detenidamente antes del montaje para asegurar que no presenta desperfectos y rechazar aquellos que se encuentren deteriorados o no lleven las indicaciones obligatorias (grano, velocidad máxima de trabajo, diámetro máximo y mínimo, etc.).

- . Los discos deben entrar libremente en el eje de la máquina, sin necesidad de forzarlos y tampoco deben dejar demasiada holgura.

- . Todas las superficies de los discos, juntas y platos de sujeción que estén en contacto, deben estar limpias y libres de cualquier cuerpo extraño.

- . El diámetro de los platos o bridas de sujeción deberá ser al menos igual a la mitad del diámetro del disco.

- . Entre el disco y los platos de sujeción deben interponerse juntas de un material elástico. El apriete de la tuerca o mordaza del extremo del eje, debe hacerse con cuidado para que el disco quede firmemente sujeto, pero sin sufrir daños.

- . Los discos abrasivos utilizados en las máquinas portátiles deben disponer de un protector. La mitad superior del disco debe estar completamente cubierta.

- . Cuando se coloca en la radial un disco nuevo es conveniente hacerlo girar en vacío durante un minuto con el protector puesto, antes de aplicarlo en el punto de trabajo. Durante este tiempo no debe haber personas en las proximidades.

- . Comprobar que en la zona de corte no existan piedras, clavos, tornillos, etc.

- . No forzar el disco ni realizar movimientos oscilantes con el mismo.

- . No ejercer una presión lateral sobre el disco, ni golpear con el disco al mismo tiempo que se está cortando o puliendo.

- . Las piezas nunca deberán ser sujetadas por los pies o por terceras personas.

- . Para la utilización de la herramienta se empleará indumentaria adecuada, evitando ropa floja o deshilachada y accesorios que puedan engancharse a las partes móviles de la máquina.

- . No se debe utilizar la máquina sin el protector ni cuando la diferencia entre el diámetro interior del protector y el diámetro exterior del disco sea superior a 25 mm. Además, se deberá evitar la presencia de cuerpos extraños entre el disco y el protector.

- . Colocar pantallas de protección contra proyecciones alrededor de la zona de trabajo, especialmente cuando se realicen tareas de desbarbado.

- . Coger la herramienta de forma que el lado cerrado del protector del disco quede situado entre el cuerpo y el propio disco. Se evitará trabajar situando la herramienta entre ambas piernas.

- . Sujetar siempre la herramienta de manera que las chispas y las partículas producidas al trabajar sean lanzadas en sentido contrario al cuerpo.

- . Durante las operaciones de desbaste no aplicar toda la superficie del disco sobre el material a pulir. Se recomienda trabajar con un ángulo de entre 15 y 20° aproximadamente. En las operaciones de corte, al inicio del mismo se debe acercar lentamente el disco hacia la pieza a cortar.

. Al terminar el trabajo o soltar la máquina, se debe esperar a que el accesorio deje de girar y apoyar la máquina en una superficie nivelada.

. Comunicar cualquier anomalía que se detecte en la máquina y retirar de servicio, de modo inmediato en caso de deterioro o si se perciban vibraciones anormales.

. Para la utilización de la herramienta se deberá emplear pantalla facial con protección frente a impactos de alta energía, guantes de protección frente a riesgos mecánicos si la manipulación del material a trabajar puede dar lugar a cortes y protección auditiva.

1.2. Tareas de colocación de barrera bionda.

Esta tarea entraña riesgo ya que normalmente, estas operaciones se realizan en los bordes de la calzada o en la misma mediana, siendo zonas que presentan cierto riesgo de salida de la vía. Respecto a las medidas preventivas:

. La realización de esta tarea se realizará por personal debidamente formado y conocedor del procedimiento de trabajo establecido.

. La manipulación de la barrera bionda se realizará entre varios operarios, equipados imprescindiblemente con guantes de protección frente a riesgo mecánico y calzado de seguridad (ver apartado 2).

. Se debe controlar y organizar el tráfico dentro de la zona de trabajo, sobre todo en la operación de descarga. La zona de descarga de material con camión grúa estará balizada perimetralmente con conos separados cada 15 metros.

. No se comenzarán los trabajos sin la colocación de la señalización adecuada.

. Las zonas de trabajo permanecerán ordenadas, delimitadas y limpias.

. Los acopios de barrera serán estables y estarán balizados perimetralmente con cinta de balizamiento, no ocupándose zonas de paso y de circulación de personas y maquinaria. Los acopios no superarán los dos metros de altura y los tramos se colocarán de modo que se garantice su estabilidad.

. Los operarios deberán adoptar posturas adecuadas en la manipulación de los elementos de la barrera, teniendo en cuenta las medidas a adoptar para una manipulación manual de cargas adecuada ([https://rica.carm.es/web/descarga?ARCHIVO=MANIPULACION%20MANUAL%20DE%20CARGAS.pdf&ALIAS=ARCH&IDCONTENIDO=109744&IDTIPO=60&RASTRO=c2809\\$m743,50907,56484](https://rica.carm.es/web/descarga?ARCHIVO=MANIPULACION%20MANUAL%20DE%20CARGAS.pdf&ALIAS=ARCH&IDCONTENIDO=109744&IDTIPO=60&RASTRO=c2809$m743,50907,56484)).

. Se designará un jefe de maniobras encargado de dirigir y supervisar la operación de montaje de tramos de bionda. Los operarios y maquinistas sólo seguirán las ordenes proporcionadas por éste, el cual deberá tener en todo momento la carga a manipular en su campo de visión, auxiliándose de un operario en caso contrario.

. Durante la descarga o colocación de los tramos de bionda desde camión grúa, el personal no se situará en el radio de acción o en la vertical de la carga. Antes del izado, se comprobará que estos están correctamente anclados y con las cinchas de seguridad correctamente colocadas. Los accesorios utilizados para la manipulación de las cargas estarán homologados, y concebidos por el fabricante para ese uso, y dotados de dispositivos que impidan el desprendimiento de las cargas.

1.3. Tareas de limpieza de calzadas, drenajes y control de la vegetación.

La limpieza de una calzada de carretera así como el control de la vegetación, supone un riesgo importante de atropello por lo que la medida preventiva más

eficaz es colocar en la zona afectada la señalización oportuna de forma clara y visible (ver apartado 1.2). En el caso de la limpieza de drenajes los riesgos dependerán de los distintos tipos de drenajes. Como medidas preventivas a adoptar durante la limpieza destacan:

- . Se impartirán las correspondientes instrucciones de ejecución siguiendo orden cronológico para la realización de las operaciones.

- . En el caso de limpieza de drenajes con riesgo de caída de altura superior a 2 metros, el personal utilizará cinturón de retención para impedir la caída (ver apartado 2) siendo necesario disponer de puntos de anclaje adecuados.

- . En la limpieza de drenajes transversales se prestará especial atención a la posible presencia de animales o insectos que puedan producir mordeduras o picaduras, para lo cual se utilizará ropa de manga larga y pantalones largos.

- . Durante la tarea de control de vegetación, antes de iniciar los trabajos de segado con herramientas manuales, se comprobará que la zona está limpia de objetos y en caso contrario se retirarán para proceder a la siega.

- . Si la limpieza se realiza junto a un talud, en función de las características de este y si existe riesgo de caída superior a 2 metros, el personal deberá utilizar cinturón de retención anclado a un punto fijo y resistente.

- . En este tipo de tareas es muy frecuente la proyección de partículas o fragmentos contra los que habrá que protegerse, especialmente cara y ojos utilizando pantalla de protección facial (ver apartado 2).

- . Durante las tareas de limpieza de drenajes o siega mecanizada de hierba, realizadas con tractor, el personal de conservación permanecerá fuera del radio de acción de la máquina. El personal conductor no abandonará la máquina sin parar el motor y colocar freno de mano o poner marcha contraria al sentido de la pendiente.

- . La cabina de la maquinaria pesada permanecerá cerrada con el fin de impedir la inhalación de polvo o la proyección de partículas al interior.

- . No se realizarán reparaciones u operaciones de mantenimiento cuando las máquinas o herramientas portátiles se encuentren en funcionamiento.

1.3.1. Uso de la desbrozadora.

- . Antes y durante el desbrozado hay que asegurarse de la ausencia de personas, vehículos o animales alrededor, prestando atención al caminar y observando posibles impedimentos (raíces, piedras, ramas,...). En terrenos escarpados o con taludes se avanzará perpendicularmente a la pendiente.

- . Para obtener una postura de trabajo cómoda, se colocará el arnés, colgará la máquina del gancho de sujeción y se realizará un ajuste final, debiendo llevar el equipo de corte paralelo al suelo.

- . Se utilizará siempre el protector del equipo de corte que sea adecuado al tipo de hoja, cuchilla o cabezal.

- . Para proceder al arranque seguro de la desbrozadora, esta se colocará en el suelo y mano izquierda sobre la máquina, se agarrará la empuñadura de arranque con la mano derecha para tirar de la cuerda.

- . Es importante comprobar que la protección del equipo de corte o el cabezal no está dañado ni presenta grietas.

- . En el desbroce con hoja o cuchilla, no adecuadas para tallos leñosos, será conveniente cortar la hierba con un movimiento de barrido pendular, dónde el movimiento de derecha a izquierda será el de desbroce y el de izquierda a

derecha, el de retorno; conviene hacer trabajar a la parte izquierda de la hoja (entre las 8 y las 12).

- . Elegir un hilo con un grosor adecuado, en función de la potencia de la máquina.

- . Para evitar que la vegetación cortada se enrolle en la hoja, se trabajará a máxima velocidad y durante el movimiento de retorno, evitará barrer sobre lo que se acaba de cortar.

- . En el recorte con cabezal de corte, es conveniente mantener el cabezal justo por encima del suelo, en posición inclinada, siendo la punta del hilo la que realiza el trabajo a su propio ritmo, no presionando contra la vegetación a segar.

- . En caso de un atasco en el equipo de corte, se apagará el motor, comprobando su detención completa para retirar la vegetación u otros objetos arrollados y verificando que no ha sufrido daños el equipo.

- . Si se perciben vibraciones anormales durante el trabajo, deberá pararse la máquina y revisar el útil de corte.

- . Los traslados de una zona a otra se realizarán con el motor apagado.

- . Para repostar gasolina se deberá hacer con el motor parado y frío, alejado de fuentes de ignición (no fumando). Tanto el tapón del depósito como el del bidón se abrirán lentamente y se volverán a cerrar tras repostar. Para ello se deberán utilizar guantes de protección química (ver apartado 2). Antes de poner en marcha la máquina, ésta se retirará del lugar de repostado (aprox. 3 metros) limpiándola previamente si se hubiese derramado combustible.

- . Para el uso de la desbrozadora se deberá utilizar protección auditiva, pantalla de protección facial, pantalón de protección y calzado de seguridad (ver apartado 2).

1.3.2. Uso de la motosierra.

- . Antes y durante la utilización de la motosierra, se comprobará la ausencia de personas alrededor.

- . Se recomienda no utilizar la motosierra por encima de los hombros.

- . No utilizar la máquina con una sola mano.

- . Se evitará el corte con la punta de la espada.

- . Se procurará adoptar posiciones de trabajo estables, no trepando a un árbol, encima de troncos, ramas cortadas o en una posición que carezca de una base firme.

- . Para proceder al arranque seguro de la motosierra, ésta se colocará en el suelo, el pie derecho en el mango trasero, la mano izquierda en el mango delantero y se agarrará la empuñadura de arranque con la mano derecha para a continuación tirar de la cuerda.

- . Siempre que la máquina se encuentre en el suelo, deberá estar bloqueada con el freno de seguridad.

- . Previo a la tala de árboles, se cortarán las ramas bajas que interfieran, se limpiará la vegetación alrededor del árbol y eliminará los eventuales obstáculos con objeto de tener preparado un camino de retirada cuando caiga el árbol.

- . En la tala de árboles, se realizará un corte de indicación y se terminará con un corte de derribo, evitando realizarlo por debajo de la línea de corte.

- . Para evitar rebotes, se sujetará con fuerza la máquina con ambas manos y se evitará cortar con el cuarto superior de la espada.

. Buscar siempre una postura de trabajo que evite al máximo las posturas forzadas de la espalda, ayudándose con apoyos: de los codos en las rodillas, o del propio cuerpo de la motosierra en las rodillas. Aunque haya que girar la motosierra sobre su eje longitudinal, mantener las muñecas rectas. La máquina es la que debe cambiar de posición, mediante deslizamiento de los asideros entre las manos, para mantener las manos en alineación con los antebrazos.

. Se deberá controlar de forma regular el tensado de la cadena, en particular cuando la motosierra es nueva, así como el afilado de los dientes.

. Para el repostaje se procederá como en el apartado anterior (desbrozadora).

. En desplazamientos cortos, se bloqueará la cadena con el freno y se parará el motor, portando la motosierra con la espada orientada hacia atrás. En desplazamientos largos y en los transportes, se utilizará además la funda protectora de la espada.

. Para el uso de la motosierra se deberá utilizar protección auditiva, gafas con montura universal, chaqueta protectora para la parte superior, pantalón de protección y calzado de seguridad (ver apartado 2).

1.3.3. Aplicación de fitosanitarios (herbicidas) para el control de la vegetación.

La aplicación de herbicidas engloba tres tareas, la preparación del herbicida, la aplicación y el acabado. En el caso de las tareas de conservación de carreteras, la aplicación del caldo se realiza mediante pulverizador hidráulico de mochila. Durante la realización de estas tareas, el personal puede estar expuesto a los agentes químicos peligrosos presentes en el herbicida. La exposición se va a producir principalmente por contacto de la piel, contacto con los ojos o inhalación de aerosoles. También se puede producir exposición por el contacto originado por salpicaduras o derrames, o por la inhalación de componentes volátiles.

El personal que vaya a realizar la tarea deberá estar en posesión del carné de manipulador de productos fitosanitarios que acredite conocimientos apropiados para ejercer su actividad, expedido por el órgano competente de la comunidad autónoma.

Siempre antes de la utilización del herbicida se debe comprobar que está autorizado y hay que considerar tanto la peligrosidad intrínseca como la forma de presentación. Se debe consultar la información de la etiqueta y la ficha de seguridad del producto, comprobando si la sustancia activa está clasificada como peligrosa para la salud humana. Una herramienta de gran utilidad es el Registro de productos fitosanitarios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (<https://www.mapa.gob.es/es/agricultura/temas/sanidad-vegetal/productos-fitosanitarios/registro-productos/>), en el cual se relacionan todas las formulaciones comerciales autorizadas para realizar un determinado tratamiento y, para cada una de ellas, su clasificación de peligrosidad, lo que permite realizar comparaciones.

Por tanto, para la ejecución de la tarea se deberán adoptar medidas preventivas tales como:

Actuaciones iniciales:

. Comprobar que las condiciones climáticas son adecuadas. Se procurará llevar a cabo la aplicación en los momentos de viento en calma y evitando los días de lluvia o excesivamente calurosos.

. Comprobar el correcto funcionamiento del equipo de aplicación asegurándose de la ausencia de fugas por las mangueras, boquillas, etc.

. Leer atentamente la etiqueta del herbicida y el manual de instrucciones del equipo de aplicación y, en base a la información que contengan, seleccionar los parámetros de funcionamiento y los accesorios adecuados para el equipo (presión de trabajo, tipo de boquilla, sombrero protector, etc.).

. Disponer de instrumentos de medida y trasvase como: jarra graduada, balanza, embudo de uso exclusivo para dicho fin. Además, es recomendable contar con sistemas que permitan controlar el llenado del depósito evitando el derrame.

Preparación del caldo:

. Se deberá utilizar prendas de protección parcial como un delantal, guantes de protección química de nitrilo o neopreno y pantallas de protección facial frente a salpicaduras durante la manipulación de las formulaciones concentradas líquidas (ver apartado 2). Por otro lado, se utilizará mascarilla con filtro de protección frente a partículas y protección específica contra gases y vapores, en función de la información facilitada en la ficha de seguridad del producto, siempre que exista la posibilidad de exposición a vapores de algún componente del herbicida (ver apartado 2).

. La mezcla o dilución de los productos fitosanitarios no se realizará antes de la incorporación al depósito salvo que la correcta utilización de los mismos lo requiera.

. Durante el transporte se debe separar los productos fitosanitarios de las personas, sujetar los envases para evitar roturas y vertidos y disponer de medios para la recogida de los productos y limpieza en caso de derrame accidental.

. Durante el proceso, los envases de productos fitosanitarios permanecerán siempre cerrados, excepto en el momento puntual en el que se esté extrayendo la cantidad a utilizar.

. Las operaciones de carga y mezcla se realizarán inmediatamente antes de la aplicación en lugares abiertos, de espaldas al viento o en lugares bien ventilados.

Aplicación:

. Se utilizarán guantes de protección química de nitrilo o neopreno, gafas de protección de montura integral y mono de protección de nivel C2 o C3. Además, durante la manipulación de las formulaciones concentradas líquidas y las aplicaciones mediante pulverización, no siempre se puede descartar la presencia significativa en el ambiente en forma de vapor de algún componente del fitosanitario por lo que en estos casos, se utilizará mascarilla con filtro de protección frente a partículas y protección específica contra gases y vapores (ver apartado 2), siempre teniendo en cuenta la información de la ficha de datos de seguridad del producto empleado. En caso de encontrarse el punto de aplicación por encima de la cintura se deberá utilizar pantalla de protección facial.

. Al proceder a la aplicación se deberán tener en cuenta las condiciones climáticas (velocidad del viento, temperatura y humedad). La aplicación se realizará permaneciendo en todo momento de espaldas al viento para que este no arrastre la nube de caldo pulverizado hacia el personal empleado público. Se evitará caminar sobre la zona tratada.

. Acabada la aplicación, el personal se alejará de la zona tratada lo antes posible.

. En caso de obstrucciones de las boquillas, no se debe soplar para desatascarlas. Se cambiará la boquilla o se limpiará con los instrumentos desatasadores adecuados. Tampoco se debe llevar a la boca ningún otro material que pudiera estar contaminado.

. Después del tratamiento se limpiarán la mochila y el resto de los útiles lo antes posible. En el caso de la mochila, se verterá agua en el depósito y se forzará su paso por todo el circuito. Tras el lavado se dejará con el depósito abierto para facilitar que se seque el interior.

. Los envases vacíos se enjuagarán tres veces, añadiendo el líquido de enjuagado a la mochila de aplicación. Posteriormente se gestionarán como residuo peligroso debiendo tener un procedimiento establecido conforme a la normativa que le sea de aplicación.

Mochila de aplicación:

. Los materiales con los que están fabricados los componentes de la mochila (depósito, conductos, boquillas, etc.) serán resistentes a la corrosión por los componentes de los fitosanitarios utilizados.

. La masa de la mochila, llena de agua hasta su capacidad máxima incluyendo todos sus componentes, no excederá de 25 kg.

. La boca del depósito no tendrá un diámetro inferior a 100 mm a fin de facilitar su llenado. La tapa del depósito no permitirá las fugas incluso en el caso de que se produzcan sacudidas. Tampoco se tienen que producir fugas a través del orificio de respiración.

. La cara del pulverizador destinada a estar en contacto con la espalda del operador tendrá un diseño ergonómico que permita la correcta fijación del equipo. Las correas de sujeción, que conviene que sean de un material que no absorba el producto, tendrán una anchura mínima de 30 mm y una de las correas, al menos, tendrá en el extremo un sistema de fijación rápida al objeto de facilitar las operaciones de carga y descarga.

. La palanca de accionamiento de la bomba tendrá una longitud mínima de 400 mm y estará diseñada para su montaje indistinto sobre ambos lados del pulverizador. En el extremo libre dispondrá de una empuñadura firmemente fijada.

. La longitud mínima de la lanza medida entre el punto de conexión a la manguera flexible y la boquilla será de 500 mm. Es conveniente que la lanza de pulverización incorpore una válvula de control on-off de la pulverización, que requiera un accionamiento continuado para su funcionamiento y que este no se pueda producir de manera involuntaria.

. El diseño del depósito y su conducto de drenaje será tal que permita un vaciado completo y evite la acumulación de residuos. Además, la mochila ser de fácil limpieza y mantenimiento. Los componentes serán fáciles de limpiar, recambiar y mantener, evitando en lo posible el contacto con partes contaminadas con el producto.

. Los equipos de aplicación se someterán a las operaciones de mantenimiento establecidas por el fabricante en el correspondiente manual de instrucciones.

Medidas de higiene personal:

. No se debe comer, beber o fumar en ningún momento durante la aplicación.

. Es aconsejable disponer de un kit lavajos portátil por si se produjera un contacto accidental de los productos fitosanitarios con los ojos.

. La ropa de trabajo y los equipos de protección individual se guardarán separadamente.

. El lavado de la ropa contaminada se llevará a cabo separadamente del resto de la ropa.

. Al finalizar la tarea es necesario ducharse y cambiarse de ropa. Si no es posible esta medida de manera inmediata, el personal se lavará las manos, la cara y el resto de la piel que haya podido estar más expuesta durante el tratamiento, en el propio lugar donde se realizó este.

1.4. Tareas de reparación del pavimento.

. Las tareas de reparación del pavimento o parcheo de las zonas deterioradas conllevan la utilización de mezclas bituminosas, normalmente aglomerado en frío, el cual se traslada en vehículos y una vez puesto en obra se compacta con compactadores manuales. La mezcla presenta bajo contenido en betún y se manipula a temperatura ambiente por lo que se adoptarán medidas preventivas tales como:

. No se deberá poner en contacto el aglomerado con disolventes volátiles debido al riesgo de incendio. Es conveniente disponer de extintores de polvo ABC en los vehículos de transporte para poder hacer frente a conatos de incendio.

. Cuando no sea posible el traslado del aglomerado en vehículos de caja abierta, se trasladará en recipientes embolsados y encintados, con el fin de evitar inhalación de productos tóxicos.

. Se evitará el contacto del aglomerado con la piel, ojos y mucosas, para lo cual se utilizarán guantes de protección química de butilo o nitrilo para su manipulación (ver apartado 2).

. Se adoptarán medidas de higiene personal, no debiendo comer, beber o fumar durante la realización de la tarea. Previo a ello, se deberá realizar una adecuada higiene de manos.

1.5. Tareas de pintado de marcas viales y barandillas.

Las tareas de pintado de marcas viales, barandillas u otros elementos, además del siempre presente riesgo de atropello, puede conllevar riesgos entre otros, de proyección de partículas o salpicaduras, inhalación de sustancias tóxicas o contacto con sustancias corrosivas. Para evitarlos, se deben adoptar medidas tales como:

. Siempre que se realice esta tarea deberá señalizarse previamente la zona de trabajo.

. Antes de su utilización, se deberá consultar la información proporcionada en la etiqueta o ficha de seguridad de los productos empleados (pinturas, disolventes,...) en la tarea, siguiendo sus instrucciones de uso.

. Para la manipulación de las pinturas se utilizarán guantes de protección química y gafas de protección de montura universal (ver apartado 2).

. Cuando se utilicen pinturas inflamables se prohibirá realizar trabajos en los que puedan generarse fuentes de ignición en las proximidades.

. Los recipientes que contengan disolventes permanecerán cerrados y alejados de fuentes de calor.

. Las tareas de pintado se realizarán procurando posicionarse de espaldas al viento, evitando situarse sobre la vertical del punto de aplicación con el fin de evitar la posible inhalación de vapores. No obstante, en determinadas situaciones de alta generación de vapores, viento en calma, etc., se utilizarán mascarillas con filtro de protección química específico para vapores orgánicos (ver apartado 2).

1.6. Retirada de animales muertos.

Para llevar a cabo la retirada de animales muertos de la red viaria, se deberá establecer un procedimiento de trabajo específico que incluya las medidas de prevención a adoptar, las cuales se detallan a continuación. Asimismo, se deberá observar lo establecido en el "Procedimiento de actuación de los equipos de conservación ante la presencia de animales muertos en la carretera NOTA DE SERVICIO 3/2022 de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana" (https://www.transportes.gob.es/recursos_mfom/comodin/recursos/ns_03_2022_animales_muertos.pdf). Por tanto, para efectuar una retirada de cadáveres o sus restos de forma segura se deberá adoptar las siguientes medidas:

. El personal de conservación señalará el tramo de carretera afectado, estableciendo la canalización del tráfico en la zona de afección y la existencia de área de trabajo exclusiva para el personal de conservación.

. Tras la señalización, se procederá a la retirada del animal fuera de la carretera, ubicando el mismo, si es posible, más allá de la cuneta, garantizando, en todo caso, la recuperación de los restos. Los restos, aunque sean pequeños, deben ser retirados de la carretera lo antes posible, para evitar un problema de seguridad viaria mucho mayor por la presencia de otros animales que se alimenten de estos.

. Para la retirada de animales o sus restos de forma manual, se utilizarán guantes de protección biológica, mascarillas autofiltrantes de protección frente a partículas tipo FFP2, gafas de protección de montura integral y mono de protección biológica (ver apartado 2). Además, se dispondrá de bolsas específicas para depositar los equipos desechables contaminados así como otro material de desecho contaminado. Los equipos no desechables deberán ser desinfectados mediante desinfectantes específicos teniendo en cuenta las instrucciones proporcionadas por el fabricante.

. Para la retirada del animal se utilizarán los medios auxiliares necesarios, en función de su tamaño (ganchos, palas, rastrillos...). En caso de animales de gran tamaño que no se puedan retirar manualmente, se utilizarán máquinas tipo "mini-cargadoras", retroexcavadoras, o similar.

. Se dispondrá de bolsas o contenedores estancos con ruedas para cadáveres de animales, para su traslado en vehículo en caso necesario (ver apartado 3). Asimismo, una vez realizado el traslado del animal muerto se procederá a la desinfección del vehículo mediante un desinfectante específico para vehículos.

1.7. Vialidad invernal.

La tarea realizada es la de retirada nieve con la máquina quitanieves y extensión de sal sobre la calzada. Esta tarea puede verse agravada por la climatología adversa, mala o nula visibilidad por niebla, viento fuerte, etc. Algunas de las medidas preventivas a tener en cuenta:

. Es conveniente realizar una campaña de detección, señalización y parcheo de los baches, badenes e irregularidades de la calzada durante el periodo estival,

que permita la circulación de las máquinas quitanieves con la hoja al ras del firme sin ningún tipo de problema.

- . No circular a velocidad excesiva, teniendo en cuenta que para realizar la tarea hay que desarrollar una velocidad ya de por sí alta.

- . Circular con las luces de cruce y luces giratorias encendidas, y alejándose lo más posible de los coches en circulación, en la medida de lo posible.

- . Comprobar el estado de frenos, luces, neumáticos, etc. antes de realizar las labores de limpieza de nieve.

- . Mantener limpia de nieve la escala de acceso a la cabina del camión para evitar resbalones.

- . Calzar las ruedas de la máquina si se debe aparcar en pendiente.

- . La máquina deberá estar dotada de extintor, luz y avisador acústico de marcha atrás, retrovisores, cinturón de seguridad, y libro de mantenimiento.

- . El personal que maneje la máquina quitanieves debe ser experto en su manejo. Deberá utilizar ropa de protección frente al frío, guantes de protección frente al frío y botas impermeables con suela antideslizante (ver apartado 2).

1.8. Atención en emergencias.

Al igual que el resto de tareas, esta tarea presenta gran cantidad de riesgos y además, lleva aparejada otras tareas de limpieza del vial y retirada de residuos procedentes de la emergencia producida: colisiones, averías, etc. En estos casos es muy importante tener bien definidos los protocolos de actuación.

- . Se deben adoptar las medidas de seguridad necesarias para garantizar la integridad física tanto del personal, como de los usuarios de la vía y unidades intervinientes, estableciéndose las tareas de coordinación necesarias.

- . Para señalar un accidente o incidente, se utilizará el vehículo empleado para los desplazamientos como barrera natural, iniciando la colocación de señalización en el punto siniestrado, avanzando en sentido contrario a la circulación. La retirada de la señales será realizada de forma inversa. En el caso de actuación nocturna, la señalización será luminosa.

- . Toda la maquinaria y equipos de trabajo intervinientes en la actuación dispondrán de rotativo luminoso de localización, además de la iluminación requerida por la vía para el tránsito habitual de vehículos.

2. EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL.

2.1. Equipos de protección necesarios en función de la tarea.

En función de la tarea realizada, el personal puede verse expuesto a riesgos diversos: atropello, caídas a distinto nivel, golpes o cortes con objetos o herramientas, exposición a sustancias tóxicas, exposición a contaminantes biológicos, proyección de fragmentos y partículas, etc... Es por ello, que con objeto de garantizar la seguridad y salud durante el desempeño de las tareas de conservación de carreteras, los responsables del Servicio impartirán las instrucciones necesarias y suministrarán al personal los EPI que sean precisos. En este sentido, el personal deberá disponer de los siguientes:

Todas las tareas:

- . Calzado de seguridad con suela antideslizante conforme a la norma UNE-EN ISO 20345:2012, en todas las tareas de conservación.

. Chaleco o ropa de alta visibilidad conforme a la norma UNE-EN ISO 20471:2013, en todas las tareas de conservación.

. Protección solar de amplio espectro (recomendado FPS 50+), en aquellas tareas que requieran exposición a la radiación solar, siempre y cuando el índice UV sea superior a 3.

. Gafas de protección solar de uso general conformes a la norma UNE-EN ISO 12312-1, categoría 3 (o de uso laboral conformes a la norma UNE-EN 166 y UNE-EN 172, con código y grado de protección 5 o 6 - 2 o 2,5 si además hay que proteger de otros riesgos como el de impacto), en tareas con exposición solar de larga duración a la intemperie.

. Sombrero de ala ancha (8 - 10 cm) para la protección de la cabeza que adicionalmente puede incorporar elementos de protección para la parte posterior del cuello.

. Ropa de protección contra el frío conforme a la norma UNE-EN 342:2017, en las tareas realizadas a la intemperie en época invernal.

. Ropa de protección contra la lluvia conforme a la norma UNE-EN 343:2019, en las tareas realizadas a la intemperie los días de lluvia.

Tareas específicas:

. Gafas de protección de montura universal conformes a la norma UNE-EN 166:2002 símbolo F, en tareas en las que exista riesgo de proyección de fragmentos o partículas a gran velocidad, como es la tarea de clavado de señales, tareas con taladro, motosierra, tareas de pintado.

. Gafas de protección de montura integral conformes a la norma UNE-EN 166:2002, en tareas con exposición a gotas de líquidos (símbolo 3 en montura) como tareas de aplicación de herbicidas. En tareas en las que exista exposición a partículas de polvo grueso el símbolo será 4, y si es polvo fino o tareas con exposición a gases o aerosoles, el símbolo será 5, como es el caso de tareas de retirada de animales muertos.

. Pantalla de protección facial frente al impacto de media energía (símbolo B) conforme a la norma UNE-EN 166:2002, en tareas en las que exista riesgo de proyección de fragmentos a gran velocidad con energía media como es el caso de la tarea con desbrozadora, tareas de limpieza de drenajes, tareas de corte con radial o taladrado del terreno para el clavado de señales. Sin embargo, en tareas de trasvase de fitosanitarios en estado líquido para la preparación del caldo, habrá que recurrir al uso de pantallas de protección facial con símbolo 3.

. Protectores auditivos conformes a la norma UNE-EN 352:2003, en tareas con exposición a ruido como son las de uso de la desbrozadora, motosierra, radial o taladro percutor.

. Guantes de protección contra riesgos mecánicos conformes a la norma UNE-EN 388:2016+A1:2018, en tareas de colocación de señales en las que exista riesgo de corte por aristas o rebabas, colocación de barrera bionda o manipulación de material que pueda dar lugar a cortes.

. Guantes de nitrilo de protección contra los productos químicos y los microorganismos conformes a la norma UNE-EN ISO 374-1:2016 de nivel 5 o superior para contactos prolongados o frecuentemente repetidos y, para contactos breves, con nivel de prestación 3 o superior, en tareas de aplicación de herbicidas, tareas de reparación de pavimento con manipulación de aglomerado en frío, tareas de pintado, tareas de repostaje de gasolina (herramientas portátiles),

tarea de retirada de animales muertos. En determinadas ocasiones, dependiendo de la tarea, estos guantes deberán proteger además, frente al riesgo mecánico y ser conformes también a la norma UNE-EN 388:2016+A1:2018.

. Guantes de protección contra el frío conformes a la norma UNE-EN 511:2006, en tareas de vialidad invernal.

. Mascarillas de protección respiratoria autofiltrantes FFP2 contra partículas conforme a la norma UNE-EN 149:2001+A1:2010, en tareas en las que exista exposición a polvo, como son las tareas en las que exista movimiento de tierra, o exposición a aerosoles, como en las tareas de retirada de animales muertos.

. Medias máscaras, conformes a la norma UNE-EN 140:1999 asociadas a filtros combinados contra partículas y vapores tipo A2B2P2, conformes a la norma UNE-EN 14387:2004+A1:2008, en tareas de preparación del caldo herbicida, en función de la ficha de seguridad del producto. Durante la aplicación, se utilizará este tipo de mascarilla siempre que no se pueda descartar la presencia significativa de vapores en el ambiente.

. Medias máscaras, conformes a la norma UNE-EN 140:1999 asociadas a filtro de protección química contra vapores orgánicos tipo A2 conforme a la norma UNE-EN 14387:2004+A1:2008, en las tareas de pintado en situaciones determinadas de alta generación de vapores.

. Mono de protección frente a productos fitosanitarios de nivel C2 o C3 conforme a la norma UNE-EN ISO 27065, en las tareas de aplicación de herbicidas. En las tareas de preparación del caldo se podrá sustituir por una prenda de protección parcial (delantal) de nivel C3.

. Mono desechable de protección contra agentes biológicos conforme a la norma UNE-EN 14126:2004/AC:2006, en las tareas de retirada de animales muertos.

. Pantalón de protección para usuarios de sierra de cadena conforme a la norma UNE-EN ISO 11393-2:2019, para tareas de corte con desbrozadora o motosierra.

. Chaqueta protectora para usuarios de sierra de cadena conforme a la norma UNE-EN ISO 11393-6:2019, en tareas de uso de la motosierra.

. Calzado de protección frente al corte por sierra de cadena conforme a la norma UNE-EN ISO 11393-3:2018, para tareas con la desbrozadora o la motosierra.

. Cinturón de sujeción y retención y componente de amarre de sujeción conforme a la norma UNE-EN 358:2018, en tareas realizadas junto a taludes o limpieza de drenajes en los que exista el riesgo de caída de altura superior a 2 metros.

. Casco de protección conforme a la norma UNE-EN 397:2012+A1:2012, en aquellas tareas en las que exista la posibilidad de sufrir golpes o caída de objetos en la cabeza.

. Botas impermeables con suela antideslizante conformes a la norma UNE-EN ISO 20347:2013, para las tareas de retirada de nieve (vialidad invernal).

Todos los EPI proporcionarán una protección eficaz frente a los riesgos que motivan su uso, sin suponer por sí mismos u ocasionar riesgos adicionales ni molestias innecesarias. A tal fin deberán:

- a) Responder a las condiciones existentes en el lugar de trabajo.

b) Tener en cuenta las condiciones anatómicas y fisiológicas y el estado de salud del empleado público.

c) Adecuarse al empleado, tras los ajustes necesarios.

En caso de riesgos múltiples que exijan la utilización simultánea de varios equipos de protección individual, éstos deberán ser compatibles entre sí y mantener su eficacia en relación con los riesgos correspondientes. Los equipos deberán ir acompañados de su correspondiente folleto informativo en castellano.

Todos los EPI deben cumplir los criterios técnicos recogidos en el Reglamento UE 2016/425 del parlamento europeo y del consejo, de 9 de marzo de 2016, relativo a los equipos de protección individual, y en base a ello llevarán el correspondiente marcado CE. También deberán ir marcados con los pictogramas relacionados con los tipos de riesgos contra los que protegen. Asimismo, los EPI irán acompañados de la Declaración UE Conformidad y el folleto informativo asociado al EPI en castellano. Alternativamente, el folleto informativo asociado al EPI puede especificar una dirección URL donde puede consultarse la declaración de conformidad.

La normativa técnica a la que deba ser conforme cada uno de los EPI se puede actualizar en la siguiente dirección: <https://www.insst.es/materias/equipos/epi> (<https://www.insst.es/materias/equipos/epi>).

2.2. Utilización, mantenimiento y limpieza de los EPI.

Los EPI deberán utilizarse cuando existan los riesgos que motivan su uso y estos no hayan podido evitarse o limitarse suficientemente por otros medios de protección colectiva o procedimientos de trabajo. Los EPI estarán destinados a un uso estrictamente personal. En ningún caso estará permitida la utilización de un mismo equipo por varias personas, salvo circunstancias muy excepcionales, previa limpieza y desinfección del equipo con el fin de evitar cualquier problema de salud.

El mantenimiento idóneo de un EPI debería incluir su limpieza y desinfección (si procede), la inspección periódica, las condiciones de almacenamiento entre usos, la reparación o sustitución de piezas de repuesto (si es el caso) y su eliminación y sustitución cuando ya no esté en condiciones de uso. De igual forma, el almacenamiento se deberá realizar en el embalaje y en las condiciones que indique el fabricante en el folleto informativo.

La utilización, mantenimiento y limpieza de los EPI será responsabilidad del personal empleado público y se realizará siguiendo las instrucciones del fabricante y conforme al procedimiento de selección, adquisición, distribución, uso y mantenimiento de equipos de Protección individual del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ([https://rica.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=50903&IDTIPO=100&RASTR O=c2809\\$m743](https://rica.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=50903&IDTIPO=100&RASTR O=c2809$m743)).

3. EQUIPAMIENTO.

Además de los EPI necesarios para realizar la tarea en condiciones de seguridad, los responsables del Servicio de Conservación deberán proporcionar el material indispensable para el desarrollo de las tareas, así como el necesario para atender las posibles situaciones de emergencia. Así, el personal deberá disponer de:

. Medios auxiliares necesarios para la retirada de cadáveres de animales de la red viaria (ganchos, palas, rastrillos).

. Bolsas o contenedores estancos con ruedas para el transporte de los cadáveres en caso necesario.

. Envases homologados para el transporte de gasolina por carretera (para repostaje de maquinaria diversa) conformes al Acuerdo Europeo relativo al transporte de mercancías peligrosas por carretera (ADR).

. Recipiente con agua y grifo dispensador, jabón con dispensador o bien, toallas desechables y gel hidroalcohólico que permitan la desinfección de las manos.

. Botiquín completo en el vehículo. El contenido mínimo del mismo será conforme a lo establecido en el anexo VI.A).3 del Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, así como a los riesgos a los que estén expuestos los empleados públicos.

. Estación lavaojos de emergencia o kit lavaojos portátil.

4. DESPLAZAMIENTOS EN VEHÍCULOS.

Los vehículos oficiales que sean utilizados por el personal en sus desplazamientos, deberán estar adaptados a las características del terreno por dónde se deba circular. Los vehículos oficiales deberán someterse a las revisiones e inspecciones reglamentarias, conforme al manual de instrucciones del fabricante y la normativa correspondiente que les sea de aplicación. Los vehículos, incluido todo su equipamiento, se mantendrán siempre en un perfecto estado de mantenimiento, conservación y limpieza.

Por otro lado, la revisión de los vehículos por parte de los conductores debe formar parte de la rutina de conducción diaria. Antes de que los conductores se introduzcan en los vehículos, deben realizar comprobaciones visuales de los elementos básicos del vehículo (carrocería y placas de matrícula, llantas y neumáticos, luces e indicadores, claxon, espejos, frenos, dirección, encendido de testigos) para garantizar que no ponen innecesariamente en riesgo su seguridad ni la de otros conductores ([https://rica.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=54102&IDTIPO=100&RASTRO=c2809\\$m743,50903](https://rica.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=54102&IDTIPO=100&RASTRO=c2809$m743,50903)).

4.1. Equipamiento del vehículo.

Los vehículos deberán contar con el equipamiento obligatorio que determine la normativa vigente, entre ellos:

. Chaleco reflectante conforme a la norma UNE-EN 471.

. Dos triángulos de señalización de peligro o sistema alternativo homologado, según normativa vigente (luz de emergencia V16 con geolocalización, a partir de enero de 2026).

. Los vehículos autorizados a transportar simultáneamente personas y carga deberán estar provistos de una protección adecuada a la carga que transporten de manera que esta no estorbe a los pasajeros ni pueda dañarlos en caso de ser proyectada, por ejemplo mediante dispositivos de retención (red, reja, barras,...), conforme a la legislación vigente que les sea de aplicación. La carga más pesada se colocará en la zona más próxima al habitáculo, convenientemente apoyada. Se debe utilizar cintas y redes para sujetar la carga. Si las cargas son pesadas, distribuirlas de forma equilibrada para que no afecten al centro de gravedad del vehículo. La conducción de un vehículo cargado influye en su comportamiento dinámico, por lo que hay que tenerlo en cuenta y conducir suavemente. Si se portan equipos en la parte superior del vehículo (en la baca), hay que tener

en cuenta su efecto cuando haga viento, a alta velocidad, etc. y acomodar la conducción a esa circunstancia, que hace que se eleve el centro de gravedad del vehículo.

Además, se recomienda como equipamiento mínimo el siguiente:

. Chalecos reflectantes conformes a la norma UNE-EN 471, para el resto de los ocupantes del vehículo.

. Extintor (Clase 8A/34B, para vehículos de hasta 1.000 kg de PMA utilizados para el transporte de equipos de trabajo o herramientas o Clase 5A/21B si solo transportan personal).

. Botiquín completo (ver apartado 3).

. Recipiente con agua y grifo dispensador, jabón con dispensador, o bien toallas desechables y gel hidroalcohólico.

. Estación lavaojos de emergencia portátil o kit lavaojos.

4.2. Rotulado y balizamiento de los vehículos.

Las labores de conservación y mantenimiento de la red viaria requieren la constante presencia en las vías de personal empleado público, resultando necesario detener sus vehículos en arcenes o dentro de la propia calzada. Para preservar la seguridad tanto de este personal como de los usuarios de la vía, resulta fundamental resaltar la visibilidad de dichos vehículos de modo que sean visibles con independencia de las condiciones meteorológicas o de la iluminación existente en cada momento. Para lograrlo, resulta fundamental un balizamiento adecuado, tanto de los propios vehículos como de la carretera cuando se modifique la geometría de los carriles de circulación, utilizando elementos retrorreflectantes y dispositivos luminosos. Por tanto, se deberán adoptar entre otras las siguientes medidas:

. Todos los vehículos destinados a la conservación y mantenimiento de la red viaria deberán estar convenientemente rotulados y señalizados con material retrorreflectante (clase RA2 según norma UNE-EN 12899-1). En este sentido, los vehículos deberán cumplir lo establecido en la Orden PRE/52/2010, de 21 de enero, por la que se modifican los anexos II, IX, XI, XII Y XVIII del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1988, de 23 de diciembre, así como el citado Reglamento. No obstante, se recomienda que se adopten medidas similares a las establecidas en la "Nota de Servicio 01/2021 Sobre la cartelería de instalaciones, el equipamiento de los vehículos de conservación y explotación y elementos de balizamiento en la Red de Carreteras del Estado" (https://www.transportes.gob.es/recursos_mfom/comodin/recursos/20210615_ns_01_2021vehiculos_coex.pdf).

5. PAUTAS DE ACTUACIÓN ANTE ACCIDENTES O INCIDENTES.

En caso de ser necesaria asistencia sanitaria, se debe acudir a la Mutua de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, o en caso de gravedad o urgencia vital acudir al centro sanitario más próximo, refiriendo el accidente padecido e indicando la posible fuente de riesgo, para que se proceda a la adopción de las medidas oportunas. También deberá identificarse el origen o procedencia del material contaminado, llevando consigo, si es posible, el citado material.

5.1. Actuación ante heridas o salpicaduras.

Heridas y pinchazos superficiales: Se procederá a la inmediata desinfección y cura tópica de la herida, debe limpiarse la herida con agua y jabón y a

continuación desinfectar la superficie cutánea con una solución de povidona yodada u otros desinfectantes.

Cortes: Los cortes se tienen que lavar bien con abundante agua corriente, durante 10 minutos como mínimo. Si son pequeños y dejan de sangrar en poco tiempo, se lavarán con agua y jabón, se aplicará un antiséptico y se tapanán con una venda o apósito adecuado. Si son grandes y no paran de sangrar, será necesaria la asistencia médica inmediata

Salpicaduras: Si se produce una salpicadura en la mucosa conjuntiva, ésta deberá irrigarse con suero fisiológico durante 15 minutos, o en su ausencia, agua limpia. Si la salpicadura no es biológica, sino que es debida a algún producto químico, se irrigará el ojo con abundante agua durante 20 minutos para conseguir la dilución.

5.2. Actuación ante picaduras de insectos o mordeduras de animales.

Se recomienda la utilización de repelente anti-insectos en las visitas de campo, así como no utilizar el uso de perfumes y lociones olorosas. El personal alérgico a picaduras de abeja o avispa, deberá comunicarlo inmediatamente al personal sanitario del Servicio de Prevención para evaluar su situación específica, con el fin de que indiquen las medidas de prevención específicas para dicho personal. En todo caso deberán extremar las precauciones, utilizando ropa de trabajo cerrada para exponer la menor superficie de piel posible, nunca irán solos a realizar trabajo de campo y dispondrán de la medicación necesaria para actuar en caso de urgencia o necesidad.

Para prevenir la picadura de garrapatas se recomienda el uso de pantalones largos, botas y camisas de manga larga. Los pantalones se llevarán por dentro de los calcetines para impedir que las garrapatas trepen y se introduzcan en el interior de la pernera. El polo de trabajo ira siempre por dentro del pantalón. Es conveniente revisarse la ropa periódicamente para asegurar que no hay ninguna garrapata y sobre todo antes de utilizar el vehículo. Una vez en casa se debe explorar concienzudamente la piel, incluyendo el cuello cabelludo. Puede obtener más información haciendo clic en la siguiente dirección: <https://sprlcoordinador.carm.es/2020/02/28/prevenir-enfermedades-por-picadura-de-garrapatas/>

Ante la mordedura de un mamífero la limpieza meticulosa de la herida es uno de los pasos más importantes para prevenir la infección y transmisión de enfermedades. Se irrigará la herida con suero fisiológico evitando presión excesiva dentro de la misma, seguida de aplicación de antiséptico local.

5.3. Actuación ante agresiones.

En base al Plan de Prevención y Actuación Ante Agresiones Externas en el ámbito de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios de la Administración Regional ([https://rica.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=20738&IDTIPO=100&RASTRO=c2809\\$m743,50903](https://rica.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=20738&IDTIPO=100&RASTRO=c2809$m743,50903)) y con el fin de evitar la aparición y favorecer el control de actos de violencia, se recomienda elaborar y dar a conocer un protocolo específico de actuación ante agresiones en el que se incluyan las prescripciones y recomendaciones más adecuadas en cada caso.

Con carácter general, el personal empleado público debe seguir las siguientes indicaciones:

- Explique las razones e informe sobre los procedimientos, normativa, posibles recursos etc. que motivan su actuación, procurando empatizar con los sentimientos del usuario.

- Realice una escucha activa del usuario para detectar esas posibles actitudes agresivas y en caso de desacuerdo del usuario, deje que éste exponga sus argumentos y quejas.

- Es importante evitar transmitir señales verbales y no verbales como:

- . Estilos de comunicación que generen hostilidad.

- . Restar importancia a las quejas o las críticas del usuario.

- . Usar amenazas, coacciones o insultos.

- . Señales que se puedan valorar como de desafío, hostilidad, amenaza (ponerse en pie en oposición frontal, señalar con el dedo, etc.).

- . Evitar el contacto físico y el exceso de proximidad, así como mantener el contacto visual prolongado.

Antes de realizar tareas en las que se prevean situaciones conflictivas, agresiones físicas o verbales por parte de usuarios, se recomienda comunicar dicha situación al superior jerárquico con el fin de que éste adopte las medidas oportunas. Estas tareas deberían ser planificadas previamente facilitando la mayor información posible sobre el usuario. Además, estas tareas deberían realizarse en parejas.

En caso de agresión verbal o física por parte de un usuario, el personal empleado público deberá comunicar dicha agresión al responsable de su centro de trabajo y al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

6. FORMACIÓN E INFORMACIÓN.

Todo el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta norma, deberá de recibir una formación práctica y teórica centrada específicamente en el puesto de trabajo o función, adaptarse a la evolución de los riesgos y a la aparición de otros nuevos y repetirse periódicamente si fuera necesario. En este sentido, el personal que realiza tareas de conservación de la red viaria deberá realizar un curso de formación obligatoria sobre el contenido de la presente Instrucción Técnica Operativa. La acción formativa correspondiente se elaborará e impartirá por el Servicio de Prevención, guardando y conservando registro de la misma.

Por otro lado, los responsables del Servicio deberán proporcionar las instrucciones necesarias para la realización de la tarea, la información relativa a los riesgos y medidas de prevención y protección correspondientes, así como la información relativa a la presente instrucción técnica operativa.

7. VIGILANCIA DE LA SALUD.

La Administración Regional garantizará la vigilancia adecuada y específica de la salud del personal empleado público en relación con los riesgos a los que esté expuesto el personal que realiza tareas de conservación y mantenimiento de la red viaria, la cual será realizada por personal sanitario competente, según determinen las autoridades sanitarias en las pautas y protocolos sanitarios, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 37 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. A tal efecto, se planificará y realizará un examen de salud específico con la periodicidad determinada por el Servicio de Prevención, no siendo superior a 4 años, o a criterio médico en los casos que precisen un seguimiento distinto.

Asimismo, se realizará un examen de salud específico, cuando se tenga conocimiento de la existencia de alguna enfermedad susceptible de estar relacionada con el trabajo, a los solos efectos de poder identificar cualquier

relación entre las causas de enfermedad y los riesgos para la salud que puedan presentarse en los lugares de trabajo, debiendo la unidad administrativa correspondiente comunicar dicha situación.

Cuando existan vacunas eficaces frente a los riesgos biológicos a los el personal pueda verse expuesto, se pondrán a disposición de dicho personal, informando de las ventajas e inconvenientes de la vacunación. El tipo y las dosis de las vacunas se administrarán bajo indicación del Servicio de Prevención, así como cualquier otra vacunación específica.

8. PROTECCIÓN DE EMPLEADOS ESPECIALMENTE SENSIBLES.

El personal que por sus propias características personales o estado biológico conocido, incluidos aquellos que tengan reconocida la situación de discapacidad física, psíquica o sensorial, sea especialmente sensibles a los riesgos derivados del desempeño de su puesto de trabajo, deberá comunicarlo al Servicio de Prevención Coordinador con el fin de que se adopten las medidas preventivas oportunas.

De igual forma, las empleadas en situación de embarazo, parto reciente o lactancia, en base al protocolo de maternidad de la Administración Regional (<https://www.borm.es/services/anuncio/ano/2014/numero/3985/pdf?id=695672>), deberán comunicar su estado al Servicio de Prevención Coordinador con objeto de determinar la naturaleza, el grado y la duración de la exposición a agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en su salud o del feto.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

2803 Orden de 23 de mayo de 2024 de concesión de subvención nominativa a favor de la Federación de Municipios de la Región de Murcia para colaborar en la realización de acciones formativas para el personal empleado público local durante el ejercicio 2024.

Vista la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024 (Suplemento n.º 19 del BORM n.º 299, de 29 de diciembre), que recoge en su Anexo I los proyectos de gasto nominativos para el ejercicio 2024 entre los que figura la subvención nominativa a favor de la Federación de Municipios de la Región de Murcia (en adelante FMRM), por importe de SESENTA Y CUATRO MIL EUROS (64.000,00 €), para colaborar en la realización de acciones formativas para el personal empleado público local de la Región de Murcia.

Visto que esta subvención se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, aprobado por Orden de la mencionada Consejería, de fecha 1 de febrero de 2024.

Visto que, con fecha 8 de mayo de 2024, tiene entrada en el Registro General de la CARM, escrito de la Federación de Municipios de la Región de Murcia en el que solicita la tramitación de la concesión de la citada subvención a su favor y se remite documentación complementaria, entre la que se incluye la memoria descriptiva del plan de formación con la relación de acciones formativas a desarrollar por la citada entidad durante el ejercicio 2024.

Esta subvención se acoge al art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el art. 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud de cuanto antecede, vista la legislación aplicable y el expediente instruido, vista la solicitud formulada por la Federación de Municipios de la Región de Murcia, vista el informe-propuesta de la Directora General Función Pública y Diálogo Social, de conformidad con las facultades que me atribuye el artículo 16.2.n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el artículo 7 del Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto del Presidente n.º 42/2023, de fecha 21 de septiembre, en el artículo 1 del Decreto n.º 241/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa y el artículo Primero D) de la Orden de 28 de septiembre de 2023 (BORM n.º 226, de 29 de septiembre de 2023) de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería.

Dispongo:

Primero.- Autorizar el gasto por importe de SESENTA Y CUATRO MIL EUROS (64.000,00 €), con cargo a la partida 13.07.00.121C.463.50, proyecto número 43108, denominado "A la Federación de Municipios de la Región de Murcia. Acciones Formativas", subproyecto 043108240001 "Acciones formativas personal integrante Admón. Local", del ejercicio 2024.

Segundo.- Conceder a la Federación de Municipios de la Región de Murcia, con N.I.F. V30150999, la subvención nominativa que figura en el Anexo I de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024 (Suplemento n.º 19 del BORM n.º 299, de 29 de diciembre) y disponer el gasto por un importe total de SESENTA Y CUATRO MIL EUROS (64.000,00 €), con el fin de colaborar en la realización de acciones formativas para el personal empleado público local de la Región de Murcia durante el ejercicio 2024. En caso de que en la ejecución de alguna acción formativa quedasen plazas disponibles no ocupadas por el personal empleado público de la administración local, la Federación de Municipios de la Región de Murcia, podrá valorar la ocupación de esas plazas por personal empleado público de otras administraciones.

Tercero.- Reconocer la obligación y formular propuesta de pago, por importe de SESENTA Y CUATRO MIL EUROS (64.000,00 €), a favor de la Federación de Municipios de la Región de Murcia, con NIF V30150999, con cargo a la partida presupuestaria 13.07.00.121C.463.50, proyecto n.º 43108, subproyecto 043108240001 (100% gasto elegible), con ingreso en el Código IBAN ES 62 21008266 91 1300717683.

Cuarto.- El pago de la subvención se realizará en forma de pago único y con carácter previo a la justificación de la actividad subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de conformidad con lo establecido en la disposición adicional décima de la Ley 30/2015, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.

Para el abono de la subvención no se exigirá garantía alguna dado el carácter de social de la subvención, de acuerdo con el art. 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Quinto.- La relación de acciones formativas subvencionables, cuya realización inicial está previsto desarrollar a lo largo del ejercicio 2024, serán las que se detallan en el **Anexo I**.

No obstante, el beneficiario podrá realizar acciones de las previstas en el **Anexo II. Acciones formativas en Reserva**, en sustitución de otras del Anexo I, en virtud de una mayor demanda de las mismas.

En ningún caso será posible realizar acciones formativas que no estuvieran prevista en los citados Anexos I y II, que son los aprobados en la Comisión Paritaria de Formación Local del 30 de abril de 2024.

El beneficiario queda obligado a hacer constar en la memoria justificativa que presente a final del periodo de vigencia del plan, las acciones que, correspondiendo al Anexo II, se hayan realizado finalmente, los motivos de dicha incorporación y aquella o aquellas acciones del Anexo I a las que sustituyen.

Sexto.- Cualquier comunicación entre la FMRM y la Dirección General de Función Pública/EFIAP, deberá realizarse a través del procedimiento de sede electrónica [1543 Subvenciones a conceder directamente por estar previsto nominativamente en la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o en otra norma de rango legal](#).

Séptimo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 in fine de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, se hace constar que, de la información obrante en el expediente, el beneficiario cumple con todos los requisitos necesarios para acceder al cobro de la presente subvención.

Octavo.- La entidad beneficiaria estará obligada a justificar, como máximo el 17 de febrero de 2025, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención, mediante la presentación de la siguiente documentación a través del procedimiento de sede electrónica [1543 Subvenciones a conceder directamente por estar previsto nominativamente en la vigente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o en otra norma de rango legal](#), en los términos previstos por el artículo 72.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, las fechas en las que se han realizado y de los resultados obtenidos que contendrá los datos nominativos del alumnado y del profesorado y certificación de asistencia y superación de la acción formativa.

2. Las acciones que, correspondiendo al Anexo II se hayan realizado finalmente, los motivos de dicha incorporación y aquella o aquellas acciones del Anexo I a las que sustituyen.

3. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento en el que se haga constar su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago (siempre dentro del ejercicio 2024)

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a).

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia o, en su caso, la declaración responsable de no haberse producido dicha financiación.

e) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario, por superar el importe del gasto subvencionable las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público para el contrato menor.

La justificación de esta subvención deberá realizarse según lo previsto en el art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el art. 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El importe a justificar deberá ser igual a la ayuda concedida. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Orden Resolutoria, se revocará parcialmente la misma y se realizará, en la misma proporción, una reducción de la ayuda concedida y en su caso se deberá reintegrar el importe correspondiente.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión

Noveno.- La entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención. En particular, estará obligada a:

a) Realizar durante el periodo de ejecución (ejercicio 2024) las acciones formativas previstas en las condiciones establecidas en la presente Orden.

b) Hacer constar en toda la publicidad que se haga de las referidas acciones formativas en cualquier medio, incluidas las páginas web, y en la certificación de las acciones formativas expedida al efecto, el carácter público de la financiación mediante la inclusión del escudo de la Comunidad Autónoma y el logo de la EFIAP y la expresión "financiado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".

c) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, según lo dispuesto en la presente Orden.

d) Someterse a las actuaciones de control y comprobación a efectuar por el órgano concedente a través de la Escuela de Formación e Innovación. Dicho control y comprobación se extenderá no sólo al cumplimiento de las obligaciones específicas establecidas en la presente Orden sino también a las actuaciones necesarias para verificar la ejecución material de las acciones formativas, ya sea mediante la comprobación presencial en el lugar donde se imparta esta formación o mediante el acceso a los enlaces de la plataforma on line utilizada que deberá ser facilitado antes del inicio de cada una de las acciones formativas.

Asimismo, el beneficiario de esta subvención queda sujeto a cualquier actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas o cualquier otro órgano de control competente.

e) Facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, por el Tribunal de Cuentas u otro órgano de control competente en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f) Comunicar a la Escuela de Formación e Innovación, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superar el coste de la actividad subvencionada.

g) Comunicar a la Escuela de Formación e Innovación, la modificación de cualquier circunstancia que afecte a los requisitos exigidos para la concesión de la presente subvención y ejecución de la actividad subvencionada.

El incumplimiento de alguna de estas obligaciones será causa de reintegro total o parcial de la presente subvención.

Décimo.- El beneficiario queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de aplicación, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Decimoprimer.- 1. Los gastos subvencionables se ajustarán a lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 83 de su Reglamento, considerándose como tales aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del periodo de ejecución que será el comprendido entre la fecha de concesión de la subvención y el 31 de diciembre de 2024.

2. Podrán financiarse con cargo a la subvención concedida los gastos directamente imputables a las acciones formativas, así como los gastos generales imputables a todas las actividades que conforman el plan de formación aprobado.

2.1. Gastos directamente imputables a las acciones formativas:

a) Gastos de formadores internos y externos en el ejercicio de actividades de preparación, impartición, tutoría y evaluación a los participantes. Los gastos, en su cuantía máxima, se ajustarán al Decreto 24/1997 de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 102, de 6 de mayo) y su normativa de desarrollo, en concreto Orden de la Consejería de Hacienda, de 30 de julio de 2004, por la que se actualizan las cuantías de las indemnizaciones y retribuciones por realización de actividades de formación (Anexo III, BORM n.º 216, de 16 de septiembre).

b) Gastos de medios y materiales didácticos, como textos y materiales de un solo uso del alumnado (compra, elaboración, reproducción y distribución), y materiales de trabajo fungibles utilizados para el desarrollo de las actividades de formación.

c) Gastos por la elaboración de contenidos para la impartición de cursos a través de Internet.

d) Gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento del profesorado. Las entidades beneficiarias a las que les sea de aplicación el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, se ajustarán a las cuantías y condiciones establecidas en él. Para las demás entidades beneficiarias, se observarán los principios generales, los requisitos de los gastos y la forma de justificación establecidos en dicha norma, limitándose las cuantías máximas diarias subvencionables, con carácter general, las establecidas en dicha norma para el grupo 2:

- Alojamiento: 65,97 €
- Manutención: 37,40 €
- Dieta entera: 103,37

e) Gastos de alquiler, tanto de instalaciones como de equipamiento, necesarios para el desarrollo de las actividades formativas.

2.2. Gastos generales asociados a la ejecución de las actividades subvencionadas que no puedan ser imputados de forma directa según el apartado 2.1, con el límite máximo del 10 por ciento del total de los gastos directos:

a) Gastos de personal de apoyo, tanto interno como externo, para la gestión y ejecución del plan.

b) Gastos de alquiler de instalaciones y equipamiento relacionados con la formación no imputables directamente a las actividades previstas en el plan de formación.

c) Seguros, incluido, en su caso, el de la cobertura de accidentes de los participantes en coherencia con la disposición adicional tercera del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.

d) Gastos de publicidad y difusión.

e) Gastos de evaluación y control.

f) Otros gastos indirectos en concepto de agua, gas, electricidad, mensajería, teléfono, material de oficina consumido, vigilancia y limpieza y otros no especificados imputable al plan de formación, con el límite máximo del 2 por ciento del total de los gastos directos.

3.- Los porcentajes máximos establecidos en el apartado 2.2 de este artículo deberán respetarse tanto en el presupuesto como en la ejecución de gastos.

4.- En los documentos justificativos de los gastos se deberá desglosar con suficiente detalle su naturaleza, así como su imputación a una actividad o a los gastos generales del plan. En su caso, se adjuntará a los documentos justificativos una declaración responsable del promotor que justifique aquellos extremos que no se deduzcan del contenido de dichos documentos y que se consideren relevantes para justificar su imputación al plan de formación.

Decimosegundo.- 1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra cualquiera de las circunstancias previstas en la presente Orden y en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, conforme al procedimiento establecido en el artículo 36 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30 de la misma ley sobre la retención de pagos.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.n de la Ley General de Subvenciones, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la ayuda, la cantidad a reintegrar será directamente proporcional a los gastos considerados financiados y no justificados.

Decimotercero.- La publicidad de la presente subvención se hará en la forma establecida en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, y en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimocuarto.- Para todo lo no establecido expresamente en esta Orden, la presente subvención se regirá por lo establecido en materia de subvenciones nominativas en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la restante normativa vigente que sea de aplicación en esta materia.

Decimoquinto.- Notificar dicha Orden a la entidad beneficiaria, haciéndole saber que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes desde su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Murcia, a 23 de mayo de 2024.—El Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, P.D. Orden de 28 de septiembre de 2023 (BORM n.º 226, de 29/09/2023), la Secretaria General, Sonia Carrillo Mármol.

ANEXO I: ACCIONES FORMATIVAS SUBVENCIONABLES

Nº	Denominación	ED ¹	P/E	P/T	H/E	H/T
1	Competencias Digitales Básicas para usuarios de equipos informáticos	1	25	25	25	25
2	La Inteligencia Artificial en el entorno laboral	1	25	25	24	24
3	Habilidades relacionadas con el Teletrabajo. Ms Teams	1	20	20	21	21
4	Como relacionarse con la Administración Electrónica desde las administraciones locales	2	20	20	21	21
5	El Marketing Institucional en las entidades locales y la Gestión de Redes Sociales Corporativas	1	25	25	35	35
6	Maquetación de Contenidos Digitales con CANVA	1	20	20	24	24
7	Gestión de la Economía Circular en el marco de las entidades locales	1	20	20	24	24
8	Práctico de Limpieza en Edificios Públicos. Procedimientos de Prevención y Seguridad	1	20	20	21	21
9	Mantenimiento de Edificios Públicos para Conserjes de Instalaciones Municipales	1	20	20	40	40
10	QGis. Georreferenciación de Padrones Fiscales, Servicios y Actividades Municipales	1	20	20	30	30
11	TREBEP. Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.	2	25	50	21	42
12	Régimen de responsabilidad de los funcionarios de administración local y los habilitados nacionales (responsabilidad disciplinaria, patrimonial, penal y contable)	1	20	20	24	24
13	Valoración de puestos de trabajo en el ámbito de las administraciones locales	1	20	20	40	40
14	Gestión de las Subvenciones en las Entidades Locales	1	25	25	24	24
15	Análisis del ejercicio del control interno en las entidades locales/ El control financiero en las entidades locales	1	20	20	21	21
16	Preparación y Adjudicación de contratos en el sector público	1	20	20	24	24
17	Práctico de la ley 39/2015. Actos Administrativos. Procedimientos de naturaleza sancionadora	2	20	40	35	70
18	Ejecución, modificación y extinción de los contratos en el sector público	1	20	20	24	24
19	Gestión de la Protección de Datos en la administración local	1	20	20	24	24
20	Técnicas de escritura eficaz, estilo administrativo y elaboración de documentos	1	25	25	30	30

¹ **ED** Ediciones / **P/E** Participantes Estimados por Edición / **P/T** Participantes Totales Estimados por Curso / **H/E** Horas por Edición / **H/T** Horas Totales

Nº	Denominación	ED ¹	P/E	P/T	H/E	H/T
21	Control emocional en el trabajo. Aplicación de técnicas de Inteligencia Emocional	1	24	24	24	24
22	Desarrollando nuestra capacidad de automotivación y proactividad	1	20	20	21	21
23	Aplicación EUCARIS para el intercambio de información en materia de tráfico entre las policías de la Unión Europea	1	30	30	24	24
24	Práctico de Defensa Personal Policial en situaciones reales	1	20	20	21	21
25	Aspectos Prácticos en la Redacción de Diligencias Policiales	1	20	20	24	24
26	Investigación Policial de Delitos en Internet	1	25	25	21	21
27	Protocolos de Actuación en Accidentes de Tráfico	1	25	25	24	24
28	Protección de la Legalidad Urbanística. Expediente Sancionador y Restablecimiento de la Legalidad	1	20	20	21	21
29	Curso intenso de formación: Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia	1	20	20	24	24
30	Genérico de Prevención de Riesgos Laborales	1	24	24	27	27
31	Estrategias y Técnicas para la gestión del estrés en el ámbito laboral	1	20	20	24	24
32	Sensibilidad hacia las personas LGTBIQ+	1	21	21	24	24
33	Herramientas de Detección en la Salud Mental del Alumnado. Conceptualización de la salud mental infanto-juvenil actual	1	20	20	21	21
34	Prevención de las adicciones en la adolescencia: claves de actuación desde el contexto educativo	1	20	20	21	21
35	Educación Infantil: Atención, diagnóstico e intervención de alumnos con Altas Capacidades	1	20	20	25	25
36	Atención a Personas Migrantes: Prestaciones y disposiciones legales vigentes	1	25	25	24	24
37	Uso más extendido del inglés en los centros de Trabajo. Nivel A2	1	20	20	35	35
38	Atención a Personas con Discapacidad. Introducción a la Lengua de Signos	1	20	20	24	24
39	Principios de Calidad en la Atención al Ciudadano en la Administración Pública	1	25	25	24	24
40	Comunicación y presentaciones de alto impacto	1	20	20	24	24
41	Nuevas iniciativas de Turismo Sostenible como motor de desarrollo local	1	20	20	21	21
42	Reverdecimiento Urbano en Ciudades. Programas Europeos	1	20	20	21	21
43	Diseño y Gestión de Proyectos Europeos	1	21	21	21	21
		45		975		1128

¹ **ED** Ediciones / **P/E** Participantes Estimados por Edición / **P/T** Participantes Totales Estimados por Curso / **H/E** Horas por Edición / **H/T** Horas Totales

**ANEXO II: ACCIONES FORMATIVAS SUBVENCIONABLES EN RESERVA (POSIBLE
SUSTITUCIÓN DE ACCIONES DEL ANEXO I)**

Nº	Denominación	ED ²	P/E	P/T	H/E	H/T
1	Certificado Electrónico y Firma Digital para relacionarse con la administración pública	1	20	20	20	20
2	Capacitación en MS Office: Word y Excel. Tratamiento de Datos y Textos. Combinación entre aplicaciones	1	25	25	24	24
3	Creación y Mantenimiento de sitios web corporativos con WordPress	1	20	20	21	21
4	Diseño y Proyección de espacios verdes, huertos urbanos.	1	20	20	21	21
5	Carrera Administrativa. La Promoción Interna en la Administración Local 21 horas	1	20	20	21	21
6	Negociación colectiva en el ámbito de las administraciones locales	1	20	20	21	21
7	Gestión Tributaria Municipal y Diseño de Ordenanzas Fiscales	1	25	25	24	24
8	El Presupuesto Local. Gestión, Modificaciones, Procedimientos especiales, cierre y liquidación	1	20	20	21	21
9	Práctico de la Plataforma de Contratación del Sector Público	1	20	20	20	20
10	El RD 203/2021: Aspectos Prácticos de Gestión y Archivo del Expediente Administrativo Electrónico tras su Aprobación	1	20	20	21	21
11	Normativa Básica. Ley de Bases de Régimen Local para empleados locales	1	20	20	24	24
12	Práctico de Gestión del Tiempo y Planificación de Tareas	1	20	20	21	21
13	Gestión de equipos humanos. Liderazgo y motivación	1	15	15	20	20
14	Actualización de conocimientos en seguridad vial	1	25	25	24	24
15	Aplicación de la normativa en Vehículos de Movilidad Personal (VMP)	1	25	25	21	21
16	Prevención de Riesgos Laborales en los cuerpos de seguridad ciudadana	1	20	20	24	24
17	Intervención Urbanística: Licencias Municipales Urbanas	1	20	20	24	24
18	Buenas prácticas medioambientales en la administración	1	20	20	30	30
19	Práctico de cálculo de huella de carbono	1	20	20	20	20
20	Introducción a los primeros auxilios en instalaciones municipales	1	20	20	21	21
21	La Elaboración de Planes de Igualdad en las corporaciones locales	1	21	21	24	24

² ED Ediciones / P/E Participantes Estimados por Edición / P/T Participantes Totales Estimados por Curso
/ H/E Horas por Edición / H/T Horas Totales

Nº	Denominación	ED ²	P/E	P/T	H/E	H/T
22	Discapacidad en el Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia. Servicios de promoción de la autonomía personal	1	20	20	24	24
23	Uso más extendido del Inglés en los centros de Trabajo. Nivel B1	1	20	20	35	35
24	Técnicas de Negociación. Gestión de conflictos	1	20	20	24	24
25	Transparencia en las Administraciones Locales. Regulación y acceso a la información pública	1	20	20	24	24
26	Gestión del Patrimonio de las Entidades Locales	1	20	20	21	21
27	Principios de Calidad aplicada a la Administración Local	1	20	20	20	20
28	Organización de actos en las entidades locales. Principios de Protocolo.	1	20	20	21	21
29	¿Quieres aprender a redactar un proyecto Europeo?	1	20	20	21	21
30	Como construir partenariado publico privados para los ODS de los Ayuntamientos	1	20	20	21	21
		30		616		678

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

2804 Orden de 30 de mayo de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y empresa por la que se estima la solicitud del Ayuntamiento de Lorca de nuevas tarifas del servicio de agua potable en Lorca.

El Ayuntamiento de Lorca, con fecha de entrada en el Registro Electrónico de la CARM de 7 de marzo de 2024, solicita la autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable en dicho municipio. La tarifa en vigor fue aprobada por Orden de 1 de marzo 2013 de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación (BORM n.º 60 de 13.03.2013), posteriormente fueron revisadas por aplicación de la fórmula polinómica por nueva tarifa de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla (BORM n.º 123 de 30 de mayo de 2015).

El Ayuntamiento de Lorca, en sesión del Pleno del día 26 de febrero de 2024, solicita la aprobación de nuevas tarifas de suministro de agua potable en su municipio. La solicitud viene motivada por la modificación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por los servicios de abastecimiento de agua potable y de alcantarillado, que afecta a las tarifas de suministro municipal de agua potable, incrementándolas en un 3,5% de todos los conceptos facturados, justificada por una estimación de variación de costes en un 4.05%. Establecen unas reducciones de la tarifa general, con una reducción del 50% sobre la cuantía de la tarifa general aplicable a la vivienda habitual para jubilados y pensionistas, discapacitados y familias numerosas con unos requisitos especificados en dicho acuerdo municipal. Además, ratifican la fórmula que determina el incremento de la tarifa de la cuota de consumo, sin afectar a la de servicio, en caso del incremento del precio del agua de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

Se ha emitido Informe técnico favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla conforme con los artículos 1,6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y artículo 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica, los artículos 3 y 6 y la Disposición Transitoria primera de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 29 de mayo de 2024, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, conforme al Informe técnico favorable.

Visto el artículo 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto,

la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española, el Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, (Suplemento número 12 del BORM, n.º 213 de 14/09/2023), el Decreto n.º 241/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, modificado por el Decreto n.º 5/2024, de 18 de enero, (BORM n.º 26 de 1 de febrero), el Decreto 8/2005, de 14 de enero, de modificación del Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Primero.- Autorizar las tarifas del servicio de agua potable propuestas por el Ayuntamiento de Lorca, de conformidad con el Acuerdo del Pleno adoptado en sesión ordinaria del día 26 de febrero de 2024, que son las siguientes:

A) Cuota fija de servicio (euros/mes):

CALIBRE (en mm)	Tipo	EUR/mes
13/15	Doméstico Urbano	9,513459
13/15	Doméstico Rural	11,559649
13/15	Comercial	12,594649
20	Todos	29,979765
25	Todos	54,179486
30	Todos	91,378682
40	Todos	219,776645
50	Todos	514,918774
13/15 bonificados	Doméstico Urbano	4,756730
13/15 bonificados	Doméstico Rural	5,779825

B) Cuota variable (euros/mes):

Bloques bimestrales	Límites	Euros/m ³
Bloque I	Consumos hasta 14 m ³	0,692018
Bloque II	Consumos hasta 28 m ³	1,062803
Bloque III	Consumos hasta 49 m ³	1,938258
Bloque IV	Consumo mayor de 49 m ³	2,125716
Municipales	Todos los m ³	1,062912
Bloque I bonificados	Consumos hasta 14 m ³	0,346009
Bloque II bonificados	Consumos hasta 28 m ³	0,531402
Bloque III bonificados	Consumos hasta 49 m ³	0,969129
Bloque IV bonificados	Consumo mayor de 49 m ³	1,062803

C) Cuota variable bonificadas Familias Numerosas (euros/mes):

Bloque consumo bimestre			3 hijos	4 hijos	5 hijos	6 hijos	7 hijos o más
0	hasta	14	0,346009	0,346009	0,346009	0,346009	0,346009
15	hasta	28	0,531402	0,531402	0,531402	0,531402	0,531402
29	hasta	49	0,969129	0,969129	0,969129	0,969129	0,969129
50	hasta	54	0,969129	0,969129	0,969129	0,969129	0,969129
55	hasta	60	1,062803	0,969129	0,969129	0,969129	0,969129
61	hasta	66	1,062803	1,062803	0,969129	0,969129	0,969129
67	hasta	72	1,062803	1,062803	1,062803	0,969129	0,969129
73	o	más	1,062803	1,062803	1,062803	1,062803	0,969129

La facturación de los consumos se hará de manera escalonada.

Reducciones:

Tendrán una reducción del 50% sobre la cuantía de la tarifa general aplicable a la vivienda habitual, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento del Servicio Municipal de Agua Potable, los siguientes obligados al pago:

- 1) Jubilados y pensionistas cuya pensión no alcance el salario mínimo interprofesional.
- 2) Discapacitados con una discapacidad superior al 33% y que la unidad familiar tenga unas percepciones inferiores al salario mínimo interprofesional.
- 3) Las Familias numerosas tendrán una reducción del 50% sobre la cuota fija no bonificada y para la cuota variable o de consumo será de aplicación la tarifa específica aprobada para ellas.

Segundo: Ratificar la fórmula que determina el incremento de la tarifa de la cuota de consumo, sin afectar a la de servicio, en caso del incremento del precio del agua de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

Tercero: Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente Orden, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Murcia, a 30 de mayo de 2024.—El Consejero de Economía, Hacienda y Empresa, Luís Alberto Marín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

2805 Extracto de la Resolución de 24 de mayo de 2024, del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de convocatoria de ayudas dirigidas a la internacionalización de las empresas de la Región de Murcia.

BDNS (Identif.): 764350

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/764350>)

Primero. Beneficiarios:

PYMES, comunidades de bienes, autónomos y personas jurídicas, cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de cualquier sector de actividad, salvo las dedicadas a la producción primaria de productos de la pesca y la acuicultura, y a la producción primaria de los productos agrícolas enumerados en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Solo podrán solicitar estas ayudas aquellas empresas cuyo volumen de exportación, entendiéndose por tales las entregas extracomunitarias, en el año anterior a la convocatoria no rebase el 50% de su facturación total.

Segundo. Objeto:

Es objeto de esta convocatoria, con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, convocar las ayudas para 2024 a la internacionalización de las empresas de la Región de Murcia.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden de 22 de diciembre de 2023 de la Consejería de la Economía, Hacienda y Empresa, modificada por la Orden de 23 de abril de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la internacionalización de las empresas de la Región de Murcia, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 298, de 28 de diciembre de 2023. 

Cuarto. Financiación:

El crédito disponible con que cuenta esta convocatoria de subvenciones será de 2.000.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 1605.751E.75010 para 2024 del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Este crédito será financiado hasta el 60% con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), es decir, hasta un millón doscientos mil euros (1.200.000 €), asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia, con arreglo al Programa Región de Murcia FEDER 2021-2027 (Objetivo Específico OE 1.3 "El refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas", y Actuación 15 "El apoyo a la capacidad de las pymes para crecer en los mercados") contemplada en el Objetivo Político 1 "Una Europa más competitiva y más inteligente".

Quinto. Cuantía de la subvención:

La cuantía máxima de subvención a aportar por el Instituto de Fomento a cada beneficiario no podrá exceder de 60.000 €, con una intensidad a tipo fijo del 60%.

Sexto. Costes elegibles o subvencionables:

Se considerarán costes subvencionables la totalidad de los previstos en el apartado 2 del artículo 7 de la citada Orden de 22 de diciembre de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa.

Para que un plan de internacionalización pueda ser objeto de subvención el total de los gastos elegibles del mismo deberá ser de, al menos, 10.000 euros, sin que puedan exceder de 100.000 euros y contemplar actuaciones correspondientes a un mínimo de dos categorías de gastos subvencionables de las contempladas en el artículo 7 de la citada Orden de 22 de diciembre de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa.

Séptimo. Grado de ejecución y plazo de realización de los proyectos de internacionalización aprobados:

Los proyectos solicitados no podrán estar ejecutados y pagados en más de un 60% antes de la fecha de presentación de la solicitud de acuerdo con lo establecido en el apartado 13 de artículo 3 de la citada Orden de 22 de diciembre de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa.

El plazo de realización de los proyectos aprobados será el comprendido entre el 1 de septiembre de 2023 y hasta 12 meses desde la notificación de la Resolución de Concesión de Ayuda.

Octavo. Presentación y plazo:

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación por medios electrónicos de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrará en la dirección de Internet: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto.

El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica de usuario expedido por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación", y la relación de los mismos estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

La presentación de solicitudes se podrá hacer desde las 9 horas del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM y hasta el 31 de diciembre de 2024 o agotamiento del presupuesto de esta convocatoria.

Murcia, 24 de mayo de 2024.—El Presidente, Luis Alberto Marín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

2806 Extracto de la Resolución de 24 de mayo de 2024, del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de convocatoria de ayudas dirigidas a la entrada de inversores privados en empresas innovadoras con alto potencial de crecimiento.

BDNS (Identif.): 764403

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/764403>)

Primero. Beneficiarios:

PYMES que desarrollen las actividades del proyecto subvencionado dentro del ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con forma societaria mercantil de cualquier sector de actividad, salvo las dedicadas a la producción primaria de productos de la pesca y de la acuicultura y a la producción primaria de los productos agrícolas.

Segundo. Objeto:

Convocar ayudas dirigidas a la entrada de inversores privados en empresas innovadoras con alto potencial de crecimiento.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden de 25 de abril de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la entrada de inversores privados en empresas innovadoras con alto potencial de crecimiento.

Cuarto. Financiación:

El crédito disponible máximo con que cuenta esta convocatoria es de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000.-€), con cargo a la partida presupuestaria 1611.711E.75001.2024

Este crédito será financiado hasta el 60% con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global mediante la Decisión C(2022)9040, de la Comisión, por la que se aprueba el Programa Región de Murcia FEDER 2021-2027.



Quinto. Presentación y plazo:

La solicitud de subvención se encuentra disponible en los modelos normalizados que se facilitan en la dirección: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto y podrán presentarse desde las 9 horas del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, hasta el 31 de diciembre de 2024, ambos inclusive, salvo que con carácter previo se hubiera agotado el crédito disponible para esta convocatoria.

Murcia, 24 de mayo de 2024.—El Presidente, Luis Alberto Marín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

2807 Extracto de la Resolución de 24 de mayo de 2024, del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de convocatoria de ayudas dirigidas a fomentar la innovación y el emprendimiento, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

BDNS (Identif.): 764444

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/764444>)

Primero. Beneficiarios:

Fundaciones, asociaciones o empresas privadas, que cumplan la condición de PYME; que tengan entre sus actividades la incubación o aceleración de pymes innovadoras. Dichas entidades deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) deben estar radicadas y ejercer su actividad en la Región de Murcia.
- b) desarrollar una actividad no económica, de las previstas en el apartado de "actuaciones subvencionables" del Anexo 1, destinadas a la promoción de la innovación y el emprendimiento en la Región de Murcia.
- c) que no se encuentren en situación de crisis, tal como se define en el artículo 2, punto 18, del Reglamento (UE) n.º 651/2014.
- d) que tengan al menos dos años de experiencia en la incubación y aceleración de empresas, para el caso de solicitantes de la categoría 1 previstos en el siguiente párrafo, y dos años de experiencia en la aceleración de empresas para solicitantes de la categoría 2 previstos en el siguiente párrafo, ya sea en la Región de Murcia o a nivel nacional o internacional.

Esta convocatoria está dirigida exclusivamente a los beneficiarios de la categoría 1 establecida en las Bases Reguladoras:

Categoría 1: Incubadoras de empresas, que deberán contar con instalaciones para el alojamiento físico de empresas, y prestar servicios básicos como agua, electricidad, teléfono e internet.

Segundo. Objeto:

Es objeto de esta convocatoria, con arreglo al régimen de concurrencia competitiva previsto en el capítulo I del título I de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, convocar las ayudas dirigidas a fomentar la innovación y el emprendimiento, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Tercero. Costes elegibles:

El plazo para la realización de la actividad o proyecto subvencionado será el comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024.

Los gastos de las actuaciones o proyectos subvencionables a través de esta orden no podrán ser superiores al límite máximo de 500.000,00 euros de gasto subvencionable por solicitante y convocatoria.

Cuarto. Bases Regulatoras:

Orden de 28 de marzo de 2023 de la Consejería Empresa, Economía Social y Autónomos, modificada por la Orden de 24 de abril de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se aprueban las Bases Regulatoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a fomentar la innovación y el emprendimiento, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 82, de 11 de abril de 2023, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Quinto. Financiación:

El crédito disponible máximo con que cuenta esta convocatoria de ayudas para fomentar la innovación y el emprendimiento es de UN MILLÓN Y MEDIO DE EUROS (1.500.000€), con cargo a la partida presupuestaria 1611.711E.75000 del Presupuesto del Instituto de Fomento de la Región de Murcia del año 2024.

Anualidad 2024: 1.500.000 €.

Este crédito será financiado hasta el 60% con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), es decir, hasta NOVECIENTOS MIL EUROS (900.000 €), asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo al Programa de la Región de Murcia FEDER 2021-2027 aprobado mediante Decisión C(2022)9040 de la Comisión, en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento, en la Comunidad Autónoma de Murcia, como Región calificada en transición dentro de la Línea de Actuación 13. "Promoción del Espíritu Empresarial" del Programa Región de Murcia FEDER 2021-2027 (Objetivo Específico 1.3. "El refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas").

Sexto. Cuantía de la subvención:

La cuantía máxima de subvención a aportar por el Instituto de Fomento a un beneficiario será de quinientos mil euros (500.000 €).

Séptimo. Presentación y plazo:

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación por medios electrónicos de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrará en la dirección de Internet: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto.

El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica de usuario expedido por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación", y la relación de los mismos estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

La solicitud de subvención se encuentra disponible en los modelos normalizados que se facilitan en la dirección: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto y podrán presentarse en el plazo de veintiún días naturales desde las 9 horas del día siguiente a la publicación del extracto en el BORM de la presente convocatoria.

Murcia, 24 de mayo de 2024.—El Presidente, Luis Alberto Marín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

2808 Extracto de la Resolución de 30 de mayo de 2024, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en ferias, eventos expositivos y promocionales y misiones comerciales, para la participación en la Feria Seoul Food And Hotel 2024.

BDNS (Identif.): 764470

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/764470>)

Primero. Beneficiarios:

PYMES y comunidades de bienes, cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de Murcia y pertenecientes al sector de alimentación y bebidas.

CNAES: 10.1 a 10.9, 11.0, 46.1 a 46.7, 46.9, 47.1 a 47.9, 56.1 a 56.3

Segundo. Objeto:

Ayudas dirigidas a la participación en ferias, eventos expositivos y promociones y misiones comerciales.

Actuación: FERIA SEOUL FOOD AND HOTEL 2024.

Fechas de la actuación: 12 a 14 de junio de 2024.

País de destino: Corea (Seúl).

Tercero. Bases reguladoras:

Orden de 23 de abril de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, dirigidas a la Promoción Internacional de las Empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias, eventos expositivos y promocionales y misiones comerciales, en el marco del Plan de Internacionalización Empresarial 2023-2027, BORM n.º 101, de 3 de Mayo de 2024. Corrección de errores de 14 de mayo de 2024, BORM n.º 113, de 17 de Mayo de 2024.

Cuarto. Cuantía:

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 88.200 euros, con cargo a la partida presupuestaria 2024.1605.751E.75004.

El número de empresas que podrán resultar beneficiarias de esta convocatoria está limitado a 9 empresas.

Quinto. Plazo:

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente. El plazo de presentación será de 5 días hábiles, y se inicia a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM.

Sexto. Forma de presentación de las solicitudes:

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrarán en la dirección de Internet: <https://sede.institutofomentomurcia.es/infodirecto>

Los interesados deberán efectuar la presentación de la solicitud ante el Registro Telemático del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Para utilizar este medio de presentación, el solicitante deberá disponer de certificado reconocido de usuario expedido por una Autoridad de Certificación. La relación de estas Autoridades de Certificación estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Séptimo. Otros datos:

Esta convocatoria será gestionada por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

En esta actuación la cuota asciende a 2.237 euros + IVA, que las empresas solicitantes deberán abonar en la cuenta IBAN ES76 0081 5089 3000 0112 4423 del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, indicando en el concepto "FERIA SEOUL FOOD AND HOTEL", y cuyo justificante del ingreso deberán adjuntar a la solicitud de la ayuda.

Murcia, 30 de mayo de 2024.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

2809 Resolución de 13 de mayo de 2024 del Director General de Deportes, por la que se da publicidad a la modificación de los Estatutos de la Federación de "Halterofilia" de la Región de Murcia.

Con fecha 04/05/2024, la Federación de "HALTEROFILIA" de la Región de Murcia, inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, por Resolución del Director General de Deportes, de fecha 02/09/2010, con el número de Registro FD 56, solicita la aprobación por parte del Centro Directivo de la modificación de Estatutos de la citada Federación, aprobada en Asamblea General Extraordinaria de fecha 15/09/2020, para su inscripción en el citado Registro.

Por Resolución de 13/05/2024 del Director General de Deportes ha sido aprobada e inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia la citada modificación estatutaria.

El artículo 50 de la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia dispone que los estatutos de las federaciones deportivas de la Región de Murcia, así como sus modificaciones, una vez aprobados por el órgano competente e inscritos en el correspondiente Registro, se publicarán de oficio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia; igualmente establece que la publicación será requisito para la entrada en vigor de los Estatutos.

De conformidad con lo previsto en la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia, Decreto 220/2006, de 27 de octubre, por el que se regulan las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia, Decreto 222/2006, de 27 de octubre, por el que se regula el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones de general aplicación, y en virtud de las competencias que me han sido conferidas,

Resuelvo:

Primero.- Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", la modificación del artículo "5" de los Estatutos de la Federación de "HALTEROFILIA" de la Región de Murcia, que se acompañan como anexo a la presente Resolución.

Segundo.- La presente resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 13 de mayo de 2024.—El Director General de Deportes, Francisco Javier Sánchez López.

Anexo:

Artículo 5.- Funciones.

1. La Federación, actúa como agente colaborador de la administración y ejerce por delegación, bajo la coordinación y tutela de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las siguientes funciones públicas de carácter administrativo:

a) Calificar, ordenar y autorizar las competiciones oficiales de ámbito autonómico de su modalidad deportiva.

b) Promover del deporte de competición, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en coordinación con las federaciones deportivas españolas.

c) Colaborar con la Administración del Estado y las federaciones deportivas españolas en los programas y planes de preparación de los deportistas de alto nivel, así como en la elaboración de las listas de los mismos.

d) Emitir y tramitar las licencias federativas.

e) Prevenir, controlar y reprimir el uso de sustancias prohibidas y métodos no reglamentarios en la práctica del deporte.

f) Ejercer la potestad disciplinaria deportiva, en los términos establecidos en la presente Ley y en sus disposiciones de desarrollo, así como en sus propios estatutos y reglamentos.

g) Seleccionar a los deportistas de su modalidad que hayan de integrar las selecciones autonómicas, para lo cual los clubes deberán poner a disposición de la federación los deportistas elegidos en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Aquellas otras funciones que pueda encomendarles el Consejero competente en materia de deportes.

2. La Federación no podrá delegar el ejercicio de las funciones públicas encomendadas, sin la autorización del consejero competente en materia de deportes.

3. Los actos dictados por la Federación en el ejercicio de funciones públicas delegadas se ajustarán a los principios contenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a las demás disposiciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que sean de aplicación.

4. Los actos de la Federación que se dicten en ejercicio de funciones públicas de carácter administrativo son susceptibles de recurso ante el titular de la Consejería competente en materia de deportes, salvo que en función de la materia se establezca expresamente otro recurso ante distinto órgano, en los términos establecidos en la legislación que resulte de aplicación.

5. La Federación de la Halterofilia de la Región de Murcia realizará las actuaciones necesarias para el cumplimiento de sus funciones, entre otras, y a título enunciativo, las siguientes:

a) Actividades y estudios científicos, investigaciones y explotaciones sobre Deportes de Fuerza tales como fisiológicas, antropométricas, médicas y sus relaciones con el folklore, la música y la lingüística.

b) Actividades, trabajos, estudios e investigaciones con referencia a los aspectos médicos, técnicos y de I+D+i relacionados con los deportes de Fuerza.

c) Proyectos y actuaciones de innovación en productos, procesos y organización.

d) Estudios, trabajos, exposiciones, proyecciones, congresos, jornadas, concursos y cursos relacionados con los aspectos científicos y humanísticos de los deportes de Fuerza.

e) La confección y edición de los libros, guías, monografías y revistas especializadas para una mejor información y desarrollo de los deportes Fuerza.

f) La organización de actividades de ocio, tiempo libre y socialización para los diferentes colectivos desde Campamentos, jornadas, Galas, seminarios y todo aquello que contribuya a la difusión y socialización.

g) El estudio y planificación del turismo deportivo con actividades y trabajos destinados al desarrollo del "turismo deportivo".

h) Colaborar con la Administración Autonómica en la ejecución del programa de deporte escolar en los deportes de Fuerza y Halterofilia.

i) Velar de forma efectiva para el cumplimiento de la exigencia de la correspondiente titulación oficial para la realización de actividades de enseñanza, dirección, gestión, entrenamiento, arbitraje, animación y cualesquiera otras directamente relacionadas con el deporte, en los términos establecidos en la legislación general en la materia.

j) Colaborar con la Administración Autonómica en las actuaciones de control de sustancias y métodos prohibidos destinados a aumentar artificialmente las capacidades físicas de los deportistas o a modificar los resultados de las competiciones.

k) Colaborar con la Comunidad Autónomas en la elaboración de las listas de deportistas de alto rendimiento regional.

l) Facilitar al personal de la inspección deportiva de la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus funciones, el acceso y examen de instalaciones, documentos, libros y registros preceptivos.

Disposición derogatoria

Queda derogado el artículo "5" de los Estatutos de la Federación de "HALTEROFILIA" de la Región de Murcia hasta ahora vigentes y cuantas normas y acuerdos se opongan a lo previsto en los Estatutos.

Disposición final

El presente artículo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

2810 Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se convocan los «X Premios de Calidad en la Edificación de la Región de Murcia».

En la Región de Murcia se han venido llevando a cabo diversas iniciativas cuyo objetivo es el fomento de la calidad en la edificación. Con la aprobación de la Ley 8/2005, de 14 de diciembre, para la calidad en la edificación en la Región de Murcia, se establecieron las normas básicas que debían garantizar la dignidad, adecuación y durabilidad de nuestras edificaciones, así como las previsiones para la gestión y el aseguramiento de las mismas.

En el año 2004 este tipo de iniciativas se completaron con la primera convocatoria de los Premios de Calidad en la Edificación de la Región de Murcia. Estos premios venían a reconocer la labor desempeñada por los agentes de la edificación y por los usuarios de determinados edificios, que destacaban por haber mantenido sus características iniciales a lo largo del tiempo.

Tras la primera edición se sucedieron siete ediciones más, con carácter bienal. En ellas se fueron introduciendo una serie de novedades con el objetivo de reconducir los premios hacia determinadas líneas estratégicas. Así, se incorporaron menciones especiales a la accesibilidad y a la sostenibilidad en las ediciones séptima y octava, respectivamente. Asimismo, se comenzó a divulgar el concepto de "calidad en la edificación" mediante exposiciones de los edificios premiados y con la incorporación al catálogo de obras premiadas de un anexo técnico en el que se realiza un estudio del éxito de las soluciones constructivas y de las patologías más frecuentes.

En la novena edición se consolida el reconocimiento de las intervenciones en accesibilidad y sostenibilidad, que pasan a disponer categorías propias y se incorpora una nueva de interiorismo, aspectos a los que se da continuidad en la décima edición.

En su virtud, y conforme a las facultades que me atribuye el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de Diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo único

Se convocan los X Premios de Calidad en la Edificación de la Región de Murcia y se aprueban las bases que han de regir en los mismos y que figuran en el Anexo I de la presente Orden.

Disposición final

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 29 de mayo de 2024.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Manuel Pancorbo de la Torre.

Anexo I

Bases

Base 1.ª- Convocatoria.

Podrán concursar a estos premios los edificios existentes en la Región de Murcia que tengan una antigüedad igual o mayor a 15 años desde su construcción, en el caso de las categorías A y B descritas en la Base 2.ª, o en los que la intervención con la que se desee concursar haya sido finalizada antes del 31 diciembre de 2023 en las categorías C a la F descritas en la Base 2.ª, lo que deberá ser convenientemente acreditado y deben haber sido tramitadas en el/los Colegios profesionales correspondientes.

En las categorías C, D, E y F de la Base 2.ª deberán intervenir Arquitectos Técnicos, bien como Proyectista y/o Dirección Facultativa o como consultores.

Base 2.ª- Clasificación.

Las categorías y subcategorías a las que se podrán presentar los edificios serán los siguientes:

- A. Edificaciones de uso residencial.
 - A.1. Viviendas unifamiliares.
 - A.2. Viviendas colectivas.
- B. Edificaciones de Otros usos (institucional, turístico u otros).
 - B.1. Inversión pública.
 - B.2. Inversión privada.
- C. Rehabilitaciones.
 - C.1. Inversión pública.
 - C.2. Inversión privada.
- D. Sostenibilidad y Eficiencia Energética.
- E. Accesibilidad.
- F. Interiorismo.

El Comité Técnico a que se refiere la Base 5.ª podrá reubicar la asignación de edificios a otras categorías o subcategorías distintas de las indicadas en las inscripciones por causas justificadas; así como establecer nuevas subcategorías o agrupar las existentes.

Base 3.ª- Premios.

3.1. PREMIO REGIONAL DE CALIDAD EN LA EDIFICACIÓN.

El jurado podrá otorgar el Premio Regional de Calidad en la Edificación, X Edición, a un edificio de cada una de las categorías establecidas en la Base 2.ª:

3.1.1. Edificaciones de uso residencial (categoría A), tanto viviendas unifamiliares como colectivas.

3.1.2. Edificaciones de otros usos (categoría B), como uso turístico, institucional, docente, comercial, cultural, sanitario, religioso, deportivo, etc., de inversión pública o privada.

3.1.3. Rehabilitaciones (categoría C). Intervenciones sobre edificaciones existentes, incluidas las de recuperación del patrimonio arquitectónico, de inversión pública o privada.

3.1.4. Sostenibilidad y eficiencia energética (categoría D). Intervenciones destinadas a la consecución de una mayor sostenibilidad de un edificio existente: mejora de la eficiencia energética mediante actuaciones en la envolvente del edificio, sustitución o mejora de las instalaciones, uso de materiales sostenibles, etc. También podrán concursar en esta categoría edificios de nueva construcción que persigan consumo de energía casi nulo a través de certificación Passivhaus, Verde, Breeam, etc.

3.1.5. Accesibilidad (categoría E). Edificaciones que destaquen por el cumplimiento de este requisito desde su construcción o intervenciones destinadas a la mejora de la accesibilidad de las zonas comunes en edificios existentes.

3.1.6. Interiorismo (categoría F). Intervenciones de diseño en interior de edificios existentes.

3.1.7. El Premio Regional a la Calidad será expresado del siguiente modo:

- El Arquitecto Técnico Director de Ejecución de la Obra recibirá un trofeo.
- Todos los agentes intervinientes: Arquitecto Técnico e Ingeniero de edificación, Arquitecto, Promotor, Constructor y Administrador de Fincas, en su caso, recibirán un diploma acreditativo.

3.2. MENCIONES.

El jurado podrá otorgar menciones a los edificios que reúnan los méritos técnicos suficientes por sus intervenciones que supongan aportación técnica, tecnológica o social a la duración eficiente de los edificios o a la difusión de una mentalidad de mantenimiento de los mismos.

3.3. PREMIO A LA LABOR PROFESIONAL.

El jurado podrá conceder un Premio Especial por su trayectoria profesional, méritos, cualidades u otras circunstancias merecedoras de tal distinción, a propuesta del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia, consistente en un trofeo y un diploma acreditativo.

Base 4.ª- Inscripción.

La inscripción se realizará mediante el formulario que al efecto aparece en la Sede Electrónica Habilitada de la Administración Pública de la CARM,

[https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=467&IDTIPO=240&RASTRO=c\\$m40288](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=467&IDTIPO=240&RASTRO=c$m40288), anexando la documentación requerida en el procedimiento (código de procedimiento 467). El enlace a la página de inscripción también estará disponible en la página web: <https://premioscalidadedificacion.carm.es/>

Durante el proceso de inscripción se deberá presentar la documentación que se indica a continuación:

- Certificado final de obra, o, en su defecto, certificado del técnico de la fecha de finalización de los trabajos (formato pdf).
- Ficha técnica según formato facilitado en la página web de los Premios de Calidad y en la Sede Electrónica de la CARM.

Podrán presentarse, como documentos adicionales, el certificado de eficiencia energética, el informe de evaluación de edificio y el libro del edificio existente.

El plazo de inscripción finalizará en 1 mes a partir de la entrada en vigor de esta Orden al día siguiente de su publicación.

Base 5.ª- Comité Técnico.

Para velar por la objetividad del cumplimiento de las bases y el rigor técnico de la documentación presentada se designará un Comité Técnico, constituido por dos técnicos del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de la Edificación de la Región de Murcia (COAATIEMU), dos técnicos del Servicio de Arquitectura de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Región de Murcia y tres colegiados especialistas en las materias de sostenibilidad, accesibilidad y patologías, designados por el COAATIEMU.

Dichos especialistas prepararán una presentación para la reunión del jurado, con los datos tomados in situ de la edificación candidata, en la que expondrán los aspectos a destacar de cada edificio en cada una de sus especialidades.

Base 6.ª- Composición del jurado.

Presidente: Excmo. Sr. Consejero de Fomento e Infraestructuras o persona en quien delegue.

Vicepresidenta primera: Ilma. Sra. Directora General de Vivienda y Arquitectura o persona en quien delegue.

Vicepresidente segundo: Ilmo. Sr. Presidente del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia o persona en quien delegue.

Vicepresidente tercero: Sr. Presidente de la Federación Regional de Empresarios de la Construcción o persona en quien delegue.

Vocales:

La Subdirectora General de Vivienda y Arquitectura o persona que la sustituya.

El Jefe del Servicio de Arquitectura o persona que la sustituya.

El Director del Gabinete Técnico del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia.

1 representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia.

1 representante del Colegio Territorial de Administradores de Fincas.

1 representante de la Federación de Municipios de la Región de Murcia.

1 representante de la Federación Regional de Empresarios de la Construcción.

1 representante de la Asociación de Promotores Inmobiliarios de la Región de Murcia

1 representante de la entidad financiera Fundación Caja Murcia.

1 representante del Centro Tecnológico de la Construcción de la Región de Murcia.

El Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia propondrá como vocal a un Aparejador o Arquitecto Técnico de reconocido prestigio por su trayectoria profesional.

Actuará como secretario, con voz y sin voto, un representante de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura designado por el presidente del Jurado.

En la reunión podrán participar, con voz y sin voto, los especialistas del Comité Técnico, exponiendo una presentación sobre los aspectos a destacar de cada edificio en cada uno de las materias citadas, para facilitar la labor del jurado.

Base 7.ª- Labores y facultades del jurado.

En las dos semanas siguientes a la fecha límite de inscripción, el presidente y el secretario del jurado levantarán acta de los trabajos presentados.

Antes de la reunión del jurado el Comité Técnico facilitará a todos los miembros del jurado la documentación técnica de cada candidato, para posibilitar su estudio previo.

El jurado se reunirá para el estudio y fallo de los premios, tras la cual, se levantará certificación de la reunión con la relación de los galardonados con premio o mención

Aquellos aspectos que pudieran no estar previstos en las presentes Bases, podrán ser resueltos por el jurado, que estará facultado igualmente para resolver lo que estime procedente.

Base 8.ª- Incompatibilidades.

No podrán presentarse a estos Premios edificios que hayan resultado premiados en anteriores convocatorias.

Si entre los edificios candidatos presentados hubiera alguno que, por cualquier circunstancia, tuviera alguna relación directa con un miembro determinado del jurado, éste se abstendría de participar en su posible selección.

Base 9.ª- Difusión.

Una vez hecho público el fallo del jurado, la entrega de premios y menciones otorgadas tendrá lugar en un acto público, organizado por COATIEMU.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras y el COATIEMU editarán un catálogo oficial con los edificios premiados y menciones, sus agentes intervinientes, un resumen de información constructiva y fotografías. Dicho catálogo contendrá un Anexo Técnico con el estudio del éxito de soluciones constructivas y patologías, con la información recabada de los edificios que participan en esta y en anteriores ediciones, con el objetivo de contribuir a las acciones en materia de calidad en la edificación que se lleva a cabo en nuestra Región.

A estos premios se les dará la correspondiente publicidad y podrán ser divulgados a través de las publicaciones, exposiciones y conferencias que se estimen oportunas, pudiéndose utilizar para ello la documentación o el material aportado.

Base 10.ª- Aceptación de las bases.

El hecho de presentarse a los X Premios de Calidad en la Edificación de la Región de Murcia implica, por parte de los proponentes, la plena aceptación de las presentes Bases y de los compromisos que ellas conllevan.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

2811 Orden de 14 de mayo de 2024 por la que se implantan nuevas enseñanzas en las Escuelas Oficiales de Idiomas de Molina de Segura, Murcia y San Javier.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, tiene atribuida la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 749 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, regula, en sus artículos 59 a 62, las enseñanzas de idiomas de régimen especial. En su artículo 60.1 se establece que "las enseñanzas de idiomas correspondientes a los niveles intermedio y avanzado a las que se refiere el artículo anterior serán impartidas en las escuelas oficiales de idiomas. Las Administraciones educativas regularán los requisitos que hayan de cumplir las escuelas oficiales de idiomas, relativos a la relación numérica alumno-profesor, a las instalaciones y al número de puestos escolares".

El Decreto n.º 54/2020, de 2 de julio, establece la ordenación de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y establece los currículos correspondientes a los niveles Básico A1, Básico A2, Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2.

La creciente demanda de idiomas hace necesaria la implantación de nuevas enseñanzas en aquellos municipios en que, por su situación geográfica y sector laboral estratégico, sea un factor imprescindible la adquisición de competencia lingüística en lenguas extranjeras.

Atendiendo a la solicitud realizada por las escuelas de Murcia, Molina de Segura y San Javier, y de acuerdo con el informe técnico del Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial, la presente Orden va a permitir la implantación del idioma alemán en la Escuela Oficial de Idiomas de Molina de Segura, del idioma japonés en la Escuela Oficial de Idiomas de Murcia y la especialidad de español para extranjeros en la Escuela Oficial de Idiomas de San Javier, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, adaptando la oferta educativa en los centros a la demanda existente.

Del referido informe técnico del Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial, se desprende que existe una necesidad y una demanda con una justificación pedagógica de la nueva oferta de especialidades.

Consta en el expediente propuesta formulada por la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente.

Asimismo, consta en el expediente informe favorable del Servicio de Centros.

Por cuanto antecede, a propuesta de la Dirección General de Centros Educativos, en virtud de las atribuciones que me confieren el Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional (BORM del 14), y el artículo 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Primero. Implantar el idioma Alemán en la Escuela Oficial de Idiomas de Molina de Segura, código 30019301, el idioma Japonés en la Escuela Oficial de Idiomas de Murcia, código 30009757, y la especialidad de Español para Extranjeros en la Escuela Oficial de Idiomas de San Javier, código 30019313, en los términos que se indican en el Anexo.

Segundo. La presente Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su contenido será inscrito de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. La presente Orden surtirá efecto desde el inicio del curso escolar 2024/2025.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 14 de mayo de 2024.—El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, Víctor Javier Marín Navarro.



ANEXO

ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS	CÓDIGO	ENSEÑANZA IMPLANTADA	NIVEL
Molina de Segura	30019301	Alemán	Básico A1
			Básico A2
			Intermedio B1
			Intermedio B2
			Avanzado C1
			Avanzado C2
Murcia	30009757	Japonés	Básico A1
			Básico A2
			Intermedio B1
			Intermedio B2
			Avanzado C1
			Avanzado C2
San Javier	30019313	Español para Extranjeros	Básico A1
			Básico A2
			Intermedio B1
			Intermedio B2
			Avanzado C1
			Avanzado C2

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

2812 Resolución de 14 de mayo de 2024 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 8 de mayo de 2024 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Jaime Balmes" de Cieza. Código 30002714.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 8 de mayo de 2024 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Jaime Balmes" de Cieza, código 30002714,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 8 de mayo de 2024 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Jaime Balmes" de Cieza, código 30002714, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 14 de mayo de 2024.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.

Anexo

Dispongo:

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Jaime Balmes" de Cieza, código 30002714, por ampliación de una unidad de Educación Infantil de primer ciclo de 2-3 años, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30002714.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titular del Centro: "Sociedad Cooperativa de Enseñanza de Cieza, S. Coop."
- d) NIF del titular: F30058804.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.
- f) Denominación específica: "Jaime Balmes".
- g) NIF del centro: F30058804.
- h) Domicilio: Avda. José Rios Gil, 2.
- i) Localidad: 30530 Cieza.
- j) Provincia: Murcia.
- k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- l) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Educación Primaria, y Educación Secundaria Obligatoria.
- m) Capacidad:
 - Educación Infantil:
 - Primer ciclo: 1 unidad de 2 a 3 años y 20 puestos escolares.
 - Segundo ciclo: 3 unidades y 75 puestos escolares.
 - Educación Primaria: 6 unidades y 150 puestos escolares.
 - Educación Secundaria Obligatoria: 4 unidades y 120 puestos escolares.
 - Aula Abierta Especializada: 1 unidad y 5 puestos escolares.

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la modificación de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

Cuarto. Se requiere al titular del centro educativo para que aporte antes del inicio de las actividades educativas de la nueva unidad, la relación del personal de que dispondrá el centro con indicación de sus titulaciones respectivas, para su supervisión y control.

Quinto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2024/2025.



Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, Víctor Javier Marín Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

2813 Resolución de 17 de mayo de 2024 de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de convenio colectivo de la empresa Tiki Taka Games S.L.

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de Acuerdo Derivado Convenio con número de expediente 30/01/0078/2024; denominado Tiki Taka Games S.L; código de convenio n.º 30104301012024; ámbito Empresa; suscrito con fecha 11/03/2024 por la comisión negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la comisión negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 17 de mayo de 2024.—El Director General de Trabajo, Juan Marín Pérez.

CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESA TIKI TAKA GAMES, S.L

Preámbulo

El presente Convenio de Empresa de ámbito de la Comunidad de Murcia se negocia por la representación legal de la empresa Tiki Taka Games, S.L y por la representación legal de los trabajadores de la empresa, todo ello de conformidad con el art 87.1 del TRLET.

Capítulo I

Ámbitos de aplicación

Artículo 1. Ámbito personal y funcional.

Quedan comprendidos en el ámbito del presente Convenio todos los trabajadores que presten sus servicios en la empresa Tiki Taka Games, S.L comprendidos en la Región de Murcia.

Artículo 2. Ámbito temporal.

El presente Convenio tiene una vigencia de tres años desde el 01/01/2024 hasta 31/12/2026 y entrará en vigor el día de su publicación con carácter retroactivo desde el 1/1/2024 a efectos retributivos.

Artículo 3. Prórroga y denuncia.

Extinguido el plazo de vigencia del Convenio, se entenderá prorrogado por periodos anuales siempre que las partes no procedan a su denuncia.

La denuncia del Convenio habrá de formularse por cualquiera de las partes con tres meses de antelación al vencimiento de este o al de cualquiera de sus prorrogas. Una copia del escrito de denuncia se depositará a la Autoridad Laboral a efectos de registro.

En caso de denuncia del Convenio mantendrá en vigor su contenido normativo hasta la consecución de un nuevo acuerdo.

La vigencia del convenio colectivo, una vez denunciado y concluida la duración pactada, se producirá en los términos que se hubiesen establecido en el propio convenio.

Durante las negociaciones para la renovación de un convenio colectivo, en defecto de pacto, se mantendrá su vigencia, si bien las cláusulas convencionales por las que se hubiera renunciado a la huelga durante la vigencia de un convenio decaerán a partir de su denuncia. Las partes podrán adoptar acuerdos parciales para la modificación de alguno o algunos de sus contenidos prorrogados con el fin de adaptarlos a las condiciones en las que, tras la terminación de la vigencia pactada, se desarrolle la actividad en el sector o en la empresa. Estos acuerdos tendrán la vigencia que las partes determinen.

Transcurrido un año desde la denuncia del convenio colectivo sin que se haya acordado un nuevo convenio, las partes deberán someterse a los procedimientos de mediación regulados en los acuerdos interprofesionales de ámbito estatal o autonómico previstos en el artículo 83, para solventar de manera efectiva las discrepancias existentes.

Asimismo, siempre que exista pacto expreso, previo o coetáneo, las partes se someterán a los procedimientos de arbitraje regulados por dichos acuerdos interprofesionales, en cuyo caso el laudo arbitral tendrá la misma eficacia jurídica que los convenios colectivos y solo será recurrible conforme al procedimiento y en base a los motivos establecidos en el artículo 91.

Sin perjuicio del desarrollo y solución final de los citados procedimientos de mediación y arbitraje, en defecto de pacto, cuando hubiere transcurrido el proceso de negociación sin alcanzarse un acuerdo, se mantendrá la vigencia del convenio colectivo.”

Se entiende por lo tanto que el régimen de vigencia establecido en el convenio colectivo vulnera la actual normativa en vigor, ya que la necesidad de someterse a un procedimiento de mediación transcurrido un año desde la denuncia del convenio colectivo sin que exista acuerdo es imperativa.

Capítulo II

Naturaleza de las condiciones pactadas

Artículo 4. Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación lo serán conjunta y globalmente.

Artículo 5. Condiciones más beneficiosas.

Las condiciones pactadas en este Convenio se establecen como mínimas en su totalidad para las partes comprendidas en su ámbito de aplicación. Las condiciones personales actualmente existentes que excedan en cómputo anual de las pactadas en este Convenio serán respetadas a título estrictamente personal.

Con carácter supletorio, y en lo no previsto en este Convenio será de aplicación lo dispuesto en la legislación laboral vigente.

Capítulo III

Régimen de Trabajo

Artículo 6. Organización el Trabajo.

La empresa establecerá el sistema de organización y dirección del trabajo siempre que se respetan las normas legales vigentes y lo establecido en este Convenio.

En relación con la organización y dirección de la actividad, la empresa oirá e informará a los representantes de los trabajadores en los términos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y resto de normas laborales de aplicación.

Artículo 7. Jornada de Trabajo.

La empresa establecerá el calendario laboral dentro del trimestre de cada año en cuestión. La jornada máxima anual será de 1822 horas efectivo al año.

La jornada podrá distribuirse en la forma que previene el artículo 34.2 del Estatuto de los Trabajadores a lo largo del año y de todos los días de la semana.

Artículo 8. Horarios, descanso semanal y festivo.

En el caso del personal de salones, la planificación se realizará de lunes a domingo, ambos inclusive, y se organizará, salvo pacto en contrario, en turnos rotativos de mañana y tarde (turno de noche fijo). El descanso semanal será de dos días, pudiendo acumularse en periodos de dos semanas.

El horario será de:

- 6.00 a 14.00

- 14.00 a 22.00

Y turno fijo de noche:

- 22.00 a 6.00

Para posibilitar el descanso del personal en sábados, domingos y festivos, se efectuará unos turnos rotativos lo más equitativamente posible.

El trabajador/a hará turnos de 4 + 2 que se realiza actualmente.

En el caso del personal de técnico, la planificación se realizará de lunes a domingo, ambos inclusive y se organizará en tres turnos de trabajo que comprenderán en:

- . 7.00 a 15.00
- . 9.00 a 14.00 y 16.00 a 19.00
- . 17.00 a 02.00

En el caso de personal de oficinas, la planificación se realizará de lunes a viernes, ambos inclusive y se organizará en el horario de la siguiente manera:

De lunes a jueves:

- . 8.30 a 14.00 y 15.00 a 18.00

Viernes:

- . 8.00 a 15.00

Todos los trabajadores/as tendrán todos los días 15 minutos de almuerzo que no serán tiempo efectivo de trabajo.

Se pacta que el horario será flexible estableciendo la posibilidad de fijar la jornada en 9 horas, acumulando esa hora de más en una bolsa de horas donde cuando tengan 8 horas, podrán solicitar un día de descanso. Estas horas en ningún caso serán compensadas económicamente.

Artículo 9. Vacaciones.

El personal afectado por este Convenio disfrutará de un periodo de vacaciones de 23 días laborables por año, el cual en la medida de lo posible se deberá disfrutar en el año en curso, ampliando en casos excepcionales al mes de enero del año siguiente. En caso de no ser disfrutadas por decisión del trabajador, las vacaciones se perderán.

La solicitud de vacaciones deberá ser solicitada hasta el mes de febrero del año en curso y deberán solicitarse según la normativa interna de la empresa.

El calendario de vacaciones se fijará en cada empresa. El trabajador conocerá las fechas que le correspondan dos meses antes, al menos, del comienzo del disfrute.

Cuando el periodo de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa al que se refiere el párrafo anterior coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el periodo de suspensión del contrato de trabajo previsto en los apartados 4, 5 y 7 del artículo 48, del E.T. se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el periodo de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

En el supuesto de que el periodo de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que mi posibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.”

Artículo 10. Festivos abonables y no recuperables.

El personal que trabaje los festivos acumulará hasta 14 días hábiles más de vacaciones (solo en caso de que el trabajador trabajase todos los festivos del año).

Artículo 11. Licencias retribuidas.

La persona trabajadora, avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente, y siempre que no afecte a la operativa de su puesto con el autorizado de su superior, podrá faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y durante el tiempo mínimo que a continuación se expone:

. Quince días en caso de matrimonio y/o unión de hecho debidamente inscrito en el registro correspondiente de la persona trabajadora.

. Tres días por fallecimiento del cónyuge o pareja de hecho legalmente inscrita en el registro, padres, padres políticos, hijos, nietos, abuelos y hermanos.

. Un día en caso de traslado de domicilio habitual. Si fuese fuera de la Comunidad Autónoma de Murcia, se ampliaría a 4 días.

. Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, y en caso de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, para la asistencia a las perceptivas sesiones de información y preparación la realización de los informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, siempre, en todos los casos que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo.

. Por el tiempo necesario para asistir a consulta médica cuando deba realizarse dentro de la jornada de trabajo.

. Por el tiempo necesario para el cumplimiento de un deber público de carácter inexcusable y personal.

. Permiso parental de ocho semanas. Permiso no retribuido.

. Permiso especial por fuerza mayor. La persona trabajadora tendrá derecho a ausentarse del trabajo por causa de fuerza mayor cuando sea necesario por motivos familiares urgentes relacionados con familiares o personas convivientes. Esto se aplica en caso de enfermedad o accidente que haga indispensable la presencia del empleado de forma inmediata.

. Nos encontramos ante un permiso retribuido equivalente a un máximo de cuatro días al año, siempre acreditando el motivo de la ausencia a la empresa. Se trata de un permiso que se puede disfrutar por horas.

. Se trata de un permiso de 6 días hábiles previsto en caso de accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho o pariente hasta el segundo grado de parentesco por consanguinidad o afinidad.

. Extensión de los 15 días de permiso por matrimonio al registro de la pareja de hecho

La empresa podrá conceder días de licencias suplementarias, retribuidas o no, según los casos, cuando a su juicio la causa de la solicitud tenga especial importancia y no afecte a la buena marcha del servicio.

Todos estos permisos son una mejora de lo dispuesto, en el que el trabajador tendrá derecho al disfrute de todos los permisos que marque el E.T., con la mejora colectiva pactada en los supuestos de este artículo.

Artículo 12. Reducción de jornada por la lactancia.

Las trabajadoras y trabajadores, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora retribuida de ausencia de trabajo. Esta ausencia retribuida se podrá disfrutar a elección del trabajador o trabajadora, previa comunicación a la Dirección de la empresa con antelación suficiente, conforme a las siguientes opciones:

- . Dos fracciones de 30 minutos al comienzo y al final de la jornada.
- . Una hora antes o al final de la jornada.
- . Acumular el total de las horas de permiso resultantes de la reducción anterior y disfrutarlas de forma ininterrumpida y a continuación del descanso por maternidad, siendo un total de 15 días naturales.

Artículo 13. Reducción de jornada por cuidado de menores y familiares.

El trabajador/a tiene derecho a la reducción de jornada de trabajo diaria entre un octavo y un máximo de la mitad, con disminución proporcional del salario para cuidado directo de hijos o familiares en los términos regulados en el artículo 37,6 del E.T.

La concreción horaria será siempre dentro de su jornada de trabajo habitual, pudiendo elegir siempre esa reducción en el horario que suela tener habitualmente, es decir, al tener turno rotativo, el trabajador/a que solicite esta reducción se concederá esa reducción dentro del turno rotativo semanal.

Artículo 14. Contratación, periodo de prueba y preaviso e incumplimiento

1. Se podrá concertar un periodo de prueba por escrito con las siguientes limitaciones:

- . Personal no cualificado: 3 meses.
- . Personal cualificado: 6 meses.

2. Solo se entenderá que el trabajador/a está sujeto al periodo de prueba si así consta por escrito.

3. Será nulo el pacto que establezca un periodo de prueba cuando el trabajador o trabajadora haya ya desempeñado las mismas funciones con anterioridad en la misma empresa, bajo cualquier modalidad de contratación.

4. Las situaciones de incapacidad temporal, maternidad, paternidad y adopción o acogimiento, que afecten al trabajador/a durante el periodo de prueba interrumpirán el cómputo del mismo.

5. Las partes convienen los siguientes periodos de preaviso para el trabajador por cuenta ajena, este debe de comunicar su periodo a la empresa según puesto de trabajo:

. Para directivos un periodo de 120 días, anteriores a la fecha efectiva su baja voluntaria.

. Para responsables de departamento y territoriales, un periodo de 90 días, anteriores a la fecha efectiva su baja voluntaria.

. Para mandos intermedios y coordinadores, un periodo de 60 días, anteriores a la fecha efectiva su baja voluntaria.

. Para resto de trabajadores 20 días, anteriores a la fecha efectiva su baja voluntaria.

- En caso de incumplimiento, se abonará la cantidad, en general de día de salario por cada día que haya faltado de preaviso.

Artículo 15. Movilidad Funcional.

Se acuerda que la movilidad funcional que no tendrá otras limitaciones que las estipuladas en el artículo 39 E.T., que permitirá a los trabajadores/as puedan desempeñar funciones distintas dentro de su grupo profesional de acuerdo con la formación y conocimientos que vayan obteniendo a lo largo de su vida laboral.

La empresa podrá decidir trasladar a un trabajador a otro centro de trabajo dentro de la Región de Murcia siempre que existan razones tales como el arrendamiento de la barra de los salones.

Artículo 16. Retirada de Carnet de conducir.

Todo trabajador/a que use vehículo de empresa para realizar las funciones de su puesto y se le retire el carnet de conducir por una sanción de tráfico, se le suspenderá el contrato de trabajo, con reserva del puesto de trabajo sin retribución ni cotización a la Seguridad Social por el tiempo que dure la retirada del carné.

El trabajador/a podrá trabajar en otra empresa siempre y cuando no sea el sector del juego donde trabaje.

El trabajador/a podrá dar por extinguida la relación laboral definitivamente solicitando que le pague una indemnización correspondiente a 12 días de salario por año hasta un máximo de 12 mensualidades.

Artículo 17. Excedencia.

Se reconoce que el derecho a excedencia a los trabajadores/as afectados por el presente Convenio que lleven más de un año de servicio en la empresa y siempre que hayan transcurridos 4 años en caso de haber solicitado otra excedencia. Se deberá solicitar por escrito avisando con un mes de antelación.

Las excedencias serán:

1. Voluntaria:

. Por un plazo mínimo de 4 meses y máximo de cinco años.

. La excedencia es incompatible en caso de que el trabajador/a realice otra actividad que suponga concurrencia desleal.

. El trabajador/a con un mes de antelación a la finalización de la excedencia, deberá solicitar su reincorporación.

. El trabajador en excedencia voluntaria conserva solo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa.

. Se podrá solicitar la prórroga por periodos de 1 año.

2. Forzosa:

Dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

El resto de las excedencias será lo que marque el Estatuto de los Trabajadores.

Capítulo IV

Condiciones económicas

Artículo 18. Aplicación de condiciones económicas.

Las condiciones económicas que a continuación se establecen no son de aplicación al personal que ocupe puestos de dirección o jefatura, y aquellos otros que desempeñen tareas profesionales de responsabilidad no incluidos en los grupos profesionales regulados en el presente convenio. Las condiciones económicas de dichos trabajadores se regularán de acuerdo con lo pactado individualmente con la empresa.

Artículo 19. Período de pago de retribuciones y documentación.

La liquidación de devengos de todo el personal se efectuará computándose meses naturales completos. En la mensualidad a abonar se incluirá las retribuciones fijas del mes en curso y variables será el computado del 21 del mes anterior hasta el 20 del mes en curso.

El periodo de pago será entre los 2 últimos días del mes en curso y los cinco primeros del mes siguiente, sin perjuicio que pueda abonarse con anterioridad a este plazo.

Artículo 20. Gratificaciones extraordinarias.

Todo personal afectado por este convenio tendrá derecho a percibir dos gratificaciones extraordinarias al año. Existe personal que tiene 14 pagas al año y otro que las tiene prorrateadas. A partir de la firma del convenio todo personal que entre nuevo también las tendrá prorrateadas en 12 mensualidades.

Se negociará individualmente con los trabajadores/as que tengan las 14 pagas el cambio a 12 mensualidades prorrateadas.

Artículo 21. Complemento de trabajo en festivos especiales.

Los trabajadores/as que presenten servicios en los siguientes festivos, 1 de enero, 6 de enero y 25 de diciembre percibirán un complemento de 125 euros brutos por día trabajado, incluyendo en este concepto la guardia de día.

Artículo 22. Plus de trabajo nocturno.

Dadas las especiales características del trabajo en el sector, todos los trabajadores/as que realicen parte de su jornada después de las 22.00 pm hasta las 6.00 am, serán compensados mensualmente con un plus de 45€ bruto mensual en 12 pagas incluidas las vacaciones.

El personal que realice exclusivamente en horario nocturno recibirá un plus de 90 € brutos mensuales en 12 pagas incluidas las vacaciones.

Artículo 23. Plus viaje.

Para el personal técnico del departamento de SAT y departamento de Mantenimiento de la empresa, por día que tengan que pernoctar fuera se abonará un plus de 34,80 € bruto por día. El plus viaje se abonará en nómina con este concepto.

Capítulo V

Condiciones sociales y asistenciales.

Artículo 24. Enfermedad y accidente.

Situaciones derivadas de enfermedad común o accidente no laboral:

En caso de enfermedad común o accidente no laboral:

Los tres primeros días no se cobra nada.

Del 4 al 20 día se cobrará el 60% de la base reguladora.

Del 21 en adelante el 75% de la base reguladora.

En caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional.

El día del accidente se cobra íntegramente.

A partir del día de la baja se cobrará el 75% hasta el alta.

Complemento por IT

Todas las personas trabajadoras regidos por este Convenio en situación de incapacidad temporal, motivada por accidente laboral, enfermedad profesional, intervención quirúrgica u hospitalización percibirán de las empresas la diferencia entre la prestación de la entidad aseguradora y el 100 por ciento de la base ordinaria de cotización hasta el final del proceso de IT, siempre que la relación laboral no se haya extinguido.

En los casos de incapacidad temporal derivada de enfermedad común o accidente no laboral, la empresa solo abonará al trabajador la mencionada diferencia únicamente en la primera baja en el año natural en los siguientes casos:

Listado de enfermedades:

I. Oncología

1. Leucemia linfoblástica aguda.
2. Leucemia aguda no linfoblástica.
3. Linfoma no Hodgkin.
4. Enfermedad de Hodgkin.
5. Tumores del Sistema Nervioso Central.
6. Retinoblastomas.
7. Tumores renales.
8. Tumores hepáticos.
9. Tumores óseos.
10. Sarcomas de tejidos blandos.
11. Tumores de células germinales.
12. Cualquier otra enfermedad oncológica grave que, por indicación expresa facultativa, como en las anteriores, precise de cuidados permanentes en régimen de ingreso hospitalario u hospitalización a domicilio.

II. Hematología

13. Aplasia medular grave (constitucional o adquirida).
14. Neutropenias constitucionales graves.
15. Hemoglobinopatías constitucionales graves.
- 15 bis. Cualquier otra enfermedad hematológica grave que, por indicación expresa facultativa, como en las anteriores, precise de cuidados permanentes en régimen de ingreso hospitalario u hospitalización a domicilio.

III. Errores innatos del metabolismo

16. Desórdenes de aminoácidos (fenilcetonuria, tirosinemia, enfermedad de la orina con olor a jarabe de arce, homocistinuria y otros desórdenes graves).
17. Desórdenes del ciclo de la urea (OTC).

18. Desórdenes de los ácidos orgánicos.

19. Desórdenes de carbohidratos (glucogenosis, galactosemia, intolerancia hereditaria a la fructosa y otros desórdenes graves).

20. Alteraciones glicosilación proteica.

21. Enfermedades lisosomiales (mucopolisacaridosis, oligosacaridosis, esfingolipidosis y otras enfermedades graves).

22. Enfermedades de los peroxisomas (síndrome de Zellweger, condrodisplasia punctata, adenoleucodistrofia ligada a X, enfermedad de Refsum y otros desórdenes graves).

23. Enfermedades mitocondriales: por defecto de oxidación de los ácidos grasos y de transporte de carnitina, por alteración del DNA mitocondrial, por mutación del DNA nuclear.

23 bis. Cualquier otro error innato del metabolismo grave que, por indicación expresa facultativa, como en los anteriores, precise de cuidados permanentes en régimen de ingreso hospitalario u hospitalización a domicilio.

IV. Alergia e inmunología

24. Alergias alimentarias graves sometidas a inducción de tolerancia oral.

25. Asma bronquial grave.

26. Inmunodeficiencias primarias por defecto de producción de anticuerpos.

27. Inmunodeficiencias primarias por defecto de linfocitos T.

28. Inmunodeficiencias por defecto de fagocitos.

29. Otras inmunodeficiencias:

a) Síndrome de Wiscott-Aldrich.

b) Defectos de reparación del ADN (ataxia-telangiectasia).

c) Síndrome de Di George.

d) Síndrome de HiperIgE.

e) Síndrome de IPEX.

30. Síndromes de disregulación inmune y linfoproliferación.

30 bis. Cualquier otra enfermedad alérgica e inmunológica graves que, por indicación expresa facultativa, como en las anteriores, precise de cuidados permanentes en régimen de ingreso hospitalario u hospitalización a domicilio.

V. Psiquiatría

31. Trastornos de la conducta alimentaria.

32. Trastorno de conducta grave.

33. Trastorno depresivo mayor.

34. Trastorno psicótico.

35. Trastorno esquizoafectivo.

35 bis. Cualquier otra enfermedad psiquiátrica grave que, por indicación expresa facultativa, como en las anteriores, precise de cuidados permanentes en régimen de ingreso hospitalario u hospitalización a domicilio.

VI. Neurología

36. Malformaciones congénitas del Sistema Nervioso Central.

37. Traumatismo craneoencefálico severo.

38. Lesión medular severa.

39. Epilepsias:

- a) Síndrome de West.
- b) Síndrome de Dravet.
- c) Síndrome de Lennox-Gastaut.
- d) Epilepsia secundaria a malformación o lesión cerebral.
- e) Síndrome de Rasmussen.
- f) Encefalopatías epilépticas.
- g) Epilepsia secundaria a enfermedades metabólicas.

h) Otras epilepsias bien definidas.

40. Enfermedades autoinmunes:

- a) Esclerosis múltiple.
- b) Encefalomiелitis aguda diseminada.
- c) Guillain-Barré.
- d) Polineuropatía crónica desmielinizante.
- e) Encefalitis límbica.

41. Enfermedades neuromusculares:

- a) Atrofia muscular espinal infantil.
- b) Enfermedad de Duchenne.

42. Infecciones y parasitosis del Sistema Nervioso Central (meningitis, encefalitis, parásitos y otras infecciones).

43. Accidente cerebrovascular.

44. Parálisis cerebral infantil.

45. Narcolepsia-cataplejia.

45 bis. Cualquier otra enfermedad neurológica y/ o neuromuscular grave que, por indicación expresa facultativa, como en las anteriores, precise de cuidados permanentes en régimen de ingreso hospitalario u hospitalización a domicilio.

VII. Cardiología

46. Cardiopatías congénitas con disfunción ventricular.

47. Cardiopatías congénitas con hipertensión pulmonar.

48. Otras cardiopatías congénitas graves.

49. Miocardiopatías con disfunción ventricular o arritmias graves.

50. Cardiopatías con disfunción cardiaca y clase funcional III-IV.

51. Trasplante cardiaco.

51 bis. Cualquier otra enfermedad cardiológica grave que, por indicación expresa facultativa, como en las anteriores, precise de cuidados permanentes en régimen de ingreso hospitalario u hospitalización a domicilio.

VIII. Aparato respiratorio

52. Fibrosis quística.

53. Neumopatías intersticiales.

54. Displasia broncopulmonar.

55. Hipertensión pulmonar.

56. Bronquiectasias.

57. Enfermedades respiratorias de origen inmunológico:

- a) Proteinosis alveolar.
- b) Hemosiderosis pulmonar.
- c) Sarcoidosis.
- d) Colagenopatías.

58. Trasplante de pulmón.

59. Cualquier otra enfermedad del aparato respiratorio grave que, por indicación expresa facultativa, como en las anteriores, precise de cuidados permanentes en régimen de ingreso hospitalario u hospitalización a domicilio.

IX. Aparato digestivo

60. Resección intestinal amplia.

61. Síndrome de dismotilidad intestinal grave (pseudo-obstrucción intestinal).

62. Diarreas congénitas graves.

63. Trasplante intestinal.

64. Hepatopatía grave.

65. Trasplante hepático.

66. Cualquier otra enfermedad del aparato digestivo grave que, por indicación expresa facultativa, como en las anteriores, precise de cuidados permanentes en régimen de ingreso hospitalario u hospitalización a domicilio.

X. Nefrología

67. Enfermedad renal crónica terminal en tratamiento sustitutivo.

68. Trasplante renal.

69. Enfermedad renal crónica en el primer año de vida.

70. Síndrome nefrótico del primer año de vida.

71. Síndrome nefrótico corticorresistente y corticodependiente.

72. Tubulopatías de evolución grave.

73. Síndrome de Bartter.

74. Cistinosis.

75. Acidosis tubular renal.

76. Enfermedad de Dent.

77. Síndrome de Lowe.

78. Hipomagnesemia con hipercalciuria y nefrocalcinosis.

79. Malformaciones nefrourológicas complejas.

80. Síndromes polimalformativos con afectación renal.

81. Vejiga neurógena.

82. Defectos congénitos del tubo neural.

83. Cualquier otra enfermedad nefrológica grave que, por indicación expresa facultativa, como en las anteriores, precise de cuidados permanentes en régimen de ingreso hospitalario u hospitalización a domicilio.

XI. Reumatología

84. Artritis idiopática juvenil (AIJ).

85. Lupus eritematoso sistémico.

86. Dermatomiositis juvenil.

87. Enfermedad mixta del tejido conectivo.

88. Esclerodermia sistémica.

89. Enfermedades autoinflamatorias (Fiebre Mediterránea Familiar, Amiloidosis y otras enfermedades autoinflamatorias graves).

90. Síndrome de Behçet.

91. Cualquier otra enfermedad reumatológica grave que, por indicación expresa facultativa, como en las anteriores, precise de cuidados permanentes en régimen de ingreso hospitalario u hospitalización a domicilio.

XII. Cirugía

92. Cirugía de cabeza y cuello: hidrocefalia/válvulas de derivación, mielomeningocele, craneostenosis, labio y paladar hendido, reconstrucción de deformidades craneofaciales complejas, etc.

93. Cirugía del tórax: deformidades torácicas, hernia diafragmática congénita, malformaciones pulmonares, etc.

94. Cirugía del aparato digestivo: atresia esofágica, cirugía antirreflujo, defectos de pared abdominal, malformaciones intestinales (atresia, vólvulo, duplicaciones), obstrucción intestinal, enterocolitis necrotizante, cirugía de la enfermedad inflamatoria intestinal, fallo intestinal, Hirschprung, malformaciones anorrectales, atresia vías biliares, hipertensión portal, etc.

95. Cirugía nefro-uroológica: malformaciones renales y de vías urinarias.

96. Cirugía del politraumatizado.

97. Cirugía de las quemaduras graves.

98. Cirugía de los gemelos siameses.

99. Cirugía ortopédica: cirugía de las displasias esqueléticas, escoliosis, displasia del desarrollo de la cadera, cirugía de la parálisis cerebral, enfermedades neuromusculares y espina bífida, infecciones esqueléticas y otras cirugías ortopédicas complejas.

100. Cirugía de otros trasplantes: válvulas cardíacas, trasplantes óseos, trasplantes múltiples de diferentes aparatos.

100 bis. Cualquier otro procedimiento quirúrgico por patologías graves que, por indicación expresa facultativa, como en los anteriores, precise de cuidados permanentes en régimen de ingreso hospitalario u hospitalización a domicilio.

XIII. Cuidados paliativos

101. Cualquier enfermedad grave que dé lugar a la necesidad de cuidados paliativos en la fase final de la vida del paciente que, por indicación expresa facultativa, precise de cuidados permanentes en régimen de ingreso hospitalario u hospitalización a domicilio.

XIV. Neonatología

102. Grandes prematuros, nacidos antes de las 32 semanas de gestación o con un peso inferior a 1.500 gramos y prematuros que requieran ingresos prolongados por complicaciones secundarias a la prematuridad.

102 bis. Cualquier otra enfermedad neonatológica grave que, por indicación expresa facultativa, como en las anteriores, precise de cuidados permanentes en régimen de ingreso hospitalario u hospitalización a domicilio.

XV. Enfermedades infecciosas

103. Infección por VIH.

104. Tuberculosis.

- 105. Neumonías complicadas.
- 106. Osteomielitis y artritis sépticas.
- 107. Endocarditis.
- 108. Pielonefritis complicadas.
- 109. Sepsis.

109 bis. Cualquier otra enfermedad infecciosa grave que, por indicación expresa facultativa, como en las anteriores, precise de cuidados permanentes en régimen de ingreso hospitalario u hospitalización a domicilio.

XVI. Endocrinología

- 110. Diabetes Mellitus tipo I.

110 bis. Cualquier otra enfermedad endocrinológica grave que, por indicación expresa facultativa, como en las anteriores, precise de cuidados permanentes en régimen de ingreso hospitalario u hospitalización a domicilio.

XVII. Trastornos de base genética

- 111. Síndrome de Smith-Magenis.
- 112. Epidermólisis bullosa.

113. Cualquier otro trastorno de base genética grave que, por indicación expresa facultativa, como en las anteriores, precise de cuidados permanentes en régimen de ingreso hospitalario u hospitalización a domicilio.

Artículo 25. Seguro Médico.

La empresa ofrece pagar al trabajador/a que contrate el seguro médico el 50% de los servicios que se contraten según las condiciones ofrecidas.

Artículo 26. Ayuda por matrimonio.

Los trabajadores/as de esta empresa, con más de 1 año de antigüedad, que contraigan matrimonio o se inscriban en el Registro Oficial de parejas de hecho, se les abonará una ayuda económica de 100€ por una sola vez.

Artículo 27. Regalo por natalidad.

Los trabajadores/as de esta empresa que comuniquen que han sido padre o madre, percibirán un regalo por parte de la empresa que consiste en productos para el recién nacido.

Artículo 28. Vestuario.

Para aquellos trabajadores/as que por razón de sus funciones la empresa estableciera una uniformidad, está deberá entregar dos uniformidades anualmente completas de verano y de invierno, salvo que se considere que la anterior está en buen estado. Los trabajadores/as estarán obligados a usar correctamente el uniforme y los equipos de protección individual entregados por la empresa y llevarlos en perfecto estado de conservación y limpieza. La elección de los cambios de tipo de uniformidad se realizará por la empresa.

Artículo 29. Seguridad y salud Laboral.

Se estará a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y demás legislación vigente de esta materia.

Artículo 30. Vigilancia de la salud.

La empresa garantizará a los trabajadores/as a su servicio la vigilancia periódica de la salud, en función de los riesgos inherentes al trabajo, en los términos previstos en el artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

La periodicidad de estos reconocimientos será la que establezcan los protocolos médicos del servicio de prevención, en función de la evaluación de riesgos.

Artículo 31. Jubilación.

La empresa estará a lo previsto en el Estatuto de los Trabajadores y demás legislación vigente en esta materia.

Artículo 32. Seguro de accidentes y ayuda por fallecimiento.

La empresa concertará una póliza de seguro, que comprenderá a todas sus personas trabajadoras por las eventualidades de muerte por accidente o incapacidad laboral permanente absoluta derivada de accidente laboral por un capital de 36.000€.

Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente sobre esta materia. Durante la vigencia del convenio, la Comisión Paritaria desarrollará una Comisión de Sectorial de Salud Laboral.

Capítulo VI

Régimen disciplinario en el trabajo.

Artículo 33. Clasificación.

Las faltas cometidas por los trabajadores/as se clasificarán atendiendo a su importancia, trascendencia e intencionalidad, en leves, graves y muy graves.

Artículo 34. Faltas leves.

Serán faltas leves las siguientes:

1) De una a tres faltas de puntualidad en el inicio del trabajo (hasta quince minutos), sin la debida justificación, cometidas dentro del período de un mes o una sola falta superior a 15 minutos.

2) Faltar injustificadamente un día de trabajo al mes siempre que no ocasione perjuicio a la actividad.

3) No notificar con carácter previo la inasistencia al trabajo, o en su caso dentro de las 24 horas siguientes, salvo que se pruebe la imposibilidad de haberlo podido hacer.

4) El descuido, error o demora reiterada en la ejecución de cualquier trabajo, que no produzca perturbación importante en el servicio encomendado.

5) Pequeños descuidos en la conservación del vestuario, material de trabajo y equipos de protección individual.

6) El abandono del puesto de trabajo, sin causa alguna justificada que lo motive, por breve tiempo.

7) Falta notoria de aseo y limpieza personal.

8) No atender a los clientes con la diligencia y corrección debida.

9) No trasladar al Superior las comunicaciones o notificaciones recibidas durante su jornada. Si la no entrega, ocasionará un perjuicio económico para la empresa se considerará sanción grave.

10) Los incumplimientos de procedimientos de la empresa, normas y prescripciones recogidas en el manual del recaudador, técnico y oficial de salón o la desobediencia de instrucciones de un superior en el ejercicio regular de sus funciones, que no comporten perjuicios o riesgos para las personas, las cosas o la imagen de la empresa.

Artículo 35. Faltas graves.

Serán consideradas faltas graves, las siguientes:

1) Más de tres faltas injustificadas de puntualidad en el inicio del trabajo (hasta quince minutos), cometidas en el período de un mes o una falta injustificada de puntualidad superior a 15 minutos que ocasione un retraso en la apertura del centro.

2) Faltar dos días al trabajo sin causa que lo justifique, durante el período de un mes o una sola falta que ocasione perjuicio en la actividad.

3) Emplear para uso propio, sin autorización, enseres o prendas de la empresa.

4) En tareas de recaudación, realizar movimientos de efectivo sin mecanizar dichos movimientos en su terminal. En caso de derivarse un perjuicio económico para la empresa se considerará falta muy grave.

5) En tareas de recaudación no registrar todos los movimientos de apertura de máquinas realizados, incluyendo la máquina de cambio, indicando el motivo de su realización. En caso de derivarse un perjuicio económico para la empresa se considerará falta muy grave.

6) Ceder las llaves de máquinas a personal distinto al autorizado, si se derivase un perjuicio económico se considerará falta muy grave. Las discusiones con otros trabajadores de la empresa dentro de las dependencias del centro laboral ya sean dentro o fuera de horas de servicio.

7) No guardar y conservar debidamente material de la empresa entregado para el ejercicio de sus funciones.

8) La comisión de dos faltas leves de cualquier naturaleza, incluida la de impuntualidad, dentro de un trimestre y habiendo mediado al menos amonestación escrita.

Artículo 36. Faltas muy graves.

Serán consideradas faltas muy graves, las siguientes:

1) Más de cinco faltas injustificadas de puntualidad en el inicio del trabajo (hasta quince minutos), cometidas en el periodo de un mes o más de una falta injustificada de puntualidad superior a 15 minutos que ocasione retraso en la apertura del centro. La acumulación de faltas leves o graves de asistencias en un periodo de 6 meses

2) Tres o más faltas injustificadas de asistencia al trabajo en el período de dos meses, o quince faltas durante un año o más de una falta que ocasione perjuicio en la actividad.

3) Fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como en el trato con otros trabajadores o cualquier otra persona al servicio de la empresa, dentro del ámbito de la relación con ésta.

4) El robo, hurto, apropiación indebida o malversación, cometidos ya sean fuera o dentro de la empresa, respecto a bienes de la empresa, de los compañeros de trabajo o de clientes.

5) El uso de las maquinas en calidad de jugador, la concesión de créditos o dinero a clientes o la concesión de bonificaciones o jugadas gratuitas a cualquier usuario.

6) Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar, ocultar o causar desperfectos en materiales, herramientas, aparatos, instalaciones, edificios, enseres, documentos o en cualquier pertenencia de la empresa.

7) El consumo de alcohol o drogas durante el tiempo de trabajo.

8) La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento normal de trabajo, sin causa alguna que lo motive.

9) Violar el secreto de correspondencia o documentos reservados de la empresa.

10) Revelar a elementos extraños a la empresa datos de reserva obligada, referido tanto a la propia empresa como a sus clientes.

11) Dedicarse a actividades delictivas que sean consideradas incompatibles con las de la empresa.

12) Los incumplimientos de procedimientos de la empresa, normativa de juego, normas y prescripciones recogidas en el manual del recaudador, técnico y/o oficial de salas o desobediencia de órdenes de un superior en el ejercicio regular de sus funciones en cualquier materia de servicio que además de comportar perjuicio para la propia empresa, se derivase quebranto patrimonial para el trabajo o de ellos de produjera perjuicio económico, la falta podrá ser considerada muy grave.

13) Los malos tratos de palabra u obra, falta grave de respeto o consideración a los trabajadores, ya sean jerárquicamente inferiores, iguales o superiores o a sus familiares.

14) Causar accidentes graves por negligencia o imprudencia inexcusable.

15) La comisión de dos faltas graves, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometan dentro de un semestre.

16) El incumplimiento de las disposiciones administrativas que regulan la actividad de explotación de máquinas recreativas de juegos de azar, sobre todo si de este incumplimiento se hubiese derivado responsabilidades para la empresa, o permitir el acceso a salas y locales de juego a menores de edad o prohibidos. (entendiéndose por prohibido, la persona que no está autorizado a entrar en los salones de juego y por lo tanto usar las máquinas de estos).

17) Malos tratos tanto de palabra como de obra, faltas de respeto y consideración e insultos o agresiones a clientes.

18) El incumplimiento de las órdenes o la inobservancia de las normas en materia de prevención de riesgos laborales, cuando sean causantes de accidente laboral grave, perjuicio grave al mismo trabajador, sus compañeros o a terceros, o daños graves a la empresa.

19) La utilización reiterada del móvil en horas de servicio, siempre que esto implique la desatención de la sala y de los clientes o un perjuicio grave, las publicaciones en redes sociales de imágenes de la empresa, siempre que dañe la imagen de esta, sin consentimiento o de personas trabajadoras de la misma o difundir información en RRSS o aplicaciones que sea confidencial o puedan dañar la imagen de la empresa.

20) Realizar sin la oportuna autorización otras actividades que las expresamente encomendadas, durante la jornada laboral.

21) La simulación de enfermedad o accidente.

22) La negligencia o descuido grave en el trabajo, que afecte a la buena marcha de este.

23) Pedir permisos alegando causas inexistentes u otros actos semejantes que puedan proporcionar una información falsa.

24) Falta de consideración grave hacia los clientes.

25) El incumplimiento de las ordenes o la inobservancia de las normas en materia de prevención de riesgos laborales, cuando las mismas supongan riesgo grave para el trabajador sus compañeros o terceros, así como negarse al uso de los medios de seguridad facilitados por la empresa.

26) Los incumplimientos de procedimientos de la empresa, normas y prescripciones recogidas en el manual del recaudador, técnico y/o Oficial de salas o desobediencia de órdenes de un superior en el ejercicio regular de sus funciones en cualquier materia de servicio que comporten perjuicios o riesgos para las personas, las cosas o la imagen de la empresa. Si de estos incumplimientos o desobediencia se derivase quebranto patrimonial para el trabajo o de ellos de produjera perjuicio económico, la falta podrá ser considerada muy grave.

27) Las discusiones graves con otros trabajadores de la empresa dentro de las dependencias del centro laboral ya sean dentro o fuera de horas de servicio.

28) La inobservancia de las normas en materia de prevención de riesgos laborales, que no entrañen riesgo grave para el trabajador, ni para sus compañeros o terceras personas, siempre que el trabajador haya sido debidamente informado.

Artículo 37. Sanciones.

Las sanciones máximas que podrán imponerse en cada caso, aludiendo a la calificación de las faltas, serán las siguientes:

1. Por faltas leves.
 - . Advertencia verbal.
 - . Advertencia por escrito.
2. Por faltas grave.
 - . Suspensión de empleo y sueldo de uno a quince días.
3. Por faltas muy graves
 - . Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días.
 - . Despido disciplinario.

Artículo 36. Prescripción de las faltas.

Las faltas prescriben,

Leves: 10 días

Graves: 20 días.

Muy graves: 60 días.

Capítulo VII

Igualdad y conciliación

Artículo 38. Igualdad.

Fieles a los valores que viene defendiendo y se reflejan en sus políticas y en su código ético, manifiestan su compromiso con el respeto de los derechos fundamentales, en particular la no discriminación por razón de sexo.

De conformidad con lo expuesto en la Ley Orgánica 3/2007, la empresa se compromete a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y a evitar y prevenir cualquier tipo de discriminación laboral entre hombres y mujeres.

Artículo 39. Acoso u hostigamiento en el trabajo.

Se prohíbe cualquier conducta ilícita que constituya acoso sexual, por razón de sexo o acoso moral contra subordinados, mandos, compañeros, clientes y proveedores, así como crear un ambiente de trabajo intimidante, hostil o vejatorio.

El trabajo debe desarrollarse en un entorno de respeto a la persona, libre de todo acoso ilegal conforme a la normativa vigente.

En los casos de acoso laboral, moral o mobbing, se podrá presentar una denuncia por escrito ante la Dirección de RRHH de la empresa. Se nombrará un Instructor, se realizará una investigación cumpliendo los principios de celeridad, confidencialidad y eficacia, durante todo el proceso se respetará la presunción de inocencia, de todo el proceso se elaborarán actas que formarán parte del expediente, una vez terminado el expediente la Dirección resolverá comunicándolo al comité de empresa y tomando las medidas oportunas.

Artículo 40. Violencia de género.

Las personas trabajadoras que tengan la consideración de víctimas de violencia de género podrán adaptar su jornada con carácter preferente, siempre y cuando organizativamente sea posible, para hacer efectiva su protección.

Tendrán permiso retribuido, previo aviso y justificación para los trámites necesarios motivados por la situación de violencia de género.

Las personas trabajadoras víctima de violencia de género que se vea obligada a abandonar el puesto de trabajo en la localidad donde venía prestando sus servicios, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrá derecho preferente a ocupar otro puesto de trabajo, del mismo grupo profesional o categoría equivalente, que la empresa tenga vacante en cualquier otro de sus centros de trabajo. En tales supuestos la empresa estará obligada a comunicar a la trabajadora las vacantes existentes en dicho momento o las que se pudieran producir en el futuro. El traslado o cambio de centro de trabajo tendrán una duración inicial de seis meses, durante los cuales la empresa tendrá la obligación de reservar el puesto de trabajo que anteriormente ocupaba la trabajadora. Terminado ese periodo, la trabajadora podrá optar entre el regreso a su puesto de trabajo anterior, o la continuidad en el nuevo. En este último caso, decaerá la mencionada obligación de reserva. En estos casos la trabajadora tendrá derecho a una compensación por los gastos de mudanza.

ANEXO I

Funciones básicas de la prestación laboral

Las ocupaciones y puestos de trabajo previstos en el presente anexo tendrán de forma enunciativa y no excluyente de cualquiera otra que se determine o convenga entre las partes. Si fuera necesaria la creación de puestos que no estuvieran en dicha relación, la empresa lo integrará en el en el grupo profesional más adecuado a sus funciones.

CAMARERO: Ejecutar de manera cualificada, autónoma y responsable, el servicio y venta de alimentos y bebidas. Preparar las áreas de trabajo para el servicio. Realizar la atención directa al cliente para el consumo de bebidas o comidas. Elaborar para consumo viandas sencillas. Transportar útiles y enseres necesarios para el servicio. Controlar y revisar mercancías y objetos de uso de la sección. Colaborar en el montaje, servicio y desmontaje del local. Podrá coordinar y supervisar los cometidos propios de la actividad de su área. Informar y aconsejar al cliente sobre la composición y confección de los distintos productos a su disposición. Podrá atender reclamaciones de clientes. Facturación y cobro al cliente

AYUDANTE DE CAMARERO: Participar con autonomía y responsabilidad en el servicio y venta de alimentos y bebidas. Realizar labores auxiliares. Conservar adecuadamente su zona y utensilios de trabajo. Preparar áreas de trabajo para el servicio. Dar servicio al cliente en todo su ámbito laboral. Preparar el montaje del servicio, mesa, sillas, aparadores o cualquier otro mobiliario o enseres de uso común en cafeterías o bares. Realizar las tareas derivadas del perfil de la ocupación. Facturación y cobro al cliente.

ADMINISTRATIVO: Realiza de manera cualificada, autónoma y responsable las tareas administrativas, archivo y contabilidad correspondiente a su sección. Elaborar documentos de contabilidad. Efectúa el registro, control y archivo de correspondencia y facturación y Efectuar pagos a proveedores.

AYUDANTE ADMINISTRATIVO: Es el empleado que se encarga con alguna autonomía y responsabilidad de actividades administrativas. Requiere conocimientos administrativos y contables. Realizar labores de mecanografía, informáticas, ayudar en la tramitación y registro de correspondencia, colaborar en las anotaciones contables. Realiza las tareas derivadas del perfil de la ocupación.

DELEGADA TERRITORIAL: Mismas funciones que el coordinador de salas y además llevará la gestión de más de una zona territorial

JEFE SECTOR- COORDINADOR DE SALAS: Mismas funciones que el encargado de salón y además llevará la gestión de más de una sala recreativa.

ENCARGADA DE SALON: Realizará funciones de servicio de atención al público, revisando todas las condiciones de la sala, encargándose de la apertura, cierre (según el turno), conservación y limpieza de las instalaciones, encendido de máquinas y monitores, vigilancia y control del buen uso de las máquina, servicio de barra, cambio de moneda, explicación al cliente de juegos y solución de incidencias sencillas y aviso a Encargado de Salón o Servicio técnico en caso de incidencias más complejas, y pago de premios.

JEFE SECTOR- COORDINADOR DE APUESTAS: Realizará las funciones de responsabilidad de las máquinas de apuestas, así como la rentabilidad de estas y formación al personal de salón.

COMERCIAL: Realizar de manera cualificada, autónoma y responsable, el desarrollo de la planificación de las estrategias comerciales de la empresa. Coordinar con otros departamentos el desarrollo de la política de promoción de la empresa. Colaborar en las medidas y acciones publicitarias.

TECNICO DE ALMACEN: Recibir toda clase de mercancías y comprobar todos los pedidos realizados, de material electrónico, así como el mantenimiento de estos equipos.

MANIPULADO MAQUINAS RECREATIVAS. RECAUDADORES. TECNICOS DE RULETAS: Realizará la recaudación de máquinas de la zona o salas asignadas, llevando a cabo el conteo de lo recaudado, anotándolo en la terminal de máquinas y el arqueo de máquinas y cajeros. Realizará el servicio técnico en caso de avisos de averías, reparando la máquina y realizando el mantenimiento correcto de las mismas realizará la provisión de fondos de las máquinas se encargarán también de la instalación de las máquinas en el salón y mantenimiento y retirada de las mismas.

MANTENIMIENTO- ESPECIALISTA- CERRAJERO: Realizar de manera cualificada y responsable, con conocimientos y capacidad suficiente los trabajos de profesiones de mantenimiento. Llevar a cabo el funcionamiento seguro y garantizar el mantenimiento seguro y eficaz de las instalaciones. Cuidar y efectuar el mantenimiento de las instalaciones y maquinarias

OFICIAL DE MANTENIMIENTO: Es el responsable directo del mantenimiento de las instalaciones de todos los locales de la empresa, programa el trabajo a realizar, él realiza directamente y ordena su ejecución a los auxiliares y ayudantes de mantenimiento. Recibe órdenes del encargado de mantenimiento.

ENCARGADO DE MANTENIMIENTO: Realizar de manera cualificada la dirección, control y seguimiento de las tareas auxiliares de las instalaciones. Organizar, dirigir y coordinar el personal a su cargo. Dirigir y planificar el conjunto de actividades de su área. Instruir a los trabajadores de su área. Dirigir, supervisar, controlar y efectuar el cálculo de costes de las reparaciones, modificaciones y mantenimiento de las instalaciones. Proponer a la dirección las mejoras e innovaciones de equipos e instalaciones.

TECNICOS DE MONTAJE: Realizar de manera cualificada la instalación, sustitución redistribución a nivel nacional y cambio de ubicación de las máquinas de juego y ruletas en los distintos locales de juego en los casos de aperturas, cierres reformas. Llevarán a cabo también el transporte de las mismas y resto de material y mobiliario de las salas y locales de juego.

TECNICO DE SISTEMAS: Garantizar el correcto funcionamiento de infraestructura tecnológica de la empresa así con servidores, redes, y sistemas operativos. Instalación, configuración de sistemas operativos. Resolución de problemas técnicos. Gestión de cuentas de usuario, permisos y políticas de seguridad. Asistir a implantaciones de nuevas tecnologías y sistemas.

ESPECIALISTA MECANICO. - RECAUDADORES: Realizará con mayor autonomía e iniciativa la recaudación de máquinas de la zona o salas asignadas, llevando a cabo el conteo de lo recaudado, anotándolo en la terminal de máquinas y el arqueo de máquinas y cajeros. Realiza al servicio técnico avisos de averías.

AUXILIAR TECNICO DE SAT: Administrar, dar mantenimiento y soporte a los sistemas computacionales, equipo de cómputo, infraestructura de red. Actualización y manejo de bases de datos. Configuración, soporte y administración de correos electrónicos, servidor. Dar soporte técnico presencial y/o remoto. Mantener y ejecutar respaldos de información, archivos y bases de datos de sitios web. Soporte a sistema de Centro de Contacto Administrado (CCA). Planear y ejecutar mantenimientos preventivos.

ESPECIALISTAS EN SERVICIOS. - TECNICOS SAT: Realizará el servicio técnico en caso de avisos de averías, reparando la máquina y realizando el mantenimiento correcto de las mismas, se encargarán también de la instalación de las máquinas en el salón y mantenimiento y retirada de las mismas. Además, podrán realizar formaciones de Técnicos Recaudadores y otros puestos donde se realice recaudación.

ADJUNTO A RESPONSABLE SAT: Mismas funciones que el técnico de SAT y además llevará el arreglo y mantenimiento de los cajeros en caso de avisos de averías, reparando la máquina y realizando el mantenimiento correcto de las mismas.

PROGRAMADOR JUNIOR: Apoyar el desarrollo y mantenimiento de software bajo la supervisión de programadores más experimentados.

PROGRAMADOR SENIOR: Realizar tareas de desarrollo y mantenimiento de software avanzado para satisfacer las necesidades, liderar proyectos de Desarrollo. Colaborar con todo el departamento y otras unidades de negocio para entender las necesidades del usuario y traducirlas en requisitos técnicos. Revisar y optimizar el código existente para mejorar la eficiencia y la funcionalidad. Liderar proyectos de desarrollo de software, incluyendo la planificación, asignación de tareas y seguimiento del progreso. Proporcionar mentoría y guía a programadores junior y otros miembros del equipo.

ANEXO II**TABLAS SALARIALES**

Los miembros del comité de empresa de TIKI TAKA GAMES S.L, acuerdan durante la vigencia de este, proceder a incrementar las tablas salariales actuales en los siguientes tramos:

2024: 1%

2025: 3%

2026: 3%

CATEGORIAS	Salario Base Anual 2024
CAMARERO	16034,76
AYUDANTE DE CAMARERO	16034,76
MANTENIMIENTO- ESPECIALISTA- CERRAJERO	16034,76
ADMINISTRATIVO	16034,76
AYUDANTE ADMINISTRATIVO	16034,76
DELEGADA TERRITORIAL	16034,76
JEFE SECTOR- COORDINADOR DE APUESTAS	16034,76
JEFE SECTOR- COORDINADOR DE SALAS	16034,76
MANIPULADO MAQUINAS RECREATIVAS. RECAUDADORES. TECNICOS DE RULETAS	16034,76
COMERCIAL	16034,76
TECNICO DE ALMACEN	16034,76
ENCARGADO DE MANTENIMIENTO	17292,94
PROGRAMADOR SENIOR	16249,41
ENCARGADA DE SALON	16034,76
ESPECIALISTA MECANICO. - RECAUDADORES	16034,76
ESPECIALISTAS EN SERVICIOS. - TECNICOS SAT	17292,94
TECNICO SAT- RESPONSABLE SAT	17292,94
TECNICO DE SISTEMAS	16034,76
TECNICOS DE MONTAJE	16034,76
OFICIAL MANTENIMIENTO	16034,76
AUXILIAR TECNICO SAT	16034,76
PROGRAMADOR JUNIOR	16034,76



CATEGORIAS	Salario	Base	Anual
	2025		
CAMARERO	16515,80		
AYUDANTE DE CAMARERO	16515,80		
MANTENIMIENTO- ESPECIALISTA- CERRAJERO	16515,80		
ADMINISTRATIVO	16515,80		
AYUDANTE ADMINISTRATIVO	16515,80		
DELEGADA TERRITORIAL	16515,80		
JEFE SECTOR- COORDINADOR DE APUESTAS	16515,80		
JEFE SECTOR- COORDINADOR DE SALAS	16515,80		
MANIPULADO MAQUINAS RECREATIVAS. RECAUDADORES. TECNICOS			
DE RULETAS	16515,80		
COMERCIAL	16515,80		
TECNICO DE ALMACEN	16515,80		
ENCARGADO DE MANTENIIMIENTO	17811,73		
PROGRAMADOR SENIOR	16736,89		
ENCARGADA DE SALON	16515,80		
ESPECIALISTA MECANICO. - RECAUDADORES	16515,80		
ESPECIALISTAS EN SERVICIOS. - TECNICOS SAT	17811,73		
TECNICO SAT- RESPONSABLE SAT	17811,73		
TECNICO DE SISTEMAS	16515,80		
TECNICOS DE MONTAJE	16515,80		
OFICIAL MANTENIMIENTO	16515,80		
AUXILIAR TECNICO SAT	16515,80		
PROGRAMADOR JUNIOR	16515,80		

CATEGORIAS	Salario	Base	Anual
	2026		
CAMARERO	17011,28		
AYUDANTE DE CAMARERO	17011,28		
MANTENIMIENTO- ESPECIALISTA- CERRAJERO	17011,28		
ADMINISTRATIVO	17011,28		
AYUDANTE ADMINISTRATIVO	17011,28		
DELEGADA TERRITORIAL	17011,28		
JEFE SECTOR- COORDINADOR DE APUESTAS	17011,28		
JEFE SECTOR- COORDINADOR DE SALAS	17011,28		
MANIPULADO MAQUINAS RECREATIVAS. RECAUDADORES. TECNICOS			
DE RULETAS	17011,28		
COMERCIAL	17011,28		
TECNICO DE ALMACEN	17011,28		
ENCARGADO DE MANTENIIMIENTO	18346,08		
PROGRAMADOR SENIOR	17238,99		



ENCARGADA DE SALON	17011,28
ESPECIALISTA MECANICO. - RECAUDADORES	17011,28
ESPECIALISTAS EN SERVICIOS. - TECNICOS SAT	18346,08
TECNICO SAT- RESPONSABLE SAT	18346,08
TECNICO DE SISTEMAS	17011,28
TECNICOS DE MONTAJE	17011,28
OFICIAL MANTENIMIENTO	17011,28
AUXILIAR TECNICO SAT	17011,28
PROGRAMADOR JUNIOR	17011,28

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

2814 Resolución de 23 de mayo de 2024 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 20 de mayo de 2024 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "San Vicente de Paúl" de Cartagena. Código 30001771.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 20 de mayo de 2024 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "San Vicente de Paúl" de Cartagena, código 30001771,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 20 de mayo de 2024 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "San Vicente de Paúl" de Cartagena, código 30001771, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 23 de mayo de 2024.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.

ANEXO**Dispongo:**

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "San Vicente de Paúl" de Cartagena, código 30001771, por ampliación de 2 unidades de Bachillerato (1 unidad en la modalidad de Ciencias y Tecnología y 1 unidad en la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales), quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30001771.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titular del Centro: "Fundación Alma Mater Centros de Educación Católica".
- d) NIF del titular: G73966129.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.
- f) Denominación específica: "San Vicente de Paúl".
- g) NIF del centro: G73966129.
- h) Domicilio: Rambla de San Antón, s/n.
- i) Localidad: 30204 Cartagena.
- j) Provincia: Murcia.
- k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- l) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.
- m) Capacidad:
 - Aulas Abiertas Especializadas: 2 unidades y 10 puestos escolares.
 - Educación Infantil:
Primer ciclo: 1 unidad de 2-3 años y 20 puestos escolares
Segundo ciclo: 12 unidades y 300 puestos escolares.
 - Educación Primaria: 24 unidades y 600 puestos escolares.
 - Educación Secundaria Obligatoria: 20 unidades y 600 puestos escolares.
 - Bachillerato:
Ciencias y Tecnología: 4 unidades y 140 puestos escolares.
Humanidades y Ciencias Sociales: 4 unidades y 140 puestos escolares.
 - Formación Profesional:
Ciclo Formativo de Formación Profesional Básica en Artes Gráficas: 2 unidades y 50 puestos escolares.

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la modificación de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

Cuarto. Se requiere al titular del centro educativo para que aporte antes del inicio de las actividades educativas de la nueva unidad, la relación del personal de que dispondrá el centro con indicación de sus titulaciones respectivas, para su supervisión y control.

Quinto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2024/2025.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, Víctor Javier Marín Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

2815 Resolución de 29 de mayo de 2024 de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente por la que se dictan instrucciones para el proceso de admisión y matrícula a ciclos formativos de grado medio y de grado superior de formación profesional en centros sostenidos con fondos públicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el curso escolar 2024-2025.

La Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación (LOE), establece en el título I, capítulo V, artículo 41, las condiciones de acceso a la formación profesional.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, establece la constitución y ordenación de un sistema único e integrado de formación profesional y determina los criterios de acceso a las acciones formativas, entre otras, de grado D.

Desarrollando esta norma de carácter básico, el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, regula el acceso a ciclos formativos de grado medio y superior. Dispone asimismo entre otros aspectos, que las Administraciones educativas tienen que organizar la admisión según las diferentes vías de acceso a los ciclos formativos de grado medio y de grado superior, mediante el establecimiento de las reserva de plazas y la gestión de estas según los criterios regulados.

La disposición transitoria séptima del citado Real decreto 659/2023, de 18 de julio, determina que la implantación de la regulación relativa a admisión y acceso a las ofertas de grados D tendrá efectos a partir del curso 2024-2025.

Así, mientras se formaliza la adaptación de la normativa estatal y autonómica a lo que prevé la normativa vigente, se aprueban las instrucciones relativas al procedimiento de admisión y matrícula a los ciclos formativos de formación profesional de grado medio y de grado superior del sistema educativo que se imparten en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el curso escolar 2024-2025.

Por cuanto antecede, de conformidad con la competencia otorgada según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo uso de las competencias atribuidas en el Decreto 433/2023, de 14 de diciembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, esta Dirección General dicta las siguientes

Instrucciones

Primera. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente resolución tiene por objeto dictar las instrucciones para el proceso de admisión y matriculación de alumnos a los ciclos formativos de

formación profesional de grado medio y de grado superior que se imparten en centros docentes sostenidos con fondos públicos, del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el curso 2024-2025.

2. Estas instrucciones se aplicarán a los ciclos formativos de formación profesional de grado medio y superior en oferta completa. Se entiende por oferta completa aquella que incluye todos los módulos que configuran un ciclo formativo, en las modalidades: presencial, semipresencial y virtual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.1 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

Segunda. Requisitos de acceso a los ciclos formativos de grado medio.

1. Para acceder a los ciclos formativos de grado medio, se ha de cumplir con alguno de los requisitos siguientes:

a) Estar en posesión del título de:

- Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- Técnico Básico de Formación Profesional (FP de Grado Básico).

b) Haber superado:

- Una prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado medio o de grado superior, o la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

- Un curso de formación específico preparatorio y gratuito para el acceso a ciclos de grado medio en centros expresamente autorizados por la Administración educativa.

En el caso de acceso mediante esta vía (prueba o curso), se requiere haber cumplido los 17 años de edad como mínimo, en el año de realización de la prueba o al inicio de la formación.

c) Además de los requisitos mencionados anteriormente, podrán acceder a los ciclos formativos de grado medio aquellas personas que posean alguno de los títulos académicos enumerados a continuación o que puedan acreditar alguna de las situaciones especificadas a continuación:

- Tener el título de Técnico (T) de Formación Profesional de Grado Medio.
- Tener el título de Técnico Superior (TS) de Formación Profesional de Grado Superior.
- Tener el título de Técnico auxiliar (FP1) con arreglo a la Ley 14/1970, de 4 de agosto.
- Tener el título de Técnico de artes plásticas y diseño.
- Acreditar tener un máximo de dos materias pendientes en el conjunto de los dos primeros cursos del bachillerato unificado polivalente (BUP).
- Haber superado el segundo curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias (REM).
- Haber superado el tercer curso del plan de 1963 o el segundo de comunes experimental de las enseñanzas de artes aplicadas y oficios artísticos.
- Haber superado otros estudios o cursos de formación declarados equivalentes a efectos académicos a alguno de los anteriores.
- Tener alguna de las titulaciones equivalentes para el acceso a los ciclos formativos de grado superior.

Tercera. Requisitos de acceso a los ciclos formativos de grado superior

1. Para acceder a los ciclos formativos de grado superior, se ha de cumplir con alguno de los requisitos siguientes:

a. Estar en posesión del título de:

- Bachiller
- Técnico (T) de Formación Profesional de Grado Medio.

b. Haber superado:

- Una prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado superior que disponen de la opción que permite el acceso a ciclo formativo solicitado o la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años en cualquier opción.

- Un curso de formación específico preparatorio para el acceso a ciclos de grado superior en centros expresamente autorizados por la Administración educativa que dispongan de la opción que permite el acceso al ciclo formativo solicitado.

En el caso de acceso mediante esta vía (prueba o curso), se requiere haber cumplido los 19 años de edad como mínimo, en el año de realización de la prueba o al inicio de la formación.

c. También tendrán acceso a los ciclos formativos de grado superior aquellas personas que posean alguno de los títulos académicos o que puedan acreditar alguna de las situaciones especificadas a continuación:

- Tener el título de Técnico Superior (TS) de Formación Profesional de Grado Superior.

- Tener el título de Bachiller establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de ordenación general del sistema educativo.

- Haber superado el curso de orientación universitario o preuniversitario (COU).

- Tener el título de bachillerato unificado polivalente (BUP) o haber superado todas las materias de bachillerato.

- Estar en posesión del título de Técnico especialista u otro equivalente a efectos académicos.

- Tener el título de Técnico de artes plásticas y diseño.

- Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de bachillerato experimental.

- Estar en posesión de una titulación universitaria.

- Haber superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.

Cuarta. Requisitos de acceso para las modalidades virtual o semipresencial.

Podrá acceder a las enseñanzas de formación profesional en la modalidades virtual o semipresencial:

a) Alumnado mayor de 18 años o cumplirlos en el año natural en que comience el curso académico.

b) Alumnado mayor de 16 años, o que cumpla dicha edad en el año natural en que se realiza la matrícula, siempre que acredite documentalmente encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- Ser trabajador por cuenta propia o ajena, o ser becario en una empresa o entidad de cualquier naturaleza, pública o privada.
- Tener la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento.
- Encontrarse en situación extraordinaria de enfermedad, dificultad física o sensorial, o en situación de dependencia, que le impida cursar estas enseñanzas en régimen presencial.

Quinta. Personas que pueden solicitar la admisión a las enseñanzas de formación profesional.

1. Para la admisión a un ciclo formativo de grado medio o de grado superior, por la vía de acceso correspondiente, es necesario cumplir los requisitos de acceso a la enseñanza concreta.

Los requisitos de acceso deben cumplirse antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes. En los casos aplicables, el pago de las tasas para la expedición de la titulación académica requerida para el acceso podrá realizarse posteriormente, pero antes de la matriculación.

2. Los alumnos menores de 18 años pueden presentar la solicitud de admisión siempre que dispongan de alguno de los documentos acreditativos siguientes:

- a. DNI, NIE o tarjeta de identidad de extranjero, expedida por la comisaría de policía o por la oficina de extranjeros.
- b. Pasaporte.
- c. Certificado de empadronamiento en un municipio.
- d. Visado de estudios.
- e. Tarjeta de estudiante extranjero.

3. Los alumnos mayores de 18 años pueden presentar la solicitud de admisión siempre que dispongan de alguno de los documentos acreditativos siguientes:

- a. DNI, NIE o tarjeta de identidad de extranjero expedida por la comisaría de policía o por la oficina de extranjeros.
- b. Pasaporte.
- c. Visado de estudios.
- d. Tarjeta de estudiante extranjero.

e. Autorización de residencia temporal a menores no acompañados prevista en los artículos 197 y 198 del Real decreto 557/2011, de 20 de abril, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

4. Los alumnos mayores de 18 años que carezcan de la documentación mencionada en el punto anterior, conforme al artículo 39 del Real Decreto 659/2023, se les exigirá contar con la autorización de residencia temporal por motivos de arraigo para la formación, conforme a lo dispuesto en el artículo 124.4 del Reglamento de Extranjería, modificado por el Real Decreto 629/2022, de 26 de julio.

5. Durante el proceso de inscripción, no será necesario presentar los documentos mencionados en los puntos 2, 3 y 4. Sin embargo, será necesario acreditarlos durante el proceso de matriculación si el solicitante se opone a que sean consultados de oficio o, en su defecto, si no es posible su consulta a través del Sistema de Verificación de Identidad.

Sexta. Personas que deben volver a participar en el procedimiento de admisión de primer curso.

1. Los alumnos que quieren continuar sus estudios, han de repetir el primer curso y se encuentran en alguna de las situaciones siguientes, deben volver a participar en el proceso de admisión:

a. Los alumnos que el curso académico anterior cursaban un ciclo formativo y no han logrado ser calificados positivamente en al menos un módulo profesional.

b. Los alumnos que el curso académico anterior estaban matriculados en un ciclo formativo pero han perdido su derecho de asistir y de ser evaluados de conformidad con la normativa vigente.

2. Igualmente deben participar en el proceso de admisión a primer curso los alumnos que desean:

a) Realizar un cambio de centro.

b) Cambiar de turno de enseñanza del ciclo iniciado.

c) Cambiar la modalidad de presencialidad de los estudios.

3. Serán desestimadas las solicitudes de admisión de aquellas personas que pretendan acceder a un ciclo formativo cuando ya posean otro título derivado de una ley educativa anterior que disponga de equivalencia académica reconocida con el que solicita. Estas solicitudes quedarán excluidas del proceso de admisión y matriculación, con independencia del momento en que se detecte.

Séptima. Personas eximidas de participar en el procedimiento de admisión y adjudicación de primer y segundo curso.

1. No deberán volver a participar en el procedimiento de admisión ni presentar solicitud, pero sí deben matricularse las personas en las que concurren alguna de las circunstancias siguientes:

a. Los alumnos repetidores de primer curso que hayan superado con calificación numérica positiva al menos un módulo profesional, siempre que se matriculen en el mismo centro, ciclo y curso que en el curso académico precedente.

b. Los alumnos que promocionan de primero a segundo curso, siempre que sea en el mismo centro.

c. Los alumnos que repitan segundo curso, siempre que se matriculen en el mismo centro, ciclo y curso que en el año académico anterior.

El último día para la matriculación del alumnado propio del centro será el 28 de junio de 2024. Si no formaliza la matrícula en estos plazos, perderá el derecho de reserva de plaza.

Los centros deben asegurar la reserva de plazas en cada ciclo formativo, curso y grupo utilizando ADA FP. La fecha límite para completar esta reserva es a las 15:00 horas del 4 de julio de 2024.

Los centros tienen la opción voluntaria de utilizar el modelo de reserva de plaza especificado en el Anexo IX para gestionar la escolarización del alumnado propio.

2. Antes de que comience el período de presentación de solicitudes del turno ordinario del proceso de admisión, si un turno de enseñanza deja de impartirse, los estudiantes que cumplan con las condiciones mencionadas en el punto anterior y que hayan estado matriculados en el curso 2023-2024 podrán permanecer en el mismo centro en un turno diferente. En caso de que sea el ciclo formativo el que no continúe, los estudiantes tendrán la opción de elegir el mismo ciclo formativo en cualquier otro centro sostenido con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Los tutores prestarán especial atención en informar a los estudiantes de primer curso que pierdan la reserva de plaza, así como a sus padres o tutores legales en caso de minoría de edad.

4. La gestión de la matrícula de las plazas de alumnado propio se realizará directamente a través de la aplicación informática Plumier XXI.

Octava. Admisión y adjudicación en segundo curso de los ciclos formativos.

1. Podrá presentar solicitud de admisión a segundo curso el alumnado que se halle en las siguientes circunstancias:

a) Desea matricularse en el segundo curso del mismo ciclo pero en un centro diferente al que completaron el primer curso.

b) Desea cambiar de turno dentro de la misma enseñanza y continúe en el mismo centro.

c) Provenga de ciclos con primer curso común y desee matricularse en el segundo curso de otra titulación.

d) Haya cursado enseñanzas de FP en cualquier modalidad, haya cumplido con las condiciones de promoción al segundo curso y desee cambiar de modalidad de presencialidad para continuar sus estudios.

e) Haya cursado enseñanzas de FP a través de oferta modular o haya realizado pruebas libres para obtener el título en cuestión y cumpla con las condiciones para la promoción al segundo curso.

2. Las condiciones de este proceso de admisión y matriculación específico para segundo curso se establecen en la disposición adicional segunda de esta resolución.

Novena. Oferta formativa.

1. La Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo establecerá para cada grupo de enseñanza el número de plazas escolares que se ofrecerán en cada centro docente sostenido con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el curso 2024/2025.

Los nuevos ciclos formativos de formación profesional de grado medio y grado superior implantados en el curso académico 2024/2025 serán financiados por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y por la Unión Europea-NextGenerationEU.

2. La oferta estará integrada en la aplicación ADA FP para ser gestionada por los centros docentes. La información sobre las plazas escolares autorizadas estará disponible en el sistema ADA FP y se podrá acceder a ella a través del menú: Datos -> Vacantes FP.

Antes del inicio del proceso de admisión, los centros educativos deberán comprobar el número de plazas que se ofrecen para cada ciclo formativo de

grado medio o de grado superior, así como también para cada horario (diurno o vespertino) de cada uno de las enseñanzas que consta en la aplicación informática que se utiliza en el proceso de admisión (ADA).

3. Antes del plazo para presentar solicitudes de admisión, la Dirección General competente en formación profesional determinará la oferta de ciclos formativos de grado medio y superior. Esta información estará disponible en la página web institucional de la CARM: <http://www.carm.es/educacion> (área temática "Formación Profesional") y en el sitio web www.llegarasalto.com. Además, cada centro docente competente publicará la misma información sobre su oferta.

4. El número máximo de plazas escolares ofertadas, con carácter general, será el siguiente:

- a) Modalidad presencial: 30 plazas por unidad.
- b) Modalidad semipresencial: 60 plazas por unidad.
- c) Modalidad virtual: 70 plazas por unidad.

5. Este número podrá adecuarse a la baja, en función de las características del centro, el tamaño de las instalaciones y la dotación de equipamiento existente en el centro docente. En el caso de los centros docentes privados sostenidos con fondos públicos esta adecuación se llevará a efecto a través del correspondiente procedimiento de modificación en la correspondiente orden de autorización de enseñanzas.

6. Con carácter general, en la oferta de plazas escolares se tendrán en cuenta de forma diferenciada los desdobles de grupo de primer curso en un ciclo cuando los turnos de enseñanza sean indistintos: mañana o tarde para cada grupo correspondiente.

7. Igualmente, se ofertará de forma diferenciada aquellos subgrupos bilingües que se formen como consecuencia de la implantación de un programa bilingüe en el seno del ciclo formativo.

8. La Dirección General competente en materia de Formación Profesional puede autorizar que los centros ofrezcan un número distinto de plazas por situaciones especiales, como pueden ser convenios con empresas o requerimientos propios del ciclo formativo.

9. En función de la demanda de las plazas propuestas, la oferta educativa así como el número de plazas por grupo pueden estar sujetos a posibles modificaciones. Las modificaciones pueden afectar a ciclos, modalidades de impartición y turnos inicialmente planteados y se puede llegar a eliminar alguno de los ciclos previstos porque no tienen garantizada la conformación de grupo con el mínimo de alumnado establecido.

Décima. Plazas vacantes.

1. Cada uno de los grupos de enseñanza de formación profesional tendrá asignado un número de puestos escolares autorizados en función de la capacidad total de cada uno de los ciclos formativos que se vaya a impartir para cada curso académico y que constituyen la oferta en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Para determinar las vacantes en los ciclos de oferta completa, se deberá descontar del número de puestos escolares autorizados (capacidad total) aquellos ocupados por el alumnado de primer curso que repita con derecho a reserva

de plaza. En el segundo curso, se ofrecerán las plazas restantes después de descontar las ocupadas por el alumnado que haya promocionado del primer curso o que repita curso.

3. Los directores de los centros serán responsables de reservar y mantener actualizado el número de plazas en el primer curso de cada ciclo formativo para los estudiantes del propio centro que tengan derecho a esta reserva. En el primer curso, tendrán derecho a reserva de plaza los alumnos que hayan cursado un ciclo formativo en el curso académico 2023/2024 y hayan sido calificados positivamente en al menos un módulo profesional.

4. Cualquier omisión o error en la reserva de plazas en la aplicación ADA podría resultar en una asignación incorrecta de plazas, tanto excediendo como reduciendo la capacidad total del ciclo.

Undécima. Reservas de discapacidad y de deportistas de alto nivel y rendimiento.

1. Del número de plazas vacantes que queden disponibles en cada uno de los grupos de cada enseñanza de formación profesional se tendrán en cuenta las siguientes reservas:

a) **Discapacidad:** Conforme al artículo 75.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se establece que un 5% de las plazas vacantes en las enseñanzas de formación profesional se reservarán para el alumnado con discapacidad igual o superior al 33%, sin que dicha reserva pueda ser inferior a una vacante. En caso de resultados decimales iguales o mayores a 0.5, se redondeará al número entero mayor.

b) **Deportistas de alto nivel y alto rendimiento:** Se incluirá en esta reserva a aquellas personas que acrediten la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.3 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento. El porcentaje de plazas reservadas establecido será del 5% de las plazas vacantes, redondeadas al número entero mayor en caso de resultados decimales iguales o mayores a 0.5. Además, se establecerá una reserva mínima de tres plazas para deportistas de alto nivel y alto rendimiento en cada uno de los ciclos formativos de la familia profesional de Actividades Físicas y Deportivas en los siguientes centros docentes: IES Juan Carlos I (Murcia), IES Mar Menor (San Javier), IES Mediterráneo (Cartagena) e IES Alquibla (La Alberca-Murcia). En este último centro, esta reserva solo se aplicará a uno de los dos grupos del ciclo ofertado.

2. Las plazas reservadas para personas con discapacidad y deportistas de alto nivel y alto rendimiento permanecerán vigentes hasta el turno de resultados. En esta fase, si dichas plazas no han sido ocupadas, se distribuirán proporcionalmente entre las demás vías de acceso.

Duodécima. Distribución de plazas de primer curso según las vías de acceso.

Una vez efectuados los cálculos de las vacantes, descontando los repetidores correspondientes y considerando las reservas previstas para personas con discapacidad y deportistas de alto nivel y alto rendimiento, el número de plazas disponibles para primer curso se distribuirá según las siguientes vías de acceso:

1. Grado medio:

a) Acceso directo: Se divide en dos opciones: la posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (1) o del título de Técnico Básico

de Formación Profesional (2). Para cada una de estas opciones se reserva un cupo equivalente al 40% de las plazas resultantes, lo que representa el 80% del total de plazas resultantes.

En esta vía de acceso, cualquier plaza no ocupada en una de las opciones mencionadas pasará a la otra opción.

b) Acceso por prueba de acceso o curso de formación preparatorio para el acceso (3): Se asigna un cupo del 10%.

c) Acceso con el título de Técnico o de Técnico Superior (GM/GS), así como otros accesos (4): Se reserva un cupo del 10%.

2. Grado superior:

a) Acceso directo: Se divide en dos opciones: la posesión del título de Bachiller (1) y del título de Técnico de Formación Profesional (2): se asigna un cupo del 40% para cada titulación, lo que computa el 80% del total de plazas resultantes.

En esta vía de acceso, cualquier plaza no cubierta en una de las opciones mencionadas pasará a la otra opción.

b) Acceso por prueba de acceso o curso de formación preparatorio para el acceso (3): Se asigna un cupo del 10%.

c) Acceso con el título de Técnico Superior (GS), así como otros accesos (4): Se reserva un cupo del 10%.

Se establece en el anexo XIII la distribución inicial de plazas disponibles en primer curso, donde en caso de no resultar números enteros, se redondeará al alza correspondiendo la plaza al resto mayor. En situaciones de empate, se dará prioridad al orden establecido para cada cupo.

3. Aquellas plazas no ocupadas por reservas o vías de acceso serán redistribuidas proporcionalmente entre las restantes vías disponibles, conforme a las proporciones establecidas en el Anexo XIV.

Decimotercera.- Estructura del proceso de admisión a primer curso: Fases Centralizada y Descentralizada.

Este proceso de admisión al primer curso se divide en dos fases: una centralizada y otra descentralizada.

a) Admisión centralizada:

. Durante este período, los solicitantes deben presentar sus solicitudes a través del formulario electrónico disponible en la sede electrónica de la CARM.

. Cada solicitante puede hacer solo una solicitud por nivel de estudios. En el proceso de admisión no podrá obtenerse plaza de oferta completa en más de un ciclo formativo.

. Se asignan las plazas basándose en los criterios de admisión establecidos, dividiendo el proceso en dos turnos: ordinario y de resultas.

1.º Turno Ordinario:

Durante este turno, las plazas se asignan por vías de acceso utilizando los criterios de admisión establecidos en la presente resolución. Los centros llevarán a cabo la evaluación de la solicitud y documentación aportada por los candidatos y publicarán una adjudicación provisional. Posteriormente, se da un período para que los solicitantes presenten alegaciones ante el centro elegido en primer lugar. Finalmente, se publica una lista definitiva de adjudicaciones una vez que se resuelven estas alegaciones.

2.º Turno de Resultas (adjudicación de plazas automática):

En el turno de resultas, se asignan automáticamente las plazas que aún quedan disponibles después del turno ordinario.

Únicamente se considerarán los solicitantes que participaron en el turno ordinario pero no obtuvieron una plaza inicialmente, así como aquellos que fueron aceptados en una petición diferente a la primera pero no procedieron a formalizar la matrícula.

. Los centros públicos y privados concertados utilizarán las aplicaciones informáticas ADA FP y Plumier XXI para gestionar los turnos ordinarios y de resultas.

. El proceso de admisión centralizado se considerará concluido tras el periodo de matrícula correspondiente a la última lista de admitidos del turno de resultas.

b) Admisión descentralizada en cada centro docente (solicitudes fuera de plazo):

. Esta fase comenzará el lunes 2 de septiembre de 2024. A partir de esta fecha los solicitantes que lo deseen podrán presentar sus solicitudes fuera de plazo.

. En esta fase descentralizada la solicitud se presenta directamente en el centro educativo elegido.

. Se empleará el modelo de solicitud fuera de plazo que estará disponible para su descarga en la página web de formación profesional, el cual se deberá imprimir, cumplimentar y luego entregar en el centro educativo correspondiente.

. El solicitante podrá presentar tantas solicitudes como considere necesario.

. Las plazas vacantes que no se asignaron durante la fase centralizada pueden ofrecerse en esta fase.

. En aquellas situaciones donde hayan plazas vacantes existiendo una lista de espera, los centros educativos organizarán un acto público para asignar las vacantes disponibles tanto para los ciclos formativos de grado medio como para los de grado superior, conforme a las fechas establecidas en esta resolución.

. Durante el proceso de admisión fuera de plazo, las plazas restantes se asignarán por los centros docentes.

. Las solicitudes presentadas fuera del plazo serán consideradas en el orden cronológico de su recepción en el centro.

. Si surgieran vacantes en otros ciclos formativos tras el periodo de matrícula, la persona interesada podrá solicitar la admisión en otro ciclo previa renuncia a la plaza adjudicada.

Decimocuarta. Presentación de solicitudes ordinarias de admisión a primer curso.

1. La cumplimentación de la solicitud.

a) El período para presentar las solicitudes en el turno ordinario comenzará a las 9:00 horas del día 6 de junio de 2024 y finalizará a las 14:00 horas del día 27 de junio de 2024 (hora peninsular española).

b) La solicitud se cumplimentará a través del formulario electrónico disponible en la sede electrónica de la CARM, <https://sede.carm.es> (en el apartado de Registro y Guía de Procedimientos y Servicios), con el número de procedimiento 815. También estará disponible en la página web <http://www.carm.es/educacion>,

específicamente en el área temática de Formación Profesional, bajo el acceso "Formación Profesional del sistema educativo". Además, se proporcionará información detallada sobre este proceso de admisión en dicha página.

c) Asimismo, los solicitantes podrán acceder al formulario de solicitud directamente a través de la siguiente URL:

<https://sede.carm.es/educacionPAE/formularios/F0815.CE>

d) Se presentará una única solicitud por persona con la elección del ciclo que se desea cursar y el centro de primera preferencia donde se imparte dicho ciclo, así como hasta un máximo de dos peticiones adicionales, priorizadas. En el formulario se deberá indicar para cada petición la denominación del ciclo formativo, modalidad, turno y centro docente.

e) Además, se deberán proporcionar los siguientes datos:

- Identificación personal del solicitante, incluyendo una dirección de correo electrónico para recibir notificaciones, si corresponde. En caso de representación, también se debe proporcionar la documentación de identificación de la persona representante.

- En el supuesto de que una persona pueda acreditar que tiene estudios correspondientes a más de una vía de acceso, ha de seleccionar el que quiera que se tenga en cuenta a la hora de ser validada su solicitud. El centro educativo no se hace responsable de la elección de la enseñanza seleccionada o aportada por el solicitante a efectos de la validación de su solicitud.

- En su caso, se debe indicar la reserva por discapacidad o por ser deportista de alto nivel o alto rendimiento.

- Si el solicitante presenta necesidades educativas especiales que requieran adaptaciones curriculares de acceso a la comunicación, de materiales y de espacios, conforme a los casos determinados por el asistente encargado del trámite de la solicitud, también se debe proporcionar esta información.

f) En el caso de solicitar ciclos formativos de Grado Medio (GM) y Grado Superior (GS), se permite presentar dos solicitudes para participar simultáneamente en ambos procesos de admisión. Sin embargo, si el solicitante resulta adjudicado tanto en GM como en GS, se aplicarán las disposiciones establecidas en la instrucción Trigésima primera de esta resolución.

g) Una vez completado el formulario en la sede electrónica, se generará un documento llamado "solicitud" en formato PDF. Este documento se proporciona como ejemplos de solicitud para GM y GS en los Anexos II y III de esta resolución, respectivamente. Una copia del mismo se enviará a la dirección de correo electrónico del solicitante.

2. Las solicitudes podrán ser presentadas en una de estas dos formas:

a) Electrónica: En este caso, la solicitud quedará firmada y presentada en el registro electrónico de la CARM. Los solicitantes podrá optar por una de las tres siguientes vías para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso:

- Certificado digital: Los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que pueden consultarse en la dirección electrónica <https://sede.carm.es>, son válidos para este propósito. Esto incluye el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico.

- Cl@ve: Los solicitantes pueden firmar a través del sistema Cl@ve PIN, que deben haber obtenido previamente. Puede obtenerse más información sobre estos procedimientos en la web:

https://clave.gob.es/clave_Home/clave/queEs.html

- Clave concertada: Aquellos que tengan una cuenta activa de acceso a la aplicación de consulta de datos académicos de MIRADOR de Plumier XXI de la Región de Murcia (<https://mirador.murciaeduca.es/mirador/>), utilizando su NRE y contraseña, pueden acceder y firmar la solicitud en su propio nombre para cualquier nivel educativo en la Región de Murcia. Para estudiantes menores de edad, los progenitores o tutores legales de los alumnos serán los responsables de acceder y firmar la solicitud en nombre de los estudiantes.

Como resultado de este proceso, se proporcionará un resguardo de la solicitud, el cual debe ser conservado por la persona solicitante. La documentación necesaria debe adjuntarse en archivos PDF al finalizar la solicitud, y en todo caso, antes de firmarla digitalmente.

Se procurará que la documentación anexada al formulario sea un certificado en formato electrónico válido de acuerdo al artículo 26.2 de la Ley 39/2015 o copia auténtica del mismo, es decir, que contenga un medio electrónico y un código seguro de verificación para que la Consejería pueda comprobar su exactitud y veracidad. Si esto no fuera posible, se aportará una copia electrónica normal.

Si se obtiene plaza en un ciclo y se desea matricular, la persona solicitante deberá presentar la documentación que acredite su identidad y condición de acceso, o bien no oponerse a que esta sea consultada de oficio, en caso de ser posible a través del Sistema de Verificación de Identidad y el programa Plumier XXI.

b) Presencial: El usuario ha de imprimir el justificante de su solicitud en formato PDF obtenido del formulario de la sede electrónica y presentarlo en el centro educativo elegido en primera opción.

El solicitante deberá conservar una copia del justificante de solicitud sellado o registrado por el centro docente, en caso de necesitar demostrar la presentación dentro del plazo establecido.

Si se selecciona la opción de "Representante" en el formulario, se debe adjuntar la autorización correspondiente.

La documentación requerida podrá presentarse de dos maneras:

- Escaneada en formato PDF y adjuntada al formulario electrónico como archivos adjuntos.

- O bien, puede presentarse en papel en el centro seleccionado como primera opción.

Esto se puede realizar también en cualquiera de los registros y oficinas mencionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En estos casos, la entrega de la solicitud y la documentación para su confirmación en el centro docente correspondiente a la primera opción estará disponible hasta las 14:00 horas en la secretaría del centro docente del día 28 de junio de 2024.

3. En situaciones donde un mismo centro educativo ofrezca dos grupos para un ciclo formativo de primer curso, ya sea con diferentes turnos (mañana o tarde) o dos subgrupos dentro de un programa bilingüe financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU y el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, los solicitantes deben presentar solicitudes independientes para cada turno o subgrupo. Estas solicitudes serán evaluadas y asignadas por separado.

4. Si en la oferta de ciclos formativos aparece la expresión "turno único", se recomienda consultar directamente al centro educativo para obtener información detallada sobre el turno en el que realmente se impartirán las clases.

5. En los casos en los que se presente más de una solicitud en un mismo grado se tendrá en cuenta la última solicitud grabada.

6. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirán cambios en el requisito académico por el cual se solicita el acceso a la FP.

7. Los solicitantes con estudios extranjeros homologados participarán incluidos en la vía que les corresponda, de acuerdo a los estudios que aparezcan en la credencial de homologación ministerial o volante justificativo. Igualmente, serán incluidos en la vía que corresponda a aquellos participantes que tengan estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los relacionados en la vía correspondiente.

8. Para facilitar la cumplimentación de la solicitud de admisión a través de Internet, se habilitarán equipos informáticos en la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo situada en Avenida de la Fama, nº 15, 30.006, Murcia, en horario de atención al público.

Decimoquinta. Acreditación de requisitos y documentación.

1. Durante el turno ordinario, la solicitud de admisión, en su caso, se acompañará de la documentación siguiente:

a) Acreditación del requisito de acceso. Salvo que la persona solicitante o presentadora se oponga, debiendo para ello desmarcar la casilla correspondiente en el formulario de solicitud, el órgano gestor consultará o recabará de oficio la información académica en el sistema de Gestión Plumier XXI, siempre que el título académico o las pruebas o curso de acceso a ciclos formativos que se aportan como requisitos de admisión consten en dicho sistema. Generalmente así será de acuerdo a las especificaciones recogidas en el anexo IV de esta resolución. En caso de no constar ahí dicha información se deberá aportar la documentación acreditativa. El expediente académico se acreditará mediante copia de certificación académica personal, del libro de calificaciones o cualquier otro medio aceptable en derecho que permita comprobar que se verifican las condiciones de acceso y la nota media conforme a los criterios de esta resolución. La superación de la prueba o curso de acceso se acreditará mediante copia del correspondiente certificado de ellos. Si la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior se superó en otra Comunidad Autónoma, en la certificación debe constar la materia o materias superadas en la parte específica de la prueba.

b) La acreditación de homologación de estudios extranjeros se realizará mediante copia de la resolución de homologación o, en su defecto, a través del volante para la inscripción condicional en centros docentes o en exámenes oficiales, justificativo de que se ha iniciado el procedimiento y ajustado al modelo publicado como anexo II de la Orden ECD/3305/2002. El volante, dentro del plazo de vigencia del mismo, permitirá la mencionada inscripción en los mismos

términos que si la homologación o convalidación hubiera sido concedida, aunque con carácter condicional y por el plazo en él fijado. En todo caso, la homologación deberá acreditarse con un mes de antelación a la fecha de la primera evaluación final de junio. En caso contrario, quedarán sin efectos las calificaciones obtenidas, así como la propia matrícula, por lo que el centro docente procederá a su anulación y a su exclusión de las actas finales.

c) Salvo que la persona solicitante se opusiera a ello, la Consejería competente en materia de educación recabará de oficio la información que acredite la condición de discapacidad si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por los órganos competentes de las Comunidades Autónomas en el que conste el reconocimiento legal con un grado de discapacidad igual o superior al 33%. Si la persona se opusiera a la consulta de este dato, el criterio de discapacidad del alumnado se acreditará mediante copia del certificado del grado de discapacidad, expedido por el Instituto Murciano de Acción Social o equivalente de cualquier otra comunidad autónoma o país de procedencia o, en su caso la certificación emitida por el INSS o equivalente para clases pasivas para las situaciones previstas en el precitado artículo 4.2. del Real Decreto Legislativo, 1/2013, de 29 de noviembre.

d) Acreditación de la condición de deportista de alto rendimiento y alto rendimiento. Deberá aportarse copia del dictamen emitido por el órgano público competente. A efectos de aplicar las preferencias para la adjudicación de estos solicitantes que disponen de distintos niveles deportivos que vienen recogidos en el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, en dicho dictamen deberá constar las condiciones establecidas en el artículo 2. 3, letras desde A) hasta G) que concurren en el solicitante.

e) Para los solicitantes que elijan las modalidades virtual o semipresencial:

- Deben presentar una copia de cualquier documento oficial de identificación que incluya nombre, apellidos y fecha de nacimiento para acreditar su edad. En el caso de personas menores de dieciocho años, además, se requerirá documentación que justifique alguna de las circunstancias contempladas en la instrucción Cuarta.

- Aquellos que deseen que se considere el criterio de prioridad adicional basado en los dos años de experiencia laboral deben proporcionar una copia de la Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral correspondiente, donde conste la empresa y el período de contratación, o en su defecto, el período de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. La ausencia de esta documentación resultará en la anulación del criterio de prioridad, pero no afectará a su participación en el proceso de admisión.

2. Las solicitudes que no cumplan con los requisitos de acceso serán desestimadas. La falta de presentación de otros documentos permitirá la participación en el proceso, pero sin la valoración de las condiciones, preferencias y circunstancias alegadas.

3. Cuando la Administración educativa no pueda consultar telemáticamente la documentación alegada, o cuando así lo determine el asistente de la tramitación de la solicitud, los estudiantes de nueva admisión están obligados a presentar la documentación requerida a través del formulario en línea o a entregarla en persona en el centro educativo seleccionado como primera opción, antes de que finalice el período de admisión.

No obstante, tendrán la oportunidad de corregir cualquier error de documentación hasta el cierre del período de reclamaciones después de la publicación de los listados provisionales de adjudicación del turno ordinario, siempre y cuando no implique cambios en lo solicitado originalmente.

4. En el caso de que el requisito académico del solicitante no esté registrado, ya sea porque debe ser presentado en persona o porque no se pudo obtener automáticamente a través del sistema de consulta de datos, el centro educativo receptor de la solicitud podrá notificar al interesado, preferentemente por correo electrónico, solicitando que presente la documentación en el centro de su primera elección de manera presencial.

5. Cuando los estudios como requisito de acceso que deban ser presentados junto con la solicitud estén incluidos en el expediente académico del centro educativo solicitado como primera opción, no será necesario adjuntar los documentos que los acrediten.

6. En caso de que los documentos presentados no sean originales o no estén debidamente autenticados, el centro educativo podrá requerir el documento original en cualquier momento del proceso para su cotejo, y en todo caso, al formalizar la matrícula.

7. Si se selecciona la opción "Representante" en el formulario, se deberá proporcionar la correspondiente documentación de designación o autorización de representación.

8. La aportación por el solicitante de datos o documentos falsos, así como la ocultación de la información requerida para el proceso de admisión o de circunstancias personales, puede dar lugar a la pérdida de los derechos de prioridad que puedan corresponderle o incluso de la plaza obtenida, independientemente del momento en el que se detecten.

9. Si la documentación presentada está redactada en un idioma distinto al castellano, se requerirá una traducción jurada oficial al castellano.

Decimosexta. Traslado de los datos de las solicitudes a la aplicación informática para la gestión educativa.

1. La Consejería competente en materia de educación ha de trasladar periódicamente al ADA FP los datos que constan en las solicitudes de admisión que se han presentado en el plazo correspondiente.

2. El centro docente confrontará las solicitudes con las que figuran en la aplicación informática o, en su caso, con la documentación que se adjunta, y procederá a actualizarlas, siempre que no sean coincidentes con las que constan. Se evitará acumular estas tareas hacia el final del período de solicitud.

3. Si el usuario ha realizado un trámite mediante el sistema autenticado, el centro educativo solicitado en primera opción sólo tiene que recuperar el trámite. Esta solicitud ya está registrada y validada. Si es necesario aportar documentación, el usuario puede adjuntarla durante el trámite o puede hacerla llegar al centro durante el plazo de presentación de solicitudes.

4. Si el trámite se ha realizado mediante el sistema sin autenticar, el interesado ha de validar su solicitud telemática presentando el justificante de la solicitud en el centro educativo solicitado en primera opción y adjuntando la documentación pertinente, si es el caso. Un recibo tiene que ser para el centro educativo y el otro, para la persona interesada.

5. Las solicitudes de admisión no serán tramitadas en los siguientes casos:
- Si se presentan después del plazo establecido.
 - Si no se completa el proceso de presentación conforme a lo establecido en la resolución.
 - En caso de ocultación o falsedad de documentos.
 - Si la solicitud se realiza por medios distintos a los indicados en la resolución.
 - Si la solicitud queda en la sede electrónica en estado borrador.
 - Si se presentan incumpliendo la normativa de simultaneidad de plazas, según lo dispuesto en la Resolución de 31 de julio de 2018, sobre simultaneidad de plazas en más de un ciclo formativo (BORM n.º 181, del 7 de agosto).
 - Si el centro elegido en primer lugar no activa la solicitud en la aplicación ADA FP y permanece en estado "inactivo".

Decimoséptima. Cálculo de la nota a efectos de acceso.

1. En general, se considerará como nota a efectos de acceso la calificación media del expediente académico que conste en el título, el libro de calificaciones o un certificado académico personal.
2. La nota a efectos de acceso que se ha de tener en cuenta para la admisión a los ciclos formativos de formación profesional debe ser expresada con el número entero y dos decimales.
3. Cálculo de la nota media en el acceso a los ciclos formativos de GM:
 - 3.1. La nota media por el cupo de graduado en Educación Secundaria Obligatoria se calculará utilizando la media aritmética de las materias que figuren en el expediente académico de 3.º y 4.º de la ESO.
 - 3.2. La nota media por el cupo de Ciclo Formativo de Grado Básico se calculará utilizando la media aritmética de los tres ámbitos incluidos en el ciclo formativo de grado básico.
 - 3.3. Si se opta por el cupo del título de Graduado en ESO tras la superación de un ciclo formativo de grado básico, se computará la calificación media obtenida solamente en los ámbitos comunes o equivalentes.
 - 3.4. Para los que hayan obtenido el título a través de la Educación para Personas Adultas, la nota media se calculará con las calificaciones obtenidas en los ámbitos de nivel II cursados en este régimen de enseñanzas.
 - 3.5. Alumnado que ha obtenido el título de ESO mediante un Programa de Cualificación Profesional Inicial: para el cálculo de la nota media se computarán todas las calificaciones de los módulos voluntarios (2.º curso) conducentes a la obtención del título de Graduado en ESO establecidos en dicho programa.
 - 3.6. Quienes accedan con 2.º de BUP superado, o con un máximo de dos materias pendientes en el conjunto de los dos primeros cursos, se tomarán todas las materias de 1.º y 2.º de BUP, incluidas las no superadas, para el cálculo de la nota media, excluyéndose las materias de cursos superiores.
 - 3.7. Si se aporta el título de Técnico Auxiliar (FP1), el cálculo de la nota media del expediente será la media aritmética de los dos cursos que lo componen.
 - 3.8. En caso de que en la documentación acreditativa del requisito académico no se indique la calificación de la nota media del expediente académico se tomará como nota media una calificación de 5 puntos.

3.9. Con carácter general en estos cálculos no se tendrán en cuenta las calificaciones de "apto", "exento", "convalidado" o similares, excepto en los casos que junto al convalidado figure la nota.

3.10. Quienes accedan con la titulación de Graduado en ESO o con primero y segundo de BUP, y su nota media calculada fuese inferior a cinco puntos, participarán en el proceso con una nota media de cinco puntos.

3.11. Cuando no exista calificación numérica se realizará atendiendo al siguiente criterio: «Insuficiente (IN)», 3; «Suficiente (SU)» 5; «Bien (BI)», 6; «Notable (NT)», 7,5; y «Sobresaliente (SB)», 9.

4. Cálculo de la nota media en el acceso a los ciclos formativos de GS:

4.1. Enseñanzas que conducen al título de Bachiller: se computarán las calificaciones de todas las materias cursadas en la modalidad elegida de estas enseñanzas teniendo en cuenta las siguientes particularidades:

4.1.1. Siendo el requisito genérico de acceso a los ciclos de GS el título de Bachiller, se debe utilizar el mismo criterio para obtener la nota media de aquellos estudios que equivalen a los de Bachillerato, en aquellos casos en los que se ha regulado.

4.1.2. Las equivalencias a los dos cursos de Bachillerato, vienen establecidas por el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo (BOE del 25). Será de aplicación lo dispuesto en los anexos del citado Real Decreto que establecen, para el Bachillerato, las siguientes equivalencias:

Sistema anterior	Sistema actual
3.º de Bachillerato Unificado y Polivalente y título de Bachiller, o 3.º de Formación Profesional de Segundo Grado (Régimen de Enseñanzas Especializadas) o 2.º de Formación Profesional de Segundo Grado (Régimen General)	1.º de Bachillerato
1.º curso de una modalidad de Bachillerato experimental	
2.º especialidad o Título de Graduado en Artes Aplicadas y Oficios Artísticos	
Curso de orientación universitaria (COU) o Preuniversitario (PREU)	2.º de Bachillerato
2.º curso de una modalidad de Bachillerato experimental	

4.1.3. Cuando se acredite el título de Bachiller de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 1953 se calculará la nota de Preuniversitario, o bien COU.

4.1.4. Si se accede después de haber superado el COU, será la nota de los estudios de BUP y COU.

4.1.5. Si se ha superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato experimental: se calcula la nota media de todas las asignaturas cursadas en 1.º y 2.º curso de ese Bachillerato experimental.

4.1.6. Cuando se acceda con el título de Bachiller expedido tras cursar el antiguo BUP, el cálculo de la nota media será la de todas las materias de los tres cursos de BUP.

4.2. Para otras titulaciones o requisitos académicos que dan acceso a los ciclos formativos de GS, se actuará de la forma siguiente para el cálculo de la nota media:

4.2.1. Si se está en posesión del título de Técnico Superior: se calcula la nota media de todos los módulos profesionales con calificación numérica que constan en las correspondientes enseñanzas.

4.2.2. Si se está en posesión del título de Técnico Especialista: se calcula la nota media de los dos cursos de FP2, si se cursó por el Régimen General, o de los tres cursos de FP2, si se cursó por el Régimen de Enseñanzas Especializadas. Si se ha superado un módulo profesional experimental de nivel 3 se calcula la nota media de todas las áreas de conocimiento cursadas en el módulo.

4.2.3. Para aquellos que presenten una titulación univérsitaria de Graduado o Máster, se considerará la nota media del expediente académico proporcionado. En caso de no contar con una nota media especificada, se estimará una nota media de cinco (5 puntos) para fines de admisión.

4.3. Si la acreditación académica aportada por el solicitante corresponde a estudios parciales de un sistema educativo previo y finalizó sus estudios de Bachillerato, se aplica el mismo criterio:

4.3.1. Si el solicitante realizó BUP y 2.º de Bachillerato: se obtiene la nota media de las asignaturas cursadas en 3.º de BUP y 2.º de Bachillerato.

4.3.2. Si el solicitante realizó FP2 y COU: se calcula la nota media con las asignaturas del último curso de FP2 (2.º Régimen General o 3.º Régimen Enseñanzas Especializadas) y de COU.

4.3.3. Si se realizaron estudios de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos y COU: se calcula la nota media de las asignaturas del 2.º curso de especialidad y de COU.

4.3.4. Enseñanzas conducentes a otros títulos o estudios españoles declarados equivalentes a efectos de acceso: se computarán las calificaciones obtenidas en cada una de las asignaturas, materias o áreas de los diferentes cursos que comprenden los títulos o estudios españoles correspondientes.

5. Cuando las calificaciones de los estudios que dan acceso directo están indicadas sin expresión numérica, el cálculo de la nota media se debe hacer con la media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada una de las materias, asignaturas o módulos que constan en el certificado académico personal, una vez transformada la calificación calificativa en cuantitativa, de conformidad con el baremo que se indica a continuación. Las materias, asignaturas o módulos exentos y la valoración del módulo de Formación en Centros de Trabajo no se tienen en cuenta para el cálculo. El baremo antes indicado es el siguiente:

- . Suficiente: 5
- . Bien: 6
- . Notable: 7,5
- . Sobresaliente: 9
- . Matrícula de honor: 10

6. En cuanto a la calificación obtenida en la prueba de acceso, hay que tener en cuenta los aspectos siguientes:

a. Si en algunos de los certificados que aporta el interesado para demostrar que tiene acceso a los ciclos formativos mediante prueba de acceso, no consta ninguna calificación numérica, se ha de entender que esta persona tiene una calificación de 5 a efectos de la puntuación.

b. Si resulta exento total de la prueba de acceso a formación profesional cuando se acceda con la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años se considerará una nota de 5 puntos a efectos de admisión.

7. Posesión de estudios extranjeros homologados:

a) Para el cálculo de la nota media de los estudios extranjeros homologables al título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria se estará a lo dispuesto en la Resolución de 23 de marzo de 2018, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se establecen las instrucciones para el cálculo de la calificación final que debe figurar en las credenciales de convalidación por 1.º de Bachillerato y de homologación de títulos extranjeros al título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria y al de Bachiller español o norma que la sustituya. En la certificación de la nota media, deberá constar la fecha y número de la credencial de homologación con el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a la que corresponde.

b) El cálculo de la nota media que debe figurar en las credenciales de convalidación y homologación de estudios y títulos extranjeros con el Bachiller español, se realizará conforme a la resolución anteriormente mencionada o norma que la sustituya.

c) El cálculo de la calificación media de los estudios cursados mediante sistemas educativos extranjeros que han sido homologados o convalidados con estudios españoles que dan acceso a los ciclos formativos de formación profesional, lo realiza el área de Alta Inspección de Educación que depende del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

En el caso de las credenciales de homologación con el título de Bachiller que, con anterioridad a la entrada en vigor de la citada resolución, fueron emitidas sin la nota media, participarán con 5 puntos salvo que a petición de la persona interesada solicite una certificación anexa a la homologación en el citado Ministerio en el que solicitaron la homologación en la que figure la nota media junto con la fecha y número de la credencial a la que corresponde.

d) Las personas que estén en posesión del volante de inscripción condicional participarán con una nota estimada a efectos de acceso de 5 puntos.

Decimoctava. Criterios de prioridad.

1. Si en algún ciclo formativo no hay plazas suficientes para atender todas las solicitudes, debe seguirse el orden de preferencia que se establece en los apartados siguientes a este punto. La aplicación informática ADA FP permite hacer una ordenación automática de los solicitantes de acuerdo con los criterios siguientes con carácter sucesivo:

A. Criterios para adjudicar las plazas reservadas para las personas con reserva de discapacidad.

Se establece como prioridad que el requisito de acceso a los ciclos formativos de Grado Medio (GM) y Grado Superior (GS) (ya sea título académico, estudios o prueba de acceso) haya sido obtenido en un centro autorizado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Una vez establecida la prioridad anterior, las solicitudes se ordenarán según la nota a efectos de acceso del requisito académico alegado.

B. Criterios para adjudicar las plazas reservadas para los deportistas de alto nivel o de alto rendimiento.

Se establece como prioridad que el requisito de acceso a los ciclos formativos de Grado Medio (GM) y Grado Superior (GS) (ya sea título académico, estudios o prueba de acceso) haya sido obtenido en un centro autorizado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En caso de coincidir más de una persona que acredita la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento, se adjudicará la plaza reservada a aquélla que tenga un mayor nivel deportivo conforme a lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, de Deportistas de alto nivel y alto rendimiento.

En caso de igualdad de nivel deportivo, se adjudicará la plaza reservada a aquélla que tenga mayor nota de acceso, sea la del expediente académico, certificado académico o la de la prueba de acceso.

C. Los criterios para adjudicar las plazas restantes de cada una de las vías de acceso de los ciclos formativos de grado medio y de grado superior se detallan en el anexo V-A y V-B, respectivamente, de esta resolución.

2. Las solicitudes de las personas incluidas en estos apartados A y B, que no obtengan plaza al aplicar los criterios mencionados, también tienen la opción de optar por las plazas generales que no estén afectadas por reserva.

Decimonovena. Formalización de matrícula. Turno ordinario.

1. Los solicitantes que hayan sido asignados con una plaza en el ciclo formativo solicitado como primera opción en la adjudicación definitiva deberán proceder a formalizar su matrícula en el centro educativo asignado dentro del período establecido según el calendario especificado en el Anexo I de esta resolución.

De no hacerlo perderán el derecho a la plaza asignada y serán excluidos del proceso de admisión.

2. Los solicitantes que hayan sido asignados con una plaza en un ciclo formativo solicitado como segunda o tercera opción en la adjudicación definitiva no tienen la obligación de formalizar la matrícula durante el período establecido en el turno ordinario. Tienen la opción de elegir entre:

a) Matricularse en la plaza adjudicada, lo que conlleva la finalización de su participación en el proceso de admisión.

b) No matricularse, en cuyo caso continuarán participando en el turno de resultados (fase de adjudicación automática), sin necesidad de realizar ningún trámite adicional. En caso de no obtener una mejora en sus peticiones, se les asignará nuevamente la misma plaza obtenida en el turno ordinario.

3. El procedimiento de formalización de la matrícula se regirá por las disposiciones establecidas por cada centro educativo que imparta el ciclo correspondiente a la plaza obtenida.

4. Las secretarías de los centros proporcionarán información completa y detallada del proceso de matrícula, realizándose ésta cuando sea presencial en horario de oficina.

5. Los centros educativos utilizarán las aplicaciones informáticas ADA y Plumier XXI para matricular al alumnado que haya sido adjudicatario de una vacante, según los siguientes términos:

. En primer lugar, se deberá marcar la casilla de matriculado a través de la ruta ADA: Administración - Gestión de Matrículas FP.

. Posteriormente, aquel alumnado marcado como matriculado en ADA podrá exportarse a Plumier XXI seleccionando la opción "Pasar a Plumier" dentro de la misma ruta de ADA mencionada anteriormente.

. El alumnado que aparezca en ADA marcado como "Pasado a Plumier" del ciclo formativo correspondiente deberá reflejarse igualmente en la ruta de Plumier XXI: Alumnos - Gestión de matrícula - Matriculación de admisiones.

. La matrícula activa para el curso escolar en el que el alumno ha sido admitido deberá incluir, al menos, el requisito de acceso a las enseñanzas.

. Los estudiantes con necesidades educativas especiales deberán ser incluidos en la pestaña "atención a la diversidad" de Plumier XXI.

Vigésima. Constitución de grupos.

1. En el turno ordinario, cuando el número de solicitudes activas que hayan elegido un ciclo formativo de formación profesional en primer lugar fuera inferior a seis, se podrá anular la oferta de dicho ciclo para el próximo curso escolar. Esta decisión vendrá condicionada por los datos históricos de matriculación, promoción y titulación que haya tenido dicho ciclo en los últimos cursos académicos.

2. Cuando se anule la oferta de un ciclo formativo por falta de demanda en el turno ordinario, se aplicarán las siguientes medidas:

. Los solicitantes a quienes se les haya suprimido el ciclo solicitado como primera opción en los listados provisionales del turno ordinario tendrán derecho a modificar dicha petición. Deberán presentar una alegación al centro de primera opción durante el plazo de reclamaciones a los listados provisionales, solicitando el cambio del ciclo en la primera petición de la solicitud. Si no presentan ninguna alegación, se les adjudicará por orden de prioridad en el resto de sus peticiones, si las tuvieran.

. Todo el alumnado que repita el primer curso perderá su derecho a la reserva de su plaza. No obstante, si cumplen las condiciones para participar en el proceso de admisión, podrán presentar una solicitud durante el período de reclamaciones de la adjudicación provisional del turno ordinario.

En estos casos, los centros docentes procederán al envío por correo electrónico a la dirección: admisionfp@murciaeduca.es copia de las solicitudes de alumnado propio escaneadas (formato pdf) que se desea dar de alta en ADA o modificar la primera petición.

3. En función de la evolución de la demanda, la oferta educativa inicial así como el número de plazas por grupo pueden estar sujetos a posibles modificaciones. Las modificaciones pueden afectar a ciclos, modalidades de impartición y turnos inicialmente planteados y se puede llegar a dejar de ofertar alguno de los ciclos previstos por no tener garantizada la conformación de grupo con el mínimo de alumnado establecido.

Vigésima primera. Turno de resultas: Adjudicación automática.

1. El turno de resultas tendrá lugar una vez finalizado el turno ordinario.

2. Participarán de forma automática, sin necesidad de llevar a cabo trámites adicionales, aquellos solicitantes que participaron en el turno ordinario y no fueron asignados, así como aquellos que, habiendo sido asignados en una petición diferente a su primera opción, no formalizaron su matrícula, siempre y cuando no hayan retirado su solicitud.

3. En relación con la distribución de plazas, una vez concluido el período de matriculación del turno ordinario, las vacantes disponibles serán incrementadas por las reservas no ocupadas de los cupos destinados a personas discapacitadas y deportistas de alto nivel y alto rendimiento.

4. La adjudicación de este turno, esta se llevará a cabo empleando el mismo procedimiento utilizado en el turno ordinario, respetando las plazas asignadas en segunda y tercera opción de dicho turno a los solicitantes que no formalizaron su matrícula y continúan participando en el procedimiento.

Vigésimo segunda. Formalización de matrícula. Turno de resultas.

1. Los solicitantes que hayan obtenido una plaza vacante en la adjudicación definitiva del turno de resultas podrán matricularse en el plazo correspondiente según el calendario del Anexo I de esta resolución, finalizando su participación en el proceso.

2. En función de la situación en que se encuentre el interesado se procederá de acuerdo a:

a) Si la plaza adjudicada corresponde a la solicitada en primer lugar, en caso de no formalizar la matrícula perderá la plaza y no seguirá participando en el proceso de admisión.

b) Si la plaza corresponde a una petición distinta de la primera (segunda o tercera petición), podrá optar por:

- Matricularse, por lo que de oficio se entiende que renuncia a su petición o peticiones anteriores de la solicitud adjudicada, quedando excluido de las listas de espera de todas las peticiones realizadas en la solicitud.

- No matricularse, que implica que se perderá la plaza adjudicada, manteniéndose su solicitud que seguirá teniendo vigencia para las peticiones anteriores a la adjudicada formando parte de la lista de espera que se confeccione por el centro docente en el lugar que le corresponda. Estos estudiantes tendrán la opción de participar en los llamamientos de las listas de espera.

3. Si una vez finalizado el plazo de matrícula en el turno de resultas, un grupo no tiene un número mínimo de 10 alumnos, no se pueden iniciar las enseñanzas correspondientes al ciclo formativo correspondiente. Excepcionalmente, la Dirección General competente en materia de Formación Profesional, a propuesta de la Dirección General competente en materia de Recursos Humanos, puede autorizar el inicio de las enseñanzas de un ciclo formativo con un número inferior de alumnos.

4. Cuando un ciclo formativo se vea interrumpido debido a la falta de matriculaciones:

. Los nuevos solicitantes continuarán participando en el proceso de admisión para otras opciones disponibles.

. Los estudiantes del ciclo formativo que deban repetir el primer curso perderán el derecho a la reserva de su plaza para el próximo año académico. Los centros educativos deben informar a estos estudiantes y a sus representantes legales sobre la pérdida del derecho a la reserva de plaza y la necesidad de presentar una nueva solicitud de admisión fuera del plazo establecido.

5. El número mínimo de alumnos por grupo necesario para llevar a cabo las enseñanzas de formación profesional es de 15 personas. Sin embargo, en situaciones especiales, como convenios con empresas o requerimientos específicos del ciclo formativo, la Dirección General competente en materia de Formación Profesional puede autorizar un número inferior de alumnos de manera excepcional.

Vigésimo tercera. Fase descentralizada. Solicitudes fuera de plazo.

1. En esta fase la presentación de solicitudes deberá realizarse de manera presencial en el centro educativo correspondiente.

2. El plazo para la presentación de las solicitudes abarcará desde el 2 de septiembre hasta el 31 de octubre de 2024.

3. Respecto a la oferta de ciclos formativos de grado medio y grado superior, se proporcionará de forma orientativa el listado regional de ciclos formativos sin listas de espera. Dicha información estará disponible en la página web institucional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), específicamente en el Área Temática "Formación Profesional" ubicada en la dirección: <http://www.carm.es/educacion>.

4. Para la formalización de la solicitud, se deberá utilizar el modelo en formato PDF destinado a las solicitudes fuera de plazo, el cual estará disponible para su descarga en la mencionada página web de formación profesional. Tras su descarga, el modelo deberá ser impreso, cumplimentado y posteriormente entregado en el centro educativo correspondiente.

5. Las solicitudes "fuera de plazo" se ordenarán cronológicamente según la fecha en que el centro educativo las reciba, y se colocarán al final de la lista de solicitudes, sin asignarlas a una vía de acceso específica.

6. Estos solicitantes no serán incluidos en el sistema informático ADA FP.

Vigésimo cuarta. Listas de espera y actos de adjudicación.

1. En la lista de espera se incluirán los solicitantes que presentaron su solicitud a tiempo y cuya solicitud fue considerada válida, pero que no fueron asignados a ningún puesto en los centros solicitados. También estarán en la lista de espera aquellos participantes a los que se les haya asignado un ciclo diferente al de su primera opción y que no hayan formalizado su matrícula, así como, las solicitudes fuera de plazo.

Para facilitar la gestión de estos listados se tendrá en ADA la posibilidad de descargar un listado interno que elimine aquellos solicitantes que hayan efectuado matrícula.

2. Se entenderán como vacantes para la lista de espera aquellos puestos escolares que queden disponibles después de quedar finalizado el proceso de matriculación del turno de resultados de adjudicación automática.

3. Cuando el número de plazas vacantes disponibles sea igual o mayor que la cantidad de solicitantes no admitidos que figuran en las listas de espera, estas plazas serán adjudicadas directamente por el centro docente, sin necesidad de llevar a cabo un acto público. La matriculación se efectuará a través de la aplicación informática Plumier XXI.

4. En el caso de que el número de solicitantes no admitidos en la lista de espera sea mayor que el número de plazas vacantes, se llevará a cabo, como mínimo, un acto público de adjudicación.

5. El orden de participación en el acto público de adjudicación de vacantes será el siguiente:

1.º Los solicitantes que continúen figurando en la lista interna de cada vía de acceso para la gestión de procesos de adjudicación, sin considerar los cupos de reserva de discapacidad y de deportista de alto nivel y alto rendimiento, hasta que se agote la lista.

En caso de que queden plazas vacantes en alguna o varias vías de acceso, estas se ofrecerán a los solicitantes pendientes de adjudicación de otras vías de acceso, siguiendo la proporción establecida en el Anexo XIV de la resolución.

2.º Los nuevos solicitantes que hayan presentado su solicitud "fuera de plazo" desde el 2 de septiembre de 2024 hasta el día previo al acto de adjudicación, ordenados por fecha de recepción de la solicitud y, en caso de empate, por orden alfabético de acuerdo al sorteo.

3.º Si después del acto de adjudicación aún quedan plazas vacantes, estas se ofrecerán a cualquier otro interesado presente en el acto.

6. Antes del primer acto público, las vacantes generadas por el propio centro para cada ciclo formativo y vía de acceso se publicarán en el tablón de anuncios y en un lugar visible en el centro educativo, así como en su página web para una mayor difusión.

7. Si es necesario, el primer acto de adjudicación se llevará a cabo en las fechas establecidas en el calendario del Anexo I.

8. En los ciclos formativos que existan vacantes disponibles en alguna de sus vías de acceso se convocarán a todos a parte de los solicitantes.

9. Para facilitar la participación de los solicitantes no adjudicados que asistirán a actos de adjudicación de distintos centros en la misma fecha, no se requerirá la presentación de documentación ni de representación por parte de otra persona. Solo se asignarán plazas a los solicitantes presentes en el acto, ya sea personalmente o a la persona que los pudieran representar.

10. El acto será presidido por el director del centro o miembro del equipo directivo que designe.

11. La lista de espera después de cada acto de adjudicación estará compuesta por los solicitantes que no fueron adjudicados en el acto público anterior, excluyendo a aquellos que hayan sido adjudicados o convocados pero no se hayan presentado.

12. Una vez finalizado cada acto público, cuando se genere una baja en el centro, la plaza vacante se adjudicará mediante uno de los siguientes procedimientos:

a) Convocatoria de nuevos actos públicos de adjudicación de vacantes.

b) Comunicación por telefónica, presencialmente o a través de un mensaje en el buzón de voz (al número de teléfono proporcionado en la solicitud), al primer solicitante de la lista de espera. Si a través de los sistemas anteriores, el centro no consigue contactar con al interesado, lo intentará mediante SMS o correo electrónico.

Las nuevas vacantes que surjan en cada vía de acceso se asignarán siguiendo el orden de la lista de solicitantes no admitidos de la vía de acceso correspondiente que aún permanezcan en ella hasta su total agotamiento. En caso de que se termine esta lista, las vacantes restantes se ofrecerán a las solicitudes "fuera de plazo".

13. Una vez realizado el acto de adjudicación de vacantes o el llamamiento, se dará un plazo de 24 horas para la formalización de la matrícula.

14. El centro dispondrá de la herramienta ADA en la pestaña de Administración para gestionar los actos de adjudicación de los aspirantes del turno ordinario. Las solicitudes fuera de plazo se matricularán directamente en Plumier XXI.

15 El alumno que se matricule permanecerá en las listas de espera de aquellas peticiones con mayor preferencia a la de la plaza obtenida salvo que resulte excluido de dichas listas.

16. En el supuesto de que una situación extraordinaria no permita la gestión de la lista de espera a través de actos públicos de adjudicación, la adjudicación se realizará mediante llamamientos o cualquier otro procedimiento que se establezca por la dirección del centro.

Vigésimo quinta. Finalización del plazo para formalizar matrículas en el curso 2024/2025.

La matrícula o, en su caso, la inscripción fuera de plazo en la oferta formativa de ciclos formativos de grado medio y de grado superior:

. Tendrá carácter abierto en las modalidades presencial y semipresencial hasta el 31 de octubre de 2024, o hasta que se completen las plazas disponibles en los grupos, lo que ocurra primero.

. Estará abierta de forma permanente en las ofertas de los Grados en la modalidad virtual, para atender las necesidades de cada persona en el momento en que surjan, con las únicas limitaciones de los calendarios que establezca cada centro docente en función de la pérdida de la evaluación continua.

Vigésimo sexta. Reclamaciones.

1. Las reclamaciones deben procesarse completando el documento designado, el cual será proporcionado por los centros educativos y estará disponible en la página web oficial de la CARM (en el Área Temática "Formación Profesional" y en el enlace "Admisión a Ciclos Formativos de GM y de GS Formación Profesional" en <http://www.llegarasalto.com>).

2. Después de la publicación de la lista de adjudicación provisional en el turno ordinario, hay un plazo de dos días hábiles para presentar reclamaciones. Toda reclamación presentada con posterioridad a este plazo será desestimada.

El interesado debe completar y firmar el formulario de reclamación y dirigirlo al Presidente del Consejo Escolar o Consejo Social, o al titular del centro privado, preferiblemente en la secretaría del centro solicitado en primer lugar. También se puede utilizar cualquier medio establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para facilitar el tratamiento y la resolución rápida de las reclamaciones, se solicita a los interesados que envíen una copia de su reclamación al correo electrónico admissionfp@murciaeduca.es. Se prefiere que esta copia esté en formato PDF para garantizar la legibilidad y la facilidad de procesamiento de la reclamación

Las resoluciones de las reclamaciones se considerarán notificadas con la publicación de las nuevas listas definitivas.

3. Después de la publicación de la lista de adjudicación definitiva en el turno ordinario, hay un plazo de tres días hábiles para presentar reclamaciones. El interesado debe completar y firmar el formulario de reclamación y dirigirlo al Presidente de la Comisión de Escolarización de Formación Profesional. Se recomienda presentarlo en la secretaría del centro solicitado en primer lugar.

4. En el supuesto de que el interesado no esté de acuerdo con la resolución de la Comisión de escolarización de Formación Profesional de la reclamación contra la lista de adjudicación definitiva, podrá interponer recurso de alzada ante

el titular de la Dirección General competente en materia de Formación Profesional en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la comunicación, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La resolución del recurso de alzada pondrá fin a la vía administrativa.

5. Una vez publicada la lista de adjudicación provisional automática, se podrán formular alegaciones hasta el siguiente día hábil inclusive de acuerdo al procedimiento del punto 2 anterior.

Vigésimo séptima. Funciones y órganos competentes para la admisión.

1. El director del centro, en calidad de presidente del Consejo Escolar o Consejo social de los centros será el responsable principal de todas las actuaciones que impliquen la participación directa del centro docente en el proceso de admisión de alumnos, en cumplimiento del artículo 132 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo. La tramitación de las solicitudes, así como la información oficial sobre el proceso de adjudicación en sus distintos turnos, se realizará a través del centro docente solicitado en primer lugar. El director del centro será el responsable de la tramitación y gestión, el archivo y la confidencialidad de los datos y documentos aportados por los solicitantes en el proceso de solicitud de plaza. El director mantendrá informado al Consejo Escolar de las decisiones tomadas en el proceso de admisión de alumnos. Se realizarán las siguientes funciones:

a) Con anterioridad a la apertura de los plazos fijados para presentación de solicitudes, darán publicidad de los ciclos formativos y plazas que se van a ofertar en el centro, de acuerdo a la planificación de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo o de los autorizados que se vayan a ofertar por los centros privados sostenidos con fondos públicos.

b) Velar para que el centro docente exponga en su tablón de anuncios y en los medios de difusión pública que disponga toda la información relacionada.

c) Gestionar la tramitación de las solicitudes de admisión presentadas cuya primera petición corresponda al propio centro, siempre que cumplan con los requisitos que establece esta resolución, aunque no hubiera plazas vacantes en los ciclos solicitados.

d) Supervisar todo el proceso de admisión, comprobando la veracidad de los datos insertados por los solicitantes de acuerdo a los documentos anexados en el formulario o aportados en el centro, garantizando la correcta introducción de los mismos en ADA, así como la gestión de las plazas reservadas y las que resulten disponibles, de acuerdo a las vías de acceso y cupos establecidos.

e) Realizar la selección de la supervisión, selección y modificación de las solicitudes de acuerdo a las vías de acceso, el cálculo de la nota media del expediente académico en los casos que proceda, así como transformar, cuando corresponda, las calificaciones cualitativas en cuantitativas, de forma que permita ordenarlas según los criterios establecidos para realizar la adjudicación de las plazas del turno ordinario.

f) Comprobar las baremaciones y adjudicaciones realizadas mediante la aplicación ADA en el turno ordinario, de acuerdo a la documentación presentada.

g) Realizar la adjudicación de los listados provisionales, la gestión de las plazas de los turnos del proceso y la correcta gestión de las matrículas desde ADA FP y Plumier XXI.

h) Publicar las listas de adjudicación provisionales y definitivas de admitidos, no admitidos y, en su caso, excluidos, la convocatoria de los actos de adjudicación, si los hubiere, así como toda la información relativa al proceso.

i) Una vez adjudicados los solicitantes admitidos con carácter definitivo, supervisar que las matrículas que se hayan formalizado estén reflejadas en la aplicación ADA en cada turno del proceso.

j) Finalizado el plazo de matrícula de la lista de adjudicación del turno de resultados, asignar las plazas que puedan quedar vacantes en los actos de adjudicación pública, si los hubiere.

k) Atender y resolver las reclamaciones a las listas provisionales, así como en los actos de adjudicación que se puedan producir, e igualmente tramitar las que correspondan a las listas de adjudicación definitiva.

l) Atender y resolver las incidencias que competan a su ámbito de gestión.

m) Supervisar que el centro docente realiza las funciones previstas en esta resolución.

2. Se establece una única Comisión de escolarización de FP que será de ámbito regional, con el fin de facilitar la gestión del proceso de admisión y garantizar el cumplimiento de las instrucciones que lo regulan. Para ello, recibirá de los centros docentes toda la información y documentación precisa para el ejercicio de sus funciones.

Cumplirá las siguientes tareas:

a) Supervisar y gestionar el proceso de admisión.

b) Garantizar el cumplimiento de la normativa que lo regula.

c) Asesorar sobre el proceso de admisión a los interesados y atender las incidencias que puedan tener los centros docentes.

d) Recabar de los centros docentes la documentación que precise para el ejercicio de sus funciones.

e) Realizar las adjudicaciones definitivas del turno ordinario y del turno de resultados, de acuerdo a los datos relacionados en ADA.

f) Resolver las reclamaciones a las listas definitivas de adjudicación, contando para ello, si fuera necesario, con la colaboración de la Inspección de Educación.

3. En virtud del artículo 86.2 de la LOE, la comisión de escolarización de FP estará integrada por:

a) Dos Inspectores de educación, designados por la Jefatura de Inspección de Educación, uno de los cuales ejercerá como presidente de la comisión.

b) Dos técnicos que realicen tareas de apoyo a la FP designados por la Dirección General con competencias en Formación Profesional del sistema educativo.

c) Un director de un centro docente público en el que se oferten durante el curso 2024/2025 ciclos formativos de GM y de GS de FP, designado por la Dirección General con competencias en Formación Profesional del sistema educativo.

d) Un titular/representante de un centro privado sostenidos con fondos públicos en el que se oferten durante el curso 2024/2025 ciclos formativos de FP.

e) Un representante de los padres y las madres de alumnos de los centros docentes sostenidos con fondos públicos con oferta de ciclos formativos de GM y de GS de FP para el curso 2024/2025.

f) Un representante de la Administración local, a propuesta de la Federación de Municipios de la Región de Murcia.

g) Un representante del profesorado que imparta clase en ciclos formativos de FP en centros públicos o centros privados que oferten ciclos formativos sostenidos con fondos públicos, designado por la Dirección General con competencias en Formación Profesional del sistema educativo.

4. La Comisión de escolarización de FP, además de desempeñar las funciones que se le atribuyen en estas instrucciones, podrá proponer a la Dirección General con competencias en Formación Profesional las medidas que estime adecuadas para la mejor gestión del proceso de admisión.

5. La Consejería competente en materia de educación establecerá la sede de trabajo de la Comisión de escolarización de FP.

Vigésimo octava. Funciones a realizar por los centros docentes para la gestión del proceso de admisión.

Las funciones que los centros educativos deben llevar a cabo para gestionar efectivamente el proceso de admisión de estudiantes para el próximo curso académico son las siguientes:

1. Comunicación de cambios en la oferta educativa: los centros docentes están obligados a comunicar al Servicio de Formación Profesional cualquier modificación en la oferta de ciclos formativos para el siguiente curso académico 2024/2025, a través del correo electrónico admissionfp@murciaeduca.es.

2. Verificación de la oferta: Los centros educativos deben realizar una verificación de la oferta de ciclos formativos utilizando la aplicación ADA FP, asegurando la coherencia con la información oficial y reportando cualquier discrepancia detectada al Servicio de FP para su debida corrección, a través del correo electrónico admissionfp@murciaeduca.es.

3. Publicidad: Publicación de toda la información previa del proceso de admisión que resulte procedente.

4. Recepción de solicitudes: Los centros educativos de primera opción recibirán, revisarán y gestionarán las solicitudes de los aspirantes y la documentación que las acompaña.

5. Gestión del proceso: La gestión de las solicitudes del turno ordinario se realizará desde la aplicación ADA FP.

El acceso a la aplicación informática ADA FP por parte de los responsables de admisión de los centros se realizará a través de la dirección electrónica <http://admisiones.carm.es/>, utilizando las claves de acceso a EDUCARM, certificado digital de la CARM, o las claves de alta en el sistema informático correspondiente, según corresponda.

Para que el personal de Administración y Servicios de la secretaría de los centros docentes pueda gestionar el proceso de admisión, deben estar registrados en el sistema informático. Para ello, los directores de los centros deben acceder a su zona privada de EDUCARM y utilizar la aplicación "Gestión de PAS" para agregarlos al sistema, indicando las fechas de alta y baja para que puedan trabajar durante el período de admisión.

6. Reserva de repetidores: Introducir y actualizar las plazas reservadas para alumnos repetidores en ADA FP.

7. Cierre de la promoción: Los centros docentes dispondrán hasta el 27 de junio de 2024, para "cerrar la promoción" en Plumier XXI de las enseñanzas de FP (2.º FP Básica y 2.º de CFGM) o pruebas de acceso a ciclos formativos de FP, con el fin de poder llevar a cabo la consulta informática de las calificaciones a la aplicación ADA FP de los solicitantes que así lo han indicado en su solicitud.

8. Activar en ADA FP las solicitudes:

- Turno ordinario: El proceso de activación consiste en validar transformando en "activas" todas las solicitudes que hayan pasado a la aplicación ADA FP insertadas por el solicitante por el procedimiento electrónico, que llevarán anexada obligatoriamente toda la documentación (cuestionario con autenticación), y aquellas otras tramitadas por medio manual (cuestionario sin autenticación) que opcionalmente podrán llevar anexa toda o parte de la documentación, si han sido presentadas en el centro para su confirmación o, excepcionalmente, a través de cualquier Registro admitido.

- Al pasar las solicitudes al estado ACTIVA, se deberá comprobar los datos introducidos por los solicitantes y, si procede, realizar la modificación o rectificaciones descritas en el punto siguiente, de forma que puedan participar en el proceso.

Todas las solicitudes que permanezcan inactivas no participarán en el proceso y figurarán en las listas como solicitantes excluidos.

- La fecha y hora límite para completar la activación, revisión, modificación y rectificación de datos de las solicitudes del turno ordinario son las siguientes:

a) Para activar todas las solicitudes, el plazo finaliza a las 15:00 horas del día 4 de julio de 2024.

b) Para considerar las reclamaciones y realizar las modificaciones correspondientes en ADA FP, el plazo finaliza a las 15:00 horas del 16 de julio de 2024.

9. Validación, modificación y rectificación de datos para el baremo durante el proceso de activación del turno ordinario:

- Se comprobará la fecha de finalización de los estudios en las vías de acceso directo ESO/CFGBásico/Bachiller/Técnico de los últimos tres años académicos.

- Se verificará si la obtención de los estudios o la prueba por la que se participa se ha realizado en un centro autorizado por la CARM.

- Se verificará en todos los casos la información proporcionada sobre la vía de acceso elegida, en relación con la acreditación del requisito de acceso conforme a los estudios presentados.

- Se realizará la verificación de la información contenida en la documentación presentada o se accederá a las calificaciones a través de la consulta automática de la aplicación Plumier ADA en los casos que sea posible la consulta de la nota media a efectos de acceso según el anexo IV.

Se procederá a corregir la información de las solicitudes en las que la consulta de la nota del expediente no se ha extraído correctamente desde Plumier XXI y aparece como "0,0" en la aplicación ADA FP. Esta situación puede deberse a que el centro de origen no ha cerrado la promoción o a la falta de información académica en Plumier XXI. Los solicitantes que mantengan esta particularidad en ADA serán incluidos en los listados de excluidos.

- Además, se corregirá cualquier error material identificado durante el proceso de validación.

- Se comprobará la acreditación de los requisitos para participar por los cupos de discapacidad y deportistas de alto nivel y alto rendimiento de acuerdo a la documentación aportada en el centro, debiendo desmarcar la participación por estos cupos en caso de que no se disponga de la acreditación para ello.

10. Obtención y publicación de listados: Se generarán los listados correspondientes desde ADA, incluyendo los provisionales, definitivos y aquellos destinados a la gestión de las listas de espera.

11. Gestión de reclamaciones de los listados provisionales del turno ordinario: Después de la publicación de los listados provisionales, se procederá a corregir la información en ADA FP que esté sujeta a reclamaciones y que se considere válida. Es decir, se realizarán las correcciones pertinentes en la aplicación en función de las reclamaciones recibidas, garantizando la veracidad y exactitud de los datos. Una vez que se publiquen los listados de adjudicación definitivos del turno ordinario, ninguna modificación tendrá efectos en la aplicación ADA FP para el proceso de adjudicación automática.

12. Las matrículas se deben marcar en ADA en los siguientes plazos:

- Turno ordinario: Hasta las 14:00 horas del día 26 de julio de 2024.

- Turno de resultas: Hasta las 14:00 horas del día 5 de septiembre de 2024.

13. Para los solicitantes que realicen una solicitud fuera de plazo, no se utilizará ADA por lo que se grabarán su matrículas directamente en Plumier XXI en caso de resultar adjudicados.

14. Para la correcta gestión de la aplicación ADA, así como para la exportación de datos a Plumier XXI se aplicarán las orientaciones e instrucciones que pueda establecer al efecto el Servicio de Gestión Informática, o la Comisión de escolarización de FP.

15. Gestión de incidencias: para cualquier incidencia o consulta sobre el proceso, los centros docentes deberán utilizar el formulario INSERTAR INCIDENCIA que aparece en ADA FP, (Menú Ayuda) o directamente el correo electrónico admissionfp@murciaeduca.es.

Vigésimo novena. Difusión de la información.

1. Los centros docentes publicarán en su tablón de anuncios y en todos los sistemas de información pública que dispongan, la información referente al proceso de admisión. Igualmente, toda la oferta de ciclos formativos ordenada por municipios y centros, así como la información general del proceso estará disponible en la página Web de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo <http://www.carm.es/educacion> (Área temática de Formación Profesional > Admisión a ciclos formativos de GM y de GS de FP curso 2024/2025).

2. Los solicitantes podrán obtener información personalizada sobre su baremación, la posición que ocupan en cada una de las solicitudes y el resultado de su adjudicación a través de la mencionada página web.

3. La Inspección de Educación velará para que cada centro docente ponga a disposición de los interesados la información sobre el proceso de admisión.

Trigésima. Coordinación del proceso de admisión.

1. La Dirección General competente en materia de formación profesional adoptará las medidas necesarias, dentro de sus competencias, para facilitar a

la Comisión de escolarización de FP, a la Inspección de Educación y a los centros docentes, los medios adecuados para el ejercicio de sus funciones en este proceso y les asesorará sobre la normativa que lo regula, proponiendo soluciones a las incidencias que puedan surgir durante el desarrollo del mismo.

2. La Inspección de Educación cooperará en la coordinación de las actuaciones que deben realizar los centros docentes y la Comisión de escolarización de FP.

Trigésima primera. Participación simultánea en el proceso de admisión en ciclos formativos de GM y de GS.

1. En el caso de que a un solicitante se le asignen simultáneamente dos plazas, una para un ciclo formativo de Grado Medio (GM) y otra para uno de Grado Superior (GS), ambos solicitados como primera opción, deberá seleccionar y matricularse únicamente en uno de los ciclos adjudicados. Después de realizar la matrícula, la plaza asignada para la cual no haya optado será liberada, y la solicitud correspondiente se cancelará automáticamente.

2. Si un solicitante participa simultáneamente con una solicitud para un ciclo de Grado Medio (GM) y otra para uno de Grado Superior (GS) en el turno ordinario o de resultas, y es adjudicado solo en uno de ellos, podrá continuar participando en las listas de no admitidos con la otra solicitud. Sin embargo, no se permitirá formalizar la matrícula en ambos ciclos.

Trigésima segunda. Matrícula en ciclos formativos en modalidad virtual o semipresencial.

Los aspirantes que reciban asignación de plaza en algún ciclo formativo en modalidad virtual o semipresencial tendrán la opción, al momento de realizar la matrícula, de decidir si desean formalizarla completa para todos los módulos profesionales del primer curso, o si prefieren hacerlo de manera parcial, seleccionando únicamente algunos de esos módulos para cursar.

Trigésima tercera. Pérdida de la plaza obtenida.

Serán causas de pérdida de la plaza adjudicada:

- a) No acreditar los requisitos de acceso.
- b) Haber aportado datos o documentos falsos.
- c) No formalizar la matrícula en el plazo establecido.
- d) Anulación de la matrícula por faltas de asistencia o inactividad.

Trigésima cuarta. Anulación de matrícula por faltas de asistencia en formación profesional presencial de grado medio y grado superior.

1. En el régimen presencial de estas enseñanzas la asistencia a las actividades lectivas es la condición necesaria para mantener vigente la matrícula en los módulos profesionales del ciclo formativo.

2. Una vez formalizada la matrícula e iniciado el curso académico, el director o titular del centro procederá a la anulación de la matrícula siguiendo el procedimiento establecido en esta resolución, si un alumno incurre en alguno de los supuestos siguientes:

Inicio del curso

- Que durante los primeros cinco días lectivos, el alumno matriculado no se haya presentado ni haya justificado su ausencia durante esos días en los módulos profesionales matriculados.

- Que durante los diez primeros días lectivos del curso académico, un alumno ha acumulado siete días lectivos completos, consecutivos o alternos, de faltas de asistencia no justificadas.

A lo largo del curso

- Que el alumno matriculado haya faltado sin causa justificada a todo el horario lectivo durante un período de diez días lectivos consecutivos.

- Que el alumno acumule durante el curso académico más del 30% de faltas de asistencia de períodos lectivos sin justificar, que correspondan al total de los módulos profesionales en que el alumno se halle matriculado, excluyendo los módulos profesionales pendientes de cursos anteriores, si los hubiere, y los que hayan sido objeto de convalidación o renuncia a la convocatoria.

3. Al inicio de las actividades lectivas, el tutor informará a los alumnos del número de faltas de asistencia no justificadas que dan lugar a la anulación de la matrícula.

4. El alumnado cuya matrícula sea anulada por inasistencia no será incluido en las actas de evaluación final. Además, en los centros sostenidos con fondos públicos, perderá el derecho de reserva de plaza como alumnado repetidor.

5. La vacante resultante se ofertará al alumnado en lista de espera, si lo hubiera.

6. La dirección de los centros arbitrará las medidas necesarias para garantizar un correcto y exhaustivo control de la asistencia del alumnado, este deberá ser especialmente ágil en los primeros días lectivos del curso para poder aplicar este procedimiento.

7. Se hará constar esta situación a la sección de Becas de la Consejería competente en materia de educación, con el fin de adecuar esta situación al estado de su solicitud de ayudas, si las hubiese solicitado.

Trigésima quinta. Anulación de matrícula por faltas de asistencia o inactividad en formación profesional semipresencial y virtual.

1. El director o titular del centro procederá a la anulación de la matrícula de cualquiera de los módulos profesionales de la formación profesional de grado medio y de grado superior en modalidad semipresencial o virtual en los que el alumno se encuentre matriculado siguiendo el procedimiento establecido en esta resolución, si se incurre en alguna de las siguientes situaciones:

Inicio del curso

- Transcurridos quince días naturales desde el inicio del curso, el alumno no haya accedido a la plataforma telemática EaD sin justificación.

A lo largo del curso

- Asimismo, procede anular la matrícula de cualquiera de los módulos profesionales de aquel alumnado de esta modalidad que no haga un seguimiento continuado de los mismos a lo largo del curso. Se entenderá que el seguimiento no es continuado cuando en un periodo de 30 días consecutivos no realizan ninguna actividad en la plataforma EaD.

2. En el caso de las enseñanzas que se impartan de forma semipresencial, se deberá además tener en cuenta que es necesaria la asistencia a las sesiones presenciales obligatorias establecidas en la Orden de 24 de febrero de 2021 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regulan las modalidades semipresencial y virtual en Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Se procederá a la anulación de la matrícula del ciclo cuando el alumno acumule durante el curso académico más del 30% de faltas de asistencia sin justificar del conjunto de períodos lectivos

obligatorios programados por cada ciclo y centro, que correspondan al total de los módulos profesionales en que el alumno se halle matriculado, excluyendo los módulos profesionales pendientes de cursos anteriores, si los hubiere, y los que hayan sido objeto de convalidación o renuncia a la convocatoria.

3. Las plazas vacantes que se generen por este procedimiento, desde la fecha en la que resuelve el director o el titular, se ofertarán al resto de alumnado que se encuentre en las listas de espera, de acuerdo al orden que esté establecido en las mismas.

4. El coordinador de distancia será con el apoyo de los tutores, el encargado de arbitrar las medidas necesarias para garantizar el control de la actividad del alumnado.

Trigésima sexta. Procedimiento de anulación de matrícula.

1. La anulación de matrícula del alumno en el ciclo formativo por las causas establecidas en estas instrucciones, se ajustará al siguiente procedimiento:

a) Una vez comprobada la inasistencia en el régimen presencial o la inactividad en la plataforma EaD, el Director del centro comunicará al propio alumno o a sus representantes legales que se va a proceder a la anulación de la matrícula, concediéndole un plazo de tres días hábiles a partir de la fecha de la recepción de la comunicación para que presente alegaciones y aporte la documentación que estime pertinente. Dicha comunicación será realizada por un medio en el que quede constancia que el interesado ha recibido la misma.

b) Tenidas en cuenta las alegaciones y la documentación aportada, el director del centro docente público o el titular del centro privado concertado, resolverá lo que proceda de forma motivada.

c) La resolución adoptada por el director o titular será comunicada al alumno o a sus representantes legales. Los centros privados concertados comunicarán esta circunstancia al director del centro docente público al que esté adscrito.

d) Contra la resolución del director del centro docente público, los interesados podrán elevar recurso de alzada ante la Dirección General competente en materia de formación profesional. Contra la resolución que se dicte por el titular del centro docente privado concertado se podrá presentar, en el plazo de un mes, reclamación ante la Dirección General competente en materia de formación profesional.

e) Las comunicaciones se efectuarán de modo que quede constancia documentada o acuse de recibo de las mismas. Será válida la notificación mediante correo electrónico con confirmación de lectura.

2. Cuando se resuelva la anulación de matrícula, dicha circunstancia se hará constar en el expediente académico del alumno incorporando la resolución del director.

3. El alumnado a quien se le anule la matrícula completa, perderá el derecho de reserva de plaza para el siguiente curso académico, por lo que si desea continuar los estudios del ciclo formativo deberá concurrir de nuevo al procedimiento de admisión de alumnos establecido. Además, no será incluido en las actas de evaluación final y, en consecuencia no se le computarán las convocatorias a que le hubiere dado derecho la matrícula.

4. A los efectos de lo previsto en este resuelve, se consideran faltas justificadas las ausencias, o inactividad en el caso de las modalidades semipresencial y virtual, derivadas de enfermedad o accidente del alumno,

atención a familiares o cualquier otra circunstancia extraordinaria apreciada por el director del centro donde cursa los estudios. El alumno aportará la documentación que justifique debidamente la causa de las ausencias.

Disposición adicional primera. Incompatibilidad de la formación profesional con Bachillerato.

En el supuesto de que un estudiante matriculado en Bachillerato desee inscribirse en un ciclo de Formación Profesional, o viceversa, estará obligado a requerir la compatibilidad de ambas enseñanzas si desea cursarlas simultáneamente, o bien a renunciar a una de ellas. En ausencia de solicitud de compatibilidad o renuncia, la matrícula previamente realizada será anulada de oficio por el centro educativo de origen.

Disposición adicional segunda. Admisión y matrícula en los segundos cursos de ciclos formativos de Formación Profesional por cambio de centro docente o ciclo formativo con primer curso común.

1. Los alumnos que deseen inscribirse en el segundo curso de un ciclo formativo en un centro distinto al que completaron el primer curso, o en otro ciclo con el primer curso común, deben presentar su solicitud en el centro elegido durante el período que va del 15 de junio al 4 de julio de 2024.

Se aceptarán solicitudes fuera de plazo del 2 de septiembre al 31 de octubre.

Dentro de su autonomía, cada centro podrá establecer una cita previa u otro procedimiento que facilite a los interesados presentar la solicitud junto con la documentación requerida.

2. Los solicitantes deben acreditar el cumplimiento de las condiciones de promoción establecidas.

3. En caso de solicitar en varios centros, se requerirá una solicitud para cada uno.

4. La dirección del centro solicitado será responsable de gestionar la admisión al segundo curso siguiendo el calendario establecido en el anexo XI de esta resolución. Para la matrícula, se empleará la aplicación Plumier XXI, prescindiendo del uso de ADA.

5. Las listas de adjudicación de plazas se publicarán en los tablones de anuncios de los respectivos centros. La admisión únicamente podrá realizarse en el supuesto de que queden plazas libres en segundo curso.

6. Así mismo, para los que han superado el primer curso de un ciclo y quieren matricularse en el segundo curso de otro título, que tenga el primer curso en común con el curso superado, no podrán participar en el proceso de admisión al primer curso, en caso de obtener plaza en segundo curso la matrícula en primer curso será sólo es a efectos de convalidación de los módulos.

7. La admisión en el segundo curso de un ciclo formativo de GM y de GS, en un centro o ciclo diferente al que se cursó primero, se llevará a cabo con los siguientes grupos prioritarios::

1.º Alumnado que desee solicitar plaza en segundo curso de otro ciclo con primer curso en común en el mismo centro docente donde ha finalizado sus estudios (o acredite haber promocionado al módulo de Formación en Centros de Trabajo (FCT) del ciclo que esté cursando con el primer curso común), según relación de ciclos establecida en el Anexo XII.

El alumnado quedará ordenado según la nota media, recogida en su expediente, de los módulos profesionales que componen el primer curso.

2.º Alumnado que desea cambiar a un ciclo distinto por ser común el primer curso en un centro diferente a aquel en el que se cursó primero, según la relación de ciclos establecida en el Anexo XII.

El alumnado quedará ordenado según la nota media, recogida en su expediente, de los módulos profesionales que componen el primer curso.

3.º Alumnado que desea cursar el segundo curso del mismo título en un centro docente diferente a aquel en el que se cursó primero o cambiar de modalidad de enseñanza, es decir, de enseñanza presencial a semipresencial o viceversa, así como, cambiar la modalidad de presencialidad. En este colectivo, en caso de no existir plazas escolares suficientes para atender a todas las solicitudes presentadas, se seguirá el siguiente orden:

a) En primer lugar, se considerará al alumnado que haya completado con éxito todos los módulos profesionales del primer curso, según el plan de estudios establecido por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) En segundo lugar, se atenderá al alumnado que haya superado todos los módulos profesionales del primer curso, según el plan de estudios establecido por otras Comunidades Autónomas o el Ministerio.

c) Por último, se tomarán en cuenta el resto de los solicitantes que, al finalizar el primer curso, tengan módulos profesionales pendientes pero cumplan con los requisitos de promoción.

En cada grupo mencionado anteriormente (a), (b) y (c), los estudiantes serán organizados en orden descendente según su promedio de calificaciones en los módulos profesionales del primer curso, registrado en su expediente.

Si existiese empate, se resolverá aplicando el resultado del sorteo público, mediante la ordenación alfabética ascendente (de la A a la Z), de acuerdo con el sorteo publicado de las dos letras iniciales del primer apellido de los solicitantes, celebrado en la Consejería de Educación para la admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos de ESO y Bachillerato para el curso 2024-2025 y cuyo resultado es el siguiente:

Dos primeras letras del primer apellido: RH.

Disposición adicional tercera. Participación del alumnado de Ciclos Formativos de GM de FP en el proceso de admisión.

Con el fin de ajustar el calendario del proceso de admisión con la finalización del curso escolar, los estudiantes de ciclos formativos de FP de Grado Medio que aún no cumplen con los requisitos de acceso pueden presentar su solicitud en este proceso. Esto se aplica a aquellos estudiantes que tienen todos los módulos aprobados y se encuentran realizando la Formación en Centros de Trabajo (FCT), aunque aún no la hayan completado. Sin embargo, para formalizar la matrícula, deben presentar el comprobante de pago del título. En caso contrario, perderán la plaza adjudicada.

Para calcular la nota a efectos de acceso, se tomará en cuenta la media aritmética de las calificaciones obtenidas en todos los módulos profesionales, a excepción de la FCT.

Disposición adicional cuarta. Simultaneidad de plaza en más de un ciclo formativo.

1. Los estudiantes matriculados en el curso 2023/2024 en un ciclo formativo de FP financiado con fondos públicos que deseen continuar esta enseñanza en el curso 2024/2025 y también cursar simultáneamente otro ciclo formativo solo podrán participar en este proceso mediante una solicitud fuera de plazo (del 2 de septiembre al 31 de octubre, ambos inclusive).

2. En tal caso, podrán optar, si procede, a las plazas disponibles que puedan generarse después de los actos de adjudicación establecidos en esta resolución.

3. Las condiciones y el procedimiento para autorizar la simultaneidad de ciclos formativos de FP están sujetos al cumplimiento de las condiciones establecidas en la Resolución de 31 de julio de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, que establece el procedimiento para autorizar la simultaneidad de ciclos de Formación Profesional en la Región de Murcia (BORM nº 181, del 7 de agosto).

4. En el caso de que se constate que un alumno ocupa dos o más plazas en ciclos formativos de FP, habiendo formalizado las matrículas antes de la finalización de los actos de adjudicación, se anulará la última matrícula realizada por el alumno, y dicha plaza podrá ser asignada a otro aspirante que esté pendiente de adjudicación.

Disposición adicional quinta. Acceso a los ciclos formativos con opciones distintas de la prueba de acceso a ciclos formativos de GS de FP.

Una vez concluidos los actos de adjudicación previstos para la gestión de las listas de espera, los centros que dispongan de plazas vacantes sin existir otra demanda de alumnado, podrán admitir a solicitantes que acrediten haber superado una prueba de acceso a ciclos formativos de GS de FP en opciones distintas a las de las familias profesionales o ciclos formativos a las que den acceso.

Disposición adicional sexta. Admisión en los ciclos formativos de Operaciones Subacuáticas e Hiperbáricas y de Emergencias y Protección Civil.

El proceso de admisión en los ciclos formativos de modalidad dual-intensiva de Operaciones Subacuáticas e Hiperbáricas y de Emergencias y Protección Civil se regirá por los convenios firmados entre el centro educativo y las empresas colaboradoras, conforme a lo dispuesto en dichos acuerdos. En este sentido, las disposiciones contenidas en la presente resolución se aplicarán únicamente para la elaboración de una lista de preseleccionados.

Disposición adicional séptima. Ciclos formativos adscritos al programa bilingüe del Ministerio de Educación y Formación Profesional, Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y por la Unión Europea-NextGenerationEU.

1. El programa bilingüe será reconocido en el título oficial si cumple con: a) Un mínimo de 120 horas de formación en idioma extranjero. b) Al menos dos módulos profesionales impartidos en idioma extranjero.

2. Los ciclos formativos de grado medio y grado superior que cuenten con autorización para ofrecer programas bilingües se presentarán en dos subgrupos distintos: uno bilingüe y otro no bilingüe. En este contexto, se establece que la capacidad total del ciclo se distribuirá de manera equitativa entre ambos subgrupos. Es decir, se asignará la misma cantidad de plazas tanto al subgrupo

bilingüe como al no bilingüe, asegurando así una distribución equitativa de oportunidades para los estudiantes interesados en cada modalidad de enseñanza.

3. Los subgrupos mencionados se considerarán como componentes integrantes del mismo ciclo formativo. Sin embargo, en lo que respecta a las solicitudes, estas deberán ser independientes en el formulario de inscripción. Esta separación es necesaria para aquellos solicitantes que deseen optar por participar en ambos subgrupos del ciclo, dado que la oferta de los subgrupos (bilingüe y no bilingüe) se presentará de manera diferenciada.

4. Los ciclos bilingües que no estén asociados a este programa cofinanciado serán ofrecidos en un único grupo.

5. La cantidad de plazas reservadas para los estudiantes del ciclo que no promocionen al siguiente curso con derecho a mantener su plaza será deducida de manera general de la capacidad asignada al subgrupo correspondiente.

6. No obstante, los estudiantes repetidores del mismo ciclo podrán optar a unirse al subgrupo bilingüe siempre y cuando tengan pendiente aprobar los módulos impartidos en lengua extranjera y lo soliciten expresamente.

7. En el turno ordinario, cuando el número de solicitantes (solicitudes activas) que hayan elegido un subgrupo bilingüe en primer lugar fuera inferior a seis se podrá anular la adscripción del ciclo al programa bilingüe, dejando sin oferta el subgrupo bilingüe para el próximo curso escolar.

8. Cuando se anule la oferta de un subgrupo bilingüe por falta de demanda se tendrá en cuenta las siguientes especificaciones:

- Los estudiantes que deban repetir el primer curso en el subgrupo bilingüe serán automáticamente trasladados al subgrupo no bilingüe.

- Si al finalizar el turno ordinario, el número de matrículas de primer curso en algún subgrupo bilingüe es inferior a seis, se podrá cancelar la oferta de dicho subgrupo y la adscripción del ciclo al programa bilingüe, transfiriendo las vacantes al subgrupo no bilingüe. Cuando un subgrupo bilingüe deje de tener continuidad por falta de matrícula, los alumnos de dicho subgrupo bilingüe serán integrados de oficio en el subgrupo no bilingüe.

9. Tras la adjudicación definitiva del turno ordinario, cuando se agote la lista de personas no admitidas del subgrupo correspondiente, el centro docente, de oficio, podrá proponer a través del correo admissionfp@murciaeduca.es dentro del mismo ciclo y centro a transferir vacantes que sean necesarias de un subgrupo al otro subgrupo para completar la adjudicación del ciclo, conformando a partir de este momento, en el caso que sea necesario, una lista única de espera.

Para la gestión de la lista única de espera a estos ciclos bilingües adscritos a este programa, tendrán prioridad las personas que hayan solicitado plaza en el subgrupo al que corresponde la oferta de la vacante de resulta sobre las que pertenecen al otro subgrupo.

Los nuevos ciclos formativos de grado medio y grado superior con autorización para impartir programas bilingües estarán financiados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y por la Unión Europea-NextGenerationEU.

Disposición adicional octava. Acreditación de condiciones específicas de acceso.

Para aquellas enseñanzas de FP cuyo perfil profesional requiera determinadas condiciones psicofísicas ligadas a situaciones de seguridad o salud, las Administraciones educativas podrán requerir la aportación de la documentación justificativa necesaria, o la realización de determinadas pruebas, cuando así se indique en la norma por la que se regule cada título.

Disposición adicional novena. Renuncia o anulación de la matrícula y cobertura de las vacantes correspondientes.

Las vacantes generadas por renuncia o anulación de la matrícula serán cubiertas por nuevos solicitantes hasta la finalización del plazo para formalizar matrículas en el curso 2024/2025 establecido en esta resolución.

Disposición adicional décima. Coste en ciclos formativos de GS ofertados en centros privados concertados.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con los conciertos singulares en enseñanzas de niveles no obligatorios, los centros privados concertados podrán percibir por parte de cada alumno la cantidad que, en su caso, se estipule en dicha normativa por el concepto exclusivo de enseñanza en los ciclos formativos de GS. Esta particularidad no afecta a los ciclos formativos de GM.

Disposición adicional undécima. Traslado de matrícula.

1. Se entenderá por traslado de matrícula el procedimiento mediante el cual un alumno, matriculado previamente, solicita antes de la finalización del curso académico continuar las mismas enseñanzas en un centro educativo o modalidad de presencialidad diferente al que formalizó su matrícula.

2. Únicamente procederá el traslado de matrícula en los siguientes casos, los cuales deberán ser acreditados documentalmente:

- Enfermedad grave de carácter físico o psíquico, tanto del alumno como de familiares hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad.

- Incorporación a un puesto de trabajo mediante un contrato de duración superior a dos meses, que impida cursar de modo presencial los estudios en el centro en donde se esté matriculado.

- Cambio de residencia a una localidad diferente del padre, de la madre o de la persona que ejerza la tutoría legal, con quien conviva la persona solicitante, o del interesado en el caso de ser mayor de edad.

3. No procederá en ningún caso la autorización de traslado de matrícula cuando el alumno haya perdido, en el centro de origen, el derecho a la evaluación continua.

4. El procedimiento de traslado de matrícula no será de aplicación al alumnado procedente de renuncia o que haya causado baja en el ciclo formativo. En caso de querer continuar sus estudios, deberá someterse a un nuevo proceso de admisión en el curso académico siguiente.

5. No se tramitarán solicitudes de traslado de matrícula, con carácter general, en el último mes del curso, ni en el último mes anterior al inicio del período ordinario de realización del módulo de FCT o de la formación en empresa.

6. El proceso que deben seguir el alumnado y los centros será el siguiente:

1.º- El alumno presentará la solicitud de traslado en el centro en donde solicite ser admitido, e indicará documentalmente las causas que justifican su petición.

2.º- De no existir plazas vacantes, o en el caso de que las razones en que se base la solicitud de traslado no sean las previstas en el artículo anterior o no estén debidamente justificadas, la dirección del centro resolverá negativamente sobre dicha solicitud. En caso contrario, la dirección del centro solicitado requerirá del centro de origen la siguiente documentación:

a) Certificación académica oficial.

b) Certificación de la dirección del centro de origen de no haber perdido el derecho a la evaluación continua.

7. La dirección del centro solicitado resolverá sobre la petición de traslado en el plazo máximo de 10 días naturales, en base a la documentación recibida, en relación a la conformidad de la solicitud.

Disposición adicional duodécima. Opciones equivalentes a la prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado superior.

Para aquellos que hayan aprobado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior en la Región de Murcia utilizando una de las diez opciones ofrecidas en convocatorias anteriores al año 2016, se establece la siguiente equivalencia de opciones:

CONVOCATORIAS ANTERIORES AL AÑO 2016	CONVOCATORIA DEL AÑO 2024
Opciones H1,H2 y H4	Opción A
Opciones T1, T2, T3 y C3	Opción B
Opciones C1, C2 y H3	Opción C

Disposición adicional decimotercera. Financiación con fondos externos.

En caso de que alguna de las enseñanzas incluidas en la oferta formativa objeto de este proceso de admisión para el curso académico 2024-2025 sea objeto de financiación con fondos externos y sea necesaria la cumplimentación de los correspondientes cuestionarios, estos serán formalizados por los adjudicados en estas enseñanzas.

Disposición adicional decimocuarta. Referencias genéricas.

Con la única finalidad de facilitar la lectura de la norma y lograr una mayor economía de expresión, todas las situaciones para las que en esta resolución se utiliza la forma del masculino genérico deben entenderse aplicables indistintamente a mujeres y hombres.

Disposición adicional decimoquinta. Obligaciones de los centros privados que imparten enseñanzas no concertadas.

Los centros privados que ofrecen formación profesional del sistema educativo pero que no tienen concierto educativo deberán mecanizar la información sobre las matrículas realizadas antes del 15 de noviembre de 2024 en la aplicación informática Plumier XXI.

Disposición adicional decimosexta. Acceso por certificados profesionales integrados en el ciclo formativo. Oferta modular.

Las personas que hayan completado uno o varios Certificados Profesionales integrados en un ciclo formativo y deseen cursar los módulos profesionales restantes para finalizar su formación podrán acceder a la oferta modular



correspondiente. Sin embargo, no podrán ser admitidos en este procedimiento, ya que no son destinatarios de la oferta completa del ciclo.

La convocatoria de la oferta modular se realizará mediante una resolución de admisión a partir del próximo mes de septiembre donde se reservará entre un 5% y un 10% de las plazas para posibles desdobles en los módulos profesionales específicos necesarios para completar dicha formación.

Disposición final. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 29 de mayo de 2024.—El Director General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, Luis Quiñonero Ruiz.



Anexo I. Calendario del proceso



Calendario del Proceso de Admisión de GM y de GS de Formación Profesional – Curso 2024/2025

JUNIO						
L	M	X	J	V	S	D
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
JULIO						
L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	18	19	20
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

SEPTIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15

Turno Ordinario, en junio	
Paso 1. Cumplimentación de la solicitud por Internet	Desde las 9:00 horas del 6 de junio hasta las 14:00 horas del 27 de junio.
Paso 2. Entrega de la solicitud y documentación para su confirmación en el centro docente correspondiente a la primera petición. (Hasta las 14:00 h, en la secretaría del centro docente)	Hasta el 28 de junio de 2024 inclusive.
Lista de adjudicación provisional (Listas de admitidos, no admitidos y excluidos)	Publicación: 9 de julio de 2024 Plazo de alegaciones o reclamaciones: Días 10 y 11 de julio de 2024. [Las reclamaciones se deben dirigir al centro docente elegido en primer lugar. Para poder establecer una comunicación más rápida y eficiente se recomienda el uso del correo electrónico con el centro]
Lista de adjudicación definitiva (Listas de admitidos, no admitidos y excluidos)	Publicación: 18 de julio de 2024
Matrícula de los adjudicados (obligatoria para adjudicados en su 1º opción)	Del 18 al 24 de julio de 2024, ambos inclusive

Turno de Resultas (Adjudicación automática), en julio	
Adjudicaciones automáticas Se realizará la adjudicación de las vacantes disponibles en cada centro a los solicitantes que no hayan sido admitidos en el turno ordinario, así como a aquellos que deseen mejorar su situación respecto a su segunda o tercera opción adjudicada.	Lista provisional: 30 de julio de 2024 Lista definitiva: 2 de septiembre de 2024
Matrícula de los adjudicados La matrícula es necesaria para asegurar la plaza asignada. Si un estudiante no la completa a tiempo, perderá la plaza, pero podrá permanecer en la/s lista/s de espera para la/s opción/es que solicitó anteriormente a la adjudicada.	Días 3 y 4 de septiembre
Fuera de plazo, a partir de septiembre	
Solicitud fuera de plazo: Se debe emplear el modelo de solicitud PDF disponible para su descarga en la página web de formación profesional. Una vez cumplimentada, esta solicitud en soporte papel se entregará en el centro educativo solicitado.	Del 2 de septiembre al 31 de octubre de 2024, ambos inclusive.
Gestión de las listas de espera Actos públicos de adjudicación. Si un solicitante es admitido pero no completa el proceso de matriculación dentro de las 24 horas posteriores a la adjudicación de la plaza, se considera que renuncia a la misma.	Día 9 de septiembre de 2024 (GM) Día 12 de septiembre de 2024 (GS)



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación Profesional y Empleo

Anexo II. Ejemplo de solicitud de grado medio generada
del formulario (sin autenticación).

SIN VALIDEZ HASTA PRESENTACIÓN EN CENTRO DE 1ª OPCIÓN

0815 - Solicitud de admisión a ciclos formativos de GM de FP (Turno ordinario)

La secretaría del centro elegido en primera opción () será el lugar al que se dirige el escrito.

Denominación			
DIR3		Identificador	

Datos Personales del Alumno/a

NIF		Nombre Completo	
-----	-----	-----	
Nacionalidad		Nacionalidad (doble)	Sexo
-----		-----	----
F. nacimiento	Teléfono	Email	
-----	-----	-----	
Dirección			

Datos del Primer Progenitor o Tutor/a legal del Solicitante

NIF		Nombre	
-----	-----	-----	
Primer apellido		Segundo apellido	
-----		-----	
Teléfono	Email		
-----	-----		

Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación Profesional y EmpleoAnexo II. Ejemplo de solicitud de grado medio generada
del formulario (sin autenticación).

Solicitud

Participar en el proceso de admisión a ciclos formativos de Formación Profesional de Grado Medio, conforme a la convocatoria vigente en la Región de Murcia.

Requisito Académico	
<input checked="" type="checkbox"/>	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
<input type="checkbox"/>	Formación Profesional de Grado Básico.
<input type="checkbox"/>	Prueba de acceso o Curso de formación específico para el acceso.
<input type="checkbox"/>	Cupo Técnico (T) o Técnico Superior (TS) y resto de accesos.
<input checked="" type="checkbox"/>	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
<input type="checkbox"/>	Homologación de estudios extranjeros al título de ESO (Debe seleccionar si presenta Resolución o Volante de solicitud).

Prioridad para Admisión

¿Has obtenido tu título en los últimos tres cursos escolares? (Se priorizarán los estudiantes que han finalizado los estudios alegados como requisito de acceso durante los tres últimos cursos escolares: 2023/24, 2022/23 y 2021/22):

Sí

No

Dispongo del título, estudios o prueba de acceso que ha sido obtenido en un centro docente público o privado (Señale la que proceda): *: *

AUTORIZADO por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

NO AUTORIZADO por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
(Autorizado por otras CCAA)

Cupo de reserva

(SOLO si reúne los requisitos para participar por los siguientes cupos y dispone de la documentación acreditativa).

Discapacidad reconocida con un grado igual o superior al 33% mediante el certificado de la condición de discapacitado emitido por el órgano

Deportista de alto rendimiento, reconocido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma

SEGURIDAD SOCIAL

Después de completar la matrícula en el ciclo, es muy importante que proporciones tu número de seguridad social (NUSS) a la oficina del centro docente. Si no lo haces, no podrás llevar a cabo la formación en la empresa.



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación Profesional y Empleo

Anexo II. Ejemplo de solicitud de grado medio
generada del formulario (sin autenticación).

Autorización de Consulta de Datos Académicos (a partir del curso 2011/2012)

(Requisito académico obtenido en centro público de la Región de Murcia a partir del curso 2011/2012 o en un centro concertado a partir del curso 2017-2018)

AUTORIZO a la Consejería competente en materia de educación a consultar mis datos académicos

Centro	XXXXXXXXXX
--------	------------

Oferta de Ciclos Formativos de Formación Profesional

1º Opción	
Ciclo	
XX	
Centro	
XX	
Municipio	Turno
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Forma de presentación

ESTA SOLICITUD CARECE DE FIRMA DIGITAL, por lo que se deberá imprimir para su posterior entrega de forma presencial directamente en el centro elegido en primer lugar.

Documentación

Documento

AUTORIZA a la Consejería competente en materia de educación a la consulta de datos académicos obtenidos a partir del curso 2011/2012, SOLAMENTE en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Certificación Académica Oficial, Historial Académico o Libro de Calificaciones de los estudios realizados.

Documento

Título alegado o del resguardo acreditativo de haberlo solicitado. (IMPORTANTE: Si el título no dispone nota media, participará con una nota media de 5,00 a efectos de admisión)

PROTECCIÓN DE DATOS. Los datos de carácter personal serán tratados por la Dirección General competente en materia de formación profesional (Gran Vía Escultor Salzillo, n.º 32, 2.ª escalera, 4.ª planta, CP 30005, Murcia, Teléfono: 968365402) con la finalidad de gestionar el procedimiento 815- Proceso de los Turnos ordinario y de resultados de Admisión de alumnos a los ciclos formativos de Formación Profesional de GM y de GS en centros sostenidos con fondos públicos. Dicho tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en el ejercicio de poderes públicos, en cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y conforme al artículo 6.1 e) del Reglamento General de Protección de Datos. No se cederán los datos a terceros salvo obligación legal o sean organismos públicos necesarios para la gestión del procedimiento. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español. Los datos tratados serán aportados por los interesados o su representante. Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos y el Delegado de Protección de Datos en la página web: [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672\\$m](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672$m). Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, en la página web: [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c672\\$m2469](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c672$m2469). Asimismo, puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos de Centros Docentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la dirección de correo electrónico dpd.centros@murciaeduca.es



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación Profesional y Empleo

Anexo III. Ejemplo de solicitud de grado superior generada del formulario (sin autenticación).

VALIDEZ HASTA PRESENTACIÓN EN CENTRO DE 1.ª OPCIÓN

0815 – Solicitud de admisión a ciclos formativos de GS de FP (Turno ordinario)

La secretaría del centro elegido en primera opción () será el lugar al que se dirige esta solicitud.

Denominación			

DIR3	-----	Identificador	-----

Datos Personales del Alumno/a

NIF		Nombre Completo	
-----		-----	
Nacionalidad		Nacionalidad (doble)	Sexo
-----		-----	-----
F. nacimiento	Teléfono	Email	
-----	-----	-----	
Dirección			

Datos del Primer Progenitor o Tutor/a legal del Solicitante

NIF		Nombre	
-----		-----	
Primer apellido		Segundo apellido	
-----		-----	
Teléfono	Email		
-----	-----		

SIN

Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación Profesional y Empleo

Anexo III. Ejemplo de solicitud de grado superior generada del formulario (sin autenticación).

Solicitud

Participar en el proceso de admisión a ciclos formativos de Formación Profesional de Grado Superior, conforme a la convocatoria vigente en la Región de Murcia.

Requisito Académico
<input type="checkbox"/> TÍTULO BACHILLER (obtenido a partir del curso 2009-2010 inclusive).
<input type="checkbox"/> TÍTULO DE TÉCNICO (ciclo formativo de formación profesional grado medio)
<input checked="" type="checkbox"/> PRUEBA DE ACCESO O CURSO DE ACCESO
<input type="checkbox"/> TÉCNICO SUPERIOR (TS) y resto de accesos.
<input checked="" type="checkbox"/> Prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional de GS
<input type="checkbox"/> Prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años
<input checked="" type="checkbox"/> Opción A (Familias Profesionales: Administración y gestión, Comercio y marketing, Servicios socioculturales y a la comunidad y Hostelería y turismo)
<input type="checkbox"/> Opción B (Familias Profesionales: Artes gráficas, Artes y artesanías, Edificación y obra civil, Electricidad y electrónica, Energía y agua, Fabricación mecánica, Imagen y sonido, Industrias extractivas, Informática y comunicaciones, Instalación y mantenimiento, Madera, mueble y corcho, Marítimo- pesquera (Excepto Acuicultura), Textil, confección y piel, Transporte y mantenimiento de vehículos y Vidrio y cerámica)
<input type="checkbox"/> Opción C (Familias Profesionales: Actividades físicas y deportivas, Agraria, Imagen personal, Industrias alimentarias, Marítimo- pesquera (Únicamente Acuicultura), Química, Sanidad y Seguridad y medio ambiente)

Prioridad para Admisión

¿Ha obtenido tu título en los últimos tres cursos escolares? (Se priorizarán los estudiantes que han finalizado los estudios alegados como requisito de acceso durante los tres últimos cursos escolares: 2023/24, 2022/23 y 2021/22):

- Sí
- No

Dispongo del título, estudios o prueba de acceso que ha sido obtenido en un centro docente público o privado (Señale la que proceda):

- AUTORIZADO por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
- NO AUTORIZADO por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Autorizado por otras CCAA).



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación Profesional y Empleo

Anexo III. Ejemplo de solicitud de grado superior generada del formulario (sin autenticación).

Cupo de Reserva

(SOLO si reúne los requisitos para participar por los siguientes cupos y dispone de la documentación acreditativa).

- Discapacidad reconocida con un grado igual o superior al 33% mediante el certificado de la condición de discapacitado emitido por el órgano
- Deportista de alto rendimiento, reconocido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma (Debe seleccionar el tipo de deportista de alto rendimiento)
 - A - Que haya sido seleccionado por diferentes federaciones deportivas españolas, para representar a España en competiciones oficiales internacionales en categoría absoluta, en al menos uno de los dos últimos
 - B - Que haya sido seleccionado por las diferentes federaciones españolas, para representar a España en competiciones oficiales internacionales en categorías de edad inferiores a la absoluta, en al menos uno de los dos
 - C - Que sean deportistas calificados como de alto rendimiento o equivalente por las comunidades autónomas, de acuerdo con su normativa. Las medidas de apoyo derivadas de esta condición se extenderán por un plazo máximo de tres años, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la fecha en la que la comunidad autónoma publicó por última vez la condición de deportistas de alto rendimiento o equivalente del interesado.
 - D - Que sigan programas tutelados por las federaciones deportivas españolas en los centros de alto rendimiento reconocidos por el C.S.D.
 - E - Que sigan programas de tecnificación tutelados por las federaciones deportivas españolas, incluidos en el Programa nacional de tecnificación deportiva desarrollado por el C.S.D.
 - F - Que sigan programas de tecnificación tutelados por las federaciones deportivas españolas.
 - G - Que sigan programas de tutelados por las comunidades autónomas o federaciones deportivas autonómicas, en los Centros de tecnificación

Autorización de Consulta de Datos Académicos

(Requisito académico obtenido en centro público de la Región de Murcia a partir del curso 2011/2012 o en un centro concertado a partir del curso 2017-2018)

- AUTORIZO a la Consejería competente en materia de educación a consultar mis datos académicos

Centro donde obtuvo el requisito de acceso	-----
--	-------

Ciclos Formativos en modalidad semipresencial o virtual

SOLO PARA SOLICITANTES CON PETICIONES DE CICLOS SEMIPRESENCIAL O VIRTUAL

- Declaro tener cumplidos 18 años o cumplirlos en el año en curso (Obligatorio)
- Declaro tener mínimo 2 años de experiencia laboral general (Opcional)

ANEXO IV. REQUISITOS DE ACCESO Y DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA.

A) Requisitos de acceso y documentación acreditativa en los ciclos formativos de formación profesional de grado medio.

Quienes marquen en el formulario la casilla de autorización de la consulta de sus datos académicos no será necesario que aporten el requisito académico de acceso en el centro solicitado en primera opción siempre que se encuentren en alguna de las situaciones que se recogen en este anexo. El centro gestor de la solicitud consultará o recabará de oficio la información académica en el sistema de Gestión Plumier XXI, siempre que el expediente académico o la nota final de la prueba de acceso consten en dicho sistema de acuerdo a las siguientes especificaciones:

VÍA ACCESO	Requisito por el que participa	¿Se puede recabar la información de mi requisito de acceso (RA) y nota media cuando marque la casilla de consulta del formulario?	Documentación para la acreditación del RA (Aportar solamente cuando no se marque en el formulario la casilla de consulta del RA o no sea posible la misma)
ESO (40%)	Título de Graduado en ESO.	Sí, esto aplica a quienes hayan obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a partir del curso académico 2011-2012 (inclusive) en centros públicos de la Región de Murcia. Sí, esto también aplica a quienes hayan obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a partir del curso académico 2017-2018 en centros concertados de la Región de Murcia.	Certificación académica oficial en la que se refleje la nota media del historial académico o título de Graduado en ESO.
	Título de Graduado en ESO tras cursar un ciclo formativo de grado básico.	No	Certificación académica oficial en la que consten las calificaciones los módulos profesionales asociados a las competencias comunes (Comunicación y Sociedad I y II, y Ciencias Aplicadas I y II) o Ámbitos comunes.
	Título de Graduado en ESO para personas mayores de dieciocho (18) años en centros de educación de personas adultas (incluidos aquellos obtenidos por las pruebas libres de ESO para personas adultas).	No	Certificación académica en la que consten las calificaciones de los ámbitos cursados en los niveles correspondientes.
	Título de Graduado en ESO establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (ESO LOGSE) -obtenido hasta el curso 2007-2008 inclusive-.	No	

VÍA ACCESO	Requisito por el que participa	¿Se puede recabar la información de mi requisito de acceso (RA) y nota media cuando marque la casilla de consulta del formulario?	Documentación para la acreditación del RA (Aportar solamente cuando no se marque en el formulario la casilla de consulta del RA o no sea posible la misma)
FP GRADO BÁSICO (40%)	Técnico Básico de Formación Profesional (Ciclo Formativo de Formación Profesional de Grado Básico)	Sí, para aquellos titulados en Formación Profesional de Grado Básico en centros públicos y concertados de la Región de Murcia.	Título o certificación académica oficial en la que conste la nota media.
PRUEBA DE ACCESO (10%)	Haber superado la prueba o curso de acceso a ciclos formativos de formación profesional de GM.	Sí, esto se aplica a las pruebas o cursos de acceso a la formación profesional que hayan sido superadas en un centro examinador de la Región de Murcia desde el curso 2011-2012 en adelante.	Certificación oficial de haber superado la prueba o curso de acceso a ciclos formativos de GM.
	Haber superado la prueba de acceso a GS de formación profesional.		Certificación oficial de haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de GS.
	Haber superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años en cualquier opción.	No, esto no se aplica en todos los otros casos no mencionados en el párrafo anterior.	Certificación oficial de haber superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.
OTROS ACCESOS (10%)	Estudios parciales de Bachillerato Unificado Polivalente (BUP): Máximo de dos materias pendientes en el conjunto de los dos primeros cursos. (Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa).	No	Certificación académica oficial de los estudios de BUP que contenga la nota media del expediente académico.
	Título de Técnico Auxiliar (FP I) de la Ley 14/1970, de 4 de agosto. Según la disposición adicional trigésimo primera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), el título de Técnico/a Auxiliar de la Ley 14/1970, de 4 de agosto (título de FP I) es equivalente a efectos académicos al título de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria (Graduado/a en ESO). Solamente es equivalente a efectos profesionales con el título de Técnico de Formación Profesional (ciclo formativo de GM), por tanto, la FP I no da acceso directo a ciclos formativos de GS.	No	Título correspondiente en el que aparezca la nota media o Certificación académica oficial.
	Título de Bachiller (BUP) (Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa)	No	Título de bachiller o la Tarjeta de selectividad o prueba similar, historial académico, en el conste que se ha solicitado el Título o Certificación académica oficial.

VÍA ACCESO	Requisito por el que participa	¿Se puede recabar la información de mi requisito de acceso (RA) y nota media cuando marque la casilla de consulta del formulario?	Documentación para la acreditación del RA (Aportar solamente cuando no se marque en el formulario la casilla de consulta del RA o no sea posible la misma)
	Módulo profesional de nivel 2, de las enseñanzas experimentales (Orden de 5 de diciembre de 1988).	No	Título correspondiente en el que aparezca la nota media o Certificación académica oficial.
	Haber superado el 2º curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias (Real Decreto 942/1986, de 9 de mayo).	No	Título correspondiente en el que aparezca la nota media o Certificación académica oficial.
	Haber superado, de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el 3er curso del plan de 1963 o el 2º de comunes experimentales de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos (Real Decreto 799/1984, de 28 de marzo).	No	Título correspondiente en el que aparezca la nota media o Certificación académica oficial.
	Titulaciones o estudios equivalentes que permitan el acceso a los ciclos formativos de GS.	No, salvo aquellos expedientes académicos referidos a titulados de formación profesional en centros públicos de la Región de Murcia a partir del curso académico 2011-2012 (inclusive) y en centros concertados a partir del curso 2017-2018.	Título correspondiente en el que aparezca la nota media o Certificación académica oficial.
	Quienes hayan superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.	No	Título correspondiente en el que aparezca la nota media o Certificación académica oficial.

Las certificaciones académicas deben indicar de forma explícita la nota media del expediente académico y el centro donde se cursó la enseñanza o prueba de acceso y otros datos como: opción o familia profesional en su caso.

Aunque las personas solicitantes interesadas hubieran autorizado a la Administración a la comprobación de la información necesaria, también deberán aportar la documentación mencionada en los párrafos anteriores cuando no pueda recabarse dicha información del organismo competente, por no estar disponible en las plataformas de intermediación de datos o en las redes electrónicas corporativas que se habiliten al efecto o por otras circunstancias debidamente justificadas.

Cuando se aporte solamente el título sin incluir su nota media, de oficio a efectos de admisión se participa con 5,00 puntos.

B) Requisitos de acceso y documentación acreditativa en los ciclos formativos de formación profesional de grado superior

VÍA ACCESO	Requisito por el que participa	¿Se puede recabar la información de mi requisito de acceso (RA) cuando marque la casilla de consulta del formulario?	Documentación para la acreditación del RA (Aportar solamente cuando no se marque en el formulario la casilla de consulta del RA o no sea posible la misma)
BACHILLER (40%)	Título de Bachiller (obtenido a partir del curso 2009-2010 inclusive)	Sí, para aquellos que hayan obtenido el título de Bachiller a partir del curso académico 2011-2012 (inclusive) en centros públicos de la Región de Murcia. Sí, para aquellos que hayan obtenido el título de Bachiller a partir del curso académico 2017-2018 en centros concertados de la Región de Murcia.	Certificación académica oficial en la que conste que se ha solicitado el Título, y que contenga la nota media del expediente académico, o Título de Bachiller o Historial académico, en el que conste que se ha solicitado el título.
TÉCNICO DE FP (40%)	Título de Técnico de Formación Profesional (ciclo formativo de GM)	Sí, para aquellos que hayan titulado a partir del curso académico 2011-2012 (inclusive) en centros públicos de la Región de Murcia.	Certificación académica oficial en la que conste que ha solicitado el Título, y que contenga la nota media del expediente académico, o Título de Técnico o Técnico Superior de Formación Profesional.
PRUEBA DE ACCESO (10%)	Haber superado la prueba o curso de acceso a los ciclos formativos de Formación Profesional de GS cuya opción de la prueba superada permita el acceso al ciclo formativo solicitado.	Sí, para las pruebas o curso de acceso a formación profesional de GS superadas en un centro de la Región de Murcia a partir del curso académico 2011-2012 (inclusive).	Certificación oficial de haber superado la prueba o curso de acceso a ciclos formativos de GS.
	Haber superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años en cualquier opción.		Certificación oficial de haber superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.
OTROS ACCESOS (10%)	Título de Bachiller establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE).	No	Certificación académica oficial en la que conste que se ha solicitado el Título, y que contenga la nota media del expediente académico, o Título de Bachiller o Historial académico, en el que conste que se ha solicitado el título.
	Curso de Orientación Universitaria -COU-	No	Certificación académica oficial de los estudios de BUP y COU que contenga la nota media del expediente académico.
	Haber superado 2º curso de una modalidad de Bachillerato Experimental.	No	Certificación académica oficial de bachillerato experimental.
	Certificación acreditativa de haber superado el curso Preuniversitario (Ley de 26 de febrero de 1953).	No	Certificación académica oficial.

VÍA ACCESO	Requisito por el que participa	¿Se puede recabar la información de mi requisito de acceso (RA) cuando marque la casilla de consulta del formulario?	Documentación para la acreditación del RA (Aportar solamente cuando no se marque en el formulario la casilla de consulta del RA o no sea posible la misma)
	Título de Bachiller expedido tras cursar el antiguo BUP de la Ley 14/1970, de 4 de agosto: Según lo establecido en el punto 3 de la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), se aceptará como título de Bachiller al que se refiere el artículo 41.3.a de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, el título de Bachiller expedido tras cursar el BUP de la Ley 14/1970, de 4 de agosto.	No	Certificación académica oficial de los estudios de BUP que contenga la nota media del expediente académico.
	Haber superado un módulo profesional experimental de nivel 3.	No	Certificación académica oficial.
	Título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño (Ciclos formativos de GM de enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño)	No	Título correspondiente en el que aparezca la nota media o Certificación académica oficial.
	Estar en posesión del Título de Técnico Especialista (FP II).	No	Título de Técnico Especialista y certificación académica oficial que contenga las calificaciones de las asignaturas, o certificación académica oficial en la que conste que se ha solicitado el Título y contenga las calificaciones de las asignaturas.
	Estar en posesión del Título de Técnico Superior de Formación Profesional.	Sí, para aquellos expedientes académicos referidos a titulados de formación profesional de GS en centros públicos de la Región de Murcia a partir del curso académico 2011-2012 (inclusive) y en centros concertados a partir del curso 2017-2018.	Título de Técnico Superior de Formación Profesional, o certificación académica oficial en la que conste que se ha solicitado el Título indicado y contenga la nota media del expediente académico.
	Estar en posesión de un Título Universitario.	No	Fotocopia del Título, o certificación académica oficial en la que conste que se ha solicitado el Título y que contenga la nota media del expediente académico.
<p>Las certificaciones académicas deben indicar de forma explícita la nota media del expediente académico y el centro donde se cursó la enseñanza o prueba de acceso y otros datos como: opción o familia profesional en su caso.</p> <p>Aunque las personas solicitantes interesadas hubieran autorizado a la Administración a la comprobación de la información necesaria, también deberán aportar la documentación mencionada en los párrafos anteriores cuando no pueda recabarse dicha información del organismo competente, por no estar disponible en las plataformas de intermediación de datos o en las redes electrónicas corporativas que se habiliten al efecto o por otras circunstancias debidamente justificadas.</p> <p>Cuando se aporte solamente el título sin incluir su nota media, de oficio a efectos de admisión se participa con 5,00 puntos.</p>			



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación Profesional y Empleo

**Requisitos de acceso y documentación
acreditativa**



Anexo IV

C) ESTUDIOS DE SISTEMAS EDUCATIVOS EXTRANJEROS.

Requisito por el que participa	Documento que se debe aportar a efectos de admisión¹
Estudios de sistemas educativos extranjeros	<p>Certificado de homologación de estudios extranjeros con alguno de los títulos relacionados anteriormente: en el supuesto en que el procedimiento de homologación no haya sido resuelto, se aceptará el Volante de Inscripción Condicional.</p> <p>Esta homologación se reconoce, de forma global, sin expresión de la modalidad de bachillerato, por lo que estos solicitantes figurarán sin modalidad a efectos de la adjudicación en los ciclos formativos de GS.</p> <p>Este volante se considera válido durante un año contado a partir de la fecha en que fue sellado por la Unidad de Registro, debiendo presentar la Credencial de Homologación en la Secretaría del centro docente, una vez que el Ministerio la haya concedido y, en todo caso, con un mes de antelación a la fecha de la primera evaluación final de junio. En caso contrario, quedarán sin efectos las calificaciones obtenidas, así como la propia matrícula, por lo que el centro docente procederá a su anulación y a su exclusión de las actas finales.</p>

Anexo V-A CRITERIOS DE ADMISIÓN EN LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

La lista de prelación para el alumnado que solicite el acceso a ciclos formativos de grado medio se establecerá, para cada uno de los cuatro grupos de acceso, atendiendo a los siguientes criterios de prioridad:

VÍA GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA				
VÍA DE ACCESO (proporción)	Requisito*	Hayan finalizado sus estudios en los tres últimos cursos académicos	¿Obtuvo requisito (RA) en la Región de Murcia?	Subgrupos prioritarios
ESO (40%)	Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO).	SI	SI	1.º
			NO	2.º
		NO	SI	3.º
			NO	4.º
	Volante de inscripción condicional por estar tramitándose la solicitud de homologación de enseñanza de estudios extranjeros con el graduado ESO.	NO	NO	5.º

VÍA CICLO FORMATIVO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO BÁSICO					
VÍA DE ACCESO (proporción)	Requisito*	Hayan finalizado sus estudios en los tres últimos cursos académicos	¿Obtuvo requisito (RA) en la Región de Murcia?	Afinidad o continuidad	Subgrupos prioritarios
CFGB (40%)	Ciclo formativo de grado básico	SI	SI	Afinidad	1.º
				No afinidad	2.º
			NO	Afinidad	3.º
				No afinidad	4.º
		NO	SI	Afinidad	5.º
				No afinidad	6.º
			NO	Afinidad	7.º
				No afinidad	8.º

VÍA PRUEBA O CURSO DE ACCESO A FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO				
VÍA DE ACCESO (proporción)	Requisito*	¿Obtuvo requisito (RA) en la Región de Murcia?	Tipo de prueba o curso	Subgrupos prioritarios
PRUEBA O CURSO DE ACCESO (10 %)	- Haber superado la Prueba de Acceso a Ciclos de Formación Profesional de Grado Medio (PACGM) o el Curso de Formación Específico para el Acceso a Ciclos de Grado Medio (CFECGM).	SI	1º PAGM o CAGM	1.º
			2º PAGES	2.º
			3º PUNIV>25	3.º
	- Haber superado la Prueba de Acceso a Ciclos de Formación Profesional de Grado Superior (PACGS) en cualquiera de sus opciones.	NO	1º PAGM o CAGM	4.º
			2º PAGES	5.º
			3º PUNIV>25	6.º
- Haber superado la Prueba de Acceso a la Universidad para Mayores de 25 años (PUNIV>25).				

Anexo V-A CRITERIOS DE ADMISIÓN EN LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

VÍA TÉCNICO (T) O TÉCNICO SUPERIOR (TS). INCLUYENDO RESTO DE ACCESOS AL FINAL			
VÍA DE ACCESO (proporción)	Requisito*	¿Obtuvo requisito en la Región de Murcia?	Subgrupos prioritarios
OTROS ACCESOS (10%)	- Tener el título de Técnico (T) de Formación Profesional de Grado Medio. - Tener el título de Técnico Superior (TS) de Formación Profesional de Grado Superior.	SI	1.º
		NO	2.º
	Resto de accesos (Disposición adicional sexta del Real Decreto 659/2023): - Estar en posesión del título de Técnico auxiliar (FP1) con arreglo a la Ley 14/1970, de 4 de agosto. - Tener el título de Técnico de artes plásticas y diseño. - Acreditar tener un máximo de dos materias pendientes en el conjunto de los dos primeros cursos del bachillerato unificado polivalente (BUP). - Haber superado el segundo curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias (REM). - Haber superado el tercer curso del plan de 1963 o el segundo de comunes experimental de las enseñanzas de artes aplicadas y oficios artísticos. - Haber superado otros estudios o cursos de formación declarados equivalentes a efectos académicos a alguno de los anteriores. - Tener alguna de las titulaciones equivalentes para el acceso a los ciclos formativos de grado superior.	SI	3.º
		NO	4.º

Cuando se refiera a ciclos formativos en modalidad virtual o semipresencial, una vez aplicado el criterio prioritario relacionado con el lugar de origen del requisito de acceso (RA) requerido del solicitante, se considerará el criterio de experiencia laboral mínima de dos años a jornada completa o su equivalente en cualquier campo profesional. Esto implica que se tomará en cuenta la experiencia laboral como un criterio de prioridad adicional para la adjudicación de plazas en estas modalidades.

Cada subgrupo resultante de la aplicación de los criterios señalados en los cuadros adjuntos y en su caso el párrafo anterior, se ordenará siguiendo los siguientes criterios:

a) Primero: conforme a la nota de acceso a grado medio según la instrucción Decimoséptima, extraída del expediente académico, certificado académico, de la prueba de acceso, o del certificado profesional, según corresponda, de mayor a menor. Las personas de cuyo expediente o certificado no se pueda extraer la nota de acceso, concurrirán con "0.0" como nota de acceso.

b) Segundo: si existiese empate, se resolverá aplicando el resultado del sorteo público, mediante la ordenación alfabética ascendente (de la A a la Z), de acuerdo con el sorteo publicado de las dos letras iniciales del primer apellido de los solicitantes, celebrado en la Consejería de Educación para la admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos de ESO y Bachillerato para el curso 2024-2025 y cuyo resultado es el siguiente:

Dos primeras letras del primer apellido: RH.

Anexo V-B CRITERIOS DE ADMISIÓN EN LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

BACHILLER					
VÍA DE ACCESO (proporción)	Requisito*	Hayan finalizado sus estudios en los tres últimos cursos académicos	¿Obtuvo o requisito en la Región de Murcia?	Modalidad de bachiller	Grupos prioritarios
BACHILLER (40%)	Título de Bachiller obtenido a partir del curso 2009-2010 inclusive.	SI	SI	Preferente	1.º
				No preferente	2.º
		SI	NO	Preferente	3.º
				No preferente	4.º
		NO	SI	Preferente	5.º
				No preferente	6.º
		NO	NO	Preferente	7.º
				No preferente	8.º
	Volante de inscripción condicional por estar tramitándose la solicitud de homologación de enseñanza de estudios extranjeros.	NO	NO	-	9.º

TÍTULO DE TÉCNICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL					
VÍA DE ACCESO (proporción)	Requisito*	Hayan finalizado sus estudios en los tres últimos cursos académicos	¿Obtuvo requisito en la Región de Murcia?	Afinidad o continuidad	Prioridad
CFGM (40%)	Tener el título de Técnico (T) de Formación Profesional de Grado Medio.	SI	SI	Afinidad	1.º
				No afinidad	2.º
			NO	Afinidad	3.º
				No afinidad	4.º
		NO	SI	Afinidad	5.º
				No afinidad	6.º
			NO	Afinidad	7.º
				No afinidad	8.º

VÍA PRUEBA O CURSO DE ACCESO A FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR				
VÍA DE ACCESO (proporción)	Requisito*	¿Obtuvo requisito en la Región de Murcia?	Tipo de prueba o curso	Subgrupos prioritarios
PRUEBA O DE CURSO DE ACCESO (10 %)	- Haber superado la Prueba de Acceso a Ciclos de Formación Profesional de Grado Superior (PAGS) o el Curso de Formación Específico para el Acceso a Ciclos de Grado Superior (CFECGS). - Haber superado la Prueba de Acceso a la Universidad para Mayores de 25 años (PUNIV>25).	SI	1º PAGS o CAGS	1.º
			2º PUNIV>25	2.º
		NO	1º PAGS o CAGS	3.º
			2º PUNIV>25	4.º

Anexo V-B CRITERIOS DE ADMISIÓN EN LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

VÍA TÉCNICO SUPERIOR (TS). INCLUYENDO RESTO DE ACCESOS AL FINAL			
VÍA DE ACCESO (proporción)	Requisito*	¿Obtuvo requisito en la Región de Murcia?	Subgrupos prioritarios
OTROS ACCESOS (10%)	- Tener el título de Técnico Superior (TS) de Formación Profesional de Grado Superior.	SI	1.º
		NO	2.º
	Resto de accesos (Disposición adicional sexta del Real Decreto 659/2023): - Estar en posesión del título de Bachiller (LOGSE) establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo. - Estar en posesión de título de Bachiller Unificado Polivalente, o haber completado todas las asignaturas conducentes a la obtención del citado título. - Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental. - Haber superado el curso de orientación universitaria (COU) o preuniversitario. - Estar en posesión del Título de Técnico Especialista o equivalente a efectos académicos. - Estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente. - Título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño.	SI	3.º
		NO	4.º

Cuando se refiera a ciclos formativos en modalidad virtual o semipresencial, una vez aplicado el criterio prioritario relacionado con el lugar de origen del requisito de acceso (RA) requerido del solicitante, se considerará el criterio de experiencia laboral mínima de dos años a jornada completa o su equivalente en cualquier campo profesional. Esto implica que se tomará en cuenta la experiencia laboral como un criterio de prioridad adicional para la adjudicación de plazas en estas modalidades.

Cada subgrupo resultante de la aplicación de los criterios señalados en los cuadros adjuntos y en su caso el párrafo anterior, se ordenará siguiendo los siguientes criterios:

a) Primero: conforme a la nota de acceso a grado medio según la instrucción Decimoséptima, extraída del expediente académico, certificado académico, de la prueba de acceso, o del certificado profesional, según corresponda, de mayor a menor. Las personas de cuyo expediente o certificado no se pueda extraer la nota de acceso, concurrirán con "0.0" como nota de acceso.

b) Segundo: si existiese empate, se resolverá aplicando el resultado del sorteo público, mediante la ordenación alfabética ascendente (de la A a la Z), de acuerdo con el sorteo publicado de las dos letras iniciales del primer apellido de los solicitantes, celebrado en la Consejería competente en materia de educación para la admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos de ESO y Bachillerato para el curso 2024-2025 y cuyo resultado es el siguiente:

Dos primeras letras del primer apellido: RH.

Anexo VI. Preferencias en el acceso desde un título de Formación Profesional Básica (FPB) a un título de Grado Medio.

Ciclos formativos de formación profesional de grado básico	Familias profesionales de los títulos de Técnico de Formación Profesional
<ul style="list-style-type: none">- Servicios Administrativos- Servicios Comerciales- Tapicería y Cortinaje- Arreglo y Reparación de Artículos Textiles y de Piel- Artes Gráficas- Vidriería y Alfarería	<ul style="list-style-type: none">- Administración y Gestión- Comercio y Marketing- Textil, confección y piel- Vidrio y Cerámica- Artes Gráficas
<ul style="list-style-type: none">- Electricidad y Electrónica- Fabricación y Montaje- Informática y Comunicaciones- Informática de Oficina- Mantenimiento de Vehículos- Fabricación de Elementos Metálicos- Instalaciones Electrotécnicas y Mecánica- Mantenimiento de Embarcaciones Deportivas y de Recreo	<ul style="list-style-type: none">- Electricidad y Electrónica- Informática y Comunicaciones- Fabricación Mecánica- Instalación y Mantenimiento- Energía y Agua- Industrias Extractivas- Marítimo-Pesquera- Química- Transporte y Mantenimiento de Vehículos- Madera, Mueble y Corcho- Edificación y Obra Civil
<ul style="list-style-type: none">- Cocina y Restauración- Alojamiento y Lavandería- Peluquería y Estética	<ul style="list-style-type: none">- Hostelería y Turismo- Industrias Alimentarias- Imagen Personal
<ul style="list-style-type: none">- Actividades de Panadería y Pastelería	<ul style="list-style-type: none">- Hostelería y Turismo- Industrias Alimentarias- Comercio y Marketing
<ul style="list-style-type: none">- Industrias Alimentarias	<ul style="list-style-type: none">- Fabricación Mecánica- Hostelería y Turismo- Imagen Personal- Industrias Alimentarias- Química- Madera, Mueble y Corcho- Vidrio y Cerámica
<ul style="list-style-type: none">- Agro-jardinería y Composiciones Florales- Actividades Agropecuarias	<ul style="list-style-type: none">- Agraria- Industrias Alimentarias- Seguridad y Medio Ambiente
<ul style="list-style-type: none">- Aprovechamientos Forestales	<ul style="list-style-type: none">- Agraria- Industrias Alimentarias- Edificación y Obra Civil
<ul style="list-style-type: none">- Carpintería y Mueble- Reforma y Mantenimiento de Edificios	<ul style="list-style-type: none">- Madera, Mueble y Corcho- Edificación y Obra Civil- Fabricación Mecánica- Instalación y Mantenimiento- Transporte y Mantenimiento de Vehículos- Electricidad y Electrónica- Informática y Comunicaciones- Marítimo-Pesquera
<ul style="list-style-type: none">- Actividades Domésticas y Limpieza de Edificios	<ul style="list-style-type: none">- Textil, confección y piel- Hostelería y turismo- Servicios Socioculturales y a la Comunidad
<ul style="list-style-type: none">- Actividades Marítimo-Pesqueras	<ul style="list-style-type: none">- Electricidad y Electrónica- Informática y Comunicaciones- Fabricación Mecánica- Instalación y Mantenimiento- Energía y Agua- Industrias Extractivas- Marítimo-Pesquera- Química- Transporte y Mantenimiento de Vehículos- Madera, Mueble y Corcho
<ul style="list-style-type: none">- Aprovechamientos Forestales	<ul style="list-style-type: none">- Agraria- Edificación y Obra Civil- Industrias Alimentarias
<ul style="list-style-type: none">- Mantenimiento de Viviendas	<ul style="list-style-type: none">- Instalación y mantenimiento- Edificación y Obra Civil- Electricidad y Electrónica- Madera, Mueble y Corcho
<ul style="list-style-type: none">- Acceso y Conservación en Instalaciones Deportivas	<ul style="list-style-type: none">- Actividades Físicas y Deportivas- Administración y Gestión



Región de Murcia

Tabla de preferencias en el acceso
desde GM a GS

Anexo VII. Preferencias en el acceso desde un título de grado medio a un título de grado superior.

Familias profesionales de los títulos de Técnico de Formación Profesional (GM)	Familias profesionales de los títulos de Técnico Superior de Formación Profesional
- Administración y gestión - Comercio y marketing	- Administración y gestión - Comercio y marketing
- Servicios socioculturales y a la comunidad	- Servicios socioculturales y a la comunidad
- Hostelería y turismo - Industrias alimentarias	- Hostelería y turismo - Industrias alimentarias
- Artes gráficas	- Artes gráficas
- Artes y artesanías	- Artes y artesanías
- Textil, confección y piel	- Textil, confección y piel
- Madera, mueble y corcho	- Madera, mueble y corcho
- Vidrio y cerámica	- Vidrio y cerámica
- Marítimo - pesquera	- Marítimo - pesquera
- Imagen y sonido	- Imagen y sonido
- Química	- Química
- Transporte y mantenimiento de vehículos	- Transporte y mantenimiento de vehículos
- Electricidad y electrónica - Energía y agua	- Electricidad y electrónica - Energía y agua
- Instalación y mantenimiento	- Instalación y mantenimiento
- Edificación y obra civil	- Edificación y obra civil
- Fabricación mecánica	- Fabricación mecánica
- Industrias extractivas	- Industrias extractivas
- Informática y comunicaciones	- Informática y comunicaciones
- Sanidad	- Sanidad
- Seguridad y medioambiente	- Seguridad y medioambiente
- Agraria	- Agraria
- Actividades físicas y deportivas	- Actividades físicas y deportivas
- Imagen personal	- Imagen personal

Familia Profesional	Ciclos Formativo de GS	Criterios de Admisión	
		Modalidad de Bachillerato	Materias de Bachillerato cursadas para desempate ¹
ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	Enseñanza y Animación Sociodeportiva	Cualquier modalidad de Bachillerato	----
	Acondicionamiento Físico	Cualquier modalidad de Bachillerato	----
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	Administración y Finanzas	- Humanidades y Ciencias Sociales - General	----
	Asistencia a la Dirección	- Humanidades y Ciencias Sociales - General	----
AGRARIA	Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias	Ciencias	Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente
	Gestión Forestal y del Medio Natural	Ciencias	----
	Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal	Ciencias	----
	Paisajismo y Medio Rural	Ciencias	----
ARTES GRÁFICAS	Diseño y Gestión de la Producción Gráfica	Ciencias Artes	----
COMERCIO Y MARKETING	Comercio Internacional	- Humanidades y Ciencias Sociales - General	----
	Gestión de Ventas y Espacios Comerciales	- Humanidades y Ciencias Sociales - General	----
	Transporte y Logística	- Humanidades y Ciencias Sociales - General	----
	Marketing y Publicidad	- Humanidades y Ciencias Sociales - General	----
EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	Proyectos de Obra Civil	- Ciencias - Artes	----
	Proyectos de Edificación	- Ciencias - Artes	----
	Realización y Planes de Obra ¹	Ciencias	Dibujo Técnico I Dibujo Técnico II
	Organización y Control de Obras de Construcción	Ciencias	----
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	Mantenimiento Electrónico	Ciencias	----
	Sistemas Electrotécnicos y Automatizados	Ciencias	----
	Automatización y Robótica Industrial	Ciencias	----
	Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos	Ciencias	----
ENERGÍA Y AGUA	Energías Renovables	Ciencias	----
	Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica	Ciencias	----
	Gestión del Agua	Ciencias	----
FABRICACIÓN MECÁNICA	Diseño en Fabricación Mecánica	Ciencias	----
	Óptica de Anteojería	Ciencias	Física
	Programación de la Producción en Fabricación Mecánica	Ciencias	----
	Construcciones Metálicas	Ciencias y Tecnología	----

Familia Profesional	Ciclos Formativo de GS	Criterios de Admisión	
		Modalidad de Bachillerato	Materias de Bachillerato cursadas para desempate ¹
HOSTELERÍA Y TURISMO	Dirección de Cocina	Ciencias	----
	Dirección de Servicios de Restauración	Ciencias	----
	Gestión de Alojamientos Turísticos	- Humanidades y Ciencias Sociales - General	----
	Agencias de Viajes y Gestión de Eventos	- Humanidades y Ciencias Sociales - General	----
	Guía, Información y Asistencias Turísticas	- Humanidades y Ciencias Sociales - General	----
IMAGEN PERSONAL	Estética Integral y Bienestar	Ciencias	----
	Asesoría de Imagen Personal y Corporativa	- Ciencias - Humanidades y Ciencias Sociales - General	----
	Estilismo y Dirección de Peluquería	- Ciencias - Humanidades y Ciencias Sociales - General	----
	Caracterización y Maquillaje Profesional	- Ciencias - Humanidades y Ciencias Sociales - General	----
IMAGEN Y SONIDO	Iluminación, Captación y Tratamiento de la Imagen	Ciencias	----
	Realización de Proyectos de Audiovisuales y Espectáculos	Ciencias	----
	Animación 3D, Juegos y Entornos Interactivos	Ciencias	----
INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	Procesos y Calidad en la Industria Alimentaria	Ciencias	----
	Vitivinicultura	Ciencias y Tecnología	----
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	Administración de Sistemas Informáticos en Red	Ciencias y Tecnología	----
	Desarrollo de Aplicaciones Web	Ciencias	----
	Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma	Ciencias	----
INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos	Ciencias	----
	Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos	Ciencias	----
	Mecatrónica Industrial	Ciencias	----
	Prevención de Riesgos Profesionales ¹	- Ciencias - Humanidades y Ciencias Sociales - General	Biología Tecnología Industrial I

Familia Profesional	Ciclos Formativo de GS	Criterios de Admisión	
		Modalidad de Bachillerato	Materias de Bachillerato cursadas para desempate ¹
MADERA, MUEBLE Y CORCHO	Diseño y Amueblamiento	- Ciencias - Artes	----
MARÍTIMO-PESQUERA	Acuicultura	Ciencias	----
	Transporte Marítimo y Pesca de Altura	Ciencias	----
QUÍMICA	Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad	Ciencias	Química
	Química Industrial	Ciencias	Química
	Fabricación de Productos Farmacéuticos, Biotecnológicos y Afines	Ciencias y Tecnología	----
SANIDAD	Anatomía Patológica y Citodiagnóstico	Ciencias	----
	Dietética	Ciencias	Biología
	Documentación y Administración Sanitarias	- Ciencias - Humanidades y Ciencias Sociales - General	----
	Higiene Bucodental	Ciencias	----
	Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear	Ciencias	----
	Laboratorio Clínico y Biomédico	Ciencias	----
	Prótesis Dentales	Ciencias	----
	Radioterapia y Dosimetría	Ciencias	----
	Salud Ambiental ¹	Ciencias	Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente Biología
SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	Educación y Control Ambiental	Ciencias	----
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	Animación Sociocultural y Turística	- Humanidades y Ciencias Sociales - General	----
	Educación Infantil	- Humanidades y Ciencias Sociales - General	----
	Mediación Comunicativa	- Humanidades y Ciencias Sociales - General	----
	Integración Social	- Humanidades y Ciencias Sociales - General	----
TEXTIL, CONFECCIÓN Y MODA	Vestuario a Medida y de Espectáculos	- Artes - Humanidades y Ciencias Sociales - General	----
	Patronaje y Moda	Ciencias	----

Familia Profesional	Ciclos Formativo de GS	Criterios de Admisión	
		Modalidad de Bachillerato	Materias de Bachillerato cursadas para desempate ¹
TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	Automoción	Ciencias	----

¹ Se aplica solamente en caso de empate de la nota media. En aquellos ciclos formativos para los que se establece más de una materia para desempate, es suficiente con haber cursado una de ellas. Se trata de materias de Bachillerato, por tanto, quienes accedan con COU, estudios extranjeros homologados u otros estudios no podrán marcar en ningún caso la materia aunque hubieran cursado asignaturas con idéntica denominación pues no dispondrán de dicha preferencia.

CORRESPONDENCIA ENTRE LAS MODALIDADES DE BACHILLERATO			
BACHILLERATO LOMLOE	BACHILLERATO LOMCE	BACHILLERATO LOE	BACHILLERATO LOGSE
Artes	Artes	Artes	Artes
Ciencias y Tecnología	Ciencias	Ciencias y Tecnología	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud Tecnología
Humanidades y Ciencias Sociales	Humanidades y Ciencias Sociales	Humanidades y Ciencias Sociales	Humanidades y Ciencias Sociales

CORRESPONDENCIA ENTRE MATERIAS DE BACHILLERATO (A efectos del procedimiento de admisión a ciclos formativos)		
BACHILLERATO LOGSE	BACHILLERATO LOE	BACHILLERATO LOMCE
- Ciencias de la tierra y del medio ambiente	- Ciencias de la tierra y medioambientales	- Ciencias de la tierra y del medioambiente
- Dibujo técnico	- Dibujo técnico II	- Dibujo técnico II
- Tecnología industrial II	- Tecnología industrial II	- Tecnología industrial II
- Física	- Física	- Física
- Geografía	- Geografía	- Geografía
- Biología	- Biología	- Biología
- Química	- Química	- Química
- Tecnología industrial I	- Tecnología industrial I	- Tecnología industrial I



Región de Murcia

Solicitud de reserva de plaza
(Alumnado repetidor)



Anexo IX

SOLICITUD DE RESERVA DE PLAZA PARA EL CURSO 2024/2025, PARA ALUMNADO DEL CENTRO CON MATRÍCULA VIGENTE EN PRIMER CURSO QUE NO ESTÉ EN CONDICIONES DE PROMOCIONAR A SEGUNDO

1 DATOS PERSONALES DEL ALUMNO DE PRIMER CURSO:			
NOMBRE	APELLIDOS	DNI /NIE/PASAPORTE	TELÉFONO
			CORREO ELECTRÓNICO
DATOS DEL PADRE Y MADRE O TUTOR/A DEL SOLICITANTE: (En caso de minoría de edad)			
NOMBRE	APELLIDOS	DNI /NIE/PASAPORTE	TELÉFONO
NOMBRE	APELLIDOS	DNI /NIE/PASAPORTE	TELÉFONO
2 CICLO FORMATIVO DE FORMACIÓN PROFESIONAL, CENTRO DOCENTE , FECHA Y FIRMA:			
El/La alumno/a abajo firmante SOLICITA reservar una plaza para primer curso en el ciclo formativo relacionado:			
GM de:		GS de:	
<small>(ESCRIBA LA DENOMINACIÓN COMPLETA DEL CF QUE CURSA EN LA ACTUALIDAD Y SOLICITA RESERVA)</small>		<small>(ESCRIBA LA DENOMINACIÓN COMPLETA DEL CF QUE CURSA EN LA ACTUALIDAD Y SOLICITA RESERVA)</small>	
En el centro docente:			
<small>(ESCRIBA EL NOMBRE DEL CENTRO DOCENTE EN EL QUE CURSA ACTUALMENTE EL CICLO FORMATIVO PARA EL QUE SOLICITA RESERVA DE PLAZA)</small>			
El/La alumno/a		En _____, a _____ de junio 20__	
		Los padres o tutores o representantes legales <small>(En caso de minoría de edad del alumno)</small>	
Fdo.	Fdo.	Fdo.

SR/A. DIRECTOR/A o TITULAR DEL CENTRO DOCENTE:
(Escriba el nombre del centro docente)

Protección de datos

Los datos personales recogidos serán tratados exclusivamente a efectos de gestión educativa, con las garantías previstas en la disposición adicional vigésimo tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en los ficheros de admisión del alumnado y gestión de centros escolares públicos. El órgano responsable de los ficheros es la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo. Los interesados podrán acudir al centro en el que se haya formalizado la matrícula de Formación Profesional, para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Información adicional: [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672\\$m](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672$m)



ANEXO XI

CALENDARIO DE ADMISIÓN DEL ALUMNADO DE SEGUNDO CURSO DE CICLOS FORMATIVOS DE
FORMACIÓN PROFESIONAL DE GM Y DE GS

CURSO 2024-2025

Período	Actividad
Del 24 de junio al 2 de julio de 2024, ambos inclusive	Periodo de solicitud de plazas a 2º curso. (Las solicitudes, ajustadas al modelo publicado como anexo X de esta resolución, se presentarán en el centro que solicita la admisión).
9 de julio de 2024	Publicación en el tablón de anuncios del centro de las listas provisionales con su baremación.
10 y 11 de julio 2024	Periodo de reclamaciones en el centro educativo donde entregó la solicitud.
18 de julio de 2024	Publicación en el tablón de anuncios del centro de las listas definitivas de admitidos y reservas.
Del 18 al 24 de julio de 2024	Plazo de matrícula para el alumnado de las listas de admitido.*

* Una vez finalizado el plazo de matrícula, los ciclos formativos que cuenten con plazas vacantes y no dispongan de listas de reserva podrán considerar solicitudes fuera de plazo (del 2 de septiembre hasta el 31 de octubre) por orden de llegada, siempre y cuando haya vacantes disponibles en el grupo. En este caso, el criterio de admisión será la fecha de registro de entrada en el centro. Si se presentan varias solicitudes el mismo día, se aplicará el desempate alfabético.



Región de Murcia

Admisión a 2º curso
(Cambio de centro o ciclo)

Anexo XII

ANEXO XII

RELACIÓN DE LOS CICLOS FORMATIVOS CON EL PRIMER CURSO EN COMÚN.

FAMILIA PROFESIONAL	CICLOS FORMATIVOS CON PRIMER CURSO COMÚN
Administración y Gestión	CFGS Administración y Finanzas CFGS Asistencia a la Dirección
Agraria	CFGM Producción Agroecológica CFGM Producción Agropecuaria
Comercio y Marketing	CFGS Comercio Internacional CFGS Transporte y Logística
	CFGS Gestión de Ventas y Espacios Comerciales CFGS Marketing y Publicidad
Hostelería y Turismo	CFGS Agencias de Viajes y Gestión de Eventos CFGS Guía, Información y Asistencia Turísticas
Informática y Comunicaciones	CFGS Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma CFGS Desarrollo de Aplicaciones Web
Instalación y Mantenimiento	CFGM Instalaciones Frigoríficas y de Climatización CFGM Instalaciones de Producción de Calor
Sanidad	CFGS Anatomía Patológica y Citodiagnóstico CFGS Laboratorio Clínico y Biomédico
	CFGS Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear CFGS Radioterapia y Dosimetría
Textil, confección y piel	CFGM Calzado y Complementos de Moda CFGM Confección y Moda



Región de Murcia

Distribución de plazas por vías de acceso

Anexo XIII

Plazas	80%		10% (PA)	10% (T/TS y OT)
	40% (ESO/BACH)	40% (CFGB/T)		
1	1	0	0	0
2	1	1	0	0
3	1	1	1	0
4	2	1	1	0
5	2	2	1	0
6	3	2	1	0
7	3	3	1	0
8	3	3	1	1
9	4	3	1	1
10	4	4	1	1
11	5	4	1	1
12	5	5	1	1
13	5	5	2	1
14	6	5	2	1
15	6	6	2	1
16	7	6	2	1
17	7	7	2	1
18	7	7	2	2
19	8	7	2	2
20	8	8	2	2

Plazas	80%		10% (PA)	10% (T/TS y OT)
	40% (ESO/BACH)	40% (CFGB/T)		
21	9	8	2	2
22	9	9	2	2
23	9	9	3	2
24	10	9	3	2
25	10	10	3	2
26	11	10	3	2
27	11	11	3	2
28	11	11	3	3
29	12	11	3	3
30	12	12	3	3
31	13	12	3	3
32	13	13	3	3
33	13	13	4	3
34	14	13	4	3
35	14	14	4	3
36	15	14	4	3
37	15	15	4	3
38	15	15	4	4
39	16	15	4	4
40	16	16	4	4



Distribución de plazas por vías de acceso

Anexo XIII

Plazas	80%		10% (PA)	10% (T/TS y OT)
	40% (ESO/BACH)	40% (CFGB/T)		
41	17	16	4	4
42	17	17	4	4
43	17	17	5	4
44	18	17	5	4
45	18	18	5	4
46	19	18	5	4
47	19	19	5	4
48	19	19	5	5
49	20	19	5	5
50	20	20	5	5
51	21	20	5	5
52	21	21	5	5
53	21	21	6	5
54	22	21	6	5
55	22	22	6	5
56	23	22	6	5
57	23	23	6	5
58	23	23	6	6
59	24	23	6	6
60	24	24	6	6

Plazas	80%		10% (PA)	10% (T/TS y OT)
	40% (ESO/BACH)	40% (CFGB/T)		
61	25	24	6	6
62	25	25	6	6
63	25	25	7	6
64	26	25	7	6
65	26	26	7	6
66	27	26	7	6
67	27	27	7	6
68	27	27	7	7
69	28	27	7	7
70	28	28	7	7

Anexo XIV. Distribución de plazas sobrantes desde vía de acceso

Plazas	Desde una vía 10%			Desde la vía conjunta 80%		Desde las dos vías 10%	
	40% ESO	40% CFGB	10%	10%(PA)	10%(OT)	40% ESO	40% CFGB
1	1	0	0	1	0	1	0
2	1	1	0	1	1	1	1
3	2	1	0	2	1	2	1
4	2	2	0	2	2	2	2
5	2	2	1	3	2	3	2
6	3	2	1	3	3	3	3
7	3	3	1	4	3	4	3
8	4	3	1	4	4	4	4
9	4	4	1	5	4	5	4
10	5	4	1	5	5	5	5
11	5	5	1	6	5	6	5
12	6	5	1	6	6	6	6
13	6	6	1	7	6	7	6
14	7	6	1	7	7	7	7
15	7	6	2	8	7	8	7
16	7	7	2	8	8	8	8
17	8	7	2	9	8	9	8
18	8	8	2	9	9	9	9
19	9	8	2	10	9	10	9
20	9	9	2	10	10	10	10
21	10	9	2	11	10	11	10
22	10	10	2	11	11	11	11
23	11	10	2	12	11	12	11
24	11	11	2	12	12	12	12
25	12	11	2	13	12	13	12
26	12	11	3	13	13	13	13
27	12	12	3	14	13	14	13
28	13	12	3	14	14	14	14
29	13	13	3	15	14	15	14
30	14	13	3	15	15	15	15

Esta tabla se muestra la distribución de plazas sobrantes desde diferentes vías de acceso:

- La primera columna "Plazas" enumera el número de plazas sobrantes para un determinado ciclo formativo.
- Las columnas "Desde una vía 10%", "Desde Vía 80%", y "Desde las dos Vía 10%" representan las diferentes situaciones que pueden generarse al agotar una o varias vías de acceso.
- Las filas debajo de cada vía de acceso muestran cómo se distribuyen las plazas para diferentes escenarios.

Anexo XV: Glosario abreviaturas para interpretación de los listados de admitidos, no admitidos y excluidos.

Nº vía	Vía	Grupo	Subgrupo	ADA			Listados (columna vía)
1	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.		ESO	Acceso Mediante Título de Graduado en ESO LOMCE-LOE.	Título de Graduado en Educación Secundaria (LOMCE/LOE)	ESO
1	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.	Homologación de estudios extranjeros al título de ESO (Debe seleccionar si presenta Resolución o Volante de solicitud).	Resolución Ministerial de Homologación de estudios extranjeros.	ESO	Acceso Mediante Título de Graduado en ESO LOMCE-LOE.	Certificado de homologación ministerial de estudios extranjeros	ESO/ HOM
1	Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.	Homologación de estudios extranjeros al título de ESO (Debe seleccionar si presenta Resolución o Volante de solicitud).	Volante provisional de solicitud de homologación.	ESO	Acceso Mediante Título de Graduado en ESO LOMCE-LOE.	Solicitud de homologación de estudios extranjeros.	ESO/VOL
2	Formación Profesional de Grado Básico.	SELECCIONE el Ciclo Formativo de Formación Profesional Básica: *		FP Básica			Grado Básico
3	Prueba de acceso o Curso de formación específico para el acceso.	Prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado medio		Prueba	Prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado medio.		PRU/GM
3	Prueba de acceso o Curso de formación específico para el acceso.	Prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado superior		Prueba	Prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado superior.		PRU/GS
3	Prueba de acceso o Curso de formación específico para el acceso.	Prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años		Prueba	Prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.		PRU/U25
3	Prueba de acceso o Curso de formación específico para el acceso.	Curso de formación específico para el acceso a la formación profesional de grado medio		Prueba	Curso de formación específico para el acceso a la formación profesional de grado medio.		CUR/GM
4	Cupo Técnico (T) o Técnico Superior (TS) y resto de accesos.	Título de Técnico (T) de formación profesional		Otros Accesos	Título de Técnico de formación profesional.		OTROS/GM
4	Cupo Técnico (T) o Técnico Superior (TS) y resto de accesos.	Título de Técnico Superior (TS) de formación profesional		Otros Accesos	Título de Técnico Superior de formación profesional.		OTROS/GS
4	Cupo Técnico (T) o Técnico Superior (TS) y resto de accesos.	Título de técnico Auxiliar (FP I) con arreglo a la Ley 14/1970, de 4 de agosto.		Otros Accesos	Técnico Auxiliar (FPI).		OTROS/FP1
4	Cupo Técnico (T) o Técnico Superior (TS) y resto de accesos.	Título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño.		Otros Accesos			OTROS/ARTES
4	Cupo Técnico (T) o Técnico Superior (TS) y resto de accesos.	Segundo curso de BUP (con un máximo de dos asignaturas pendientes) o título de Bachiller superior expedido con arreglo a la Ley 14/1970, de 4 de agosto.		Otros Accesos	Segundo curso de BUP.		OTROS/BUP

Nº vía	Vía	Grupo	Subgrupo	ADA			Listados (columna vía)
4	Cupo Técnico (T) o Técnico Superior (TS) y resto de accesos.	Haber superado, de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el tercer curso del plan de 1963 o el segundo de comunes experimental		Otros Accesos	Enseñanzas de Artes Aplicadas.		OTROS/ARTES
4	Cupo Técnico (T) o Técnico Superior (TS) y resto de accesos.	Otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores		Otros Accesos	Otros estudios declarados equivalentes.		OTROS/EQUI
4	Cupo Técnico (T) o Técnico Superior (TS) y resto de accesos.	Tener alguna de las titulaciones equivalentes para el acceso a los ciclos formativos de grado superior.		Otros Accesos	Otros estudios admitidos a efectos de admisión a Grado Superior.		OTROS

VIA	Vía	Grupo	Subgrupo	ADA			Listados (columna vía)
1	TÍTULO BACHILLER (obtenido a partir del curso 2009-2010 inclusive).	Título de Bachiller	Modalidad de Bachillerato (Seleccione la modalidad de Bachillerato cursada)	BACH	Acceso Mediante Título de Bachiller (LOE/LOMCE)	Título de Bachiller modalidad (ART), (CNA), (HUM), (GEN).	BACH/ART BACH/CNA BACH/HUM BACH/GEN
1	TÍTULO BACHILLER (obtenido a partir del curso 2009-2010 inclusive).	Homologación de estudios extranjeros al título de BACHILLER (Debe seleccionar si presenta RESOLUCIÓN o VOLANTE PROVISIONAL)	Resolución Ministerial de Homologación de estudios extranjeros al título de BACHILLER.	BACH	Acceso Mediante Título de Bachiller (LOE/LOMCE)	Certificado de homologación Ministerial.	BACH/HOM
1	TÍTULO BACHILLER (obtenido a partir del curso 2009-2010 inclusive).	Homologación de estudios extranjeros al título de BACHILLER (Debe seleccionar si presenta RESOLUCIÓN o VOLANTE PROVISIONAL)	Volante provisional de solicitud de homologación al título de BACHILLER.	BACH	Acceso Mediante Título de Bachiller (LOE/LOMCE)	Solicitud de homologación.	BACH/VOL
2	TÍTULO DE TÉCNICO (ciclo formativo de formación profesional de grado medio).	SELECCIONE la titulación de Técnico de Formación Profesional: *		FP	Acceso Mediante Título de Técnico de FP (Grado Medio de FP)		Grado Medio
3	PRUEBA DE ACCESO o Curso de formación específico para el acceso.	Prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado superior		Prueba	Acceso Mediante Prueba de Acceso	Prueba de acceso a Grado Superior (Opción A), (Opción B), (Opción C).	PRU/GS
3	PRUEBA DE ACCESO o Curso de formación específico para el acceso.	Prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años		Prueba	Acceso Mediante Prueba de Acceso	Prueba de acceso a la Universidad.	PRU/U25
3	PRUEBA DE ACCESO o Curso de formación específico para el acceso.	Curso de formación específico para el acceso a la formación profesional de grado superior		Prueba	Acceso Mediante Prueba de Acceso	Curso de formación para acceso a grado superior (Opción A), (Opción B), (Opción C).	CUR/GS
4	TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR (TS) y resto de accesos.	Título de Técnico Superior (TS) de Formación Profesional de Grado Superior.	SELECCIONE la titulación de Técnico Superior Formación Profesional: *	Otros	Otros Accesos	Título de Técnico Superior.	OTROS/GS



VIA	Vía	Grupo	Subgrupo	ADA			Listados (columna vía)
4	TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR (TS) y resto de accesos.	Haber superado el curso de orientación universitaria (COU) o preuniversitario (PREU).		Otros	Otros Accesos	Curso de Orientación Universitaria.	OTROS/COU
4	TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR (TS) y resto de accesos.	Título de Bachillerato Unificado y Polivalente (BUP) con arreglo a la Ley 14/1970, de 4 de agosto.		Otros	Otros Accesos	Título de BUP.	OTROS/BUP
4	TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR (TS) y resto de accesos.	Título de Bachiller LOGSE establecido en la Ley Orgánica 1/1990 de 3 de octubre.	Bachillerato de Artes, Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud, Bachillerato Tecnológico, Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales	Otros	Otros Accesos	Título de Bachillerato LOGSE.	OTROS/BACH
4	TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR (TS) y resto de accesos.	Título de Técnico Especialista (FP II) con arreglo a la Ley 14/1970, de 4 de agosto.		Otros	Otros Accesos	Título de Técnico Especialista (FP II).	OTROS/FP II
4	TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR (TS) y resto de accesos.	Técnico en Artes Plásticas y Diseño o 2º curso de cualquier modalidad del Bachillerato Experimental.		Otros	Otros Accesos	Técnico (Grado Medio) de Artes.	OTROS/ARTES
4	TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR (TS) y resto de accesos.	Titulación universitaria	Título de Grado Universitario o equivalente	Otros	Otros Accesos	Título de Grado Universitario o equivalente.	OTROS/GUNIV
4	TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR (TS) y resto de accesos.	Titulación universitaria	Título de Master Universitario o equivalente	Otros	Otros Accesos	Título de Máster.	OTROS/MUNIV
4	TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR (TS) y resto de accesos.	Titulación universitaria	Título de Doctorado o equivalente	Otros	Otros Accesos	Título de Doctorado.	OTROS/DUNIV
4	TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR (TS) y resto de accesos.	Haber superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.		Otros	Otros Accesos	Haber superado otros estudios declarados equivalentes.	OTROS/EQUIV

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

2816 Orden de 14 de mayo de 2024 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para el fomento de la contratación y de las prácticas no laborales en la Región de Murcia.

El Servicio Regional de Empleo y Formación, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Española y con el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, que establecen la obligación de los poderes públicos de estimular y fomentar la creación de empleo, elabora para cada ejercicio presupuestario una serie de programas que tienen como finalidad primordial el fomento del empleo.

La integración laboral es, en nuestras sociedades, la vía de obtención preferente del reconocimiento social y de la satisfacción personal. Garantizar un acceso al mercado de trabajo, libre de toda forma de discriminación, no solo es un imperativo ético, sino también un requisito fundamental para fortalecer la cohesión social. La igualdad de oportunidades en el empleo no solo beneficia a los individuos, sino que también contribuye a construir sociedades más justas e inclusivas. Al eliminar barreras discriminatorias, se promueve un ambiente laboral diverso y equitativo, lo que a su vez puede tener impactos positivos en el desarrollo económico y en la estabilidad social. Es por ello que se introducen mecanismos destinados a incentivar la contratación de personas desempleadas, fomentado así el empleo estable y de calidad, como la adquisición de experiencia profesional de nuestros jóvenes que posibilite su inclusión en el mercado laboral, así como la conversión de los contratos temporales formativos a contratos de carácter indefinido.

En el contexto de las políticas de activación para el empleo, los incentivos a la contratación constituyen una actuación esencial en la creación de empleo especialmente para aquellos colectivos que tienen mayor dificultad en el acceso o permanencia en el mercado laboral, en consonancia con el contenido del Eje 3 "Oportunidades de empleo" de la Ley 3/2023 de 28 de febrero, de Empleo.

Dentro del conjunto de acciones y medidas que articulan el desarrollo de los ejes de las políticas de activación para el empleo, la Región de Murcia, a través de la Estrategia de Reactivación para el Empleo de Calidad 2021-2024, establece una serie de medidas encaminadas a incentivar la contratación, especialmente de los grupos de población que presentan mayores dificultades a la hora de acceder al empleo, considerando como colectivos de protección prioritaria, entre otras, a las personas desempleadas de larga duración, personas jóvenes, mujeres con dificultad de inserción laboral, mayores de 45 años, en especial mayores de 52 años, personas en situación de riesgo de exclusión, mujeres víctimas de violencia de género, o las personas víctimas de terrorismo.

El artículo 3.2 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, establece que los servicios públicos de empleo, autonómicos o estatal, podrán ejercer sus respectivas competencias en políticas activas de empleo bien a través de programas comunes o bien a través de programas propios, pudiendo financiarse ambos con fondos europeos, estatales o propios de las comunidades autónomas.

Asimismo, la disposición adicional segunda del mismo texto legal habilita a las comunidades autónomas a desarrollar programas propios adaptados a la realidad de las personas desempleadas y del tejido productivo de su ámbito territorial, que deberán dirigirse, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos establecidos en los respectivos Planes Anuales de Política de Empleo e integrarse en los distintos ejes de las políticas de activación para el empleo establecidos en el artículo 12 de la Ley de Empleo.

A través de la Orden de 31 de julio de 2018, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, se establecieron las bases reguladoras de subvenciones para el fomento de la contratación y de las prácticas no laborales en la Región de Murcia (BORM número 184 de 10 de agosto) y que posteriormente se modificó mediante las Ordenes de 26 de marzo de 2019 (BORM número 74 de 30 de marzo) y la de 16 de diciembre de 2020 (BORM número 302 de 31 de diciembre).

Resulta, pues, conveniente, por seguridad jurídica, y para facilitar su conocimiento y comprensión, unificar el régimen jurídico de este tipo de subvenciones en un único texto normativo del conjunto de incentivos para el fomento de la contratación de aquellos colectivos que requieren una especial atención o protección como son las personas jóvenes, mayores de 45 años, con especial consideración a aquellos mayores de 52 años, personas desempleadas de larga duración y otros colectivos especialmente vulnerables como son personas en situación de riesgo de exclusión, mujeres víctimas de violencia de género, mujeres víctimas de trata de seres humanos, de explotación sexual o laboral y mujeres en contextos de prostitución o las personas víctimas de terrorismo. Del mismo modo, se precisa redactar una nueva orden de bases para actualizarla al nuevo programa del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) para el periodo 2021-2027.

Esta norma contribuye, asimismo, a la lucha contra el despoblamiento en zonas rurales de la Región de Murcia, a través del establecimiento, con carácter general, de incentivos a la contratación indefinida en municipios de menos de 10.000 habitantes.

Asimismo, con esta norma se apuesta por dar a las personas que tuvieron que salir al extranjero la oportunidad de regresar y poder desarrollar un proyecto de vida propio en la Región de Murcia con la nueva línea creada de "Retorno talento", que incentiva a las empresas que contraten a personas que retornen a la Región de Murcia y que tuvieron que marcharse al extranjero por motivos laborales o formativos.

Por último, esta norma pretende fomentar la incorporación al mundo laboral civil de los miembros de Tropa y Marinería que finalizaron su compromiso con las Fuerzas Armadas a los 45 años.

En este marco de actuación, la presente orden integra y sistematiza, a través del establecimiento de un programa propio, el contenido de los distintos programas de incentivos a la contratación que han venido desarrollándose

en el ámbito de la Región de Murcia, siempre teniendo en cuenta la realidad territorial del desempleo y características de las personas desempleadas de la región y la necesidad, por tanto, de adaptar los contenidos de estos programas a los distintos perfiles de los destinatarios de estas ayudas, así como a la diversa naturaleza de las modalidades de contratación subvencionables, sin perjuicio de la homogeneidad perseguida en su normativa reguladora y procedimental.

De igual modo, ha de tenerse en consideración la estructura del tejido empresarial regional, constituido casi en su totalidad por pequeñas y medianas empresas, lo que pone de manifiesto la conveniencia de facilitar el acceso a estas ayudas, bien flexibilizando o bien evitando el establecimiento de aquellos requisitos de carácter no esencial o que no sean de obligado cumplimiento en el marco de la normativa de aplicación y que puedan dificultar innecesariamente el cumplimiento del objeto y finalidad de estas subvenciones.

Igualmente, se tiene en cuenta la reforma laboral realizada por el Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, que establece el contrato indefinido como forma ordinaria de contratación y reduce drásticamente los supuestos de contratación temporal, lo que refuerza, con carácter general, el objeto de los programas de ayudas a la contratación indefinida y conduce a la conveniencia de focalizar este programa de subvenciones en aquellos colectivos con mayor dificultad en el acceso o permanencia en el empleo.

La orden se estructura en 20 artículos, dos disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una derogatoria y tres finales. En el articulado se incluyen el objeto, los beneficiarios que pueden obtener las ayudas que se recogen en esta orden, los requisitos y exclusiones, así como los colectivos de personas a los que van dirigidos.

Se modifica lo relativo a la contratación de jóvenes bajo la modalidad del extinto contrato en prácticas que, de acuerdo con la última reforma laboral, pasa a denominarse contrato formativo para la obtención de la práctica profesional, adaptándolo a las peculiaridades actuales y se incluye una nueva línea denominada Impulso al contrato de formación.

Se unifica la terminología de las personas en desempleo de larga duración, si bien dependiendo de la situación de estos, los importes pueden variar.

Por último, en algunos casos, si la contratación se realizase con mujer, los importes se incrementan con respecto a la de los hombres y también se incrementa el importe a subvencionar de la primera contratación realizada por trabajadores autónomos.

Se establece el procedimiento de concesión que será en régimen de concurrencia no competitiva, previa comprobación del cumplimiento por el solicitante de los requisitos establecidos, sin que sea necesario la comparación de las solicitudes, ni la prelación entre las mismas, hasta el límite del crédito presupuestario establecido en la correspondiente convocatoria, conforme a lo previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y, por último, las obligaciones que las empresas beneficiarias adquieren con la concesión de estas ayudas, así como las causas de reintegro por incumplimiento de estas obligaciones.

Asimismo, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en su artículo 14.3 señala que, reglamentariamente, las Administraciones podrán establecer la obligación de relacionarse con ellas a través de medios electrónicos para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas que, por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios.

La obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas para determinados procedimientos ya se ha impuesto al colectivo de trabajadores por cuenta propia que realizan una actividad económica (autónomos). Ejemplo de ello es la Orden ESS/214/2018, de 1 de marzo, por la que se modifica la Orden ESS/484/2013, de 26 de marzo, por la que se regula el Sistema de remisión electrónica de datos en el ámbito de la Seguridad Social. Puesto que la presente orden, para la tramitación del procedimiento de concesión, se sirve de algunos de los trámites electrónicos a los que se refiere la citada normativa ministerial, y puesto que el citado colectivo (autónomos) actúa como empresario al disponer habitualmente de personas contratadas a su cargo, resulta justificada la exigencia de relacionarse electrónicamente con el órgano concedente de las subvenciones previstas en esta orden de bases. Como consecuencia de esto, los autónomos deberán darse de alta en la Dirección Electrónica Habilitada única (DEHú) para poder recibir las notificaciones electrónicas relativas al procedimiento previsto en esta orden, pues es esta la forma de notificación electrónica a quienes se encuentran obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración regional.

Se incorpora como requisito para obtener la condición de beneficiario el cumplimiento de las reglas del código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobadas por Consejo de Gobierno el 29 de diciembre de 2021 y publicada en el BORM de 23 de enero de 2022.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, y reformado por las leyes orgánicas 1/1991, de 13 de marzo, 4/1994, de 24 de marzo, y 1/1998, de 15 de junio, establece en su artículo 12.1.10 que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias que en desarrollo de su legislación dicte el Estado, la función ejecutiva en materia Laboral.

El marco normativo estatal y autonómico de referencia se completa con la normativa europea contemplada en el Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), en el que se establece como objetivo general del FSE+ que este apoyará, complementará y añadirá valor a las políticas de los Estados miembros para garantizar la igualdad de oportunidades, la igualdad de acceso al mercado laboral, unas condiciones de trabajo justas y de calidad, la protección y la inclusión social.

Las bases reguladoras de las convocatorias de subvenciones contempladas en la presente orden contribuyen a la consecución de algunos objetivos específicos del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) establecidos en el artículo 4 del citado Reglamento, tales como: mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todas las personas demandantes de empleo y, en particular, de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil,

de las personas desempleadas de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral. Por ello, las subvenciones contempladas en la presente orden podrán contar bien con la cofinanciación del FSE+, a través del Programa FSE+ Región de Murcia para el período 2021-2027, en los términos que en el mismo se determinen, bien de otros instrumentos de programación.

Las líneas de subvención que podrán ser cofinanciados serán con cargo al FSE+ en un porcentaje del 60%, en el marco del Programa FSE+ 2021-2027 de la Región de Murcia, un 40% con fondos propios, y se incluyen en la actuación 1.A.2.1 "Incentivos a la contratación indefinida" que pertenece a la prioridad 1 "Empleo, adaptabilidad, emprendimiento y economía social", Objetivo Específico A: Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social.

Finalmente, conforme a lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se han cumplido los principios de buena regulación, siendo estos los de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

La norma es eficaz al ser el instrumento adecuado para los fines perseguidos, no limitando derechos y deberes de los ciudadanos. Además, contribuye a la satisfacción del principio de seguridad jurídica. Respeta el principio de eficiencia, al no imponer cargas administrativas a las entidades beneficiarias. En cuanto al principio de transparencia, durante el procedimiento de elaboración de la norma se ha permitido la participación activa de los potenciales destinatarios a través de la consulta pública previa y de la información pública y quedan justificados los objetivos que persigue la orden.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 53.3 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, se ha efectuado el trámite de audiencia preceptivo a través del Consejo Asesor Regional de Empleo y Formación y además del artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de todo ello, oído el Consejo Asesor Regional de Empleo y Formación, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por la Disposición adicional quinta de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispongo:

Artículo 1. Objeto y finalidad de la orden de bases.

1.- La presente orden tiene por objeto el establecimiento de las bases reguladoras y el procedimiento de concesión de las subvenciones del programa para el fomento de la contratación y las prácticas no laborales en el ámbito de la Región de Murcia.

2.- Las ayudas reguladas en este acuerdo tienen como finalidad mejorar la empleabilidad y facilitar la incorporación al mercado de trabajo de personas desempleadas pertenecientes a colectivos que requieren una especial atención o alta protección, y aquellas otras que se encuentran en una especial situación de vulnerabilidad.

3.- A través de esta orden se establecen las siguientes líneas de subvención:

a)- Línea 1: Incentivos a la contratación indefinida de personas desempleadas de especial atención.

b)- Línea 2: Contratación estable de personas jóvenes menores de 30 años.

c)- Línea 3: Impulso al contrato formativo.

d)- Línea 4: Incentivos para el fomento de la conversión en indefinido del contrato formativo.

e)- Línea 5: Incentivos a la contratación indefinida en municipios de menos de 10.000 habitantes.

f)- Línea 6: Incentivos por la realización de prácticas no laborales.

g)- Línea 7: Programa para el apoyo al "retorno talento".

h)- Línea 8: Programa de reinserción laboral "Talento Fuerzas Armadas".

4.- De conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), las bases reguladoras de cada subvención harán referencia al Plan estratégico de subvenciones en el que se integran, señalando de qué modo las subvenciones contribuyen al logro de sus objetivos.

No obstante y de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y dado que en la Administración Regional, los planes estratégicos de subvenciones (PES) tienen una duración anual y están ligados al presupuesto de cada ejercicio y a fin de cumplir con la finalidad perseguida por la LGS, en cada una de las Órdenes Resoluciones de Convocatoria que se realicen bajo el régimen de ayudas que se regula en esta Orden de Bases Reguladoras, se hará la referencia al Plan Estratégico de Subvenciones anual en el que se integran, junto al modo en que la misma contribuye al logro de sus objetivos fijados en el citado PES.

5.- La presente orden se circunscribe al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 2. Financiación.

1.- Las subvenciones que se regulan en la presente orden serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF).

2.- Las dotaciones del presupuesto del Servicio Regional de Empleo y Formación podrán ser financiadas con fondos procedentes del Ministerio competente en materia de empleo, a través de los créditos que, para la ejecución de las políticas activas de empleo, son distribuidos entre las Comunidades Autónomas en cumplimiento de los criterios acordados por la Conferencia Sectorial de Asuntos Laborales y también cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE+) a través del Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027.

3.- Las convocatorias podrán fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional para el caso de que se produzca alguna de las circunstancias previstas en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Este aumento será hecho público, con carácter previo a la concesión, mediante la oportuna resolución de la Dirección General del SEF en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con indicación de la cuantía que se afecta a la presente convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

4.- Las subvenciones que se otorguen no podrán exceder del límite de las consignaciones presupuestarias disponibles.

5. - Las solicitudes de subvención que resultaran denegadas por agotamiento del crédito en una convocatoria no generaran ningún tipo de expectativa o preferencia en las siguientes convocatorias.

Artículo 3. Empresas y personas trabajadoras autónomas beneficiarias.

1.- Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta orden, las empresas y las personas trabajadoras autónomas, cuyo centro de trabajo para el que se realice la actividad objeto de subvención se encuentre en la Región de Murcia.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 38/2003, podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta orden, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, tengan la consideración de empresa, de acuerdo con lo indicado en el Anexo I de esta orden.

2.- Las empresas que deseen acogerse a las ayudas establecidas en la línea 6 deberán previamente firmar un convenio de colaboración con el SEF, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 del Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas.

3.- En ningún caso podrán acogerse a las ayudas previstas en este acuerdo, los entes, organismos y entidades que formen parte del sector público en los términos establecidos en el artículo 3 del texto refundido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

4.- A efectos de este programa, se considerarán, asimismo, como trabajadores autónomos a aquellos que, al amparo de la normativa vigente en cada momento, no estén obligados al alta en el régimen especial de trabajadores autónomos y compatibilicen la percepción de la pensión de jubilación con el mantenimiento de la titularidad del negocio de que se trate y con el desempeño de las funciones inherentes a dicha titularidad.

Artículo 4. Requisitos generales para obtener la condición de beneficiario.

1.- Será requisito necesario para poder obtener la condición de beneficiario de las subvenciones objeto de regulación, que la empresa solicitante y la persona trabajadora autónoma no se encuentre en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, deberá:

a)- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Agencia Tributaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b)- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

c)- Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones económicas con la Seguridad Social. Dichos requisitos deberán acreditarse con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.

Estos requisitos serán comprobados de oficio por el SEF cuando no se haya opuesto o se haya autorizado expresamente por la empresa solicitante o persona trabajadora autónoma. En caso de oposición expresa o de no autorización, la empresa solicitante o la persona trabajadora autónoma deberá aportar los certificados acreditativos correspondientes en la forma establecida en el artículo 22 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

2.- Asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021 (BORM n.º 23 de 29 de enero de 2022). (Anexo III Principios y normas de conducta externas).

3.- Para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, en lo que respecta al cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si la empresa beneficiaria es sujeto incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se acreditará mediante declaración responsable o con la documentación que se exige según sea el volumen de negocios, que se presentará en los plazos previstos en el referido apartado 3 bis del artículo 13 de esta Ley, según modelo que se adjuntará en la convocatoria correspondiente.

4.- Dichos requisitos deberán cumplirse con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.

Artículo 5. Exclusiones.

- Quedarán excluidos de la concesión de la subvención los siguientes supuestos:

1.- En todos las líneas establecidas en el artículo 6 de esta orden:

a)- Las contrataciones, conversiones o la realización de prácticas no laborales realizadas con personas que hubiesen prestado servicios en la misma empresa, empresas vinculadas o grupo de empresas, en los doce meses anteriores a la fecha de la contratación o inicio de las prácticas no laborales objeto de la subvención, mediante un contrato por tiempo indefinido. A efectos de este apartado, no tendrán consideración de contratos indefinidos los contratos fijos discontinuos.

Lo dispuesto en este apartado será también de aplicación en el supuesto de vinculación laboral anterior de la persona con empresas a las que la empresa solicitante de la subvención haya sucedido en virtud de lo establecido en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores.

b)- Las empresas que en el momento de redactarse la propuesta de resolución no mantengan en su plantilla a la persona contratada o a la persona que realiza prácticas no laborales por la que se solicitó la subvención.

c)- Contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario o de quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las entidades o de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad, así como las que se produzcan con estos últimos.

2.- En las líneas 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8 indicados en el artículo 6 de esta orden:

a)- La novación de los contratos laborales como consecuencia de subrogación empresarial, en los términos expresados en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores.

b)- La contratación en el supuesto de relaciones laborales de carácter especial previstas en el artículo 2 del Estatuto de los Trabajadores.

c)- Las empresas que en los doce meses anteriores a la fecha de inicio del contrato por el que solicita la subvención hayan extinguido contratos de trabajo por despido reconocido o declarado improcedente, según se define en el anexo I de la presente orden, o por despido colectivo, según lo previsto en el artículo 51 del Estatuto de los trabajadores. Esta exclusión durante este periodo afectará a un número de solicitudes igual al de las extinciones producidas.

d)- Las contrataciones de puesta a disposición (para prestar servicios en empresas usuarias) realizadas por las empresas de trabajo temporal, reguladas en la Ley 14/1994, de 1 de junio, y su normativa de desarrollo.

e)- Los contratos realizados bajo la modalidad de "fijo-discontinuo", regulado en el artículo 16 del Estatuto de los Trabajadores.

f)- La contratación laboral de personas que ostenten la condición de socio en empresas de economía social (socios-trabajadores).

g)- Las contrataciones realizadas al amparo de alguna de las normas que regulan las ayudas a la contratación indefinida de personas con discapacidad, tanto en el empleo ordinario como el protegido.

3.- En la línea 3, que la persona contratada no haya tenido relación laboral con la empresa de carácter temporal en los seis meses anteriores al inicio del contrato por el que se solicita la subvención.

Artículo 6. Hechos subvencionables.

1.- Línea 1. Incentivos a la contratación indefinida de personas desempleadas de especial atención. Serán subvencionables las contrataciones indefinidas a personas realizadas a tiempo completo o a tiempo parcial cuando la jornada pactada sea como mínimo del 50 por ciento de la jornada laboral a tiempo completo, que, al menos, el día anterior al inicio de la relación laboral:

a)- Se encuentren desempleadas, no ocupadas e inscritas como demandantes de empleo en la oficina de empleo del SEF correspondiente, y puedan ser consideradas desempleadas de larga duración, de acuerdo con la definición establecida en la correspondiente convocatoria.

b)- Se encuentren desarrollando prácticas no laborales, de acuerdo con lo previsto en Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, estén inscritos como desempleados en la correspondiente oficina de empleo del SEF como demandantes de empleo, y la contratación por la que se solicita la subvención se realice durante la vigencia de las prácticas, y siempre que, al menos hayan transcurrido seis meses desde el inicio de las mismas y se formalice por la empresa donde se estén realizando estas prácticas.

Se considerará que se cumple con lo previsto en el párrafo anterior, cuando la contratación indefinida por la que se solicita la subvención se produjese, sin interrupción, una vez transcurrido al menos, seis meses, desde el inicio de las prácticas no laborales, incluidos aquellos supuestos en los que el inicio de la relación laboral indefinida tenga lugar el día siguiente a la finalización de las prácticas no laborales.

c)- Se encuentren desempleadas, no ocupadas e inscritas en la correspondiente oficina de empleo del SEF y puedan ser consideradas mujeres víctimas de violencia de género o mujeres víctimas de trata de seres humanos, de explotación sexual o laboral y mujeres en contextos de prostitución, personas víctimas de terrorismo, personas beneficiarias de la renta mínima de inserción o ingreso mínimo vital, o personas en situación de riesgo de exclusión social.

d)- Se trate de mujeres desempleadas, no ocupadas e inscritas en la oficina de empleo del SEF con hijos menores de 4 años.

2.- Línea 2: Contratación estable de personas jóvenes menores de 30 años. Personas jóvenes que no hayan cumplido 30 años de edad, se encuentren desempleadas, no ocupadas e inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo del SEF, al menos, el día anterior al inicio de la relación laboral, y/o en su caso, si así se estableciese en la correspondiente convocatoria, estar inscritos como beneficiarios en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y sean contratadas con un contrato indefinido a tiempo completo o a tiempo parcial cuando la jornada pactada sea como mínimo del 50 por ciento de la jornada laboral a tiempo completo.

3.- Línea 3: Impulso al contrato formativo. Serán subvencionables las contrataciones realizadas al amparo del artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre realizadas a tiempo completo, de personas desempleadas, no ocupadas e inscritas en la oficina de empleo del SEF correspondiente, al menos, el día anterior al inicio de la relación laboral y se le realice:

a)- Un contrato de formación en alternancia establecido en el artículo 11.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, que se formalicen a tiempo completo, con una duración de 12 meses, que se realicen con jóvenes menores de 30 años, desempleados, no ocupados e inscritos en la correspondiente oficina de empleo del SEF y/o en su caso, si así se estableciese en la correspondiente convocatoria, se encuentren inscritos como beneficiarios en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

b)- Un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional establecido en el artículo 11.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, que se formalicen a tiempo completo, con una duración de 12 meses, o en su caso, por la duración máxima establecida en el correspondiente convenio colectivo, que se realicen con jóvenes menores de 30 años, desempleados, no ocupados e inscritos en la correspondiente oficina de empleo del SEF y/o en su caso, si así se estableciese en la correspondiente convocatoria, se encuentren inscritos como beneficiarios en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

4.- Línea 4: Incentivos para el fomento de la conversión en indefinido del contrato formativo. La conversión en indefinido del contrato formativo regulado en el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores, bien sean a tiempo completo o bien, a tiempo parcial, con una jornada mínima del 50 por ciento de la jornada laboral a tiempo completo y siempre que haya transcurridos, al menos, 3 meses desde el inicio del contrato a convertir o al menos 12 meses en el caso de que el contrato transformado hubiera sido subvencionado por la línea 3.

A efectos de la concesión de la subvención, se entenderá producida la conversión del contrato temporal en indefinido cuando ambas modalidades contractuales se sucedan sin interrupción de la relación laboral de la persona con la empresa, incluidos aquellos supuestos en los que el inicio de la relación laboral indefinida tenga lugar al día siguiente de la finalización del contrato temporal.

5.- Línea 5: Incentivos a la contratación indefinida en municipios de menos de 10.000 habitantes. Serán subvencionables las contrataciones indefinidas realizadas a tiempo completo o a tiempo parcial cuando la jornada pactada sea como mínimo del 50 por ciento de la jornada laboral a tiempo completo, de personas desempleadas, no ocupadas e inscritas en la oficina de empleo del SEF correspondiente, al menos, el día anterior al inicio de la relación laboral, y sean contratadas por empresas que tengan centros de trabajo ubicados en municipios de menos de 10.000 habitantes. La permanencia de la persona trabajadora en ese centro de trabajo, debe ser al menos, la misma que la del mantenimiento del puesto de trabajo subvencionado.

6.- Línea 6: Incentivos por la realización de prácticas no laborales. La realización de prácticas no laborales en empresas reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, realizadas a personas jóvenes, que, al menos el día anterior al inicio de las prácticas, estén desempleadas, no ocupadas e inscritas en la correspondiente oficina de empleo del SEF y/o en su caso, si así se estableciese en la correspondiente convocatoria, estar inscritos como beneficiarios en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

7.- Línea 7: Programa para el apoyo al "Retorno Talento". Serán subvencionables las contrataciones indefinidas realizadas a tiempo completo o a tiempo parcial cuando la jornada pactada sea como mínimo del 50 por ciento de la jornada laboral a tiempo completo, de personas desempleadas, no ocupadas e inscritas en la oficina de empleo del SEF correspondiente, al menos, el día anterior al inicio de la relación laboral, para personas que retornen del extranjero para ser contratadas. Se requerirá que las personas objeto de la contratación, previamente hubieran obtenido cualquier titulación oficial en España y que se hubieran desplazado a un país extranjero (dentro o fuera de la UE) por motivos laborales y/o formativos.

No se requerirá que las personas trabajadoras contratadas hayan estado previamente inscritas como desempleadas en el SEF, siempre y cuando el retorno o desplazamiento se haya producido en el mes inmediatamente anterior a la fecha de la contratación.

8.- Línea 8: Programa de reinserción laboral "Talento Fuerzas Armadas". Serán subvencionables las contrataciones indefinidas, realizadas a tiempo completo o a tiempo parcial cuando la jornada pactada sea como mínimo del 50 por ciento de la jornada laboral a tiempo completo, a los/as militares de Tropa y Marinería que hayan finalizado el compromiso de larga duración al cumplir los 45 años de edad, de acuerdo con el artículo 10.1 de la Ley 8/2006 de 24 de abril, de Tropa y Marinería, y estén desempleados, no ocupado e inscritos en la oficina de empleo del SEF correspondiente.

Artículo 7. Cuantías individualizadas.

1.- Línea 1: Incentivos a la contratación indefinida de personas desempleadas de especial atención. Las cuantías de las subvenciones por contrato indefinido, en función de la duración de la jornada, serán las siguientes:

a)- Personas inscritas en la correspondiente oficina de empleo del SEF como desempleadas de larga duración:

- - a.1) Con carácter general:
 - o - A tiempo completo: 6.000 euros.
 - o - A tiempo parcial: 3.000 euros.
- - a.2) Si la persona ha estado 24 meses ininterrumpidos inscrito en la correspondiente oficina de empleo como desempleada, no ocupada, inmediatamente anterior al alta en Seguridad Social objeto de la subvención:
 - o - A tiempo completo: 7.000 euros.
 - o - A tiempo parcial: 3.500 euros.
- - a.3) Si la persona desempleada de larga duración es mayor de 45 años.
 - o - A tiempo completo: 7.500 euros.
 - o - A tiempo parcial: 3.750 euros.
- - a.4) Si la persona desempleada de larga duración es mayor de 52 años.
 - o - A tiempo completo: 8.000 euros.
 - o - A tiempo parcial: 4.000 euros.

b) - Personas desempleadas e inscritas que se encuentren desarrollando practicas no laborales, de acuerdo con lo previsto en Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre.

- - A tiempo completo: 5.500 euros.
- - A tiempo parcial: 2.750 euros.

c) - Mujeres desempleadas e inscritas en la oficina de empleo del SEF con hijos menores de 4 años.

- - A tiempo completo: 8.000 euros.
- - A tiempo parcial: 4.000 euros.

d) - Personas desempleadas e inscritas en la oficina de empleo del SEF, que tengan reconocida la condición de víctimas de trata de seres humanos, de explotación sexual o laboral, víctimas de terrorismo, beneficiarios de renta mínima de inserción o ingreso mínimo vital o en situación de riesgo de exclusión social.

- - A tiempo completo: 8.500 euros.
- - A tiempo parcial: 4.250 euros.

e) - Mujeres desempleadas e inscritas en la oficina de empleo del SEF, que tengan reconocida la condición de víctimas de violencia de género o mujeres en contextos de prostitución.

- - A tiempo completo: 9.350 euros.
- - A tiempo parcial: 4.675 euros.

Los colectivos de los apartados a), b) y d) se incrementarán en un 10 por ciento, si la persona contratada es mujer.

2.- Línea 2. Contratación estable de personas jóvenes menores de 30 años. Las cuantías de las subvenciones por contrato indefinido, en función de la duración de la jornada, serán las siguientes

a)- Persona joven menor de 30 años desempleada e inscrita en la oficina de empleo del SEF:

- - A tiempo completo: 5.000 euros.
- - A tiempo parcial: 2.500 euros.

b)- Persona joven menor de 30 años desempleada e inscrita en la oficina de empleo del SEF, titulada (Universitaria o Ciclo formativo de Grado Superior) y el contrato indefinido se realiza para el desarrollo de tareas propias de su titulación. Se considerará que la contratación del titulado se ajusta a lo indicado en este apartado, cuando el alta en la Seguridad Social se produzca dentro de los grupos de cotización 1 o 2. La cuantía asciende a:

- - A tiempo completo: 5.500 euros.
- - A tiempo parcial: 2.750 euros.

Si el contrato se realiza a una mujer, los importes indicados se incrementarán en un 10 por ciento.

3.- Línea 3: Impulso al contrato formativo.

a)- Contrato de formación en alternancia establecido en el artículo 11.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre:

- - A tiempo completo: 3.000 euros.

b)- Contrato formativo para la obtención de la práctica profesional establecido en el artículo 11.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015:

- - A tiempo completo: 3.000 euros.

Si el contrato se realiza a una mujer, los importes indicados se incrementarán en un 10 por ciento.

4.- Línea 4: Incentivos para el fomento de la conversión en indefinido de un contrato formativo. La cuantía de la subvención de las conversiones de los contratos formativos en contratos indefinidos en función de la duración de la jornada, serán las siguientes:

- - A tiempo Completo: 5.000 euros.
- - A tiempo parcial: 2.500 euros.

Si la conversión se realiza a una mujer, los importes indicados se incrementarán en un 10 por ciento.

5.- Línea 5: Incentivos a la contratación indefinida en municipios de menos de 10.000 habitantes.

- - A tiempo Completo: 4.000 euros.
- - A tiempo parcial: 2.000 euros.

Si el contrato se realiza a una mujer, los importes indicados se incrementarán en un 10 por ciento.

Estas cuantías serán incrementadas con el importe indicado en las líneas 1, 2, 4, 7 y 8, si la persona a contratar cumple los requisitos de las mencionadas líneas.

6.- Línea 6: Incentivos por la realización de prácticas no laborales. El acuerdo que suscriba la empresa y la persona joven no podrá ser inferior a 6 meses y la beca de apoyo que percibirá el joven no podrá ser inferior al 110 por cien del IPREM mensual vigente en cada momento y que deberá constar en el citado acuerdo. El importe a subvencionar será de 2.000 euros.

Si el acuerdo de prácticas se realiza a una mujer, los importes indicados se incrementarán en un 10 por ciento.

7.- Línea 7: Programa para el apoyo al "retorno talento".

- - A tiempo Completo: 5.500 euros.
- - A tiempo parcial: 2.750 euros.

Si la persona contratada es mayor de 45 años, desempleada de larga duración o perteneciente a cualquier otro colectivo vulnerable que determine la convocatoria, los importes indicados serán:

- - A tiempo Completo: 6.000 euros.
- - A tiempo parcial: 3.000 euros.

Si el contrato se realiza a una mujer, los importes indicados se incrementarán en un 10 por ciento.

8.- Línea 8: Programa de reinserción laboral "Talento Fuerzas Armadas".

- - A tiempo Completo: 4.000 euros.
- - A tiempo parcial: 2.000 euros.

Si el contrato se realiza a una mujer, los importes indicados se incrementarán en un 10 por ciento.

9.- Las cuantías anteriores se incrementarán en 2.000 euros si la contratación indefinida (líneas 1, 2, 5, 7 y 8) se realiza por persona trabajadora autónoma o por una cooperativa o sociedad laboral que contrate a su primer empleado o empleada a jornada completa. En el caso de jornada parcial el incremento será de 1.000 euros. Se considerará primera contratación si la persona, empresa o entidad beneficiaria no tuvo personas trabajadoras contratadas durante el año anterior a la misma.

10.- Todas las cuantías establecidas en los puntos anteriores podrán ser incrementadas conjunta o individualmente, hasta en un 30%, si así se establece en la correspondiente convocatoria de subvención.

Artículo 8. Incompatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

1. - El importe de las subvenciones concedidas no podrá ser de tal cuantía, que aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad y el límite previsto por los reglamentos europeos que regulan la norma de "minimis".

2. - Las subvenciones previstas en este programa serán incompatibles con cualesquiera otras que se puedan recibir para la misma finalidad a excepción de las bonificaciones o reducciones en las cuotas a la Seguridad Social que correspondan según la legislación vigente, siempre que el contrato celebrado reúna los requisitos establecidos en cada caso.

Artículo 9. Número máximo de subvenciones por beneficiario.

- Además de los supuestos de incompatibilidad señalados en el artículo 8, una misma empresa no podrá obtener por ejercicio presupuestario más de 5 subvenciones por línea ni más de 10 subvenciones con cargo al conjunto de las líneas reguladas en esta orden, pudiendo reducirse el número de subvenciones a percibir por una misma empresa en las correspondientes convocatorias.

Artículo 10. Régimen e inicio del procedimiento de concesión.

1.- Régimen aplicable. Las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia no competitiva, previa comprobación del cumplimiento por el solicitante de los requisitos establecidos, sin que sea necesario la comparación

de las solicitudes, ni la prelación entre las mismas, hasta el límite del crédito presupuestario establecido en la convocatoria, conforme a lo previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En consecuencia, la concesión de las subvenciones, siempre que los beneficiarios reúnan los requisitos generales y específicos establecidos en la presente orden y la correspondiente convocatoria, se realizará según el orden de entrada de las solicitudes, atendiendo a la fecha de registro de entrada o de presentación.

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases son compatibles con el Mercado Común Europeo, al no constituir Ayuda de Estado, conforme el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TCE), salvo las previstas para empresas y personas físicas en alta en el Régimen de Autónomos de la Seguridad Social, que estarán sometidas al régimen de Ayudas de Minimis regulado en la normativa de la Unión Europea, recogida en la Disposición Adicional Segunda de esta Orden.

2.- Inicio. El procedimiento se iniciará de oficio, mediante resolución de convocatoria aprobada por la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación, que será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de acuerdo a lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En cada convocatoria debe figurar obligatoriamente el contenido mínimo establecido en los artículos 23.2 de la Ley General de Subvenciones, y 17.2 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones, para garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer todas las subvenciones convocadas en cada momento y para contribuir a los principios de publicidad y transparencia fijados por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Artículo 11. Solicitudes de subvención.

1.- Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo de solicitud electrónica elaborado para cada modalidad de subvención e irán dirigidas a la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación.

La forma y plazo de presentación de las solicitudes, así como la documentación que la entidad solicitante deberá acompañar a las mismas, se establecerán en las correspondientes convocatorias.

2.- Plazo general y plazo individualizado de presentación de solicitudes.

El plazo para solicitar las subvenciones reguladas en la presente orden se encontrará abierto desde el día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, siendo la fecha límite para la presentación de solicitudes la que se indique en la correspondiente convocatoria, sin perjuicio del plazo individualizado al que se encuentra sujeta cada concreta solicitud, determinado en función de la fecha del alta por la que se pretenda solicitar la subvención.

El plazo individualizado de presentación de solicitudes de subvención será el establecido en la convocatoria.

Los plazos de presentación de solicitudes que se establezcan en las Resoluciones de Convocatoria deberán ser razonables para garantizar la concurrencia.

No obstante, las convocatorias podrán establecer con carácter excepcional un plazo, para la presentación de solicitudes de contrataciones subvencionables realizadas con anterioridad a la publicación del correspondiente extracto de convocatoria.

Corrección de errores. El Servicio Regional de Empleo y Formación podrá subsanar los errores materiales en los que incurra el interesado al cumplimentar el impreso de solicitud, cuando se compruebe que éstos contradicen manifiestamente los documentos aportados con la solicitud relativos a las características de la persona que solicita.

No obstante, lo señalado en el párrafo anterior, cuando de la documentación presentada por el solicitante y del modo en que se cumplimentó la solicitud se derive que pudiera haberse cometido algún error no impeditivo para la tramitación de la misma que, de no haberse cometido, pudiera suponer el otorgamiento de una subvención más favorable para el interesado, se dará trámite de subsanación conforme a lo dispuesto en apartado 4 de este artículo.

3.- Documentación. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación requerida para cada uno de las líneas reguladas en esta orden, y será la que se establezca en la correspondiente convocatoria.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la unidad administrativa instructora podrá solicitar de forma motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, en cuyo caso, podrá requerirle la exhibición del documento o de la información original, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4.- Subsanación. De acuerdo con lo previsto en el artículo 17.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM cuando la solicitud presentada no reúna los requisitos exigidos en esta orden y en la correspondiente convocatoria, la unidad administrativa requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La aportación de documentación una vez presentada la solicitud de subvención, por requerimiento o por aportación voluntaria, se realizará utilizando el "Escrito de cumplimiento al requerimiento de subsanación/mejora", disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página <https://sede.carm.es>.

Artículo 12. Instrucción y tramitación.

1.- El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, de concurrencia de la actuación subvencionable y del cumplimiento del resto de requisitos exigidos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2.- El órgano instructor del procedimiento será la Subdirección General de Empleo, siendo la unidad administrativa instructora la Sección de Fomento

Empresarial. Dicha unidad formará un expediente diferente con cada solicitud recibida, y emitirá un informe relativo al cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente Orden para ser beneficiario. La Subdirección General de Empleo, a la vista del expediente y del informe de la unidad administrativa instructora, elevará a al titular de la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación propuesta motivada de resolución.

Artículo 13. Resolución y pago de la subvención.

1.- Contenido de la resolución. La persona titular de la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación, a propuesta del órgano instructor, dictará resolución motivada por la que se concederá o denegará la subvención solicitada. La resolución de concesión contendrá los datos de identificación del beneficiario, la cuantía de la subvención y los compromisos asumidos por el beneficiario, en particular, el de realización de la actividad subvencionada durante el periodo mínimo de tiempo establecido.

2.- Plazo para dictar resolución. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud a través de la sede electrónica de la CARM.

3.- Transcurrido dicho plazo de 6 meses sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, el interesado podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver.

4.- Notificación. La resolución será notificada por la unidad administrativa instructora a los interesados, conforme a lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con expresión de los recursos que cabe interponer contra la misma.

Las notificaciones serán electrónicas y se realizarán en la Dirección Electrónica Habilitada única (DEHú), conforme a lo establecido en la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se disponen los sistemas de notificación electrónica en la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (BORM de 12 de noviembre).

5.- El pago de la subvención se realizará de una sola vez por transferencia a la cuenta bancaria indicada por el beneficiario en la solicitud de subvención de la que deberá ser titular, previa comprobación por el órgano concedente del cumplimiento de los requisitos establecidos y de la realización del hecho subvencionable, es decir, haber realizado la contratación, o en su caso, la incorporación de la persona para realización de las prácticas profesionales no laborales.

Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios.

- Sin perjuicio de las obligaciones que con carácter general se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, los beneficiarios deberán cumplir con la normativa Europea que regula el régimen de Ayudas de Minimis en el supuesto de que sean beneficiarias empresas o personas físicas en alta en el régimen de autónomos de la Seguridad Social.

Asimismo, las empresas o personas beneficiarias deberán cumplir las obligaciones siguientes:

a)- Mantenimiento del puesto de trabajo. Las empresas beneficiarias vendrán obligadas al mantenimiento de los contratos o las prácticas profesionales no laborales subvencionadas. El seguimiento del cumplimiento dicha obligación se realizará por el órgano competente durante:

- - En el caso de las líneas 1, 2, 4, 5, 7 y 8 por un período de dos años (730 días). El cómputo de dicho plazo se iniciará con la fecha de alta de la persona contratada en el régimen correspondiente de la Seguridad Social por el contrato indefinido por el que se solicita la subvención o desde la fecha de la conversión del contrato temporal formativo en indefinido. En la línea 5, además se le exigirá la permanencia de la persona contratada en el centro de trabajo del municipio de menos de 10.000 habitantes durante ese periodo de dos años.

- - En la línea 3, lo será de 12 meses (365 días) y se iniciará a partir de la fecha de alta de la persona contratada en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

- - En la línea 6 lo será por seis meses (180 días) y se iniciará a partir de la fecha de alta de la persona que realiza las prácticas en el régimen correspondiente de la Seguridad Social. Se considerará que la empresa cumple con el mantenimiento del puesto de trabajo, cuando durante el transcurso del periodo subvencionado de realización de las prácticas no laborales, se concierte por esta misma empresa un contrato de trabajo a tiempo completo con el joven que está realizando las practicas no laborales y siempre que la duración del mismo cubra el periodo que le restase hasta completar el periodo subvencionado.

En el caso de las líneas 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8 la suspensión del contrato o reducción de jornada por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción previstas en el artículo 47.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores no computarán a los efectos de cumplimiento de la obligación de mantenimiento de la contratación subvencionada establecida en el párrafo anterior, pero sí computarán, con el límite máximo de 12 meses, en el caso de las líneas 1, 2, 4, 5, 7, 8 y de 6 meses en la línea 3, cuando la causa de suspensión o reducción derive de fuerza mayor (acontecimientos naturales extraordinarios —inundaciones catastróficas, terremotos, etc.— o situaciones de emergencia de salud pública), conforme a lo dispuesto en el artículo 47.5 del citado Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

En ambos supuestos, la empresa deberá comunicar al SEF la decisión adoptada conforme a lo dispuesto en el citado artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, con expresa referencia a las circunstancias de la suspensión del contrato o la reducción de jornada y la fecha de efectos.

En el supuesto de suspensión o reducción por causa mayor, el beneficiario deberá acreditar ante el SEF tanto el acontecimiento determinante de la misma como el efecto causado en su actividad mediante informe de la autoridad laboral, en el marco del correspondiente expediente de regulación de empleo.

En todo caso, será requisito necesario para que sea dictada resolución por la que se acuerde la exención del cumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario con la concesión de la subvención, la previa solicitud del interesado dirigida a la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación.

El contrato de trabajo objeto de subvención habrá de mantenerse en los términos pactados, no admitiéndose la modificación de la jornada "a la baja", aunque sí podrá incrementarse la inicialmente convenida, sin que ello implique, en ningún caso, la revisión de la cuantía de la subvención concedida.

A los efectos de esta orden, no se considerará reducción de jornada aquella que se produzca en el ejercicio de los derechos individuales de los trabajadores previstos en el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores, cuando se produzca la misma.

En caso de que se produzca el cese de la persona contratada por la que se ha obtenido subvención antes de transcurrir el periodo mínimo de seguimiento del cumplimiento de la obligación del mantenimiento del puesto de trabajo, se estará a lo dispuesto en el artículo 15 de esta orden.

b)- Cumplimiento en el supuesto de sucesión empresarial. El cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención es directamente exigible al beneficiario de la misma. No obstante, en el supuesto de sucesión empresarial contemplado en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, el empresario cedente deberá comunicar al SEF dicha circunstancia en el plazo de 30 días naturales, a contar desde la fecha de alta de la persona contratada en la empresa cesionaria, pudiendo optar por:

- Proceder al reintegro de la subvención percibida incrementada con los intereses de demora devengados.

- Acreditar la subrogación del empresario cesionario en las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención. En este último caso, se deberá aportar conjuntamente con la comunicación de la sucesión los siguientes documentos, además de los indicados en el apartado B) del Anexo II, acreditativos de que la empresa cesionaria asume las obligaciones derivadas de la subvención:

- o - Documento en el que, previa identificación del cesionario, éste declare que es conocedor de la subvención obtenida por el cedente, y acepte sucederle en su posición jurídica respecto del SEF, comprometiéndose al mantenimiento de los contratos objeto de la subvención por el tiempo restante para cumplir el mínimo exigido en la presente orden, así como al resto de obligaciones formales y de reintegro.

- o - Documento acreditativo del negocio jurídico por el que la empresa cesionaria adquiera la titularidad de la cedente (contrato de compraventa, cesión del negocio, fusión, absorción, adquisición de participaciones sociales, etc...).

- o - Fotocopias del DNI/ CIF del cesionario, y escritura de constitución (en el caso de tratarse de una persona jurídica), así como certificado de la Agencia Tributaria donde conste el alta en el censo de actividades económicas.

- o - Cambio de cuenta de cotización de la persona contratada realizado ante la Tesorería General de la Seguridad Social, que deberá producirse sin solución de continuidad respecto a la baja en la empresa cedente.

Cumplida en tiempo y forma la comunicación de la sucesión, la Dirección General del SEF dictará resolución admitiendo o denegando la subrogación. En el caso de que la sucesión empresarial, o cambio de personalidad jurídica de la empresa solicitante, se produjese con anterioridad a la concesión de la subvención, la nueva empresa deberá aportar toda aquella documentación que de haberla solicitado ella misma tendría que haber presentado con la solicitud de subvención. Además, en el caso de la sucesión empresarial, se acompañará

de los documentos indicados anteriormente, mientras que, en el caso de cambio de personalidad jurídica, la documentación a acompañar será la correspondiente para acreditar de dicho cambio.

c)- Información a las personas contratadas. La empresa beneficiaria de la subvención, cuando estén cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus, deberá aportar, junto con la solicitud, debidamente cumplimentado, el anexo "Información a los trabajadores" cuyo modelo se adjuntará en la convocatoria, y además, deberán cumplir las obligaciones establecidas en la disposición adicional segunda de esta orden.

d)- La empresa estará obligada a comunicar el cese o la suspensión de la relación laboral en cualquiera de sus modalidades (cuando no exista para la empresa beneficiaria de la subvención la obligación de reservar el puesto de trabajo, impuesta por Ley o por el convenio colectivo que le sea aplicable) de la persona contratada o en prácticas no laborales, y en su caso, la intención de sustituirlo, en el plazo máximo de 15 días, a contar desde la baja de la persona contratada.

Artículo 15. Sustitución de personas contratadas.

1.- En los supuestos de extinción del contrato subvencionado por despido declarado o reconocido como improcedente o amortización del puesto de trabajo, prevista en el artículo 52 c) del Estatuto de los Trabajadores, no procederá la sustitución de la persona contratada. Igualmente, el cese de las prácticas no laborales cuando haya una causa imputable a la empresa no procederá la sustitución de la persona contratada.

2.- Si durante el periodo del seguimiento del cumplimiento de la obligación del mantenimiento del puesto de trabajo se produjera la extinción del contrato de trabajo o las prácticas no laborales por causa distinta a las expresadas en el apartado anterior, o se produjera la suspensión en cualquiera de sus modalidades (cuando no exista para la empresa beneficiaria de la subvención la obligación de reservar el puesto de trabajo, impuesta por Ley o por el convenio colectivo que le sea aplicable), deberá proceder a sustituirlo.

La empresa no tendrá la obligación de sustituir a la persona contratada cuya contratación o la realización de las prácticas no laborales fue subvencionada, ni de proceder al reintegro de la subvención, cuando se haya dictado la resolución por la que se acuerde la exención del cumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario con la concesión de la subvención a la que se hace referencia en el apartado a) del artículo 14 de esta orden.

3.- Número máximo de sustituciones. La consecución del objetivo mínimo impuesto al beneficiario de mantener tanto la contratación como la realización de las prácticas no laborales por el tiempo mínimo establecido, es incompatible con la concertación de un número indeterminado de contratos de trabajo o de acuerdos para la realización de prácticas no laborales, motivo por el cual, el número máximo de sustituciones que se admitirán será de una. Excepcionalmente, en el caso de las líneas 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8 y siempre que el cese del primer sustituto se produjese en el mes siguiente al alta en Seguridad Social, se podrá admitir una segunda sustitución. Las sustituciones se realizarán de acuerdo con las siguientes reglas:

a)- En las líneas 1, 2, 4, 5, 7 y 8 y a los efectos de considerar justificada la subvención, el cómputo de los días cotizados por la empresa relativos a las distintas personas contratadas que se sucedan en el puesto de trabajo cuya cobertura se subvencionó, será, como mínimo, de 730 días.

b)- En la línea 3 y a los efectos de considerar justificada la subvención, el cómputo de los días cotizados por la empresa relativos a las distintas personas contratadas que se sucedan en el puesto de trabajo cuya cobertura se subvencionó, será, como mínimo, de 365 días.

c)- En la línea 6, en el caso de la realización de las prácticas no laborales, la duración del acuerdo que suscriban la empresa y la persona joven sustituta que va a desarrollar las prácticas no laborales, lo será por una duración, de al menos, seis meses e igualmente la beca de apoyo que percibirá el joven no será inferior al 110 por cien del IPREM mensual vigente en cada momento.

4.- Plazo de sustitución. La sustitución deberá realizarse en el plazo de dos meses, los cuales se computarán:

— Desde la fecha de la baja de la persona contratada en la empresa, para los casos de extinción de la relación laboral en que proceda la sustitución (de acuerdo con lo establecido en la propia orden de bases), con independencia de cuál de las partes inste la finalización de la relación laboral, o la forma en que ésta se produzca, ya sea de mutuo acuerdo o por causas sobrevenidas.

— Desde la fecha de la declaración, administrativa o judicial, de la procedencia del despido.

— Desde la fecha de suspensión del contrato, cuando inicialmente no exista obligación de reservar el puesto de trabajo, o desde la fecha en que deje de existir tal obligación de reserva por la no reincorporación de la persona contratada.

— Desde el momento del cese de las prácticas no laborales.

El SEF, a la vista de las circunstancias concurrentes, podrá conceder al beneficiario la ampliación del plazo de sustitución, conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, notificándolo a aquel para que continúe la búsqueda de un sustituto, y asimismo, podrá solicitar a través de la correspondiente oficina de empleo nuevos candidatos que reúnan el perfil del puesto de trabajo.

5.- Requisitos.

a)- En las líneas 1, 2, 5, 7 y 8 la persona sustituta deberá estar comprendida entre los colectivos establecidos en el artículo 6, y siempre que el importe que hubiese obtenido por el sustituto —de haberlo contratado inicialmente dando lugar con ello a la percepción de la subvención— hubiese sido igual o superior al obtenido por el sustituido, sin que ello de derecho a obtener la diferencia.

Queda excluido de lo indicado en el párrafo anterior cuando la subvención obtenida hubiese sido por la contratación de beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en este supuesto, el sustituto debe cumplir ese mismo requisito.

El contrato de la nueva persona contratada será del mismo carácter por el que obtuvo la subvención o podrá ser sustituido por uno de carácter indefinido a tiempo completo.

b)- Con respecto la línea 4, la sustitución que se podrá admitir será por la realización de otra conversión en indefinido de un contrato formativo o si ello no fuese posible, por no disponer la empresa de contratos formativos para su conversión, se podrá admitir la contratación inicial de algunos de los colectivos indicados en el artículo 6.1, 6.2 y 6.7 (líneas 1, 2 y 7), sin que ello conlleve incremento alguno en la cuantía de la subvención concedida.

c)- En la línea 3, la persona sustituta deberá cumplir con las mismas condiciones que la sustituida, es decir, deberá cumplir con lo previsto en el artículo 6.3 de esta orden.

d)- En la línea 6, las personas sustitutas deben cumplir las mismas condiciones que las sustituidas por las que obtuvo la subvención, la duración mínima del acuerdo será de tres meses, e igualmente la beca de apoyo que percibirá la persona joven no será inferior al 110 por cien del IPREM mensual vigente en cada momento.

6.- Obligación de comunicación al SEF. De acuerdo con lo previsto en el artículo 14 d) de esta orden, deberá comunicarse al SEF:

- En el plazo máximo de 15 días, a contar desde la baja de la persona contratada, las situaciones de suspensión de los contratos, o desde el cese de la realización de las prácticas profesionales no laborales.

- En el plazo máximo de 15 días, la documentación que, referida a las sustituciones, se describe en el anexo II de la presente Orden, contados a partir de la fecha en que se produzca el alta en la Seguridad Social de la persona sustituta.

Artículo 16. Seguimiento y forma de justificación.

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los beneficiarios deberán justificar documentalmente ante el SEF el mantenimiento del hecho subvencionado.

2.- El SEF comprobará de oficio a aquellos beneficiarios que hubiesen autorizado la consulta de certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo al período comprendido desde la fecha de alta en Seguridad Social hasta el 31 de diciembre del año anterior, hasta completar el periodo mínimo establecido. En caso de no autorizar al SEF la consulta, deberán presentar en el mes de enero de cada año, certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo al período comprendido desde la fecha de alta en Seguridad Social hasta el 31 de diciembre del año anterior, hasta completar el periodo mínimo establecido.

3.- En el supuesto de concesión de la línea 5: Incentivos a la contratación indefinida en municipios de menos de 10.000 habitantes, la empresa o persona autónomo beneficiaria, deberá presentar en el plazo de 1 mes, desde la finalización de la obligación del mantenimiento del puesto de trabajo, declaración responsable de que la persona trabajadora objeto de la subvención, permaneció en el centro de trabajo por la que se le concedió la misma, durante el tiempo de obligación del mantenimiento del puesto de trabajo.

4.- El SEF podrá realizar cuantas actuaciones de comprobación estime oportunas para verificar la realidad y regularidad de la actividad y el cumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, previo requerimiento dirigido al beneficiario, con indicación de los documentos justificativos que deba aportar ante el SEF en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación.

Artículo 17. Reintegro.

1.- La finalidad sustantiva del programa regulado en la presente orden es el estímulo a la creación de empleo estable, mediante el incentivo de la contratación indefinida de personas que se encuentran en desempleo o el mantenimiento

de los puestos de trabajo, así como el acercamiento de los jóvenes al mundo laboral, mediante el incentivo de la de la realización de prácticas no laborales o la contratación formativa, y no el mantenimiento económico del puesto de trabajo.

2.- Por la razón expuesta en el apartado anterior, en caso de incumplimiento de las condiciones impuestas con la concesión de la subvención, procederá el reintegro total de ésta, más el interés de demora devengado desde la fecha del pago, o en su caso, la pérdida al derecho al cobro, conforme a lo establecido en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en concreto cuando se produzcan los siguientes hechos:

a)- Para todas las líneas:

- - La no sustitución en los casos de existir la obligación de realizar la misma en los términos previstos en esta orden, salvo lo previsto en el apartado 3 de este artículo.
- - La no presentación del anexo "Información a los trabajadores" cuando esté cofinanciada por el FSE +.
- - El incumplimiento de los plazos mínimos previstos de permanencia para cada línea excepto por las previsiones de reintegro parcial reguladas en el siguiente apartado 3 de este artículo.

b)- Para las líneas 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 8:

- - Extinción del contrato subvencionado por despido declarado o reconocido como improcedente o amortización del puesto de trabajo, prevista en el artículo 52 del Estatuto de los Trabajadores.

c)- Para la línea 5: La no presentación de la declaración responsable del mantenimiento del puesto de trabajo en el centro de trabajo del municipio de menos de 10.000 habitantes, al finalizar la obligación del mismo en el plazo establecido en el artículo 16.3 de la presente orden o no permanecer en dicho centro de trabajo durante el periodo de mantenimiento del puesto de trabajo.

d)- Para la línea 6: El cese de las prácticas no laborales por causa imputable a la empresa.

3.- Con carácter excepcional, procederá el reintegro parcial de la subvención, más los intereses de demora devengados desde la fecha de pago:

3.1.- En el caso de la imposibilidad de encontrar una persona sustituta, que la empresa justifique las razones que le impidieron encontrar una persona sustituta, aportando:

- - Copia de las ofertas de empleo presentadas para la cobertura de la vacante donde conste el perfil y requisitos exigidos.
- - Resultado del proceso de selección de candidatos, indicando, en su caso, los motivos de su rechazo conforme al protocolo de actuación y compromisos suscritos por la empresa en el documento de la oferta de empleo.
- - Que como resultado de las gestiones descritas en el apartado anterior se constate objetivamente la imposibilidad de cubrir el puesto de trabajo vacante.
- - Que el cómputo de los días cotizados por la persona contratada o, en su caso, contratadas (cuando se haya producido la sustitución de carácter excepcional recogida en el apartado 3 del artículo 15 de esta orden) sea en:
 - o - Las líneas 1, 2, 4, 5, 7 y 8, igual o superior a 548 días.
 - o - La línea 3, igual o superior a 274 días de la duración del contrato subvencionado.

3.2. - En el caso de haber agotado el número máximo de sustituciones cuando concurren los siguientes supuestos:

o - Que la empresa hubiese realizado el número máximo de sustituciones permitido, se produjese la baja de la última persona contratada, y que el cómputo de los días cotizados por las personas contratadas, sea en las líneas 1, 2, 4, 5, 7 y 8, igual o superior a 548 días.

o - Que la empresa hubiese realizado el número máximo de sustituciones permitido, se produjese la baja de la última persona contratada, y que el cómputo de los días cotizados por las personas contratadas, sea en la línea 3, igual o superior a 274 días.

3.3.- En el línea 6 cuando se produzca el siguiente supuesto:

- Que se produjese la contratación de la persona que esté realizando las prácticas no laborales durante el periodo subvencionado y la empresa obtuviese algunas de las ayudas por contratación recogidas en esta orden, esta procederá a reintegrar el importe proporcional de la subvención obtenida para la realización de las prácticas no laborales que le faltase hasta completar el periodo subvencionado. En el caso de que no se hubiese producido el abono de la subvención por la realización de las prácticas no laborales, el órgano concedente procederá a dictar resolución de pérdida derecho al cobro por el importe indicado en el párrafo anterior.

4.- No procederá iniciar el procedimiento de reintegro si, en el plazo máximo de 10 días naturales desde la fecha del pago efectivo, el beneficiario comunica al SEF por escrito su renuncia a la misma, y/o a la entidad bancaria el rechazo o devolución de la transferencia efectuada.

5.- Para el cálculo del reintegro parcial se aplicarán las siguientes fórmulas:

a)- Para las líneas 1, 2, 4, 5, 7 y 8.

$$A \text{ reintegrar} = \left(x = \frac{S \times (730 - T)}{730} \right) + id$$

X = Importe del principal a reintegrar

S = Subvención concedida

T = Días cotizados

Id = interés de demora

b)- Para la línea 3.

$$A \text{ reintegrar} = \left(x = \frac{S \times (A - T)}{A} \right) + id$$

X = Importe del principal a reintegrar

S = Subvención concedida

A = Duración contrato subvencionado (días)

T = Días cotizados

Id = interés de demora

6. - Supuestos de exención o suspensión de la obligación de reintegro. En el caso de que el beneficiario de la subvención sea una persona trabajadora autónoma, el fallecimiento o reconocimiento de incapacidad permanente total o absoluta o gran invalidez de ésta, será una causa de exención de la obligación de reintegro por el incumplimiento de las obligaciones del artículo 14, siempre y

cuando no exista sucesión empresarial, circunstancia que deberá ser acreditada documentalmente.

Para la aplicación de dicha exención, no será necesaria la acreditación de la causa cuando ésta conste identificada en el fichero de afiliación de trabajadores de la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo comprobada de oficio por la Administración. En caso contrario, deberá ser acreditada por los causahabientes del beneficiario en el caso de fallecimiento o por el propio beneficiario en los casos de reconocimiento de la incapacidad permanente total o absoluta o gran invalidez.

Artículo 18. Publicidad

- Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad se publicarán en el Portal de Transparencia al que se refiere el artículo 11 de la citada Ley.

Artículo 19. Protección de datos

- En lo referente a protección de datos, se estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Artículo 20.- Responsabilidad y régimen sancionador.

- Los beneficiarios de estas subvenciones estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones en esta materia establece la Ley General de Subvenciones, la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social y demás normativa que establezca cualesquiera otras responsabilidades.

Disposición adicional primera. Interpretación y ejecución.

- En el Anexo I, se incorporan a la presente orden definiciones de diversos términos utilizados en el articulado, los cuales deben considerarse parte integrante de la misma.

Disposición adicional segunda. Cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus: normativa Europea aplicable y obligaciones específicas de los Beneficiarios.

- Estas ayudas podrán, en su caso, ser cofinanciadas por el Fondo Social Europeo + a través de Programa FSE + Región de Murcia 2021-2027.

Normativa de la Unión Europea:

Los beneficiarios de las subvenciones que se regulan quedarán obligados al cumplimiento, en su caso, de la normativa nacional y de la Unión Europea y en especial a lo dispuesto en los siguientes Reglamentos de la Unión Europea:

- Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca

y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

- Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013.

- Corrección de errores del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013.

- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

- Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el periodo de programación 2021-2027 (BOE n.º 38 de 13 de febrero de 2024).

- Tratado CE. Versión consolidada del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. (DOUE n.º C 83, de 30 de marzo de 2010)

- Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis,.

- Reglamento (UE) 2023/2832 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general.

- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Información y comunicación:

- Lista de operaciones: La adjudicación de la ayuda concedida en estos programas implicará, automáticamente, la aceptación de la aparición del beneficiario en la lista pública que se recoge en el artículo 49.3 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, artículo 17 y Anexo I del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

- Medidas de visibilidad de la ayuda de los Fondos dirigidas al público: De conformidad con el artículo 47 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, los beneficiarios utilizarán el emblema de la Unión Europea con la declaración «Cofinanciado por la Unión Europea», que se escribirá sin abreviar y junto al mismo, de conformidad con el anexo IX, cuando realicen actividades de visibilidad, transparencia y comunicación. Así mismo, el artículo 50 indica que, reconocerán la ayuda de los Fondos a la operación:

- a)- En el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión;

b)- Proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes;

c)- Exhibirán placas o vallas publicitarias resistentes en un lugar bien visible para el público, en las que figure el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas que figuran en el anexo IX, tan pronto como comience la ejecución física de operaciones que impliquen inversiones físicas o se instalen los equipos que se hayan adquirido, con respecto a operaciones que reciban ayuda del FSE+ y cuyo coste total sea superior a 100 000 EUR;

d)- Para las operaciones que no se incluyan en la letra c), exhibirán en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos; en los casos en los que el beneficiario sea una persona física, dicho beneficiario asegurará, en la medida de lo posible, la disponibilidad de información adecuada donde se destaque la ayuda de los Fondos, en un lugar visible para el público o mediante una pantalla electrónica.

- Custodia documentación: Toda la documentación relativa al expediente deberá mantenerse a disposición del Servicio Regional de Empleo y Formación, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia, de la Administración del Estado, y de otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal y de la Unión Europea de acuerdo con los plazos establecidos en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

- Suministro de información de los participantes: Las entidades beneficiarias están obligadas a suministrar cuanta información les sea requerida sobre los participantes en las operaciones conforme al artículo 17 y al Anexo I del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

- Sometimiento a órganos de control: El beneficiario de la ayuda está obligado a someterse al control del órgano que convoca la ayuda, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia así como, concederá, los derechos y el acceso necesarios para que el ordenador competente, la Fiscalía Europea respecto de los Estados miembros participantes en la cooperación reforzada en virtud del Reglamento (UE) 2017/1939, la OLAF, el Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, las autoridades nacionales competentes, ejerzan plenamente sus competencias respectivas de conformidad con el artículo 129, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, facilitando cuanta información le sea requerida.

- Identificación contable: El beneficiario de la ayuda deberá mantener registros contables independientes o utilizar códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con la operación objeto de financiación (art. 74 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021). Asimismo de acuerdo con la regulación del art. 82 del citado Reglamento de Disposiciones Comunes, el beneficiario de la ayuda relación debe conservar y custodiar la documentación técnica y económica justificativa de la actividad subvencionada durante un plazo de 5 años a partir de que reciba el último pago.

- Modalidad de la subvención: La modalidad de la subvención se corresponderá con la establecido en el artículo 53 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

- Protección de datos personales: De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, los datos personales serán tratados de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 o con el Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo, según corresponda.

- Régimen de ayudas: Esta ayuda es compatible con el mercado común europeo estando sometida al régimen de "minimis" en los términos establecidos en los siguientes Reglamentos:

o - Reglamento (UE) N.º 2023/2831 de la comisión de 13 de diciembre de 2023 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de "minimis".

o - Reglamento (UE) n.º 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola.

o - Reglamento (UE) N.º 717/2014 de la comisión de 27 de junio de 2014 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de "minimis" en el sector de la pesca y de la acuicultura.

o - Reglamento (UE) 2023/2391 de la Comisión, de 4 de octubre de 2023, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 717/2014, (UE) n.º 1407/2013, (UE) n.º 1408/2013 y (UE) n.º 360/2012, en lo que atañe a las ayudas de minimis para la transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura, y el Reglamento (UE) n.º 717/2014, en lo que respecta al importe total de las ayudas de minimis concedidas a una única empresa, su período de aplicación y otros asuntos.

La aplicación de este régimen supone que el importe total de las ayudas «de minimis» concedidas a una única empresa (se entenderá por única empresa la definición establecida en el apartado 2 del artículo 2 del Reglamento (UE) núm. 2023/2831, de la Comisión) no excederá de 300.000 euros durante cualquier periodo de tres años.

El importe total de las ayudas de minimis concedidas por Estado miembro a una única empresa en el sector de la pesca y de la acuicultura (Reglamento (UE) N.º 717/2014) no excederá de 30.000 euros durante un período cualquiera de tres ejercicios fiscales.

El importe total de las ayudas de minimis concedidas por Estado miembro a una única empresa en el sector agrícola (Reglamento (UE) N.º 1408/2013) no excederá de 15.000 euros durante un período cualquiera de tres ejercicios fiscales.

Disposición adicional tercera. Terminología de género.

- De conformidad con el artículo 14.11 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, todas las denominaciones que, en virtud del principio de economía del lenguaje, se hagan en género masculino en esta orden, y referidas a titulares o miembros de los órganos o colectivos de personas, se entenderán realizadas tanto en género femenino como en masculino.

Disposición transitoria. Régimen transitorio de los procedimientos.

- Los procedimientos de concesión de subvenciones iniciados antes de la entrada en vigor de esta Orden se registrarán por la normativa vigente en el momento de su inicio.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

- Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente orden, y en particular:

- - La Orden de 31 de julio de 2018, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para el fomento de la contratación y de las prácticas no laborales en la Región de Murcia. (BORM número 184 de 10 de agosto).

- - La Orden de 26 de marzo de 2019 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación por la que se modifica la Orden de 31 de julio de 2018 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para el fomento de la contratación y de las prácticas no laborales en la Región de Murcia. (BORM número 74 de 30 de marzo)

- - La Orden del 16 de diciembre de 2020 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se modifica la Orden de 31 de julio de 2018 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para el fomento de la contratación y de las prácticas no laborales en la Región de Murcia. (BORM número 302 de 31 de diciembre).

Disposición final primera. Normativa aplicable.

- Serán de aplicación supletoria en defecto de lo establecido en la orden que se aprueba, las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas.

- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

- Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

- Ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo.

Disposición final segunda. Ejecución.

- Se faculta a la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la ejecución de la presente orden.



Disposición final tercera. Entrada en vigor.

- La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 14 de mayo de 2024.—El Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, Víctor Javier Marín Navarro.

ANEXO I

DEFINICIONES

1. - FUERZA MAYOR.

- Se entiende por "fuerza mayor" aquel acontecimiento causado por una fuerza irresistible, extraña al ámbito de actuación del beneficiario de la subvención, imprevisible e inevitable, o que siendo previsible fuere inevitable, tales como acontecimientos naturales extraordinarios (inundaciones catastróficas, terremotos, etc.) o situaciones de emergencia de salud pública.

2. - CONTRATO INDEFINIDO A TIEMPO PARCIAL.

- Se entenderá como contrato indefinido a tiempo parcial, con independencia de que otras modalidades de contratación estipulen jornadas inferiores a la ordinaria consideradas en cómputo anual, exclusivamente los definidos en el artículo 12 del Estatuto de los Trabajadores.

3. - CONTROL EFECTIVO DE LA SOCIEDAD.

- Se presumirá, salvo prueba en contrario, que la persona contratada posee el control efectivo de la sociedad y que, por tanto, le correspondería su integración en el campo de aplicación del Régimen Especial de la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta propia o autónomos, cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 305.2 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

4. - DESPIDO IMPROCEDENTE.

- Se considerará que existe despido improcedente a los efectos de aplicación de la presente Orden, cuando así se hubiere reconocido por el empresario mediante certificado de empresa; acto de conciliación administrativo o judicial; en la forma prevista en el artículo 56 del Estatuto de los Trabajadores, mediante escrito unilateral de reconocimiento de la improcedencia del despido y consignación de la indemnización ante el Juzgado de lo Social competente; o cuando así fuere reconocido mediante Sentencia firme del orden social, y no se proceda a la readmisión de la persona trabajadora.

5. - EMPRESAS.

- A los efectos de lo establecido en la presente Orden, se considerarán también empresas las asociaciones, fundaciones, patronatos, federaciones, confederaciones, comunidades de propietarios, entidades sin ánimo de lucro y cualquier otro tipo de organizaciones o entidades que no respondan a un modelo de naturaleza estrictamente empresarial, que se encuentren dadas de alta en el IAE y tengan actividad económica o empresarial.

En todo caso, a efectos de esta Orden, los beneficiarios deberán tener la consideración de empresa, que será toda aquella entidad que cumpla con la definición establecida en el artículo 1 del Anexo I del Reglamento (UE) Nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Quedan excluidas de las ayudas reguladas en esta Orden la Administración General del Estado, las Administraciones Autonómicas, las Entidades Locales y sus Organismos públicos.

6. - EMPRESAS VINCULADAS.

- Se estará a la definición establecida en el artículo 3 del Anexo I del Reglamento (CE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías).

7. - PERSONA DESEMPLEADA DEMANDANTE DE EMPLEO.

- Se entenderá por persona desempleada demandante de empleo, a los efectos de lo dispuesto en esta Orden, aquella persona que se encuentra inscrita como demandante de empleo en la Oficina de Empleo del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondiente y carezca de trabajo, es decir, no ocupada, y que no esté en situación de alta en ninguno de los regímenes de la Seguridad Social (excepto las altas producidas por la realización de prácticas no laborales de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, por tenerlo así dispuesto el artículo 3.5 del Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas).

8. - PERSONA JOVEN INSCRITA EN LISTA ÚNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL.

- Se entenderá por joven inscrito en la lista única aquellas personas jóvenes que reuniendo los requisitos del artículo 97 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia hayan procedido a su inscripción en la misma de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 98 pasando a constituir una lista única de demanda, así como el mantenimiento del requisito indicado en la letra a) del apartado 1 del artículo 105 de la citada Ley 18/2014 en el momento de producirse la contratación o la incorporación para la realización de prácticas profesionales no laborales.

9. - PERSONA VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

- Se considera, a efectos de esta Orden, víctima de violencia de género, a aquella persona desempleada que haya sufrido violencia física o psicológica basada en una situación de desigualdad y que pueda ser acreditada:

a) - A través de una sentencia condenatoria.

b) - A través del auto judicial por el que se acuerde, como medida cautelar para la protección de la víctima, la prohibición de aproximación o la prisión provisional del inculgado.

c) - En la forma establecida en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y en el artículo 3, apartado 2, letra c) del Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género.

d) - En todo caso, tendrán esta consideración las mujeres víctimas de violencia de género incorporadas al programa de Renta Activa de Inserción

(PIL-RAI) por esta causa, en las condiciones establecidas en el Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre, por el que se regula el programa de Renta Activa de Inserción para desempleados con especiales necesidades económicas y dificultad para encontrar empleo.

10. - PERSONA DESEMPLEADA EN SITUACIÓN DE RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.

- A los efectos de esta Orden, se considera persona desempleada en situación de riesgo de exclusión social, a aquella persona desempleada e inscrita en los Servicios Públicos de Empleo, con especiales dificultades para su integración en el mercado de trabajo que esté incluida en alguno de los colectivos definidos en el artículo 2, apartado 1, de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, y su acreditación se realizará en la forma prevista en el artículo 2, apartado 2, de la misma Ley.

11. - PERSONAS VÍCTIMAS DE TRATA DE SERES HUMANOS, DE EXPLOTACIÓN SEXUAL O LABORAL Y MUJERES EN CONTEXTOS DE PROSTITUCIÓN.

Se acreditará tal condición mediante informe del servicio público encargado de la atención integral a las víctimas de trata, explotación sexual o laboral y mujeres en contextos de prostitución o por entidades sociales especializadas debidamente reconocidas por las Administraciones públicas competentes en la materia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania.

12. - PERSONAS TRABAJADORAS PERTENECIENTES AL PROGRAMA PARA EL APOYO AL "RETORNO TALENTO".

- Tanto las características que deben reunir la persona que sean contratadas bajo esta línea de subvención, así como el periodo máximo de tiempo transcurrido desde el retorno, serán establecidos en la correspondiente convocatoria.

13. - PERSONAS TRABAJADORAS PERTENECIENTES AL PROGRAMA "TALENTO FUERZAS ARMADAS".

Tanto las características que deben reunir la persona que sean contratadas bajo esta línea de subvención, así como el periodo máximo de tiempo transcurrido de desde el cese del compromiso de larga duración, serán establecidos en la correspondiente convocatoria.

ANEXO II

SUSTITUCIÓN DEL TRABAJADOR Y SUBROGACIÓN EMPRESARIAL

A) - En los supuestos de SUSTITUCIÓN DEL TRABAJADOR el solicitante o beneficiario de la subvención deberá aportar la siguiente documentación:

- 1) - Parte de baja en la Seguridad Social del Trabajador sustituido.
- 2) - Copia del Contrato de trabajo o acuerdo de realización de prácticas no laborales concertado.
- 3) - Copia del permiso de trabajo y residencia si el trabajador fuere extranjero no comunitario.
- 4) - Declaración responsable del representante de la empresa de no tener relación de parentesco con el trabajador contratado, según se detalla en el artículo 5.1 c) de esta Orden.

5) - En los casos de extinción por voluntad de la empresa, ésta deberá aportar copia del documento de comunicación al trabajador de la causa y motivos del despido o extinción.

6) - Autorización de la persona trabajadora sustituta de acceso datos personales.

7) - En el caso de que esté subvencionado por el FSE+, Anexo información a los trabajadores.

8) - Los documentos acreditativos específicos correspondientes al colectivo por el que se realiza la contratación.

B) - Para los casos de SUBROGACIÓN EMPRESARIAL, la empresa deberá presentar la siguiente documentación:

1) - Copia del documento de notificación de la subrogación a la Tesorería General de la Seguridad Social, debidamente diligenciado.

2) - Copia de la Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF) de la empresa, o NIF del Trabajador Autónomo.

3) - En el caso de Comunidades de Bienes o Sociedades Civiles, se presentará, además del CIF, copia del NIF de cada uno de sus integrantes.

4) - Escritura de constitución de la sociedad, y ulteriores, si hubiere habido modificaciones en la titularidad de quienes ejerzan los cargos sociales, debidamente inscritas en el Registro Mercantil o Registro de Sociedades Cooperativas, según proceda.

5) - Documento en el que cedente y cesionario acuerdan la subrogación respecto de la subvención y en todas las obligaciones inherentes a la misma.

ANEXO III

REGLAS DEL APARTADO VI DEL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS.

- Los participantes en procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas y los beneficiarios de estas se comprometen a respetar, además de la normativa vigente en la materia que nos ocupa, las siguientes reglas:

1. - No efectuarán modificaciones en la ejecución de la actividad subvencionada sin conocimiento ni aprobación expresa del órgano gestor, salvo lo que al respecto permitan y establezcan las bases reguladoras.

2. - No tratarán de influir en las decisiones de los órganos de evaluación ni de los órganos concedentes de ayudas y subvenciones, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso.

3. - Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de planificación, concesión, gestión, fiscalización y control de ayudas y subvenciones públicas.

4. - Se abstendrán de influir en el régimen de prelación de pagos.

5. - Se cuidará de que los fondos recibidos se inviertan de forma eficiente en la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, evitando su despilfarro y optimizando su uso.

6. - Cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las tareas, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las actividades objeto de subvención, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio.

7. - No falsearán, en ningún caso, los datos, la información o la documentación facilitada a la Administración Regional en los procedimientos de gestión, control o fiscalización de ayudas y subvenciones públicas, garantizando, en todo momento, la aportación de información veraz, completa, relevante y actualizada.

8. - No obstaculizarán las actuaciones de comprobación que se efectúen por los órganos competentes, mostrando en todo momento una actitud plenamente colaboradora.

9. - Los beneficiarios se responsabilizarán de que los subcontratistas con los que concierten la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada, cuando ello esté permitido, se sujeten a los mismos principios y reglas de conductas enumerados en el presente código, debiendo informarles de su contenido.

10. - Comunicarán inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses que puedan darse en altos cargos, directivos o empleados públicos de la Administración Pública Regional intervinientes en procedimientos de concesión, control o reintegro de subvenciones, y evitarán exponerlos a situaciones que puedan generar tales conflictos.

11. - Los beneficiarios respetarán el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de las actividades o proyectos subvencionados, respecto de la que guardarán secreto profesional, y no utilizarán dicha información confidencial para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas.



ANEXO IV

**MODELO DE DOCUMENTO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE
CONFLICTO DE INTERÉS (DACI).**

D....., con DNI.....,
debiendo actuar en el procedimiento de gestión de ayudas/ subvenciones
.....en calidad de,

DECLARO: Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

Lugar, fecha y firma.

ANEXO V

DECLARACIÓN MOROSIDAD PARA SUBVENCIONES DE IMPORTE SUPERIOR A 30.000 € PARA EMPRESAS/AUTÓNOMOS

D/Dña.....con NIF.....
representante de la entidad solicitante (si procede).....

DECLARO:

Que de acuerdo con lo previsto en el art. 13.3 BIS de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y siendo sujeto incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (marcar la opción que corresponda):

- - Que la empresa presenta cuenta de pérdidas y ganancias abreviada y cumple con los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

O, en su caso:

- - Que la empresa, de acuerdo con la normativa contable, no puede presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, por lo que se acompaña para la acreditación del cumplimiento de los plazos legales del pago:

Certificación del auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas....., con número de registro, en los términos previstos en el citado artículo 13.3 bis.

NOTA: En caso de marcar la segunda opción se deberá aportar obligatoriamente la correspondiente certificación del auditor. De no hacerlo, se considerará que la empresa no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a los efectos de poder obtener la condición de beneficiario de la subvención.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica

EL/LA REPRESENTANTE.

(Firmado electrónicamente)

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

2817 Trámite de información pública para el documento técnico y pliego para la concesión administrativa de nuevos panteones y nichos en el cementerio municipal de Abarán.

Por medio del presente anuncio se convoca trámite de información pública por **plazo de treinta días** en relación con el pliego de condiciones y el documento técnico para la concesión de uso privativo de nuevos panteones y nichos construidos en el Cementerio municipal de Abarán.

Durante dicho plazo, quienes pudieran tenerse por interesados en el expediente, podrán comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en el Tablón de Anuncios ubicado en la sede electrónica del Ayuntamiento en www.abaran.es.

En Abarán, a 24 de mayo de 2024.—El Alcalde, Jesús Gómez Montiel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

2818 Anuncio de aprobación inicial de la ordenanza general de gestión de residuos, limpieza viaria y economía circular del municipio de Águilas.

El Pleno del Ayuntamiento de Águilas, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2024, ha aprobado inicialmente la Ordenanza General de Gestión de Residuos, Limpieza Viaria y Economía Circular, y de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección: <https://aguilas.sedelectronica.es/info.0>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Águilas, 30 de mayo de 2024.—La Alcaldesa, María del Carmen Moreno Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

2819 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de mayo de 2024, por el que se convocan subvenciones destinadas a la Organización y Desarrollo de Programas y Actuaciones Deportivas en el Municipio de Alcantarilla temporada 2023-24.

BDNS (Identif.): 764569

De conformidad con lo previsto en los arts. 17.3 y 20.8.a), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la web municipal www.alcantarilla.es

Primero. Beneficiarios:

Podrán solicitar subvención los Clubes Deportivos, Asociaciones Deportivas, y Deportistas Individuales, domiciliados en el término municipal de Alcantarilla (las Entidades tendrán su domicilio social en Alcantarilla).

Segundo. Objeto:

Podrán obtener subvención económica las actividades deportivas encuadradas en los programas que seguidamente se indica (temporada 2022-23), clasificadas según se detalla para su adecuado tratamiento y estudio.

Bloque 1. Actividades que impliquen la participación de forma continuada en competiciones oficiales, según los distintos formatos de federaciones ya sean colectivas o individuales: ligas, pruebas clasificatorias y puntuables de ranking, circuitos zonales etc., tanto a nivel local, autonómico, nacional como internacional, en categoría sénior o absoluta, se excluyen los equipos que participan en la máxima categoría absoluta nacional.

Bloque 2:

A.- Actividades que impliquen la participación de forma continuada en competiciones oficiales, según los distintos formatos de federaciones ya sean colectivas o individuales: ligas, pruebas clasificatorias y puntuables de ranking, circuitos zonales etc., en categorías de benjamín a juvenil

B.- Actividades deportivas de carácter competitivo y/o físico-recreativo no federadas con fines de singular interés.

Bloque 3. Programa a Deportistas, no profesionales, con proyección deportiva del municipio de Alcantarilla. Para reconocer los resultados deportivos y posibilitar la práctica deportiva y el perfeccionamiento técnico de aquellos deportistas, no profesionales, capaces de destacar en una especialidad.

Aquellas solicitudes que presenten las Entidades deportivas o deportistas individuales y que incluyan actividades fuera de las directrices y/o contenidos que se indican, no se tendrán en consideración, desestimándose sin más trámite

Tercero. Bases reguladoras:

Bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la organización y desarrollo de programas y actuaciones deportivas en el municipio de Alcantarilla, aprobado por acuerdo de Pleno Municipal de fecha 30 de

noviembre de 2017 y publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, núm. 51, de 2 de marzo de 2018

Cuarto. Cuantía:

Se fijan las siguientes cuantías máximas para tipo de actividad o programa:

Para el Bloque 1, 43.000,00 Euros (cuarenta y tres mil euros)

Para el Bloque 2, 55.000,00 Euros (cincuenta y cinco mil euros)

Para el Bloque 3, 2.000,00 Euros (dos mil euros)

El importe máximo de la suma de Subvenciones concedidas ascenderá a 100.000,00 Euros (cien mil euros), con cargo al vigente presupuesto de 2024, aplicación presupuestaria 2024/10302/3410/489, con retención de crédito número 202400007652.

En todo caso, la cuantía que se conceda no podrá exceder de la solicitada, que no podrá ser, en ningún caso, mayor que el 50% del importe total del presupuesto de la actividad a desarrollar.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de solicitudes será de 25 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Sexto. Otros datos:

Para la valoración de las solicitudes se presentará un proyecto, que incluirá la información indicada en el punto 10 "CRITERIOS DE VALORACIÓN" de la convocatoria, conforme a los modelos publicados junto a la misma, en función del tipo de programa o actividad para el que se solicita la subvención.

El pago de la subvención se realizará con carácter general previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad o proyecto subvencionado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente, Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcantarilla, aprobado por acuerdo de Pleno de 19 de mayo de 2016.

En caso de no distribuir los importes máximos fijados para cada actividad o programa, se podrá asignar la cuantía restante a las demás actividades o programas en función de las solicitudes presentadas.

Alcantarilla, 29 de mayo de 2024.—El Alcalde, Joaquín Ricardo Buendía Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

2820 Aprobación inicial del Reglamento de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil.

Por Acuerdo de Pleno, en sesión celebrada en fecha 24 de abril de 2024, se aprobó inicialmente el Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Alhama de Murcia.

Se abre un período de información pública por el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, para que el expediente pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas. En caso de que no las hubiere, el Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Alhama de Murcia se entenderá aprobado definitivamente, de conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Alhama de Murcia, 26 de abril de 2024.—La Alcaldesa, María Cánovas López.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

2821 Delegación de competencias para celebración de matrimonio civil el 1 de junio de 2024.

Por Resolución de la Alcaldía n.º 1374 de fecha 15 de mayo de 2024, se delega en el Concejales de este Ayuntamiento D. Joaquín Zaplana García, las atribuciones de esta Alcaldía para la celebración de Matrimonio Civil, el día 1 de junio de 2024.

Lo que se publica de conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre.

En Caravaca de la Cruz, a 17 de mayo de 2024.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

2822 Edicto sobre bases para provisión de concurso y relación de puestos RPT.

Por sendos Acuerdos de Junta de Gobierno Local de fechas dieciocho de abril y dieciséis de mayo de dos mil veinticuatro se han aprobado las bases para la provisión de determinados puestos que tienen asignado como forma de provisión el concurso como medida complementaria al procedimiento de actualización de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Cartagena, así como anexo de puestos objeto de la convocatoria. El contenido de las Bases y la relación de puestos a concurso se encuentran publicado en la página web municipal https://www--cartagena--es.insuit.net/empleo_publico.asp

Cartagena, 22 de mayo de 2024.—El Director General de Empleo Público e Interior, José Serrano Segura.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

2823 Acuerdo de JGL de 2 de mayo de 2024 del Ayto. de Cartagena, por las que se aprueban las bases de la convocatoria para la concesión de subvención a Centros Educativos sostenidos con Fondos Públicos de 2.º Ciclo de Ed. Inf. (CEI), Ed. Inf. y Prim. (CEIP), Ed. Prim. (CEP), Ed. Especial (CEE), e Institutos de Ed. Sec. (IES e IESO) de Cartagena, para la realización de una experiencia de presupuestos participativos en C. Educ. por el Proc. de concurrencia competitiva, en el curso 2024/25.

BDNS (Identif.): 764638

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/764638>)

Descripción:

Primero:

Se convocan para el ejercicio 2024, en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva, y a través de la Concejalía de Educación para el año 2024, subvenciones a centros educativos sostenidos, por un importe máximo de 220.000,00 euros, existiendo dotación presupuestaria con cargo a la partida 2024.09001.1534.78004.

Segundo.- Beneficiarios.

Podrán concurrir a esta convocatoria de subvenciones los centros educativos sostenidos con fondos públicos de 2.º ciclo de Ed. Inf. (CEI), Ed. Inf. y Prim. (CEIP), Ed. Prim. (CEP), Ed. Especial (CEE), e Institutos de Ed. Sec. (IES E IESO) de Cartagena, que reúnan el resto de requisitos de la convocatoria.

Tercera.- Objeto. El objeto de esta convocatoria es fomentar en los niños y jóvenes de nuestro término municipal la participación activa en las políticas públicas y despertar el interés por decidir e implicarse en todo lo relacionado con su municipio. De esta forma conseguiremos que, al llegar a la edad adulta, sean ciudadanos activos y comprometidos con su ciudad. Por tanto, todos los alumnos de los centros participantes deben participar en la realización de un proceso de Presupuestos Participativos, decidiendo en qué se debe invertir el dinero asignado al centro educativo, teniendo en cuenta el bien común.

Cuarta.- Bases reguladoras. La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en el Título II, Capítulo V de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2024 y en las bases de la misma que pueden obtenerse en la web del Ayuntamiento de Cartagena: https://www.cartagena.es/becas_ayudas_subvenciones.asp.

Quinta.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes, acompañadas de la documentación exigida, será de DOS MESES a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM.

Sexta.- Forma de presentación de las solicitudes y documentación exigida.

Las solicitudes deberán ser presentadas a través de la Sede Electrónica Municipal, e irán dirigidas a la Concejalía de Educación incluyendo Instancia General, Solicitud (ANEXO I), ANEXO II, ANEXO V y Proyecto Pedagógico sobre la realización de una experiencia en Presupuestos Participativos.

Si la solicitud carece de alguno de los requisitos exigidos, el órgano instructor requerirá la subsanación que habrá de producirse en el plazo de 10 días hábiles conforme a la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

Cartagena, 3 de mayo de 2024.—El Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, Álvaro Valdés Pujol.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

2824 Aprobación inicial modificación de crédito n.º 14/2024.

En la Intervención de esta Entidad local y conforme a lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite su artículo 177.2 y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el expediente n.º 14/2024 de "Modificación presupuestaria mediante Crédito Extraordinario" aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Ceutí, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2024.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del mencionado R.D., y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) El plazo de exposición y admisión de reclamaciones será de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

b) Las reclamaciones habrán de presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama es el Ayuntamiento Pleno.

En Ceutí, 24 de mayo de 2024.—La Alcaldesa, Sonia Almela Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

2825 Aprobación inicial del Reglamento regulador de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Cieza.

El Pleno del Ayuntamiento de Cieza, en sesión ordinaria celebrada el pasado 5 de diciembre de 2023, acordó aprobar inicialmente el Reglamento regulador de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Cieza. De acuerdo con lo establecido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el texto del citado reglamento a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. El texto reglamento podrá consultarse en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cieza (<https://cieza.sedipualba.es>).

Cieza, 22 de enero de 2024.—El Alcalde, Tomás Rubio Carrillo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

2826 Anuncio de interposición de recurso de reposición contra convocatoria y bases del proceso selectivo convocado para la provisión en propiedad de siete plazas de Agente de Policía Local por oposición libre.

Por medio del presente anuncio se comunica a los interesados en el proceso de selección convocado por el Ayuntamiento de Cieza para la provisión en propiedad de siete plazas de Agente de Policía Local mediante el sistema de oposición libre, que se ha interpuesto recurso de reposición contra la convocatoria y bases del citado proceso de selección. De acuerdo con lo establecido en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para consultar el expediente y alegar lo que estimen conveniente. El expediente se podrá consultar en el Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cieza.

Cieza, 23 de enero de 2024.—El Alcalde, Tomás Rubio Carrillo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

2827 Comisión de servicios de Director/a del Departamento de Inspección y Sanciones.

La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el pasado 21 de febrero de 2024, acordó convocar un proceso selectivo para la cobertura, mediante comisión de servicios, del puesto de trabajo de Director/a del Departamento de Inspección y Sanciones. La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 15 de abril de 2024, acordó modificar las bases que rigen la citada convocatoria.

Los interesados disponen de un plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio para presentar solicitudes.

Las bases que rigen la convocatoria y su modificación se pueden consultar en su integridad en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Cieza (<https://cieza.sedipualba.es/tablondeanuncios/>) y en portal de Empleo Público del Ayuntamiento de Cieza (<https://cieza.convoca.online/>).

Cieza, 8 de mayo de 2024.—El Alcalde, Tomás Antonio Rubio Carrillo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

2828 Extracto de acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Molina de Segura, de 27 de mayo de 2024, por el que se aprueba la convocatoria del XXIV concurso de pintura "Mujer y Familia" 2024.

BDNS (Identif.): 764653

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/764653>)

Primero. Beneficiarios y sus requisitos.

Se establecen dos categorías:

Para la categoría juvenil podrán concurrir todos los jóvenes nacidos entre el 1 de enero del 2007 hasta el 31 de diciembre del 2010 que hayan nacido o residan en la Región de Murcia.

Para la categoría de adultos, podrán concurrir al presente Concurso todas las mujeres y hombres mayores de 18 años que hayan nacido o residan en la Región de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los participantes que resulten premiados deberán acreditar que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión. No obstante, la persona interesada podrá autorizar al Ayuntamiento de Molina de Segura que pueda recabar datos de la Agencia Tributaria y a la TGSS de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. Para los/las menores que sean mayores de 16 años de edad podrán presentar una declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como del resto de obligaciones con el Ayuntamiento de Molina de Segura.

Segundo. Objeto.

Impulsar el acceso y la participación de las mujeres y los hombres y jóvenes en diversas expresiones culturales.

Tercero. Bases reguladoras.

Bases generales reguladoras de la convocatoria de subvenciones y premios del Ayuntamiento de Molina de Segura para el ejercicio 2024 ([https://sedelectronica.molinadesegura.es/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=716](https://sedeelectronica.molinadesegura.es/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=716)).

Cuarto. Cuantía.

El importe máximo total en la presente convocatoria es de 1.260,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 18 2314 486 0201 del ejercicio 2024.

Categoría adultos:

Se establecen los siguientes premios (*):

Primer Premio: 720 €

Segundo Premio: 360 €

Tercer Premio: 180 €

(*) Sobre el premio se practicará las retenciones del IRPF previstas legalmente.

Los premios de la categoría juvenil consistirán en premios en lotes de productos relacionados con el dibujo / pintura adquirido por la Concejalía de Familia con un valor total de 600€.

Categoría juvenil:

Primer Premio: Lote de productos relacionados con pintura/ dibujo valorado en 300€

Segundo Premio: Lote de productos relacionados con pintura/ dibujo valorado en 200€

Tercer Premio: Lote de productos relacionados con pintura/ dibujo valorado en 100€

Quinto. Régimen de concurrencia competitiva.

La concesión de los premios se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento a través del cual la concesión de los mismos se realizará mediante la comparación de los trabajos presentados a fin de establecer una prelación entre los mismos, de conformidad con los criterios de valoración establecidos en las bases específicas.

Sexto. Jurado y criterios de valoración.

El jurado que será designado por la Concejala Delegada de Familia, tendrá un plazo de cinco días para proponer los miembros del mismo, y estará compuesto por personas cualificadas en dicha materia.

En los trabajos presentados se valorará la creatividad, calidad y el estilo. Se valorará de uno a diez cada uno de los trabajos presentados, obteniendo premio aquellos de mayor puntuación, teniendo en cuenta el artículo 6 de las bases específicas.

En caso de empate de puntuaciones se eliminará la mayor y menor puntuación de los trabajos empatados obteniendo premio quien obtenga más puntuación. Si persistiera el empate cabe la posibilidad del reparto de premio.

El fallo será inapelable, teniendo el jurado competencia para resolver cualquier circunstancia no prevista en las bases específicas.

El jurado puede declarar desiertos los premios de dicho concurso.

El jurado atendiendo dichos criterios, formulará la correspondiente propuesta de concesión de los premios.

Las personas ganadoras serán avisadas por la Concejalía de Familia.

Las personas ganadoras presentarán por registro: el certificado de número de cuenta y cuantos documentos se le soliciten para el abono del premio.

La Concejala Delegada de Familia elevará la propuesta de resolución de la concesión a la Junta de Gobierno Local, que es el órgano competente para la resolución del procedimiento.

El Ayuntamiento de Molina de Segura se reserva la posibilidad y el derecho de organizar la exposición y publicación de las obras participantes y ganadoras de este XXIV Concurso de Pintura "Mujer y Familia"2024.

La participación en el Concurso supone la total aceptación de las bases específicas.

Las obras premiadas y sus copias quedaran en deposito de la Concejalía sin que se pueda reclamar su devolución.

El Ayuntamiento no devolverá las copias de los trabajos presentados tras el fallo, las cuales serán eliminadas por parte del organizador con posterioridad a la celebración de la entrega de premios.

La Concejalía de Familia no se responsabiliza de las posibles roturas, deterioro o extravío durante los traslados de las obras.

Séptimo. Solicitudes, plazo y documentación a aportar.

Las inscripciones de formalizarán en la Concejalía de Familia, en C/ Mayor, 81, edificio Retén, 4.º planta, en horario de 8 a 15 horas de lunes a viernes; en Registro General del Ayuntamiento de Molina de Segura, o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación será de un MES a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BORM.

Junto con la solicitud debidamente cumplimentada, deberán presentar la obra junto con un sobre en cuyo exterior aparezca el seudónimo y en cuyo interior se hará constar la identidad del autor/a, fotocopia del DNI / NIE, teléfono, dirección actual, colectivo al que pertenece, si procede y correo electrónico. (Siempre que no conste en el DNI el nacimiento en la Región de Murcia, tendrá que presentar certificado de empadronamiento actualizado a fecha de presentación de solicitudes).

Octavo. Justificación.

A los efectos de la justificación será aplicable lo previsto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), por otorgarse los premios en atención a la concurrencia de una determinada situación del perceptor, no requerirá otra justificación que dicha situación previa a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse.

Noveno. Otros datos.

Los acuerdos de concesión se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la página web de la Concejalía de Familia, en el Tablón Edictal de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sedeelectronica.molinadesegura.es>) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

No obstante, los acuerdos por los que se desestimen las solicitudes se notificarán individualmente a los interesados en los términos previstos en los artículos 42 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El texto completo de la convocatoria de los premios del XXIV Concurso de Pintura "Mujer y Familia" 2024 se encuentran a disposición de los interesados en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Molina de Segura (<https://sedeelectronica.molinadesegura.es/subvenciones/>).

Molina de Segura, 27 de mayo de 2024.—El Alcalde, José Ángel Alonso Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

2829 Publicación del fallo de la sentencia n.º 111/2024, de fecha 7 de marzo de 2024 recaída en el recurso contencioso-administrativo n.º 394/2020.

Publicación del Fallo de la Sentencia n.º 111/2024, de 7 de marzo de 2024 recaída en el recurso contencioso administrativo n.º 394/2020, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, y una vez firme la misma.

A los efectos de lo dispuesto en el art. 72 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, se procede a la publicación del contenido del Fallo de la Sentencia referida:

“**Estimar** el recurso contencioso administrativo interpuesto por Dña. María Carmen Domínguez Gende, Dña. Myriam Muñoz Domínguez, D. Ramón Muñoz Domínguez y Dña. Diana Muñoz Domínguez contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Murcia de 27 de febrero de 2020, de aprobación definitiva del proyecto de Plan Especial del ámbito PH-Md2 “Rehabilitación Urbanística en Las Lumbreras, Monteagudo”, y, en consecuencia, se anula dicho acto y se declara la nulidad del referido Plan Especial por no ser conformes a derecho en lo aquí discutido; sin costas”.

Murcia, 22 de mayo de 2024.—El Secretario General del Pleno, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

2830 Bases específicas y convocatoria que regirá el proceso selectivo para provisión en propiedad de dos plazas de Trabajador/a Social del Ayuntamiento de San Javier, en régimen de personal laboral por acceso libre y por el procedimiento de oposición.

Bases Específicas y convocatoria que regirá el proceso selectivo para provisión en propiedad de dos plazas de Trabajador/a social del Ayuntamiento de San Javier (Murcia) en régimen de personal laboral por acceso libre y por el procedimiento de oposición:

Bases:

Primera.- Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión de dos plazas de Trabajador/a social incluida en la oferta de empleo Público de 2023 de personal laboral del Ayuntamiento de San Javier, en turno de acceso libre por oposición.

Segunda.- Ámbito de aplicación.

La realización de las pruebas selectivas convocadas para proveer dos plazas de Trabajador/a social se ajustará a lo establecido en las bases generales que rigen los procesos de selección del personal laboral del Ayuntamiento de San Javier (en adelante bases generales) aprobadas por Junta de Gobierno celebrada el día 23 de diciembre de 2020 (BORM número 17, de 22 de enero de 2021, con rectificaciones en BORM número 31, de 8 de febrero de 2021, BORM número 57, de 10 de marzo de 2021 y BORM número 113, de 19 de mayo de 2021), así como a lo previsto en las presentes bases específicas que, en su caso, prevalecerán sobre las bases generales.

Todas las denominaciones contenidas en las presentes bases, así, como cualesquiera otras menciones, que en la misma se expresan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada a la que se haga referencia.

Tercera.- Características de la plaza.

Las plazas convocada corresponde al Grupo de cotización 2, categoría Trabajador/a social de la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de San Javier, con las siguientes características:

- 2 plazas incluidas en la OEP de 2023. (BORM n.º 251, de 30 de octubre de 2023).

- Código plazas:

- LC1A.03.01.03

- LC1A.03.01.04

Cuarta.- Publicidad.

El anuncio de la convocatoria de las pruebas selectivas se publicará en el Boletín Oficial del Estado, y las bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, Tablón de Edictos del Ayuntamiento de San Javier y en la página web municipal.

Quinta.- Requisitos de los/las aspirantes.

1.- Titulación: Los/las aspirantes además de reunir los requisitos exigidos en el apartado 5.1 de las bases generales, deberán estar en posesión de:

- Titulación académica: Grado Universitario en Trabajo social, equivalente o superior.
- Permiso de conducir B

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

2.- Capacidad funcional: Los/las aspirantes deberán tener la capacidad funcional para desarrollar las actividades y funciones inherentes a la plaza, con las siguientes características:

- Plazas de naturaleza técnica en relación con el puesto de trabajo adscrito.
- Carga postural
- Carga mental
- Manejo de equipos informáticos y PVD´s
- Manejo de programas informáticos de cierta complejidad

A estos efectos, los/as aspirantes deberán aportar un certificado médico que acredite la capacidad funcional junto a la instancia, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a 10 días naturales anteriores a la fecha de la presentación de la instancia.

Sexta.- Solicitudes y forma de presentación.

Las solicitudes deberán cumplimentarse y presentarse preferentemente por Sede electrónica, excepcionalmente se podrá presentar por el resto de opciones y en el plazo establecido, conforme a lo dispuesto en la base sexta de las bases generales.

El importe de la tasa por derechos de examen, según lo dispuesto en la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por derechos de examen del municipio de San Javier (BORM número 239, de fecha 15 de octubre de 2021) será el siguiente:

Grupo A/A2	33,00 €
------------	---------

En la citada Ordenanza se podrán consultar las exenciones, en su caso.

Las solicitudes deberán contener:

- Solicitud para participar en el proceso (Anexo II)
- Declaración jurada (Anexo III)
- Justificante del pago de tasas
- En su caso, certificado de discapacidad si marca la casilla al efecto dispuesta en la hoja de solicitud (Anexo II). En caso de necesidad de adaptación de tiempo para la realización del examen por discapacidad deberá solicitarse en los términos de la Disposición adicional tercera de las presentes bases.
- Certificado médico de capacidad funcional.

No hay que acompañar más documentos que los reseñados anteriormente.

Séptima.- Sistema selectivo.

Los ejercicios son eliminatorios y han de aprobarse de forma independiente ambos.

El sistema selectivo será el de oposición (100% nota final), y constará de los siguientes ejercicios:

1.- Primer ejercicio (50 puntos): Consistirá en contestar un cuestionario de 100 preguntas tipo test que versarán sobre el contenido del programa que figura como Anexo I (Temario general y específico) a estas bases.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 90 minutos. Los cuestionarios estarán compuestos por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta.

Las respuestas correctas sumarán a razón de 0,50 puntos por cada respuesta correcta.

Las respuestas erróneas restarán a razón de 0,166 puntos por cada respuesta incorrecta.

Las respuestas en blanco ni suman ni restan.

Para superar éste ejercicio será necesaria una puntuación de 25 puntos o superior en un número entero con un decimal como máximo.

2.- Segundo ejercicio (50 puntos): Consistirá en contestar un cuestionario de 25 preguntas tipo test que versarán sobre un caso práctico en relación con el contenido del temario específico que figura en el Anexo I de estas bases.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de 30 minutos. Los cuestionarios estarán compuestos por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta.

Las respuestas correctas sumarán a razón de 2,00 puntos por cada respuesta correcta.

Las respuestas erróneas restarán a razón de 0,666 puntos por cada respuesta incorrecta.

Las respuestas en blanco ni suman ni restan.

Para superar éste ejercicio será necesaria una puntuación de 25 puntos o superior en un número entero con un decimal como máximo.

Octava.- Calificación del proceso selectivo.

8.1. Normas generales. El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba selectiva, garantizando en todo caso, la idoneidad de los/las aspirantes seleccionados/as.

8.2. Calificación de las partes del ejercicio de la fase de oposición. Las calificaciones para cada uno de los ejercicios se otorgarán como sigue:

- La primera parte será calificada de 0 a 50 puntos.
- La segunda parte será calificada de 0 a 50 puntos.

La puntuación final será la suma de los dos ejercicios, que para superarse deberá ser igual o superior a 50 puntos con al menos 25 puntos en cada uno de las dos partes.

8.3. La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de las puntuaciones de las partes del ejercicio de la fase de oposición. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un

número superior de aspirantes al de plazas convocadas. En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios: primero, mejor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición y segundo mejor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición. De persistir el empate éste se solventará por orden alfabético del primer apellido de los/as aspirantes empatados/as, de conformidad con la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

Novena.- Asignación de puesto de trabajo:

Se estará a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, de aplicación supletoria a las administraciones locales, conforme al artículo 1.º, apartado 3, del antecitado Reglamento.

El puesto de trabajo por asignación inicial será el de trabajador/a social con los siguientes códigos:

- TRS-0AS01L-03 (Trabajador/a social)
- TRS-0AS01L-04 (Trabajador/a social)

Décima.- Recursos.

Contra estas bases cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Javier, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde dicha publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los arts. 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, no pudiendo simultanearse ambos recursos. todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Disposición adicional primera.- Es responsabilidad de interesados y aspirantes la lectura y comprensión de las presentes bases, a las que se atenderán en todo momento.

Disposición adicional segunda.- Los aspirantes deberán presentarse en la hora y lugar convocados/as con bolígrafo azul (El tribunal no facilita bolígrafos) y documento acreditativo de la identidad en vigor (DNI, permiso de conducir, pasaporte).

Una vez que se acceda al local de examen queda prohibida la utilización de cualquier medio de comunicación o transmisión de datos. Así mismo los móviles deberán estar completamente apagados. A aquellos aspirantes que le suene un móvil dentro del local de examen (desde el momento que un miembro

del tribunal así lo manifieste) serán expulsados del recinto y serán declarados no aptos. Aquellas personas aspirantes que lleven pelo largo, deberán llevarlo recogido de tal manera de que los oídos queden a la vista.

Disposición adicional tercera.- Los aspirantes con discapacidad, podrán pedir en el modelo oficial de instancia, las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios de las pruebas del proceso selectivo, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. De solicitar dicha adaptación, deberán adjuntar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

Disposición final primera.- Se advierte que la celebración del ejercicio de este proceso selectivo podrá coincidir con las fechas de celebración de ejercicios de otros procesos selectivos.

Disposición final segunda.- El o los aspirantes que obtengan plaza, deberán estar en disposición de relacionarse con la administración por medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 14. 2. Letra e de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

San Javier, 29 de mayo de 2024.—El Concejal delegado de Personal, Antonio Marcelo Martínez Torrecillas.

Anexo I

Programa

Vigencia normativa: Todas las referencias normativas contenidas en el programa de la oposición se entenderán referidas a aquellas que se encuentren vigentes el último día del plazo de presentación de solicitudes.

Parte general. (12 temas)

Tema 1.- La Constitución Española: Principios Generales de la Constitución Española de 1978. Derechos y Deberes Fundamentales. Capítulo Primero y Capítulo Segundo.

Tema 2.- La Constitución Española: La Corona. Funciones del Rey. El refrendo. La Regencia. El Tribunal Constitucional.

Tema 3.- La Constitución Española: Principios generales de la Organización Territorial del Estado. Regulación Constitucional de la Administración local

Tema 4.- El Estatuto de Autonomía. Título Preliminar. Título II. Capítulos I, II, III y IV

Tema 5.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Título Preliminar. Título I, Capítulo I y II. Capítulo III. Tributos. Normas Generales: Principios de tributación local. Delegación y Colaboración.

Tema 6.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Título II: Recursos de los municipios.

Tema 7.- La Administración Local: El Municipio: Los elementos del municipio: territorio y población. Competencias municipales. Los servicios mínimos obligatorios.

Tema 8.- La Administración Local: Organización municipal. Alcalde funciones. Junta de Gobierno. El Pleno.

Tema 9.- Procedimiento Administrativo Común: La capacidad de obrar y el concepto de interesado en el Procedimiento Administrativo Común. Representación.

Tema 10.- Procedimiento Administrativo Común: El acto administrativo. Concepto, elementos, clases y requisitos. La motivación y la forma. La eficacia de los actos administrativos. La notificación. La publicación.

Tema 11.- El procedimiento administrativo común: Ordenación e Instrucción. Finalización del procedimiento

Tema 12. Recursos administrativos. Recurso de alzada. Recurso potestativo de reposición. Recurso extraordinario de revisión.

Parte específica (48 temas)

Tema 1.- El informe social. Definición, objetivos, estructura y tipos.

Tema 2.- Código deontológico de la FITS.

Tema 3.- Participación comunitaria en el ámbito local. Instrumentos de participación en los servicios sociales municipales.

Tema 4.- La dimensión individual y colectiva del trabajo social en los servicios sociales comunitarios.

Tema 5.- El proceso metodológico en Trabajo Social.

Tema 6.- El trabajo en equipo. Equipos multidisciplinares.

Tema 7.- La planificación es servicios sociales.

Tema 8.- La evaluación en servicios sociales.

Tema 9.- La investigación social.

Tema 10.- El diagnóstico social.

Tema 11.- Los niveles de intervención en trabajo social: individual, familiar, grupos y comunitario.

Tema 12.- Violencia de género. Conceptualización y tipos de violencia.

Tema 13.- Elaboración de proyectos sociales. Estructura y planificación.

Tema 14.- II Plan Municipal de Igualdad del Ayuntamiento de San Javier

Tema 15. Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tema 16.- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Tema 17. El conflicto desde la perspectiva de la mediación.

Tema 18.- La mediación como recurso para la resolución de conflictos. El papel de la persona mediadora. Fases en el proceso de mediación.

Tema 19.- Técnicas y documentos fundamentales del trabajo social con familias.

Tema 20.- Protección del menor: Situación de riesgo y situación de desamparo.

Tema 21.- Marco conceptual del sector de los servicios sociales.

Tema 22.- El tercer sector. Marco jurídico. La economía social.

Tema 23.- II Plan Local de Infancia y Adolescencia en el municipio de San Javier.

Tema 24.- Objetivos de desarrollo sostenible Agenda 2030.

Tema 25.- Envejecimiento social. Soledad no deseada. Intervención y prevención.

Tema 26.- Los derechos de las personas vinculados al tratamiento de su información personal.

Tema 27.- Protección pública y jurídica de las personas con dependencia y discapacidad.

Tema 28.- Reconocimiento de grado de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema de atención a la dependencia en la CARM.

Tema 29.- Ayudas económicas para personas mayores (AEPM).

Tema 30.- Ayudas individualizadas a personas con discapacidad (AIPD).

Tema 31.- Plan Municipal de Personas Mayores de San Javier.

Tema 32.- Aspectos psicosociales de la violencia en el colectivo de infancia y adolescencia. Los actores en la violencia escolar. Características de la conducta violenta en la infancia y adolescencia.

Tema 33.- La Ley 3/2007 de 16 de marzo, de Renta Básica de Inserción de CARM.

Tema 34.- Decreto 163/2017 de 31 de Mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/2007, de 26 de marzo, de Renta Básica de Inserción de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema 35.- Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el ingreso mínimo vital.

Tema 36.- Ayudas Periódicas de Inserción y Protección Social (APIPS).

Tema 37.- Ayudas para programas de integración sociolaboral (APIS).

Tema 38.- Programa de familia en el Centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento de San Javier.

Tema 39.- Modelos y valoración de competencias parentales en el marco de la parentalidad positiva.

Tema 40.- La comunicación y cesión de datos personales en la ejecución del trabajo sociales.

Tema 41.- Intervención social con el colectivo de familias migrantes en el proceso de reagrupación familiar, con especial incidencia en los/as hijos menores reagrupados/as.

Tema 42.- Exclusión y vulnerabilidad residencial.

Tema 43.- Metodología de trabajo en red en los procesos de intervención familiar.

Tema 44.- El sistema de información de usuarios de servicios sociales.

Tema 45.- Protección de datos en los servicios sociales. La responsabilidad por el inadecuado tratamiento de datos personales.

Tema 46.- Ley 19/2013 de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Capítulo III. Derecho de acceso a la información pública, Sección 1.ª Régimen General. Sección 2.ª Ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

Tema 47.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres: Título Preliminar. Título I: El principio de igualdad y tutela contra la discriminación. Título V: El principio de igualdad en el empleo. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la Violencia de Género. Título II. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.

Tema 48.- La protección de datos personales. Régimen jurídico. El Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Principios y derechos. Obligaciones. La agencia de Protección de Datos: competencias y funciones.



ANEXO II

AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
SOLICITUD A PRUEBAS SELECTIVAS**DATOS DEL PROCESO:**

Denominación de la Plaza a la que aspira: Trabajador/a Social	Régimen de la plaza: <input type="checkbox"/> Funcionario de carrera <input checked="" type="checkbox"/> Laboral Fijo	Sistema de Selección: <input type="checkbox"/> Concurso <input type="checkbox"/> Concurso-Oposición <input checked="" type="checkbox"/> Oposición
Fecha de la convocatoria en el BOE:		
Forma de Acceso: <input checked="" type="checkbox"/> Libre <input type="checkbox"/> Promoción Interna	Grupo clasificación: <input type="checkbox"/> A1 <input checked="" type="checkbox"/> A2 <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C1 <input type="checkbox"/> C2 <input type="checkbox"/> AP	N.º de plazas: 2

DATOS PERSONALES:

Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:	
DNI	Fecha Nacimiento:	Discapacidad Reconocida <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No %	
Domicilio (Calle y número)		Municipio:	Código Postal: Provincia:
Correo Electrónico	Teléfono Fijo:	Teléfono Móvil:	

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia, y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que REÚNE los requisitos exigidos para el ingreso en la Función Pública y los especialmente señalados en las bases de la convocatoria antes referida.

En _____, a _____ de _____ de 202_

FIRMADO:



"Información básica de protección de datos: Sus datos serán tratados por el Ayuntamiento de San Javier con la finalidad de gestionar la selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y/o portabilidad a través del correo del delegado de protección de datos: dpo@sanjavier.es, y obtener la información detallada sobre el tratamiento de sus datos en las bases de la convocatoria."

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER



ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. /D^a. _____, con DNI _____ y domicilio
en _____

Por la presente manifiesto, en virtud de lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, la declaración, bajo mi responsabilidad, que cumplo con los requisitos establecidos en las bases para participar en el proceso de provisión para las plaza de Trabajador/a social, y que la documentación que así lo acredita, la pondré a disposición de la Administración cuando me sea requerida, y que me comprometo a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

En San Javier, a _____ de _____ de 202_

Firma

Fdo.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca

2831 Convocatoria Programa Xpande 2024 - Cámara Lorca.

BDNS (Identif.): 762780

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/762780>)

La Cámara de Comercio, Industria, Servicios de Lorca informa de la Convocatoria Pública de Ayudas Xpande para el apoyo a la expansión internacional de la PYME en la anualidad 2024, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea.

Primero.- Beneficiarios.

Pymes de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Lorca, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Segundo.- Objeto.

Concesión de ayudas para el diseño, desarrollo y ejecución de Planes de internacionalización en el marco del Programa Xpande, subvencionados en un 60% por FEDER.

Tercero.- Convocatoria.

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede electrónica de la Cámara de Lorca. Además, puede consultarse a través de la web www.camalarorca.com

En dicha dirección podrá descargarse, junto con la convocatoria, la documentación necesaria para realizar la solicitud.

Cuarto.- Cuantía.

La cuantía de las ayudas económicas a otorgar con cargo a esta convocatoria es de 10.272 €.

La cuantía máxima de ayuda por empresa será de 5.136 €, sobre un presupuesto máximo elegible por empresa de 8.560 € (8.000 € de coste directo + 7% de costes indirectos asociados), que será pre financiado en su totalidad por la empresa beneficiaria y cofinanciado por FEDER al 60%.

Estas ayudas forman parte de Programa Xpande, cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 25.267,36 €, en el marco del "Programa Plurirregional de España 2021-2027", y que incluye los servicios gratuitos de asesoramiento y seguimiento.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre a las 09:00h, una vez transcurridos 5 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, y finalizará el día 27 de junio de 2024, a las 14:00h, si bien el plazo podrá acortarse en caso de agotarse el presupuesto.

Lorca, 30 de mayo de 2024.—El Presidente, Juan Francisco Gómez Romera.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Lorca

2832 Convocatoria Programa Xpande Digital 2024.

BDNS (Identif.): 762789

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/762789>)

La Cámara de Comercio, Industria, Servicios de Lorca informa de la Convocatoria Pública de Ayudas Xpande Digital para el desarrollo de estrategias de internacionalización digital en la anualidad 2024, a través de la prestación de servicios de asesoramiento y de la concesión de ayudas económicas, cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea.

Primero.- Beneficiarios.

Pymes de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Lorca, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Segundo.- Objeto.

Concesión de ayudas para diseñar y desarrollar estrategias de internacionalización digital en el marco del Programa Xpande Digital, subvencionados en un 60% a través del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 (POPE).

Tercero.- Convocatoria.

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede electrónica de la Cámara de Lorca. Además, puede consultarse a través de la web www.camaralorca.com

En dicha dirección podrá descargarse, junto con la convocatoria, la documentación necesaria para realizar la solicitud.

Cuarto.- Cuantía.

La cuantía de las ayudas económicas a otorgar con cargo a esta convocatoria es de 9.630 €.

La cuantía máxima de ayuda por empresa será de 3.210,0 €, sobre un presupuesto máximo elegible de 5.350 € (5.000 € de coste directo + 7% de costes indirectos asociados), que será prefinanciado en su totalidad por la empresa beneficiaria y cofinanciado por FEDER al 60%.

Estas ayudas forman parte de Programa Xpande Digital, cuyo presupuesto máximo de ejecución es de 22.897,20 €, en el marco del "Programa Plurirregional de España 2021-2027", y que incluye los servicios gratuitos de asesoramiento y seguimiento.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre a las 09:00h, una vez transcurridos 5 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, y finalizará el día 27 de junio de 2024 a las 14:00h, si bien el plazo podrá acortarse en caso de agotarse el presupuesto.

Lorca, 30 de mayo de 2024.—El Presidente, Juan Francisco Gómez Romera.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes de Ascoy, Benis y Carrasquilla

2833 Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria.

Por la presente se le convoca a la Junta General Extraordinaria, que se celebrará el próximo día 20 de Junio de 2024 (Jueves), a las 20:00 horas en Primera Convocatoria, y a las 20:30 horas en segunda, en el salón de actos de la A.I.S.S., sita en Calle Pérez Cervera, n.º 51, con arreglo al siguiente:

Orden del día:

Punto 1.º- Lectura del acta anterior para su aprobación, si procede.

Punto 2.º- Autorizar al Presidente a firmar la documentación necesaria para solicitar Ayudas para la mejora de Eficiencia Energética y Generación de Energía Renovable en comunidades de regantes y comunidades generales de regantes en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2022, convocatoria 2024 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

Se ruega su puntual asistencia, dados los temas a tratar. La no asistencia, no exime del cumplimiento de los acuerdos tomados en la misma. Para acceder a sala, los asistentes deben identificarse con un documento original que acredite su titularidad en el Padrón de esta Comunidad, DNI, escritura de Sociedad etc., en el caso de ser representante su DNI original, fotocopia del DNI del titular acompañado del documento de representación firmado

El Presidente, José Navarro Zapata.

Para la entrada al Salón de Actos será imprescindible presentar esta acreditación.

Sr. Presidente de la Comunidad de Regantes Ascoy, Benis y Carrasquilla de Cieza.

Muy Sr. mío:

Ante la imposibilidad de asistir a la Junta convocada por Vd., para el próximo día 20 de Junio de 2024, le participo haber otorgado mi representación para tal acto y a todos los efectos, al portador/a de la presente:

D./D.ª _____ D.N.I. _____

Atentamente,

Comunero n.º: _____ Nombre: _____

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consortio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

2834 Anuncio nombramiento funcionarios de carrera 4 Oficiales Primera Mecánicos para el CEIS.

Doña Ana M.^a García Asensio, Secretaria-Interventora del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia,

Hace saber: Que en relación con el proceso selectivo para la selección y provisión en propiedad por CONCURSO-OPOSICIÓN, de 4 plazas de OFICIAL PRIMERA MECÁNICO vacantes en la plantilla del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia, se ha dictado la siguiente:

“Resolución n.º 2024-0107 de la Presidencia del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Hechos y fundamentos de derecho

Vista la propuesta de aspirantes formulada por el Tribunal Calificador, con fecha 6 de mayo 2024, en relación con proceso selectivo para la selección y provisión en propiedad por CONCURSO-OPOSICIÓN, de 4 plazas de OFICIAL PRIMERA MECÁNICO vacantes en la plantilla del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia conforme a las bases que fueron publicadas con fecha 7 de junio de 2023 en el B.O.R.M.

Considerando que se han desarrollado todos y cada uno de los ejercicios, así como el curso selectivo que conforman el proceso selectivo.

Considerando que los aspirantes seleccionados han presentado, dentro de plazo, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, y tras haber sido sometidos al correspondiente reconocimiento médico y ser calificados como aptos.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/459 de 30 de mayo de 2024.

En virtud de las facultades conferidas por el artículo 13 de los Estatutos del Consorcio, en concordancia con el artículo 21.1 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Presidencia, **Resuelve:**

Resolución

Primero. Nombrar, funcionarios de carrera, en la Escala de Administración Especial, subescala servicios especiales, denominación OFICIAL PRIMERA MECÁNICO del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento CARM, a los aspirantes seleccionados dentro del citado proceso y que son los siguientes, por orden de puntuación:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CALIFICACIÓN DEFINITIVA
HERRERO ALEJO	ISRAEL	***9263**	46,95
TOVAR MORALES	JOSE ANTONIO	***8898**	40,83
GALVEZ NAVARRO	CESAR	***2024**	39,25
MARTINEZ AYALA	CRISTIAN	***5498**	26,40



Segundo. Los aspirantes deberán tomar posesión del cargo en el plazo máximo de un mes a contar a partir del día siguiente a aquel en que se publique el nombramiento. En el supuesto de no tomar posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, perderán todos sus derechos a la plaza.

Tercero. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y web del Consorcio.

Cuarto. Notifíquese a los aspirantes seleccionados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Murcia, a 31 de mayo 2024.—La Secretaria-Interventora del Consorcio, Ana M.^a García Asensio.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Agrupaflores Oliva, Sociedad Cooperativa

2835 Transformación de Sociedad Cooperativa en Sociedad Limitada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley de Cooperativas de Murcia, se hace público que la Asamblea General Universal y Extraordinaria de la Cooperativa Agrupaflores Oliva, Sociedad Cooperativa celebrada el día 31 de marzo de 2024, aprobó por unanimidad la transformación de dicha cooperativa en Sociedad Limitada, con la denominación "Agrupaflores Oliva, S.L.", aprobando asimismo el Balance de transformación cerrado a 31 de diciembre de 2023.

En Puerto Lumbreras, a 22 de mayo de 2024.—El Administrador Único,
Lazaro Oliva Diaz.